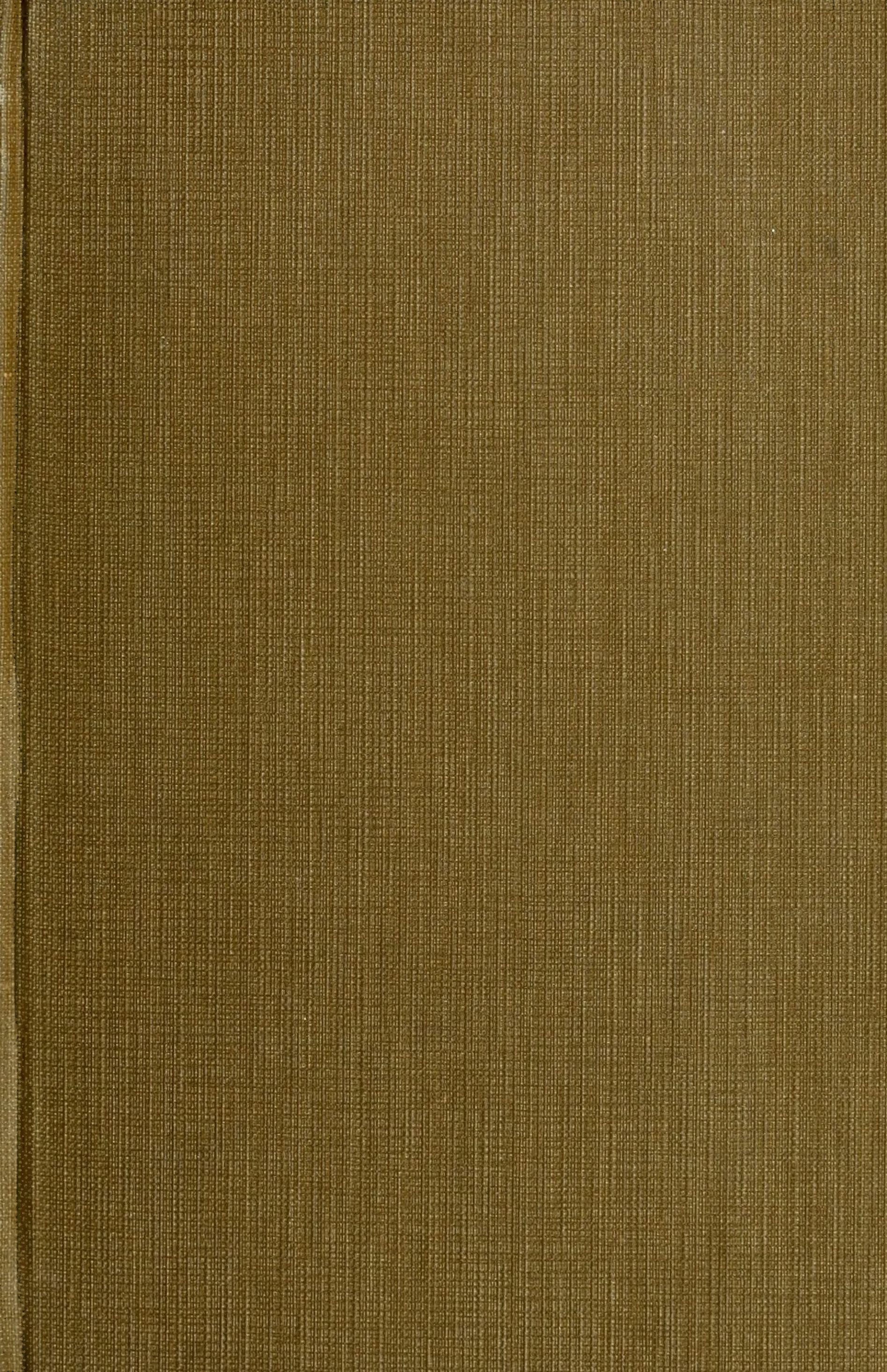



UNIVERSITY OF TORONTO
VELUT ARBOR ÆVO

HISTORIA

DE

LA CIVILIZACION ESPAÑOLA

DESDE LA INVASION DE LOS ÁRABES

HASTA LA ÉPOCA PRESENTE.

POR

Don Eugenio de Tapia,

Individuo de la Direccion general de estudios, y de la Academia española.

TOMO I.



MADRID:
EN LA IMPRENTA DE YENES,
CALLE DE SEGOVIA, NÚM. 6.

1840.

INTRODUCCION.

El designio de esta obra es dar á conocer las mejoras que se han hecho sucesivamente en el estado social de la nacion española, para comun utilidad de sus individuos; y los progresos de estos en el ejercicio de sus facultades morales é intelectuales: dos acontecimientos históricos que espresa la palabra civilizacion.

En cuanto á los progresos intelectuales debo advertir, que aqui solo puede tener cabida un resumen general de ellos, designando los sucesos y las personas que mas los promovieron. Asi que no me ocupo en pormenores propios de una historia literaria, escepto alguna que otra vez, para esclarecer un punto dudoso ó importante, y entonces lo hago por medio de apéndices ó notas.

He dado principio á mis tareas en el periodo que indica el título de la obra; porque la sociedad de los tiempos anteriores tiene ya poca re-

lacion con la nuestra. Sin embargo me ha parecido conveniente dar antes una ligera noticia de los progresos y vicisitudes de la antigua civilizacion española. Hechas estas preliminares advertencias, paso al asunto principal de esta introduccion.

Cuando los ambiciosos romanos, despues de vencidos sus enemigos los cartagineses, trataron de sojuzgar la España, se hallaba poblada esta por los celtas y los iberos (1). Eran estos últimos descendientes de los primitivos pobladores, esto es, de

---

(1) Hállase en la vida de Agrícola de Tácito un pasage muy notable, que no han advertido nuestros historiadores. Aquel profundo escritor hablando de ciertos moradores de Inglaterra llamados *síluros*, dice lo siguiente: *Silurum colorati vultus, et torti plerumque crines, et positu contra Hispaniam, iberos veteres trajecisse easque sedes occupasse, fidem faciunt.* Si esta congetura de Tácito tuviese algun fundamento, seria preciso suponer que se hallaban mezcladas con los iberos algunas tribus de casta africana. Y en efecto, asi parece que puede inferirse tambien de lo que dejó escrito Festo Avieno acerca de los antiquísimos pobladores de España. Este autor, que segun asegura habia leido los antiguos escritores fenicios, describiendo el pais de los iberos habla de los *beribracos*, gente montaraz y feroz que apacentaba numerosos rebaños, y de los *indigetes*, tambien bravíos, que vivian de la caza, y moraban en cavernas. Estos acaso serian los que designó Tácito. Por lo demas la raza ibérica procedente del Asia era mas culta y humana, segun acreditan el buen recibimiento que hizo á los fenicios, y el testimonio de los autores antiguos.

aquella casta asiática que en tiempos antiquísimos, de que no hay memoria, habia venido á establecerse en la península.

Si los turdetanos procedian de los primeros pobladores, como parece probable, debemos inferir que la civilizacion habia progresado en aquellos remotos tiempos; puesto que segun el testimonio de Estrabon (1), los turdetanos tenian leyes escritas en verso hacia 6® años (2).

La civilizacion primitiva recibiria grandes creces cuando los fenicios vinieron á fundar colonias en la parte meridional de España (3); pues que siendo uno de los pueblos mas cultos del mundo antiguo, debemos suponer que comunicarian su cul-

---

(1) *Hi omnium Hispanorum doctissimi judicantur, utunturque grammatica, et antiquitatis monumenta habent conscripta, ac pomata, et metris inclusas leges á sex millibus, ut ajunt, annorum. Strab. lib. 3. Geograph.*

(2) Cada año de estos debe computarse de cuatro meses, segun el testimonio de Genofonte, que dice asi: «Los iberos por lo comun usan el año de cuatro meses, rarísima vez el solar." Xenophont. de æquivoc. tempor.

(3) Segun Veleyo Patérculo los fenicios fundaron la ciudad de Gades (Cadiz) en tiempo del rey Codro, esto es, por los años 1116 antes de J.C. « En aquel mismo tiempo (dice el citado historiador) una escuadra de tirios, nacion de gran poderio en el mar, se adelantó hasta los confines de España y de nuestro continente, y fundó á Gades en una isla del Océano, separada de la tierra firme por un pequeñísimo estrecho." Vellej. Paterc. lib. 1, cap. 2.

tura á la península, donde fundaron algunas ciudades, y estuvieron largo tiempo domiciliados. Tambien se ilustrarian los iberos en la parte oriental de España con la fundacion de las cuatro colonias griegas, Sagunto, Denia, Emporio (Ampurias), y Rosas, suceso posterior al establecimiento de los fenicios (1).

Entorpecieron en gran manera el curso de esta civilizacion los terribles celtas, que invadieron la península antes de la venida de los cartagineses, obligando á los ligures y sicanos, que probablemente eran tribus ibéricas, á abandonar su patria para ir á formar nuevos establecimientos en Italia. Llamábanse celtiberos los celtas que lindaban con sus enemigos los iberos.

Los mas de nuestros historiadores suponen que los celtiberos se llamaron asi por haberse mezclado con los iberos. No era facil que se amalgamasen dos castas enemigas, que se disputaban el territorio de la península, ni en los autores antiguos se hallan datos positivos de aquella mescolan-

---

(1) Estas colonias, fundadas despues de la venida de los fenicios, eran rivales de Cartago en el comercio, y de aqui el afan que tuvieron los cartagineses en destruirlas para hacer esclusivamente el comercio de la península, despues que perdieron la Sicilia, á consecuencia de la primera guerra púnica. La catástrofe de Sagunto acredita el ciego encono con que se hizo esta guerra, y da una clara idea de la perfidia de los cartagineses.

za. Los celtas adelantaban en su conquista de occidente á oriente; y en Aragon se hallaba la línea divisoria de entrambos pueblos, cuando empezaron su conquista los romanos. Estos pasando del pais ibérico al céltico, pusieron el nombre de celtiberos á los celtas confinantes, y casi confundidos con los iberos.

En el siglo VI antes de J. C. ocupaban los iberos toda la costa desde Gades hasta Empório ó Ampúrias, segun el testimonio de Scilax, anterior á Herodoto, y el escritor mas antiguo de cuantos nos dejaron noticias relativas á la España de aquellos tiempos (1).

No tenemos datos positivos acerca del estado social de los iberos, ni de los progresos morales é intelectuales que hubiesen hecho con el auxilio de las colonias griegas y fenicias. De los celtiberos

---

(1) Este navegante, natural de Cariando, pueblo de Caria, en un trozo de su Periplo, conservado en la biblioteca griega de Fabricio, tom. 4, pag. 658, dice asi: "Los primeros pueblos que se encuentran de Europa son los iberos, nacion indígena cuyo territorio baña el rio Ebro. Hay alli dos islas que tienen el nombre de Gades, en una de las cuales se halla un pueblo á una jornada de las columnas de Hércules. Tambien existe una ciudad llamada Empório, poblada por una colonia de masaliotas. Las costas de la Iberia vienen á componer una navegacion de siete dias con sus noches. Mas allá de los iberos se hallan los ligures, poblacion mezclada con la primitiva, que se estiende hasta el Ródano."

nos han dejado algunas noticias los escritores antiguos: el mas puntual entre ellos es Diodoro Siculo, que pinta á los celtíberos del modo siguiente:

"Los celtíberos, dice, visten un sayo negro y velludo, cuya lana se asemeja al pelo de cabra. Algunos llevan broqueles á usanza de los galos; pero los demas usan escudos cóncavos y redondos como los nuestros. Gastan una especie de botines peludos, y capacetes ó cascos de hierro con penachos de color de púrpura. Sus espadas son de dos filos y de un temple admirable: sírvense tambien en la pelea de puñales que tienen un pie de largo. El modo con que fabrican sus armas es particular: sotierran las hojas de fierro, y las dejan asi enterradas hasta que el moho consume la parte mas endeble del metal, y solo queda de él lo mas sólido y depurado. De esta manera fabrican sus escelentes espadas, y los demas instrumentos de guerra. Estas armas son tan fuertes que traspasan cuanto se les pone por delante; de suerte que no hay escudo ni casco, ni mucho menos hueso humano, que pueda resistir á un filo tan cortante. Luego que la caballería de los celtíberos ha arrollado al enemigo, se apean los ginetes, é incorporados con la infantería hacen prodigios de valor.

»Obsérvase en los celtíberos una costumbre estraña: aunque son muy aseados en sus festines, no dejan de mostrarse á veces inmundos. Lá-

vanse el cuerpo con orin, y aun se frotan los dientes con él, persuadidos de que este líquido contribuye mucho al aseo.

»Con respecto á su índole son muy crueles con los malhechores y con sus enemigos; pero sumamente humanos para sus huéspedes. No solo otorgan con gusto la hospitalidad á los estrangeros que viajan por su pais, sino que desean su compañía, y aun contienden por disputársela, mirando á los huéspedes como gente favorecida de los dioses.

»Aliméntanse los celtíberos con diferentes clases de vianda sazonada, y su bebida es el vino mezclado con miel: esta la tienen en su pais con abundancia, y aquel se lo llevan de fuera los estrangeros.

»Los mas civilizados de los pueblos confinantes con los celtíberos son los vaceos: estos reparten anualmente entre sí la tierra que habitan. Cada uno cultiva la porcion que le ha tocado, y pone en comun con los demas los frutos que ha cogido: hacen de todos ellos una distribucion igual, y se castiga con pena capital la ocultacion de la menor cosa." (1)

Habiendo los romanos vencido y espulsado de España á los cartagineses, empezaron á poner por obra su meditado proyecto de sojuzgar toda la pe-

(1) Biblioteca histórica, lib. 5, cap. 22.

nínsula. Posesionados de una gran parte del territorio de los iberos, donde habian entrado como amigos y vengadores de la destruccion de Sagunto, no les fue dificil la conquista, manteniéndose aquellos neutrales, y deseando tal vez la destruccion de los celtas, para sacar despues algun partido ventajoso con los romanos.

La guerra con los lusitanos y celtiberos fue muy larga, sangrienta y porfiada. Aquellos dieron que hacer á los romanos mas que los cultos y poderosos cartagineses. Roma tuvo que apelar al medio infame de una alevosia para deshacerse de Viriato. Las orgullosas águilas se humillaron repetidas veces delante de Numancia, y una sola ciudad de España, no de las principales, llegó á ser el terror de Roma. El senado cometió la injusticia de desaprobar la capitulacion hecha por el con sul Cayo Hostilio Marcino, y de entregar á este desnudo á los héroes de Numancia, que no quisieron vengar en él la perfidia del gobierno de Roma.

Si las diferentes tribus célticas se hubiesen unido para contrarestar simultáneamente el poder de aquella orgullosa república, hubieran quedado vencedoras; pero la falta de comun acuerdo, y la superior disciplina de los romanos, dieron á estos el triunfo. Apoderados pues de casi toda España, fueron planteando en ella sus instituciones, y la civilizacion romana empezó á arraigarse con ventaja de la sociedad española.

Mas adelante sobrevinieron las guerras civiles entre los romanos, de cuyos estragos cupo á España no pequeña parte. Sertorio acaudillando el partido popular, lidió en España largo tiempo con Pompeyo y otros generales del bando de los patricios. Los españoles, y en especial los vascones y celtiberos, siguieron gustosos á Sertorio, asi por el odio que profesaban al gobierno opresor de Roma, como por ser mas conforme á sus inclinaciones y antiguos hábitos la pura democracia. Como quiera, aquel célebre caudillo en el tiempo que duró su gobierno fomentó en gran manera la civilizacion española, arreglando la administracion pública, y fundando escuelas en Huesca, donde se enseñaban las letras griegas y latinas bajo la direccion de profesores que hizo venir de Italia.

Asesinado Sertorio alevosamente abortó por segunda vez el gran pensamiento de la emancipacion española, ensayado antes por el indomable Viriato. Sobrevino despues la guerra civil entre Cesar, Pompeyo y los hijos de este, en la cual los españoles divididos padecieron grandes calamidades, malográndose por este medio los frutos que debiera haber producido la civilizacion planteada por Sertorio.

Augusto acabó la conquista de España venciendo en porfiadas lides á los cántabros y astures; y la península toda quedó incorporada al imperio romano, constituyendo una de sus provincias. En-

tonces empezó á esperimentar los efectos saludables de la paz y el benéfico influjo de las leyes civiles: y ya que habia perdido su independencia, recibió considerables mejoras en su estado interior con el fomento de la agricultura, del comercio y de las artes.

Esta prosperidad se acrecentó bajo el reinado de algunos emperadores benéficos, que cifraron su gloria en el bienestar de sus súbditos. Descuella entre todos el gran Trajano, natural de Itálica, y el primer estrangero que ocupó el sólio imperial. Honor grande para la España fue entonces, y lo será siempre, el haber dado á Roma un emperador tan ilustre por sus eminentes calidades militares, como atinado para el gobierno. En elogio suyo baste decir que pasados mas de 250 años despues de su muerte, cumplimentando el senado á los emperadores por su advenimiento al trono, decia hiperbólicamente: veámoste mas feliz que Augusto, mejor que Trajano (1).

Natural era que como español promoviese la felicidad de su patria; y asi es que esta floreció eminentemente durante su glorioso reinado, y casi llegó á competir con la misma Roma, asi en

---

(1) *Felicior Augusto, melior Trajano. Eutrop. Breviarium Historiæ romanæ, lib.* 8. Este autor asegura que dicha fórmula habia llegado hasta su tiempo.

la suntuosidad de los edificios públicos, puentes, acueductos y otras obras de comun utilidad, como en los progresos industriales.

Adriano, tambien español, dotado de relevantes prendas y conocimientos científicos, continuó la grande empresa comenzada por su antecesor, de encumbrar la España al mas alto grado de cultura. La reforma que hizo este emperador en la legislacion civil acarreó grandes bienes á la península, donde reinaron la justicia y el orden, afianzándose con esto su bienestar.

Adoptó Adriano á Antonino Pio, eleccion que le honra en sumo grado, y con la cual ganó mucho España, pues á fuer de agradecido el nuevo emperador continuó promoviendo su felicidad.

Marco Aurelio, oriundo de España (1), sucesor de Antonino, era la persona mas adecuada para afianzar la prosperidad que habian derramado en la península los tres emperadores que le precedieron. Filósofo no solo especulativa, sino prácticamente (2), acostumbrado á considerar la virtud como el único bien, fue severo consigo mismo, indulgente para los demas, y benéfico para todos.

---

(1) Su visabuelo, que fue á avecindarse en Roma, era natural de Sucubis, pueblo de la Bética.

(2) *Doctores sapientiæ secutus est* (dice Tácito), *qui sola bona quæ honesta, mala tantum quæ turpia, potentiam, nobilitatem, cæteraque extra animum neque bonis neque malis adnumerant.*

Con su acertado gobierno logró mantener la paz en el imperio por espacio de veinte años y siete meses: y en tan dilatado tiempo floreció la España, siendo una de las provincias donde la civilizacion romana habia hecho mayores progresos.

El último de quien voy á hablar en esta reseña es el español Teodosio (1), que mereció el renombre de grande por sus eminentes calidades, á pesar de un feo borron que mancilla su gloria (2). Desde su advenimiento al trono se propuso dos grandes objetos: 1.º el de someter á los godos, que eran ya el terror del imperio romano; 2.º la abolicion del culto pagano, y la unidad de la religion católica. Consiguió lo primero completamente; pues derrotados aquellos bárbaros en varios reencuentros, hubieron de comprar la paz á costa de una total sumision al imperio. En cuanto á lo segundo no fué menos egecutivo y afortunado; y esta cuestion me conduce naturalmente á hablar del establecimiento de la religion cristiana, y de los progresos morales que hicieron los españoles mudando de creencia.

---

(1) Algunos le creen natural de Itálica, otros de Cauca en Galicia. De esta opinion es Idacio, que dice asi: *Theodosius natione hispanus, de provintia gallecia, civitate Cauca.*

(2) El degüello ejecutado de su orden en Tesalónica, de que tanto se arrepintió despues.

Como en el paganismo no estaba enlazada la moral con el sistema religioso, y aquella no tenia otro cimiento que la naturaleza humana; venia á reducirse la religion á una mera creencia de cosas absurdas, y á prácticas supersticiosas; al paso que las costumbres se hallaban sumamente estragadas. Ni podia ser otra cosa en una religion puramente sensual, que ofrecia como objetos de adoracion dioses adúlteros y beldades prostitutas. De aqui el descrédito con que la consideraban los buenos filósofos, deseando sustituir á ella un sistema religioso mas conforme á la razon y á los principios de la sana moral.

El pueblo oprimido en tiempo de los despóticos emperadores, horrorizado de los crímenes que se cometian impunemente, y de la disolucion desenfrenada de la gente poderosa del imperio; empezó á oir con gusto la predicacion de una doctrina sublime, que anunciaba la igualdad de todos los hombres ante el supremo Hacedor; que reprobaba la esclavitud; que oponia al frenético furor de un Calígula la pacífica mansedumbre; á la ferocidad de un Neron una caridad benéfica; á la brutal voracidad de un Vitelio, la templanza en los apetitos sensuales; y por fin al desenfreno de las pasiones mas vergonzosas, una conducta exenta de vicios. El pueblo admiraba las virtudes de los primeros cristianos, veia con asombro el sobrehumano sufrimiento y la constancia de los márti-

res; y á pesar de sus envejecidos hábitos, iba insensiblemente adhiriéndose á la sublime asociacion cristiana. Los próceres y sacerdotes paganos que presentian su ruina en esta prodigiosa mudanza, se valieron de todos los medios para impedirla; y de aqui las atroces persecuciones suspendidas de tiempo en tiempo por algunos humanos emperadores, pero renovadas luego por otros crueles y sanguinarios.

No es de este lugar la investigacion de la época en que se arraigó el cristianismo en España, y de la mayor ó menor rapidez de sus progresos: punto es este dificil de resolver, y en el que se han ejercitado ya otras plumas mas versadas que la mia en estos asuntos. Para mi propósito basta saber que desde el siglo II habia ya muchos cristianos en España; que este número se aumentó mas y mas hasta el tiempo de Constantino, quien proclamando el triunfo de la nueva religion sobre la antigua, hizo un cuerpo poderoso de la gerarquia eclesiástica, cuya intervencion fomentó despues los progresos del orden social. Acrecentóse sobremanera este influjo sacerdotal en el reinado de Teodosio, que dió á la religion cristiana el caracter de dominante con total esclusion del paganismo y demas sectas.

Si Teodosio se hubiera limitado á esto, podria disculpársele, atendiendo á las funestas discordias que habian promovido el arrianismo y otras here-

regias, como tambien á la conveniencia de establecer la unidad religiosa, para mantener la pública tranquilidad. Sin embargo, no contento con prohibir todo culto que no fuese el católico, y toda doctrina heterodoxa; espidió severos edictos contra los sectarios, imponiendo pena de destierro y confiscacion á los unos, y de muerte á los otros. Sancionada por este emperador la persecucion religiosa, su cólega Máximo se encargó de la ejecucion en toda su plenitud; y fue el primer príncipe cristiano que derramó la sangre de sus súbditos por opiniones religiosas.

Prescindiendo de esta intolerancia sanguinaria, nada conforme á las máximas del Evangelio, la religion cristiana echando por tierra el sensualismo del culto pagano, alzó los ánimos á mas nobles designios; dió fuerza sobrenatural á los mártires, y cimiento seguro á la moral pública. Esta saludable revolucion mejoró notablemente el estado de la sociedad española, uniendo los ánimos con mas estrechos vínculos, promoviendo los establecimientos públicos de caridad, estrechando la union del matrimonio, dando mayor estímulo al trabajo, y asegurando la obediencia á las leyes.

En este largo periodo que acabo de recorrer desde Augusto á Teodosio, los españoles perdieron su antigua nacionalidad é independencia. Ya no figuraron como pueblos distintos los celtas y los iberos, si bien continuaron distinguiéndose por

su valor como soldados romanos, y formando legiones, que iban á batallar en otros paises de Europa, en el Africa y en el Asia ; mientras que los soldados de Roma guardaban la península, y mantenian en ella la tranquilidad.

Para los romanos fue la España un objeto de prediłeccion por su fértil suelo y por la riqueza que de ella sacaban; asi es que desde el tiempo de Augusto, se trató de fomentar la prosperidad de la península, arreglando su administracion interior, construyendo grandes carreteras, puentes, acueductos, baños termales y otras obras de utilidad pública. Alternaban con estas las obras de ostentacion y recreo, como palacios, teatros, circos, naumaquias y arcos triunfales; de todo lo cual se encuentran en el dia, despues de tantos siglos y guerras, grandes vestigios, y aun algunas de dichas obras se conservan casi íntegras y en actual servicio, como el acueducto de Segovia, el puente de Alcántara, el de Mérida &c.

De lo dicho se infiere que el estado social de España llegó entonces á un alto punto de esplendor comparable con el de la misma Italia. Asi es que su poblacion se acrecentó estraordinariamente, aunque no tanto como supone Orosio, quien la hace subir durante el primer periodo de los emperadores á setenta millones de habitantes. Ya en tiempo de Ciceron debió de ser muy crecida, pues dice este distinguido orador: no hemos aventajado

ni á los españoles en el número, ni á los galos en la fuerza, ni en las artes á los griegos (1); y aunque despues fue aumentándose en tiempo de los emperadores con el fomento que algunos de ellos dieron á la agricultura, al comercio y á la industria, no obstante siempre resulta muy escesivo el cálculo de Orosio, y su error dimana de haber dado á las ciudades la poblacion de todo el distrito comprendido en ellas: por eso dice que segun los censos romanos Tarragona contenia en tiempo de Augusto dos millones quinientas mil almas. Por falta de datos estadísticos no es posible fijar hoy con certeza la poblacion que tuvo España en tiempo de los emperadores; pero puede asegurarse sin riesgo de equivocacion que fue por lo menos doble de la que despues ha tenido en tiempo de su mayor prosperidad.

En cuanto á los progresos intelectuales, los españoles, que desde tiempos tan remotos tenian leyes escritas en verso, y que despues con el roce de las colonias fenicias y griegas debieron de adquirir mayores conocimientos, no podian menos de seguir los pasos de la civilizacion romana. Asi es que la juventud se apresuró á frecuentar el establecimiento literario fundado por Sertorio; y ya en

---

(1) Nec numero hispanos, nec robore gallos, nec artibus græcos superavimus.

aquella edad eran conocidos los poetas cordobeses, segun acredita un pasage de Ciceron (1). El tiempo, que todo lo consume, destruyó las obras literarias escritas por los ingenios españoles durante la república romana; pero han quedado suficientes del tiempo de los emperadores, para que podamos formar juicio del ingenio español en aquellos siglos. No me cegará la preocupacion nacional como á otros hasta el punto de querer igualar la literatura hispano-romana con la de Italia, ni incurriré en la estravagancia de comparar á Lucano con Virgilio. ¿Tuvo por ventura la España un Tácito, un Salustio, un Tito Livio? ¿Podrá blasonar de dos poetas como Horacio y Virgilio? Es cierto que no; pero si no brillan los ingenios españoles en primera línea como los italianos, por lo menos en la segunda figuran sin rivales en las demas provincias del imperio.

Sin hablar del historiador Higinio, de los Balbos, y de los retores Marco Porcio Latron, y Marco Séneca, escritores españoles del siglo de Augusto, cuyo juicio crítico puede verse en D. Nicolas Antonio (2); me detendré á hacer algunas reflexio-

(1) Dice asi el pasage citado. Qui præsertim usque eo de suis rebus scribi cuperet, ut etiam Cordubæ natis pretis, pingue quidam sonantibus atque peregrinum, tamen aures suas dederet. Oratio pro Archia poeta.

(2) Biblotheca hispana vetus, lib. 1, cap. 1, 2, 3 et 4.

nes sobre los escritores Columela, Quintiliano, Lucio Séneca y Lucano. Aunque la materia sobre que escribió el primero se prestaba poco á las galas del lenguaje (1), no obstante ningun escritor del siglo de Augusto le aventajó en correccion y elegancia. Su facundia y flexibilidad de ingenio campean en el libro del *cultivo de los huertos* que escribió en verso, á diferencia de los otros once prosáicos (2). Los inteligentes alaban mucho los preceptos agrarios de Columela, y ellos acreditan el buen estudio que se hacia en España, y la importancia que en ella se daba á la agricultura.

¿Quién mas atinado, mas metódico y profundo que Quintiliano en las *Instituciones oratorias*, ó por mejor decir en el tratado de educacion que legó á la posteridad para aprovechamiento de la juventud? ¡Con qué acierto la dirige por el camino de la sabiduría! ¡Qué perspicacia, qué sensatez y qué juicios tan imparciales sobre los escritores que califica! Este libro se ha considerado siempre

---

(1) De re rustica.

(1) Hortorum quoque te cultus, Silvine, docebo,
Atque ea quæ quondam spatiis exclusus iniquis
Cum caneret lætas segetes, et munera Bacchi
Et te magna Pales, nec non cœlestia mella,
Virgilius nobis post se memoranda reliquit.

comó un tesoro por los humanistas, y prueba que en España se cultivaban las letras con grande esmero y buena direccion, cuando tales escritores producia.

Lucio Séneca atesoró las mejores doctrinas que sobre la moral habian profesado los escritores gentiles, esponiéndolas con novedad y mucha lozanía de ingenio. En la filosofia natural (segun el estado que entonces tenia) mostró vastos conocimientos y ademas se ejercitó en la tragedia, género que apenas habian cultivado los romanos. Fue tan grande su reputacion que todos los escritores imparciales de aquellos tiempos, y de los posteriores le han colmado de elogios (1).

Lucano, enérgico, vigoroso, sostuvo la causa de la libertad con elevados pensamientos y nervioso estilo, en la viciosísima y degradada corte de Neron. Al fin muere asesinado por el monstruo, recitando versos, como Séneca hablando de filosofia con su esposa Paulina.

Hé aquí cuatro escritores españoles que despues del siglo de Augusto dieron prez á la literatura latina, y pábulo agradable á las almas que aun respiraban en silencio el aura de la libertad.

No me ocuparé en analizar las composiciones

---

(1) Sobre este punto vease á D. Nicolas Antonio, Bibliotheca vetus lib. 1, desde el párrafo 88 en adelante.

de estos ingenios, porque el plan de esta obra solo admite consideraciones generales, y rápidos juicios que den á conocer en grande los adelantamientos progresivos de la sociedad española. El exámen analítico de las composiciones pertenece á una obra de crítica literaria que yo no me he propuesto escribir. Por la misma razon no entraré en el exámen de Floro, Pomponio Mela, Marcial, Silio Itálico y otros españoles que cultivaron la literatura latino pagana. Ademas de que el mérito peculiar de cada uno de ellos, está ya bastante calificado por los críticos, asi nacionales como estrangeros. Quien lea con meditacion los escritores latino-hispanos notará en algunos de ellos cierta originalidad, un caracter diferente del tipo latino. Los que ofrecen mayores muestras de esta fisonomia nacional que no se ve en la literatura de los italianos, son Lucano, Marcial y Séneca. En la energia, noble patriotismo y altiva independencia del primero, en la agudeza y copiosa abundancia del segundo, y en el giro conceptuoso del tercero, se ven las calidades del ingenio español, tal como se desplegó con tanta libertad en las grandes composiciones dramáticas del siglo XVII. Aquellas calidades han dado margen á grandes defectos, no hay duda; pero tambien es preciso confesar que se compensan muy ventajosamente con infinitas preciosidades, dando á la literatura un caracter propiamente nacional.

Contrapuesta á la pagano-latina se alzó desde el siglo IV en adelante otra literatura que llevaba diferentes miras; que fundada en principios mas severos, no tenia por objeto el agrado sino la utilidad y la persuasion; que anunciaba doctrinas contrarias al sistema sensual del paganismo, y era la verdadera espresion de la sociedad, que iba renovándose y tomando otra direccion con las máximas del Evangelio. Estos escritores eclesiásticos no poseian las formas de los del siglo de Augusto; pero en su lenguaje menos elegante anunciaban verdades eternas y agradables á la muchedumbre. Ellos decian al pueblo, todos los hombres son hijos de Dios é iguales ante su tribunal; la caridad es la virtud por escelencia, la esclavitud es contraria á las leyes divinas, los ricos que acusan y maltratan á sus esclavos son peores que ellos. Esta doctrina tan filantrópica entusiasmaba al pueblo, que nunca habia oido preconizadas estas máximas de interes general, y de tan trascendental beneficencia.

Contribuyeron á propagar esta celestial doctrina varios escritores españoles, cuyas obras estan citadas en la Biblioteca de D. Nicolas Antonio (1); y algunos de ellos se ejercitaron en la poesía sagrada. Juvenco fue el primero que cultivó este gé-

(1) Bibliothec. vet. tom. I.

nero (1); y aunque se hace mas recomendable por la piedad que por la elegancia de los versos, abrió el camino á otros que habian de coger laureles en esta gloriosa carrera. Tal fue Prudencio que escribió con mucha facundia y elegancia, por mas que hayan querido deprimirle algunos críticos. Contra estos prevalece el testimonio de Erasmo, Juan Sichardo, José Escaligero, y otros autores de nota que hacen de Prudencio los mayores elogios.

La ruina del imperio romano trajo consigo la total decadencia de la literatura latina, y la barbarie que tiranizó luego á la Europa. No obstante los godos que desde el tiempo del emperador Valente se habian mezclado con los romanos y heredado en parte su civilizacion, se condujeron con mas humanidad que los otros bárbaros del norte. En España habian entrado como un torrente devastador los alanos, vándalos y suevos, talando y destruyendo los monumentos públicos, los establecimientos industriosos y literarios: parecia llegado el tiempo de la total ruina de su cultura; pero afortunadamente los godos prevalecieron sobre

---

(1) Asi lo testifica Venancio Fortunato en la vida de S. Martin por medio de los siguientes versos.

Primus enim docili distinguens ordine carmen,
Majestatis opus metri canit arte Juvencus.

aquellos, y lograron establecer aqui una monarquía, que aventajó en civilizacion á las demas planteadas por aquellos tiempos en el resto de Europa.

La conversion de Recaredo al catolicismo acarreó notables beneficios al reino de los godos, que hasta entonces habia estado dividido en la creencia religiosa; y aunque los reyes arrianos por miras de política habian tolerado el catolicismo de los romano-hispanos, y aun permitídoles que celebrasen concilios; no faltaban de tiempo en tiempo discordias religiosas y aun persecuciones contra los católicos.

Triunfantes estos quisieron desarraigar de España toda secta religiosa contraria á su creencia, y no tardó en suscitarse la persecucion contra los judios, empleando para ello medios violentos, como se ve por algunas leyes del Fuero Juzgo. Este espíritu de intolerancia no es de estrañar en aquellos tiempos de escasa ilustracion, y cuando en toda Europa se ofrecian á cada paso ejemplares de intolerancia y ferocidad. Hizo sin embargo mucho daño á la causa pública esta persecucion de los judios, que continuada despues en los siglos de la restauracion, vino á parar en la espulsion total de una clase industriosa, y en el establecimiento del sanguinario tribunal que tantos males causó á la España.

Notable es sobre este punto la opinion del cé-

lebre S. Isidoro, quien refiriendo que el rey Sisebuto al principio de su reinado obligó por fuerza á los judios á que abrazasen el cristianismo, desaprueba este hecho diciendo, que debia convencerlos con la verdad, y no forzarlos con el terror y el poderio (1). De esto se infiere que el clero ilustrado de España en aquellos tiempos no aprobaba semejante conducta ; ¿y cómo habia de aprobarla quien seguia una disciplina tan pura y libre de los errores ultramontanos que despues la afearon?

La violencia, pues, estaba de parte del pueblo godo que aun conservaba la fiereza de sus antepasados. El sacerdocio contribuyó mucho á templar con su mansedumbre é ilustracion aquella dureza gótica, y á establecer el orden en la sociedad. A este propósito véase como se esplica el historiador Gibbon, nada sospechoso en esta materia. «Los obispos de España se respetaban á sí mismos, y eran respetados por el público.... y la regular disciplina de la iglesia introdujo la paz, el orden y la estabilidad en el gobierno del estado (2).»

---

(1) El testo original dice asi: Sisebutus in initio regni sui Iudæos ad fidem christianam permovens, æmulationem quidem Dei habuit, sed non secundum scientiam: potestate enim compulit quos provocare fidei ratione oportuit. Chronicon gothorum.

(2) The history of the decline and fall of the roman empire; cap. 38.

Esta disciplina de la España goda era la mas legítima de cuantas ha tenido la iglesia católica en Oriente y Occidente, por cuanto dimanaba de las fuentes mas puras; y el código eclesiástico que la contenia no estaba contaminado con falsas decretales y doctrinas depresivas de la autoridad de los obispos y de las prerogativas reales. Este código venerable procedente de la primitiva iglesia de España se reformó y amplió en los concilios toledanos celebrados desde Recaredo en adelante, y estuvo en observancia hasta que por causas estraordinarias se alteró el antiguo derecho eclesiástico, como se dirá en su lugar.

Al paso que se distinguieron los godos por la pureza de su disciplina eclesiástica, acreditaron tambien en su constitucion política y legislacion civil los adelantamientos de su civilizacion, respecto de las demas naciones septentrionales en aquella época. Sus reyes, que eran electivos, tenian la jurisdiccion suprema, civil y criminal; y de ellos se derivaba á los magistrados y ministros subalternos del reino; disponian de la fuerza armada, y podian á su arbitrio declarar la guerra y hacer la paz; tenian el derecho esclusivo de acuñar moneda, y el de convocar las juntas nacionales, con cuyo acuerdo imponian nuevas contribuciones, hacian nuevas leyes, ó alteraban las antiguas. Sus facultades con respecto á los asuntos de disciplina eclesiástica eran las siguientes. Convocar los conci-

lios nacionales y confirmarlos; nombrar y remover obispos, erigir y suprimir sillas episcopales; establecer tribunales para llevar á ejecucion las decisiones canónicas de los concilios, y espedir cuantas providencias creyeran convenientes para la conservacion de la disciplina eclesiástica (1).

A fin de precaver que estas grandes facultades de la corona degenerasen en despotismo, estaba prevenido por una ley fundamental que el rey convocase á los representantes del clero y de la nobleza en todos los asuntos árduos del estado, para deliberar y decidir de acuerdo con ellos. A

---

(1) Es muy curiosa la observacion que hace el historiador Morales sobre las prerogativas de los reyes godos en asuntos de disciplina eclesiástica. «Hemos visto, dice, algunas veces, y veremos mucho mas de aqui adelante como los reyes godos, ellos solos sin mas consulta del Papa, mandaban convocar concilios nacionales, juntándose en ellos todos los obispos de su tierra. Entraban tambien por costumbre y casi por ley en el concilio hartos Grandes de la corte y casa real; y alli se ordenaba con consejo de ellos lo que convenia para la fe y para todo lo de la religion. Y esto es mas de maravillar viendo como asistian en muchos de estos concilios prelados de grandes letras y santidad, como S. Leandro y sus hermanos, S. Ildefonso y otros; y que los reyes de aqui adelante ya eran católicos y no arrianos. Tambien vemos como los reyes ponian y quitaban obispos por sola su voluntad y por harto livianas causas, sin hacer jamas mencion del Papa en cosa ninguna de estas ni otras semejantes. Por esto somos forzados á

veces concurria tambien el pueblo á estas asambleas, y otorgaba su beneplácito, como en la eleccion del rey y en otros asuntos de la mayor importancia, segun se ve por algunas leyes del Fuero Juzgo, en que se espresa el consentimiento popular. Era esto conforme á la práctica de los germanos antes que saliesen de sus bosques á invadir las naciones meridionales, segun refiere el historiador Tácito (1).

Véase pues introducido en la sociedad española un nuevo gobierno diferente del que la habia regido en tiempo de los romanos; un gobierno que

---

creer que como los godos entraron en España siendo arrianos sin reconocer la sede apostólica de Roma, ni estarle sujetos, proveian y ordenaban en todo lo eclesiástico absolutamente, y como querian. Despues ya cuando agora recibieron la fe católica, quedáronse en aquella su posesion que primero tenian y llevábanla adelante. El Sumo Pontífice disimulaba en esto, y dejabalo pasar regalando aquella fresca y tierna cristiandad en los godos con no pedirles con rigor lo que pudiera, por no alterarlos y meter en ellos algun mal alboroto con que se derribaran los buenos fundamentos del edificio espiritual; esperando en Dios que ya despues cuando se fuese mas levantando la nueva fábrica, se podria afirmar con toda la buena institucion cristiana que se le pedia y debia pedir.» Crónica general de España, lib. 12, cap. 3, n. 5.

(1) De minoribus rebus principes consultant, de majoribus omnes. Tacit. de moribus germanorum.

ni era democrático como el de la república, ni despótico como el de los emperadores. Faltábale mucho ciertamente para labrar la felicidad de una nacion; pero tenia en sí elementos de orden, y no presentaba los síntomas destructores, que despues ofreció el sistema feudal en otras naciones de Europa.

Por otra parte, los godos que habian sabido establecer una constitucion política tan distante del despotismo, procedieron con tino en la formacion de sus leyes civiles; á cuyo propósito dice lo siguiente el juicioso historiador Gibbon (1). = «Mientras bastaron á los visigodos para gobernarse las agrestes costumbres de sus antecesores, permitieron á sus súbditos de España y Aquitania el uso de las leyes romanas. El progreso gradual en las artes, en la cultura y despues en la religion, los estimuló á imitar y luego abolir estas estrangeras instituciones, formando un código de jurisprudencia civil y criminal para uso de un pueblo grande y unido. Impusiéronse unas mismas obligaciones, y se concedieron iguales privilegios á las diversas castas de la monarquía española; y los conquistadores renunciando insensiblemente á su idioma teutónico, se sometieron á las máximas

(1) History of the Decline and fall &c. cap. 38.

restrictivas de la equidad, é hicieron partícipes de la libertad á los romanos. El mérito de esta conducta imparcial resalta mas todavía considerando la situacion de la España bajo la dominacion de los visigodos. Los pueblos vencidos estuvieron largo tiempo separados de sus conquistadores por la diversidad irreconciliable de religion. Y aun despues que Recaredo hubo removido con su conversion la antipatia de los católicos, tenian ocupadas las costas del Mediterráneo y del Oceano (1) los emperadores de Constantinopla, quienes escitaban secretamente al pueblo descontento, para que sacudiese el yugo de los bárbaros, recuperando el nombre y la dignidad de los ciudadanos romanos. No puede negarse que el mejor medio de asegurar la obediencia de unos súbditos sospechosos, es la persuasion en que ellos mismos estan de que van á perder mas que á ganar en una revuelta; sin embargo es tan natural el oprimir á quien se teme y aborrece, que el sistema contrario merece las alabanzas de la moderada sabiduria.»

El mismo autor hablando en la nota al párrafo anterior del mérito del Fuero Juzgo se esplica asi: «El presidente Montesquieu ha tratado con esce-

---

(1) Esto es poco esacto. Los emperadores de Constantinopla no ocupaban todas las costas de España, sino la meridional y parte de la occidental.

sivo rigor el código de los godos. Por lo que hace á mí, no gusto de su estilo, y detesto la superstición que contiene; pero me atrevo á opinar que sus leyes civiles ofrecen un estado de sociedad mas culto é ilustrado que las de los borgoñones, y aun las de los lombardos.»

Otros juicios se han hecho mas ó menos apasionados de este respetable monumento de la jurisprudencia antigua española; pero á mi entender los unos se han escedido en los elogios, y los otros en la censura. Para el jurisconsulto imparcial este código no carece de mérito atendido el tiempo en que se hizo; si bien pudiera haberse redactado con mejor plan, comprendiendo en él algunas materias de derecho civil que le faltan, descartando otras que son de policía, y no pertenecen á esta clase de compilaciones.

Mérito grande era sin duda en aquella edad de tan general atraso sentar buenos principios de legislacion, como se ve en los primeros títulos del Fuero Juzgo, saber generalizar las materias, acomodar las disposiciones legales, no á los godos solos, (como habian hecho otros conquistadores septentrionales cuyas leyes eran para ellos esclusivamente), sino á todas las demas clases de la sociedad; introducir la prueba legal de escrituras y testigos, y adoptar en fin otras muchas sábias disposiciones de la legislacion romana.

Ademas en este código se mitigaron las leyes

romanas relativas á los esclavos. Sus dueños ó señores no podian matarlos ni mutilarlos, debiendo imponer estas penas los jueces reales (1). Tampoco podia el señor abusar por sí ni por otro de la esclava (2). El fruto de la union de esclavo y esclava no seguia la condicion de la madre. Los dueños no tenian sobre el cuerpo de los esclavos mas derecho que el de imponerles un castigo moderado; y en cuanto á la honestidad de las esclavas estaba mandado entre otras cosas, que si el dueño les permitia hacer ganancia con sus cuerpos, fuese castigado públicamente con 50 azotes (3).

Mr. Guizot, en su escelente *Historia de la civilizacion europea*, atribuye la superioridad de las leyes góticas comparadas con las de otras naciones septentrionales, al celo del clero que trabajaba en la supresion de una multitud de bárbaras costumbres, y en la reforma de la legislacion civil y criminal. «Es imposible, dice, compararlas sin asombrarse de la inmensa superioridad de las ideas de la iglesia en materia de legislacion y justicia, acerca de todo cuanto interesa á la averiguacion de la verdad y del destino de los hombres. La mayor parte de ellas se habia sin duda tomado de la legisla-

(1) Leyes 12 y 13, tit. 5, lib. 6.
(2) Leyes 15, 16 y 17, tít. 4, lib. 3.
(3) Ley 17, tít. 4, lib. 3.

cion romana; pero si la iglesia no las hubiera guardado y defendido, si no hubiera trabajado en propagarlas, habrian perecido. ¿Trátase por ejemplo del uso del juramento en el procedimiento judicial? Abrid el Fuero Juzgo, y vereis con qué sabiduría le emplea.

»El juez para conocer bien la causa interrogue primero á los testigos y luego examine las escrituras, á fin de que la verdad se descubra con mas certeza. La verdadera averiguacion de la justicia quiere mas bien que las escrituras de una parte y otra sean examinadas, y se suspenda la necesidad indebida del juramento: que se preste el juramento solamente en aquellas causas en que el juez no haya llegado á descubrir ninguna escritura, prueba ni juicio cierto de la verdad. (*Fuero Juzgo*, *lib.* 2, *título* 1, *ley* 21.)

»En materia criminal la relacion de las penas con los delitos hállase determinada conforme á nociones filosóficas y morales bastante justas, reconociéndose en ellas los esfuerzos de un legislador ilustrado que lucha contra la irreflexion de las costumbres bárbaras. El título de *cæde et morte hominum* comparado con las leyes correspondientes de los otros pueblos, es de esto un ejemplo muy notable; porque en las demas partes el daño es casi solo lo que parece constituir el crimen, y la pena se busca en la reparacion material que resulta de la composicion; pero aqui se vuelve á traer

el crimen á su elemento moral y verdadero, cual es la intencion. Los diversos grados de criminalidad, el homicidio absolutamente involuntario, el homicidio por inadvertencia, el homicidio provocado, el homicidio con premeditacion ó sin ella, se distinguen y definen casi tan bien como en nuestros códigos, y las penas varian en una proporcion bastante equitativa. La justicia del legislador ha ido mas lejos, procurando si no abolir á lo menos atenuar esta diversidad de valor legal establecida entre los hombres por las otras leyes bárbaras. La única distincion que ha conservado es la del hombre libre y del esclavo; porque respecto de los hombres libres la pena no varia ni por el origen ni por la categoria del muerto, sino tan solo por los diversos grados de la culpabilidad moral del asesino: y en cuanto á los esclavos, si bien no se atrevió á arrancar completamente á los dueños el derecho de vida y muerte (1), al menos intentó restringirle sujetándole á un suceso público y regular." (2)

El silencio que se guarda en el Fuero Juzgo

---

(1) En esto se equivocó Mr. Guizot, pues el derecho de vida y muerte sobre los esclavos se suprimió por las leyes citadas arriba.

(2) Historia de la civilizacion europea, traducida y anotada por D. J. V. C., tomo 2.°, págs. 67 y siguientes.

acerca del régimen municipal, hace creer que continuaba en práctica el establecido por los romanos: y sin detenerme en este punto, que ventilaré cuando trate de la importancia que adquirieron las instituciones municipales en los siglos de la restauracion; paso á hacer algunas observaciones sobre el injusto repartimiento de tierras atribuido generalmente á los godos en su conquista de España.

Supónese que estos conquistadores se reservaron las dos terceras partes de todo el territorio español cultivado, dejando la otra á los vencidos; y se citan algunas leyes del Fuero Juzgo en apoyo de este repartimiento. Los hechos históricos nos darán luz para aclarar este punto, que es de la mayor trascendencia. La primera mitad del siglo V se pasó en perpetua guerra entre las diferentes naciones bárbaras del norte y los emperadores romanos, que se disputaban el territorio de la península; y entonces no pudieron hacer los visigodos aquel repartimiento, pues era muy poco el territorio que ocupaban en España, y sus verdaderos dominios estaban en la Galia gótica.

Por los años de 456 vino Teodorico de acuerdo con el emperador Avito á hacer guerra á los suevos, que trataban de enseñorearse de toda España, despojando á los romanos de lo que en ella poseian. Teodorico venció á los suevos, conquistó la Lusitania y la Bética, y permitiendo á estos

elegir un nuevo rey que fuese tributario suyo, se volvió á su corte de Tolosa en Francia. De resultas de esta espedicion quedó el dominio de toda la península dividido entre suevos, godos y romanos.

El belicoso Eurico, hermano de Teodorico y sucesor suyo en la corona, usurpó á los romanos cuanto poseian en España, y este seria el que abusando de la victoria, y en odio de los romanos vencidos, repartiria las tierras de estos del modo que se ha dicho. Estos romanos eran los originarios ó descendientes de ellos, muchos de los cuales se hallaban enlazados con familias de la península; pero los españoles indígenas que no tenian este enlace con los romanos, ó que vivian en provincias donde estos no dominaban, ¿por qué habian de estar comprendidos en aquel repartimiento? La política aconsejaba tratar á estos mejor que lo habian hecho los romanos en su conquista. Por otra parte una privacion tan gravosa como es la de las dos terceras partes de la propiedad, hubiera tenido en perpetua sublevacion á los españoles. Y al contrario vemos que despues se sometieron pacíficamente á los godos, si se esceptuan los vascos, que en todos tiempos lidiaron tenazmente por su independencia.

Progresos intelectuales en ciencias, artes y literatura no podian esperarse despues del lastimoso trastorno que habian sufrido las letras con la inundacion de los bárbaros del norte. Sin embargo los godos, establecidos ya tranquilamente en Espa-

ña, si no adelantaron en el camino de la sabiduria, se dedicaron por lo menos á conservar los venerables restos del antiguo esplendor de los romanos, y aun desde Leovigildo en adelante quisieron imitar su magnificencia: esta misma emulacion los corrompió insensiblemente, alterando su primitiva sencillez, y enervando la fortaleza septentrional; de modo que en la invasion de los árabes se ve claramente cuanto habia degenerado aquel pueblo terrible y belicoso.

Vemos sin embargo en medio de esta degradacion un clero respetable, cuya sensatez resplandece en los concilios donde se tratan los altos intereses del estado, y cuya ilustracion se descubre en las obras que nos han dejado algunos de sus individuos. San Isidoro descuella en aquellos tiempos de literaria decadencia como un prodigio de erudicion, que abarca en sus investigaciones toda clase de conocimientos. Profundamente versado en el griego y en el hebreo, habia leido todas las obras escritas en ambos idiomas. Con el caudal que atesoró en las ciencias y la literatura, emprendió sus Etimologias ú Orígenes, que es una especie de enciclopedia, en la cual encontraron cabida las artes, las ciencias, las humanidades, segun los alcances de aquel tiempo. Escribió ademas una historia ó crónica de los godos, y otras varias obras, con las que ilustró á su patria, siendo el restaurador de los estudios en ella, y el conserva-

dor de la pura disciplina eclesiástica que observaba religiosamente todo el clero.

No faltaron otros escritores en España de menor nota que S. Isidoro desde principios del siglo V en adelante; pero, como he dicho ya, esta no es una historia literaria; y por lo tanto me limito en ella á dar á conocer los acontecimientos y personas de mayor influjo en la civilizacion.

Nota. Aunque Portugal forma parte de la península no he tratado de la civilizacion portuguesa, por ser un reino distinto, bajo cuyo concepto me ha parecido que no estaba obligado á incluirla en una obra dedicada esclusivamente al conocimiento de la sociedad que hoy se llama española, con separacion de aquel reino.

ÉPOCA PRIMERA.

DESDE LA IRRUPCION DE LOS ARABES

HASTA PRINCIPIOS DEL SIGLO XIII.

CAPÍTULO I.

Origen de la monarquía castellana, y descripcion de su estado social hasta fines del siglo X.

El gran designio que concibieron los españoles refugiados en las montañas septentrionales, de hacer frente á los conquistadores musulmanes y romper las cadenas de su oprimida patria, era asunto digno de la pluma de un eminente historiador. Por desgracia en lugar de buenas historias solo han quedado de aquellos siglos diminutos y rústicos cronicones, de lo cual se lamentaba ya en su tiempo el historiador Sandoval en la dedicatoria y el prólogo que preceden á la obra intitulada: Historias de Idácio, Isidoro, Sebastiano, Sampiro y Pelágio, recopiladas por él mismo. Por otra parte los árabes

cultos en gran manera desde el siglo IX en adelante, hablan en sus historias tan poco y tan confusamente de los estados cristianos en aquellos primeros siglos, que no es posible sacar de ellos noticias para suplir aquella falta. Asi es que el origen, progresos y primitivo estado de las monarquias cristianas procedentes de la restauracion, estan aun cercados de tinieblas, á pesar de las investigaciones hechas por autores muy respetables, asi nacionales como estrangeros.

El glorioso alzamiento de Pelayo anda engalanado en las crónicas antiguas con aventuras maravillosas (1). Los amores de Munuza con la hermana de aquel héroe, la sangrienta batalla cerca de Covadonga, en la cual quedaron muertos 124000 árabes, la arenga que hizo á Pelayo antes del combate el arzobispo Don Opas &c., son cuentos propios de aquella edad ignorante y fabulosa. ¿Cómo hubiera podido el caudillo cristiano juntar una hueste bastante numerosa para hacer frente á la de

(1) Como si no bastasen los poderosos estímulos del patriotismo, del celo religioso y de la ambicion, los cronistas fingieron ó adoptaron ciertas aventuras romancescas para esplicar los sucesos estraordinarios. Asi se inventó la violencia hecha á la Cava por D. Rodrigo, como fundamento de la traicion de D. Julian, y los amores de Munuza con la hermana de Pelayo, para dar un colorido romancesco á la sublevacion de este gloriosísimo caudillo.

los enemigos, compuesta de 2008 combatientes, segun Sebastiano y otros autores?

La historia de los árabes publicada por el Sr. Conde no hace mencion de Pelayo: tampoco hablan de él el continuador del Biclarense, ni Isidro de Beja, llamado comunmente el Pacense, autor contemporáneo á la invasion de aquellos, y cuyas noticias alcanzan hasta el año de 753. No obstante aquel silencio, seria temeridad negar la existencia de Pelayo y el suceso de la batalla de Covadonga; de lo cual se da espresa noticia en el instrumento de donacion que en 16 de noviembre de 812 hizo el rey D. Alfonso el Casto á la iglesia de Oviedo: en otra escritura de donacion que otorgó en 13 de abril de 869 D. Alfonso el Magno á favor del presbítero Sisnando; en el cronicon atribuido á este príncipe escrito pocos años despues de dicho instrumento; y en el emilianense redactado en el año de 883. Estos venerables monumentos compuestos por las noticias que se conservarian en la memoria de los ancianos de aquel siglo, quienes debieron de oirlas á sus mayores, son dignos de fe y de la mayor recomendacion (1).

---

(1) El escritor aleman Mr. Lembke, citado por Mr. Romey en su historia de España, se apoya en dos manuscritos árabes de Gotha para probar la existencia de Pelayo por aquel tiempo. Segun el primero de ellos, cuyo au-

Para conciliar los testimonios afirmativos de estos documentos con el silencio del Pacense y del continuador del Biclarense, varios críticos han recurrido al espediente de retardar la época del rei-

---

tor es Ahmed el Mokri, Belay de los asturiches (Pelayo) que estaba detenido en Córdoba en clase de rehen, huyó en tiempo del Horr ben Abdelrahman, conmovió á los cristianos contra el subgobernador árabe, le arrojó y formó un estado independiente. El segundo manuscrito atribuido á Ebu Ilhayan dice que en tiempo de Ambisa (de 723 á 724) apareció en el norte de España un caudillo de los infieles reducido al ámbito cavernoso de un peñasco, en el cual se ocultó con 300 hombres. Ostigáronle los musulmanes, y le quedaron solo 30 hombres y 10 mugeres, que se alimentaban con la miel labrada por las abejas en las hendiduras de la peña. Despreciados estos pocos por los musulmanes fueron creciendo insensiblemente en número y poderío. Sin un conocimiento mas exacto de estos testimonios, no me atrevo á calificar el valor de ellos: y por la misma razon no hago mérito de otro autor árabe que cita el mismo Mr. Romey para probar que Pelayo derrotó al caudillo musulman Alkamah, y que el egército de este quedó sumergido de resultas de una tempestad. Estas relaciones tan poco acordes entre sí respecto al tiempo y las circunstancias, se hacen muy sospechosas, y mas no conviniendo con las noticias de los autores árabes que tradujo el Sr. Conde. Tampoco debió este de considerar dignos de fe, pues no se vale de ellos, otros testos árabes mas positivos citados en prueba de la existencia y del verdadero nombre de Pelayo, por D. Faustino Borbon, en sus *Cartas* ú observaciones críticas sobre algunos puntos de la Historia de España del Sr. Masdeu.

nado de Pelayo hasta casi mediado el siglo VIII. Asi lo hicieron D. José Pellicer, el marques de Mondejar, Masdeu, y el autor del Ensayo cronológico inserto en el tomo III de la Historia de España de Mariana, edicion de Valencia

Las crónicas antiguas no dicen lo que hizo Pelayo despues de la victoria de Covadonga; pero es de presumir que habiendo reinado algunos años despues, sin estender su dominacion fuera de Asturias y la Cantabria (1), se ocupase en el arreglo interior del estado, en aumentar sus rentas y fomentar la agricultura para proporcionarse recursos.

El bizarro D. Alfonso el Católico, yerno de

---

(1) La Cantabria, que por su límite occidental confinaba con Asturias, se incorporó con la nueva monarquía goda, asi como habia dependido de la antigua; pues aunque en ella mandaba un duque, esta dignidad no era hereditaria ni suponia un estado independiente, por mas que asegure lo contrario el P. Sota en su *Crónica de los príncipes de Asturias y Cantabria*, lib. 3, cap. 41. El señor Marina dejó ya sentado con fundamento en su *Ensayo histórico de la legislacion de los reinos de Leon y Castilla*, lib. 2, § 24, que estos duques en tiempo de los godos eran unos meros gobernadores de provincia amovibles á voluntad del Rey. Pero aun suponiendo independiente por aquel tiempo al de Cantabria, de todos modos se incorporó este pais con el reino de Asturias en el advenimiento de D. Alonso el Católico, hijo de D. Pedro, duque de Cantabria.

Pelayo y sucesor de Favila, se apoderó de Lugo y de Tuy, y entrando en Portugal conquistó allí varios pueblos. Otras muchas conquistas atribuyen á este rey los antiguos cronicones, suponiendo que tomó á Astorga, Leon, Zamora, Avila, Segovia, Sepúlveda, Salamanca, &c. De todas estas adquisiciones solo conservó D. Alfonso lo conquistado en Galicia: los demas triunfos fueron correrías pasageras que no tenian otro objeto sino el de sorprender pueblos, matar guarniciones musulmanas, y llevarse á Asturias y la Cantabria todos los cristianos que hallaba en aquellas poblaciones. Asi lo dice Sebastiano, y de este modo se esplican las rápidas conquistas de Alfonso.

Aun reducidas á estos límites tan distantes y arriesgadas espediciones, no se harian verosímiles, si la historia de los mismos árabes no nos pintase á estos desunidos casi desde su entrada en España por la diversidad de tribus, y la ambicion de los caudillos que aspiraban al mando. Las discordias civiles de los árabes cesaron cuando Abderrahman I, descendiente de los Omiadas, fundó en Córdoba poco despues de mediado el siglo VIII una monarquía independiente de los califas orientales. Fue esta una nueva era de engrandecimiento y prosperidad para los musulmanes; de adversidad y costosos sacrificios para los cristianos, obligados ya á luchar con unos enemigos mas unidos y poderosos.

Hé aqui, pues, frente á frente dos pueblos opuestos en religion, diferentes en idioma, usos y costumbres, que pelean con encarnizamiento disputándose el dominio de la península, y mezclándo en esta lucha de intereses materiales la fe religiosa, que da á los ánimos tan grande exaltacion. Los árabes tenian en esta contienda ventajas incalculables; enseñoreados del Africa sacaban de alli hombres y caballos para reparar sus pérdidas: por otra parte estaban posesionados de los territorios mas pingües de España; dominaban tranquilamente en la mayor parte de la península; fomentaban la agricultura y la industria; tenian relaciones de comercio con el oriente, y por consecuencia contaban con grandes recursos.

Los cristianos, al contrario, reducidos á tan estrechos límites, y obligados á tomar las armas para resistir á un enemigo que de continuo los inquietaba, no podian dedicarse con empeño al fomento de la industria y del comercio. Por otra parte el atraso de conocimientos y la escasez de recursos debieron de ser tales en aquellos primeros siglos, que á pesar de hallarse tan amenazadas las costas de Galicia y Asturias por los normandos y los árabes, no pensaron los reyes de Asturias en establecer una marina para defender las costas, limitándose á fortificar algunos puntos en ellas. Asi continuó esta situacion precaria hasta el año 1115 en que el arzobispo de Santiago Don

Diego Gelmirez hizo venir de Génova y de Pisa con cuantiosos desembolsos varios conductores y marinos de crédito que fabricaron y dirigieron algunas galeras. Tripuladas estas por gentes del pais lograron por fin ahuyentar de las costas de Galilicia las escuadras musulmanas, apresando ó quemando sus naves (1).

En las faenas de la agricultura se ocupaban los monges, los esclavos y los colonos. La clase de los esclavos se componia de los moros cogidos en la guerra, y de otros que lo eran ó por nacimiento ó por haber cometido algun delito que se castigaba con la pena de servidumbre. De los colonos unos eran los que el rey D. Alfonso el Casto llamó *mancipia* en la escritura de donacion á favor de la iglesia de S. Salvador de Oviedo, cuyo nombre aplicó igualmente á los sirvientes de la misma iglesia, por estar afixôs ó adscriptos á ella. Los otros colonos se llamaban *familia*, *hombres propios*, *tributarios y villanos* (2). Los colonos eran una clase media entre los esclavos y los hombres libres. La necesidad de brazos para la agricultura y la moral evangélica habian mitigado la an-

---

(1) Historia compostelana lib. 1, cap. 103 y lib. 2.º capítulos 21 y 26, tom. 2.º de la España sagrada.

(2) Ensayo cronológico inserto en el tomo 3.º de la Historia de Mariana, edicion de Valencia.

tigua servidumbre, de manera que muchos se habian libertado de ella conmutándola por otras cargas menos gravosas. Tales eran la prestacion de algunos servicios personales, la obligacion de dar hospedage y mantener en ciertas ocasiones á los dueños territoriales, el pago de un censo ó canon por la casa, la entrega al señor de una res de las mejores del vasallo á la muerte de este, el presentar anualmente ciertas cabezas de ganado lanar ó de cerda, acompañar al señor, ó dar un tanto de dinero para los gastos de la guerra &c. Estos eran por lo comun los tributos, fuera de algunos otros mas gravosos, con que contribuian los villanos ó vasallos rústicos pecheros, en los dos siglos siguientes á la pérdida de España. La liberalidad de los reyes amplió los derechos de los señores; pues siendo por ley fundamental del reino, facultad preeminente de la soberanía la administracion de justicia, la cedieron á los señores territoriales; y como las penas impuestas en los delitos eran por la mayor parte pecuniarias, el producto de ellas pertenecia á los mismos (1).

Fuera de los esclavos y colonos empleados en las faenas de la agricultura y en algunas de las artes mas necesarias, los demas no tenian en aquellos tiempos otra profesion que la de las armas.

---

(1) Ensayo cronológico ya citado.

Su denuedo era tal que despues de haber defendido la naciente monarquía de los repetidos ataques de los árabes y de los normandos, llevaron sus vencedoras armas hasta las orillas del Tajo (1). Establecida la corte en Leon á principios del siglo X, y fortalecida la Castilla con buenas plazas, se consolidó el trono, y los cristianos presentaban ya un poder formidable, que luchaba frente á frente con las huestes poderosas de los califas de Córdoba.

Acaudilladas estas en el último tercio del siglo X por el esclarecido caudillo Almanzor, vencieron en diferentes batallas á los cristianos, se apoderaron de Leon, penetraron hasta Santiago de Galicia, y pusieron á la monarquía castellana en el mayor aprieto. Empero unidas las fuerzas de Leon, Castilla y Navarra, lidiaron tan denodadamente con los musulmanes, que Almanzor

---

(1) D. Alfonso II, llamado el Casto, fundó con sus conquistas el condado de Castilla, nombrando gobernadores con titulo de condes para que defendiesen aquel pais con dependencia de los reyes de Asturias. D. Ramiro I derrotó á los normandos, sujetó la rebelion del conde Nepociano que intentó usurparle la corona, y defendió con gloria su reino de la agresion de los musulmanes. D. Alfonso III el Magno estendió mas que sus predecesores el territorio de la monarquía, penetró hasta el Guadiana, y al mismo tiempo sofocó las rebeliones de varios traidores que quisieron destronarle.

quedó al fin derrotado en Calatanasor, y murió en Medinaceli de resultas de esta batalla, con lo cual volvió á afirmarse la monarquía castellana.

Esta no pudo hacer grandes progresos en la civilizacion durante los siglos VIII, IX y X, porque se hallaba en un estado casi continuo de guerra con los musulmanes. La juventud se dedicaba esclusivamente al egercicio de las armas, y la industria yacia en el mayor abatimiento por falta de capitales y de brazos. Por otra parte las antiguas tradiciones de los pueblos cultos que habian dominado en la península, iban olvidándose á la par que cundia la ignorancia.

Si hubiéramos de creer á los árabes, los cristianos de Asturias y Galicia se hallaban en tiempo de Abderrahman I reducidos á un estado muy parecido al de los salvages, como resulta del pasage siguiente. «En este mismo año (765) envió el rey Abderrahman los caudillos de frontera Nahdar y Zeid ben Aludhad el Ashay á los montes de Galicia que estan al septentrion de España, y á los montes albaskences (1): visitaron la tierra de Galicia, y persiguieron algunas reuniones y taifas de cristianos rebeldes, que confiados en la aspereza de aquella tierra negaban la obediencia al rey (Abderrahman): por la mayor parte eran estos infieles fugi-

(1) Montes del pais vascongado.

tivos de las provincias de España. Volvieron á Córdoba con muchas riquezas, ganado y cautivos. Refieren de estos pueblos de Galicia (1) que son cristianos de los mas bravos de Afranc, pero que viven como fieras, que nunca lavan sus vestidos, que no se los mudan y los llevan puestos hasta que se les caen despedazados en andrajos, que entran unos en casa de otros sin pedir licencia (2).»

Leyendo con reflexion este pasage se nota la inconsecuencia y mala fe del historiador árabe; porque si los cristianos se hallaban en un estado tan miserable, ¿cómo pudieron quitarles los musulmanes tantas riquezas y ganado, fruto de sus espediciones? En efecto, era muy natural que los cristianos fugitivos en Asturias, Galicia y demas montañas del norte de España, hubiesen llevado allá sus ganados y demas bienes muebles de valor despues de la derrota del ejército godo en las orillas del Guadalete; pues tuvieron tiempo para salvarse, y llevar cuanto quisiesen (3).

---

(1) En la denominacion de Galicia comprendian tambien los árabes la tierra de Asturias, segun acreditan varios pasages de la historia del Sr. Conde.

(2) Conde, en la obra citada, t. I, part. 2.ª, cap. 18.

(3) Estraño es que el Sr. Conde no rebatiese en apéndices ó notas estas y otras imposturas de los árabes injuriosas á los cristianos, ya que no tuvo por conveniente entretejer la historia de estos con la de aquellos, en lo cual hubiera hecho un doble servicio al estado.

Por otra parte la razon natural dicta que no estarian tan destituidos de recursos cuando ademas de mantener el gobierno y el culto, se armaban y emprendian espediciones fuera de las montañas haciendo frente á un poder colosal que tenia á su disposicion casi todos los recursos de la península. Prescindiendo de esto, sobre lo cual no podemos hablar con certeza por falta de datos, lo positivo es que en el reino de Asturias se adoptó desde el mismo siglo VIII el sistema de gobierno que habia tenido la monarquía goda antes de la invasion de los árabes. El autor del cronicon albeldense dice de D. Alfonso II llamado el Casto que restableció en su corte de Oviedo los estilos de los godos, asi en el orden eclesiástico como en el civil, segun estaban en la antigua de Toledo (1).

Era pues electiva la corona como antes, y se celebraban de tiempo en tiempo cortes ó concilios para tratar de los asuntos importantes del Estado. Acerca de la eleccion de los príncipes no podemos dudarlo, pues consta de Sebastiano, del Silense y otros (2). De lo demas que en estas juntas se tra-

---

(1) Omnemque gothorum ordinem sicut Toleto fuerat, tam in ecclesia quam in palatio, cuncta restituit.

(2) De D. Alfonso el Magno, dice el Silense. Eum totius regni magnatorum cœtus summo cum consensu ac favore patri succesorem fecerunt. Y de D. Ordoño II refie-

tase no es posible formar juicio, porque no se han conservado las actas ó cuadernos de ellas: y en los cronicones antiguos no se da idea del estado civil de la monarquía en aquellos tiempos.

Es de presumir sin embargo que se espidiesen algunas leyes ó decretos, pues si bien estaba en observancia el Fuero Juzgo, y lo estuvo algunos siglos despues, segun hace ver el Sr. Marina en la citada obra, las nuevas circunstancias en que se encontraba la nacion, las diversas relaciones entre los individuos del estado, y otras costumbres diferentes de las pasadas, hacian necesarias nuevas leyes, ó por lo menos la modificacion de muchas antiguas.

Esta necesidad se haria sentir mas cuando la monarquía ensanchó sus primeros límites, cuan-

---

re lo siguiente. Omnes siquidem magnates, episcopi, abbates, comites, primores, facto solemniter generali conventu, eum acclamando ibi constituerunt. De D. Ramiro I dice Sebastiano lo siguiente. Post Adephonsi discessum Ramirus, filius Veremundi principis, electus est in regnum. En el instrumento otorgado á favor de la iglesia de Santiago dice el rey D. Bermudo II hablando de sí mismo: Princeps Veremundus in regno parentum et avorum meorum nutu divino piè electus, et sólio regni colocatus &c. Silens. chron. n. 39 y 40 Sebast. chron. España sagrada, tom. 14, n. 10. Escusado es citar mas textos para probar que con arreglo á la antigua Constitucion goda se juntaban las cortes ó concilios para elegir al monarca.

do establecida la corte en Leon, fueron estendiéndose las conquistas á fuerza de constancia y heroismo. Por otra parte los reyes de Asturias y de Leon, persuadidos de que en ellos como gefes del Estado habia recaido el derecho de recobrar lo usurpado por los árabes, hacian repartimientos de terrenos á los magnates y caudillos como tambien á las iglesias y monasterios; de manera que la sociedad iba recibiendo una nueva forma con estas adquisiciones. Los magnates que tanto habian dado que hacer á los antiguos reyes godos, adquirieron ahora mayor preponderancia, con lo cual se debilitaba el poder regio, y se abria un ancho campo á las grandes alteraciones que despues sobrevinieron.

Prevalidos de aquella preponderancia los condes de Castilla aspiraron á la soberanía con independencia de la corona de Leon; si bien no lograron tan ambicioso designio, por mas que algunos autores sobradamente crédulos, ó faltos de crítica, los hayan hecho legisladores y soberanos. Múestrese en la historia el ejercicio de esta soberanía. ¿Acuñaron por ventura moneda, celebraron cortes, ejercieron á nombre suyo la jurisprudencia suprema civil y criminal, promulgaron leyes? Nada de esto hicieron; al contrario resulta que estaban sometidos á los reyes de Leon, pues estos los castigaron á veces por su desobediencia y altivo porte. Asimismo consta que el famoso

conde Fernan Gonzalez era cónsul de D. Ordoño, y que gobernaba con sujecion á él (*sub regis jussu*). Lo que sí consiguieron los condes, fue hacer hereditaria esta dignidad en su familia por tolerancia de los reyes, especialmente cuando emparentaron con estos y los de Navarra por medio de enlaces.

Las liberalidades de los reyes dimanaban de que siendo tan escasas las rentas de la corona, no podian premiar los servicios de la nobleza sino repartiendo terrenos. La guerra absorvia todos los recursos del estado, que á la verdad no serian de grande consideracion, si reflexionamos la corta estension que entonces tuvo la monarquía, el deplorable estado en que se hallaba por las guerras contínuas, en que á veces quedaban triunfantes los enemigos, y todo lo asolaban.

En aquel estado de continua inquietud é inseguridad pocos adelantamientos podian hacer la agricultura, la industria, el comercio, las artes y las letras; mayormente cuando la juventud estaba ocupada en el manejo de las armas; y una gran parte de los territorios que se recuperaban iban amortizándose en poder de los nobles, de las iglesias y monasterios. Multiplicáronse estos por una piedad mal entendida, si bien es preciso confesar que en aquella época hicieron un bien conocido al estado; porque en ellos se daba alguna educacion literaria, se conservaban los libros y manuscritos;

y como aun no se habia relajado del todo la disciplina eclesiástica, los monges legos, que eran los mas, se dedicaban á las faenas de la agricultura, descuajaban montes, abrian acequias, y acometian otras empresas negadas á los esfuerzos de un particular.

CAPÍTULO II.

Estado social de la monarquia castellana desde principios del siglo XI, hasta el advenimiento de D. Alonso el VI.

Derrotado y muerto Almanzor á principios del siglo XI (en 1001) se afianzó la monarquía castellana, como ya se ha indicado; pues aunque el hijo de aquel llamado Abdelmelik continuó con feliz éxito la guerra contra los cristianos, falleció á poco tiempo, y sucediéndole en la privanza su hermano Aderrahman, exigió del débil monarca Hishem que le nombrase heredero suyo en el trono; de cuyas resultas se encendió una espantosa guerra civil entre los musulmanes.

Los wallies de las ciudades principales se hicieron independientes, y con esta division de la soberanía se debilitaron las fuerzas musulmanas. Con esto cobraron ánimo los cristianos, y los reyes de Leon, no tan oprimidos con el peso de la guerra, pudieron atender mas al gobierno de sus pueblos y al fomento de la civilizacion. Desde el siglo XI en adelante vemos convocadas con mas

regularidad y frecuencia las cortes, y mejorada la condicion de los pueblos, muchos de los cuales reciben fueros ó cuadernos de leyes civiles, criminales y municipales, que iban dando nueva forma á la sociedad. Es indudable que esta multiplicacion de fueros distintos perjudicaba en gran manera al sistema de unidad que debe prevalecer en materia de legislacion para que una sociedad esté bien gobernada; pero bajo otro aspecto la mayor consideracion que iban adquiriendo los pueblos aforados habia de ser un dique poderoso contra la desordenada ambicion de los magnates. Este fue sin duda el objeto de los reyes, que tanto se esmeraron desde el siglo XI en adelante en dar importancia á la clase media de la sociedad, llamándola despues á las juntas nacionales ó cortes para que votasen los subsidios, y tuviesen á raya las demasias de la aristocracia, segun haré ver mas adelante.

El fuero de Leon establecido en las cortes que se celebraron en aquella capital el 26 de julio de 1020 con asistencia del rey, de los prelados y grandes del reino, suministra noticias muy curiosas acerca del estado de la sociedad en aquellos tiempos. Segun él habia tres clases de personas, sin contar los esclavos, á saber: los *nobiles* ó señores de vasallos, los *ingénuos* ó hidalgos, los *juniores* ó pecheros. El rey nombraba jueces ó mayorinos que administraban justicia

en su nombre, y sayones ó ministros inferiores que ejecutaban las sentencias (1). De los pueblos unos eran contribuyentes y otros exentos: llamábanse los últimos *villas ingénuas*, los primeros mandaciones ó *villas tercias* (2). Estas eran de cuatro clases, á saber; 1.ª de realengo, en que los vasallos no conocian otro señor que el rey: 2.ª de abadengo, que pertenecia con pleno dominio á las iglesias, monasterios y prelados: 3.ª de solariego, por el dominio que tenian los nobles sobre los villanos, meschinos y juniores que habitaban en los solares de aquellos, y labraban sus heredades por cierto tributo que se llamaba infurcion: 4.ª de benefactoria ó behetria, cuyos moradores tenian la facultad de nombrar á su arbitrio señores, á quienes tributaban ciertos pechos, con la obligacion precisa de que los defendiesen (3). Tuvo esto origen desde el principio de la restauracion, en que algunos pueblos dominados por los musulmanes, formando causa comun con las huestes cristianas que iban á hacer conquistas, se ponian bajo su proteccion, y convenian en reconocer el señorio del magnate que mas hubiese sobresalido en restituirles la libertad.

---

(1) Cap. 9, 10, 11, 12, 18, 21 y 22 del Fuero de Leon.

(2) Cap. 9 del mismo Fuero.

(3) Cap. 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 17 y 25 de dicho Fuero.

Todos los vasallos de señorio estaban obligados á seguir las banderas de sus señores en la guerra, y cuando aquellos se avecindaban en otra *mandacion* ó jurisdiccion estraña sin permiso del señor, tenia este el derecho de quitarles la heredad (1). En cuanto á los pueblos de behetria las exenciones de sus moradores y la independencia de los nobles precisaron á poner límites en las adquisiciones de estos; asi es que no podian comprar solar ni huerto de los pecheros, porque entonces la propiedad seguia la condicion del dueño; sin embargo se les permitia adquirir la mitad de la heredad que el pechero tuviese libre ó fuera de señorio, con la prohibicion de poblarla á fuero de villa pechera (2).

Tambien se da alguna idea en este fuero de las rentas públicas de la corona; pues se dice en él que el rey perciba las penas de los falseadores de pesos y medidas, los tributos fiscales y ciertos servicios personales y pecuniarios de algunos ven-

---

(1) Cap. 10 id.

(2) Asi entendió el art. 9 del Fuero, que es bastante oscuro, el autor del Ensayo cronológico inserto al fin del tomo 3.º de la historia de España, edicion de Valencia, de donde he estractado estas noticias, teniendo tambien á la vista el Fuero, segun le ha publicado últimamente la academia de la Historia en su apreciable coleccion de cuadernos de Cortes.

dedores, las multas en que incurrian los promovedores de alborotos con armas en las plazas públicas, y las penas pecuniarias en que incurrian los nobles por los delitos de homicidio y rapto; pues como estos eran francos de pechos ó tributos, y no dependian de otro alguno que del rey, correspondia á este solo el castigo y la exaccion de la pena.

Se ve tambien en el mismo Fuero la existencia de los concejos municipales; pues en el artículo 35 se determina que los carniceros vendan al peso con acuerdo del concejo de Leon la carne de vaca, de carnero y macho cabrio, y den al mismo concejo un banquete con fiesta de máscaras (1).

Esta sociedad castellana, tan atrasada todavia, ofrece sin embargo elementos de orden público y de subordinacion á un poder supremo, que no se encuentran en otros paises donde reinaban el feudalismo y la anarquía. En Castilla no dominaba el régimen feudal, por mas que el célebre historiador Robertson (2), y con él muchos espa-

---

(1) Zaunorres, dice el original, y en el códice de san Juan de los Reyes zavazoulyes. La traduccion antigua castellana de este capítulo dice asi: «Todos los carniceros con otorgamiento del conceio vendan ella carne de porco é de cabron, é de carnero, é de vaca por peso, é denle iantar al conceio con nos cevacogues.»

(2) En su introduccion á la historia de Carlos V.

ñoles mal informados, hayan sentado lo contrario. "El poseedor del feudo, dice con mucho fundamento Mr. Guizot (1), se hallaba en su distrito con todos los derechos de la soberanía sobre los hombres que le habitaban, por ser inherentes al dominio y materia de propiedad privada. Lo que llamamos hoy derechos públicos eran derechos privados; y cuando un poseedor de feudo despues de ejercer la soberanía á su nombre como propietario sobre toda la poblacion, en medio de la cual vivia, concurria á un congreso, asamblea ó parlamento cerca de su soberano (parlamento poco numeroso en general y compuesto de sus iguales con corta diferencia); no tenia ni traia á él la idea de un poder público, por estar en contradiccion con toda su existencia, y con todo cuanto habia hecho en el interior de sus posesiones. Alli no veia mas que hombres investidos de sus mismos derechos, en igual situacion que la suya y obrando como él á nombre de su voluntad personal, pues que nada le inclinaba ni obligaba á reconocer en la porcion mas elevada del gobierno, en las instituciones que llamamos públicas, el caracter de superioridad, de generalidad inherente á la idea que nos formamos de los poderes políticos;

(2) Historia de la civilizacion europea, traduccion de D. J. V. C., tomo 2, pág. 184 y 187.

y si no estaba contento con la decision, le negaba su asenso ó apelaba á la fuerza para resistirla. La fuerza; tal era bajo el régimen feudal la garantía verdadera y habitual del derecho, si la fuerza puede llamarse una garantía. Ultimamente el feudalismo dejaba en las manos de cada señor toda la porcion de gobierno y soberanía que podia conservarse, sin conceder al soberano ó á la asamblea de los barones mas que la menor porcion posible de poder, y tan solo en los casos en que era absolutamente necesario."

Nada de esto sucedia en Castilla. El monarca ejercia en toda su plenitud el poder ejecutivo, tenia la suprema jurisdiccion civil y criminal, el derecho de acuñar moneda y el de convocar las cortes, á las cuales concurrian los magnates, no como soberanos inferiores llamados por un superior, sino como súbditos: en fin, los señores no ejercian derechos de soberanía propiamente tales, sino por privilegio ó concesion del monarca.

Para mayor aclaracion de esta materia copiaré un pasage de las *Memorias históricas del rey D. Alonso el Sábio*, obra escrita con tanta erudicion por el marques de Mondejar, crítico é historiador distinguido, y buen conocedor del estado social de España en la edad media. Dice pues asi, hablando de las cuatro especies que habia de vasallage. «La primera es la que procede de la sujecion y obediencia consecuente al dominio del señor

en cuyo territorio nacemos, ó habitamos por largo espacio de tiempo, espresada con el término de *vasallage natural.*

»La segunda es la que se origina del reconocimiento del feudo que se goza por beneficio ageno, frecuente en Italia, en Alemania y en Flandes, con el título de vasallage feudal; asi como en Cataluña, donde se espresa el feudo con el nombre de *alodio*, se llamará *alodial.* La tercera es la que constituye la necesidad en los príncipes inferiores, obligándoles el peligro de no perder sus estados, á que para conservarlos sin riesgo se hagan *vasallos temporales* de aquellos mas poderosos, de quienes se ven amenazados. La cuarta es la que nace del beneficio, pension ú honor que se obtiene por merced agena, obligando por ella á su reconocimiento, el cual se repite con particular prerogativa en todos los actos públicos que otorgan, ó en que concurren los que la gozan, con especialidad propia de España en todas sus historias ó instrumentos; sin que haga á nuestro intento especificar ahora como distinta la especialidad de los vasallos de *behetría* y de *encomienda*, que como clases distintas supone por diferentes D. Alonso de Cartagena.

La primera especie de *vasallage natural*, como general á cuantos nacieron súbditos, no se usaba nunca espresarla en los instrumentos; asi como ni la segunda, que procede del feu-

do, y se omite por la razon misma en aquellas provincias en que todos sus heredamientos ó dominios conservan la naturaleza de feudales, como tambien en los reinos de Castilla, *donde ningunos bienes pertenecen á ella.* La tercera como irregular y procedida solo de la necesidad, en honor de aquel en cuyo obsequio la introdujo su mayor poder, se especifica en todos los instrumentos en que él interviene para manifestar asi su obsequio. La cuarta subordinacion ó *vasallage beneficiario*, que procede del sueldo ú honor que confieren los reyes á otros príncipes, ó á los súbditos suyos, se espresa siempre en los instrumentos, ó por obsequio del príncipe de quien se reciben, ó por especial aprecio de los vasallos, declarando asi se hallan favorecidos de su rey (1)."

El único señorio feudal conocido en los reinos de Castilla y Leon, segun el testimonio de los historiadores españoles, fue el de Portugal, que con título de condado dió el rey don Alonso VI á don Enrique de Besanzon, casado con su hija natural doña Teresa, por sí y sus sucesores. Y aunque los escritores portugueses se han empeñado en sostener que nunca fueron sus príncipes súbditos ni vasallos de los nuestros, consta lo contrario de las

---

(1) Memorias históricas, lib. 3, cap. 12.

memorias antiguas, segun acredita el citado marques de Mondejar (1).

En Aragon existió una especie de feudo conocido con el nombre de *honor*, y cuyo origen es el siguiente. Por las leyes fundamentales de aquel reino, ó mas bien por costumbre, tenian los ricos hombres derecho en el repartimiento de las ciudades y villas que se iban ganando de los moros. En las que les tocaban adquirian el gobierno político, y la jurisdiccion civil y criminal; aunque el rey podia dar, y en efecto daba á veces á estos pueblos fueros ó leyes municipales con que se gobernasen (2). Tambien correspondian á los ricos hombres las rentas de dichos pueblos, las cuales se distribuian entre los caballeros que bajo sus órdenes militaban, y estos se llamaban vasallos suyos; si bien tenian facultad para despedirse del magnate, su señor feudal, y servir á otro (3).

---

(1) Memorias históricas, lib. 2, cap. 12.

(2) Dió el rey D. Alonso II el feudo y honor de Teruel, como se usaba entonces, á un rico hombre de Aragon llamado D. Berenguer de Entenza, y señaló á los que poblaron aquella villa que se rigiesen por el fuero antiguo de Sepúlveda. Asi dice Zurita en sus Anales, tomo I, lib. 2, fol. 79 vuelto, col. 1.ª; siendo lo notable que tomase un fuero de Castilla para dar leyes municipales á otro de Aragon.

(3) Zurita, Anales, tomo I, fol. 44, col. 1.ª; y folio 102, col. 1.ª, edicion de Zaragoza, año de 1669.

Asimismo se llamaban honores en Navarra los gobiernos que se daban antiguamente á los ricos hombres; y aunque tenian jurisdiccion, debia preceder la autoridad real; pues sin ella nadie podia ejercerla, so-pena de mil sueldos (1), y siempre la jurisdiccion superior ó de alzada pertenecia al rey, quien no podia celebrar juicio en la corte ó fuera de ella sin la asistencia de un alcalde y tres ricos hombres, ó mas, con tal que no pasasen de siete (2). Las principales prerogativas de que gozaban los ricos hombres en sus gobiernos ú honores eran las siguientes: El rey no podia retenérselos por mas de treinta dias, ni quitarles sus tierras sin conocimiento de causa en corte; pero si el delito cometido era de aquellos que no admitian reparacion ó enmienda, podia el rey quitarles el gobierno y despues de diez dias echarlos del reino, y confiscarles sus bienes. No obstante, si en este término daban fiador de estar á derecho, ó hacian reparacion del agravio á juicio del tribunal, debian ser reintegrados (3).

Los ricos hombres podian sustituir en sus gobiernos, y no eran responsables de los robos que cometian los caballeros sustitutos suyos, destitu-

---

(1) Fuero antiguo de Navarra, lib. 2, tít. 1.º, cap. 3.

(2) Idem lib. 2.º, tít. 1.º, cap. 1.º

(3) Idem lib. 1.º, tít. 2.º, caps. 5.º y 6.º

yéndolos del cargo (1). El primer dia que llegaban al pueblo de su gobiero, debia asistir el preste á bendecir la mesa del gobernador, y los villanos estaban obligados á contribuir con la cena de *Salvedad*, que era una *pecha* ó tributo de salutacion ó bien venida (2). Podian los gobernadores en sus gobiernos tomar la casa que quisiesen para hospedarse, y para recoger las contribuciones del rey; y al sentarse á cenar debia alumbrarlos el villano de la casa hasta que concluyeran. En los pueblos de señorio solariego, donde el rey tenia la jurisdiccion (3), podian los ricos hombres hospedarse treinta dias, y habiendo monte en el pueblo estaban autorizados para cortar hasta dos cargas de leña cada dia. En fin, percibian en sus gobiernos otras utilidades y aprovechamientos que pueden verse en el libro 1.°, tít. 2, cap. 2 del citado fuero de Navarra.

Por lo dicho hasta aquí, y por lo que se manifestará cuando se trate de las antiguas constituciones de Aragon y Navarra, se verá claramente que los magnates de uno y otro reino no eran

---

(1) Fuero de Navarra, lib. 1.°, tít. 2.°, cap. 4.°

(2) Diccionario de los Fueros del reino de Navarra, por D. José Yanguas y Miranda.

(3) De los señores solariegos y de las pechas ó tributos que pagaban los villanos se trata en el cap. 5.°

señores feudales como los espresados anteriormente, que hacian guerra á los monarcas como iguales suyos, y se arrogaban en sus estados una autoridad sin límites, siendo unos pequeños soberanos con su corte, tribunales, casa de moneda y otras regalías.

El estado mismo en que se hallaban entonces las monarquías cristianas de España, era incompatible con el régimen feudal europeo; porque la guerra continua con los árabes, que eran el enemigo comun, obligaba á los cristianos á reunirse y concentrarse bajo una cabeza, para dar mas unidad á las operaciones militares. Ni podian los señores vivir largo tiempo encastillados, como los barones feudales en el resto de la Europa, para formar en sus territorios una soberanía independiente; porque á esto se oponian las leyes y costumbres del pais, y las continuas invasiones de los enemigos. Tampoco recibieron los señores las tierras y los pueblos que les tocaban en el repartimiento, con aquellas altas atribuciones propias de la soberanía, como verá quien lea con meditacion nuestra historia.

En Cataluña es donde hubo verdaderos feudos, segun se hallaban establecidos en Francia; porque habiendo sido franceses los primeros restauradores de aquel Principado, introdujeron sus leyes, usos y costumbres, segun haré ver cuando trate de los diferentes condes estrangeros que hubo en aquel pais, y especialmente de los de Bar-

celona, que al cabo se hicieron independientes de la corona de Francia.

A pesar de lo que dejo sentado en cuanto á feudos respecto de las monarquías de Castilla, Navarra y Aragon, no negaré que se adoptaron en ellas algunas leyes ó costumbres del régimen feudal, pues como tales deben considerarse muchos de los derechos dominicales que disfrutaban los señores. Confesaré asimismo que estos eran turbulentos, y daban mucho que hacer á los monarcas, oponiéndoles la fuerza, la resistencia personal, en vez de la legal; pero este desorden no era permanente y de habitual anarquía, como en el régimen feudal. Dimanaba aquella insubordinacion del estado incierto de la sociedad, de no haberse todavia asegurado bien el poder supremo contra las agresiones de las voluntades particulares. Estas se sobrepusieron en muchas ocasiones á las leyes, particularmente en los reinados débiles, porque aun no habia hecho grandes progresos el orden social, y no tenia el gobierno las garantías necesarias contra la resistencia individual.

CAPÍTULO III.

Progresiva civilizacion desde el reinado de Don Alonso el VI.

La civilizacion hizo notables progresos en el reinado de D. Alonso el VI, que habiendo reunido bajo su cetro los estados que en la imprudente particion hecha por D. Fernando I habian correspondido á sus hermanos; dió un grande impulso á la guerra hasta apoderarse de Toledo, corte antigua de los reyes godos, y entonces capital de uno de los reyezuelos árabes. A la conquista de esta ciudad y á guerrear con los almoravides, vinieron de Francia tropas y caballeros, contándose entre ellos D. Ramon de Borgoña, D. Enrique de Besanzon ó de Lorena, y D. Ramon, conde de Tolosa, que despues casaron con tres hijas del mismo rey. La concurrencia de gente tan lucida, la comunicacion mas inmediata que tuvieron los cristianos con los árabes ricos é ilustrados que moraban en Toledo, debió de con-

tribuir mucho á la mayor cultura de aquellos. La restauracion de Toledo fue un glorioso acontecimiento que formó época en los anales de la nacion. Restableciéronse el trono y las leyes godas en la antigua capital de la monarquía ; y constituido ya el poder soberano en el centro de ella , podía mas facilmente llevar sus armas victoriosas á la Andalucia, cuya conquista ansiaban ardientemente los guerreros cristianos.

Alfonso iba preparándose para ella, al paso que en sus estados no omitia medios de afianzar el orden público, de fortalecer la potestad régia y ganarse los pueblos, dándoles fueros que protegiesen sus propiedades y derechos. A él debieron las leyes con que se rigieron por largo tiempo las poblaciones de Toledo, Sepúlveda, Logroño, Sahagun y otros; ejemplo que siguieron varios reyes, como se verá mas adelante. No era sin embargo el objeto de los príncipes en la otorgacion de estos fueros alterar sustancialmente la constitucion del reino, ni mudar sus leyes fundamentales, como dice muy bien el Sr. Marina; al contrario, conservando en toda su autoridad las leyes del Fuero Juzgo, entresacaron de ellas á beneficio de los Comunes las mas esenciales y de uso mas frecuente , las mas proporcionadas para contener los desórdenes y suavizar la dureza y barbarie de algunas costumbres, autorizando tambien y dando fuerza de ley á los usos legítimamente introducidos.

Pero antes de dar una idea general de aquellos fueros, me ha parecido conveniente decir algo acerca del origen y estado progresivo de las corporaciones municipales de Castilla. Ya insinué en el capítulo anterior que el sistema municipal romano adoptado por los godos seguia en la monarquía de estos; y alegué en prueba el testimonio de las Cortes ó concilio de Leon celebrado en el año de 1020. Tambien probé en el mismo capítulo que en España no se habia establecido el régimen feudal, escepto en Cataluña: por consiguiente en los reinos de Leon y Castilla no fue necesario fundar estos cuerpos municipales, como tampoco en Aragon y Navarra, donde igualmente se habian conservado.

Lo que hicieron los reyes fue concederles fueros con que se gobernasen, acomodados al estado social que entonces tenian. Estas corporaciones municipales de España adquirieron poder y consideracion antes que las demas de Europa por varias razones. Como la clase media no habia estado sujeta á la servidumbre feudal, nunca se halló tan degradada aqui como en otras partes; y si no tuvo entrada en las juntas nacionales hasta el siglo XII, fue porque segun el sistema político de la monarquía goda, solo se componian aquellas del rey, del clero y de la nobleza.

A proporcion que se adelantaba en la conquista crecia el poder del elemento aristocrático con el

repartimiento de los terrenos ganados; y este aumento de riqueza, junto con el espíritu de independencia que habian heredado los nobles de sus progenitores los godos, los hacia díscolos, turbulentos, y poco sometidos á los monarcas. Tambien se aumentaban con los progresos de la conquista la riqueza y consideracion de la clase media, y por consiguiente el poder de los cuerpos municipales, por las causas siguientes.

En España habia desde el tiempo de los romanos muchas y grandes ciudades, donde los árabes ilustrados fomentaban la agricultura, la industria y el comercio; de manera que cuando los cristianos conquistaban una ciudad, la hallaban por lo comun floreciente, y en el mismo estado la mantenian despues los cristianos, que mezclados con los árabes habian aprendido de ellos el cultivo y las artes. Como todas estas ciudades estaban bien fortificadas, á ellas acudian muchos con sus familias para asegurarse contra las frecuentes incursiones de los enemigos, y ejercer en ellas el ramo de industria á que se habian dedicado. Con el desmembramiento de la monarquía musulmana, acaecido á principios del siglo XI, segun antes dije, se convirtieron muchas de las ciudades antiguas en capitales de pequeños estados ó soberanías, y la poblacion de ellas se aumentó considerablemente, como siempre acontece en los pueblos donde el gobierno fija su residencia. Estos fueron conquistán-

dose sucesivamente por los cristianos; y hé aqui la razon por que las ciudades de España aventajaban en poblacion á las demas de Europa, y porque tuvieron mas consideracion y poder sus corporaciones municipales.

Las comunidades no reconocian en Castilla mas supremo poderío que el del rey: y este nombraba jueces en cada alfoz ó jurisdiccion, y un gobernador que representaba la real persona, y ejercia autoridad en lo político y militar. Concedióse luego á los concejos la jurisdiccion civil y criminal en primera instancia; la cual se ejercia por los alcaldes, asi en los pueblos de realengo como en los de señorío; pues ninguna persona por elevada que fuese podia ejercer por sí jurisdiccion, nombrar jueces, ni establecer leyes municipales, sino con otorgamiento del monarca (1).

---

(1) La jurisdiccion ordinaria de los alcaldes hubo de establecerse despues de la conquista de Toledo. En aquella ciudad, como en las demas de España, tenian los cristianos un gobernador con título de conde; su jurisdiccion era limitada, pues las causas de importancia estaban reservadas á los tribunales ó cadíes musulmanes. La palabra alcalde viene de *Alcadi*, esto es el juez, el cadí de los cristianos. Lo cierto es que antes de este tiempo ni se mencionan en los fueros los alcaldes, ni consta que hubiese otros jueces que los nombrados por el rey. En el fuero citado de Leon dado por Alfonso V, tít. 18, se dispone que en Leon

La concesion jurisdiccional desnaturalizó en cierto modo la utilísima institucion de las corporaciones municipales, dándoles una atribucion que no les correspondia, y que dificilmente podrian desempeñar con acierto. Bastante era ya tener á su cargo los intereses locales de la comunidad, el cuidado de la policía urbana, de los abastos y de otros ramos no menos importantes. Harto mejor hubiera sido establecer un regular sistema de administracion interior, designar bien la suprema inspeccion que deberia tener el gobierno sin entorpecer la accion de los cuerpos municipales; y erigir tribunales que conociesen de los negocios contencioso-administrativos; pero no culpemos á los hombres de aquella época de no haber hecho lo que entonces no se conocia.

---

y en las demas ciudades y en todos los alfoces ó distritos, haya jueces elegidos por el rey que juzguen las causas de todo el pueblo. Asi es que en todo el fuero cuando se trata de juicios y de su ejecucion, solo se mencionan el mayorino, de donde procedió el merino que era el juez, y el sayon que era el alguacil ó ejecutor. Lo mismo se ve en el cuaderno de las cortes de Coyanza celebradas en el año de 1050, particularmente en los artículos 7, 8 y 13. El oficio de alcalde no se halla nombrado en el privilegio de los fueros concedidos á Toledo por D. Alonso el VI; pero en la confirmacion de ellos hecho por el emperador D. Alonso VII suscriben dos que se llaman alcaldes en estos términos: Michael Ioannis, alcalet. Lambet, alcalet.

Volviendo pues á los fueros municipales, por lo comun se otorgaba en ellos á los vecinos el derecho de elegir y poder ser elegidos para todos los oficios ó cargos de república; el de disfrutar los bienes y aprovechamientos del comun, á los cuales no se podia dar otro destino sin consentimiento del concejo mismo; y el de prohibir que en sus términos se levantasen fortalezas, y se construyesen nuevas poblaciones. Ademas de estas prerogativas gozaban otras encaminadas á asegurar su libertad civil y seguridad personal. Tal era la de no poder ser juzgados sino por sus jueces naturales y ordinarios en 1.ª instancia, y en la 2.ª ó de alzada por el tribunal del rey; la de no ser molestados con detenciones ó arrestos arbitrarios, aun con justos motivos, sino eran decretados por el juez forero. En esta parte de la seguridad personal rayaban en esceso las precauciones del legislador: pues dando fianzas abonadas el procesado, no podia ser preso, ni aun por el mismo juez, aunque fuese por delito (1). En esto no procedian acertadamente los fueros, como tampoco en autorizar la

---

(1) «Estraña disposicion, dice el Sr. Perez Hernandez, en su *Reseña histórica* de nuestra legislacion; pero no debe ella sorprender á quien considere que por la legislacion penal de los fueros casi todos los delitos, aun los mas atroces, se castigaban con multas y penas pecuniarias.» *Boletín de jurisprudencia y legislacion.* Tom. 2.º, pág. 165.

resistencia privada en ciertos casos, segun observa muy atinadamente y con citas comprobantes el ilustrado autor que abajo se cita.

Bajo otro concepto eran los fueros una escritura de contrato en que los reyes desprendiéndose de las adquisiciones hechas por el valor de sus huestes, las distribuia entre los vecinos y pobladores, obligándose estos por su parte á guardar fidelidad al monarca, reconocerle vasallage, obedecerle, observar las leyes, y cumplir las cargas estipuladas en el fuero ó carta-puebla. Aunque no puedan aquellas sujetarse á una regla general, por la gran variedad que se observa en las leyes y ordenanzas de aquellos antiguos cuadernos; no obstante las mas comunes eran la de contribuir á la Corona con la moneda forera (1) y otros tributos moderados, y hacer el servicio militar. Cada vecino era un soldado, y no podia desempeñar esta obligacion por otro, aunque fuese su propio hijo.

Para poner un dique á las inmensas adquisiciones de los magnates, el mismo rey en la carta otorgada á los muzárabes de Toledo, dispuso que ninguno de los vecinos ó pobladores pudiese vender heredad á conde ú hombre poderoso. Esta ley de amortizacion civil se fue luego haciendo general; pero habiéndose violado en diferentes ocasio-

---

(1) Tributo que se pagaba de siete á siete años.

nes por el escesivo influjo de los señores; convencidos los reyes de Castilla de su importancia, procuraron restablecerla á instancias de los procuradores del reino, que nunca dejaron de reclamar su cumplimiento.

Tambien renovó D. Alonso en el fuero de Toledo la ley de amortizacion eclesiástica, que ya era conocida en el reino, disponiendo lo siguiente. «En consideracion al perjuicio que se sigue á la ciudad de Toledo, y el daño que de aqui resulta á su tierra, he resuelto con acuerdo de hombres buenos de la misma ciudad, que ningun morador de Toledo sea hombre ó muger, pueda dar ó vender su heredad á orden alguna, salvo si la quisiese dar ó vender á Sta. Maria de Toledo por ser la sede episcopal de la ciudad; empero de sus bienes muebles dé cuanto quiera, segun le compete por su fuero. Y la orden que acepte la heredad dada ó vendida, la pierda; y el que la vendió pierda los maravedises (el precio) y háyanlos sus parientes mas cercanos (1).»

Desgraciadamente el mismo rey que habia san-

(1) El original dice asi. Attendens dapnum civitatis Toletanæ et detrimentum quod inde eveniat terræ, statui cum bonis hominibus de Toleto quod nullus homo de Toleto, sive vir, sive mulier, possit dare vel vendere hæreditatem suam alicui ordini; excepto si voluerit eam dare vel vendere sanctæ Mariæ de Toleto, quia est sedes civitatis; sed de suo mobili det quantum voluerit, secundum suum

cionado esta justísima ley de amortizacion eclesiástica, la violó luego á favor de los monges de Cluni que tanto influjo ejercieron sobre este monarca, señaladamente el arzobispo frances D. Bernardo, que habia sido abad de Sahagun, y tenia el apoyo de la reina Doña Constanza, tambien francesa. Los monges de Cluni enriquecidos con la prodigalidad del monarca se estendieron prodigiosamente en Asturias, Galicia y Castilla: declinaron la jurisdiccion de los obispos, se sometieron á la silla apostólica, y lograron que los papas les otorgasen privilegios, inmunidades reales y personales, y declarasen sagrados sus bienes. Se abolió tambien la liturgia muzárabe, á la cual se sustituyó la romana, y hasta la letra gótica cedió su lugar á la estrangera. Abrióse asi una ancha puerta á las doctrinas ultramontanas, y se relajó la antigua disciplina: contribuyó luego á asegurar esta alteracion el decreto de Graciano escrito á mediados del siglo XII, y cimentado sobre la coleccion formada por Isidoro Mercator á principios del siglo IX, que insertó en ella muchas decretales falsas para ensalzar la autoridad pontificia.

---

forum. Et ordo qui eam acceperit datam vel emptam, amittat eam: et qui eam vendidit, amittat morebetinos et habeant eos consanguinei sui propinquiores. Observaciones á la Historia de España de Mariana, edicion de Valencia, tomo 4, pág. 439.

Al mismo tiempo que en los fueros se aseguraba la independencia de los concejos (1), se les proveia de medios para atender á sus necesidades, y se protegia su autoridad contra las demasías de los poderosos; otras disposiciones no menos sábias iban afianzando el orden público, y la seguridad real y personal de los vecinos. La propiedad era un sagrado que debia respetar el soberano mismo, quien no podia despojar á persona alguna de sus bienes, ni confiscarlos sin haber sido condenado en juicio. Por estos medios consiguieron los monarcas mejorar el estado de la sociedad, y aumentar la poblacion. Las villas y ciudades florecieron en gran manera bajo el gobierno municipal, y al abrigo de unas leyes que llevaban por objeto la felicidad de los gobernados; y procuraban asegurar la autoridad y legítimos derechos de la antigua iglesia española, hasta que prevalecieron las opiniones ultramontanas y el escolasticismo de las escuelas.

En el siglo XI empezó tambien á fomentarse el comercio interior, que hasta entonces, por falta de numerario y de seguridad, habia estado en el mayor abatimiento, en términos que casi todas las contrataciones se reducian á permutas de un objeto por otro; de lo cual existen muchas prue-

---

(1) Marina, Ensayo sobre la legislacion &c., libros 1.º y 5.º

bas en los documentos antiguos. Ya á principios del siglo XI vemos introducida en los estados cristianos la moneda arabesca, de que se hacia uso para las compras ; pero con la conquista de Toledo y la venida de los personages estrangeros, se aumentaron las relaciones mercantiles de los castellanos, y se establecieron las ferias de los pueblos al amparo de las leyes municipales.

El aumento de poderio y las miras de Alfonso, encaminadas á estender sus conquistas en el mediodia de España, intimidaron á los árabes; y los régulos principales de ellos, en una junta que celebraron para acordar lo mas conveniente, persuadidos de que sus fuerzas no eran suficientes para contrarestar á las de Alfonso, resolvieron llamar en su auxilio á los almoravides, dinastía nueva que se habia alzado con el señorio de Africa. En efecto, vinieron estos auxiliares africanos, y unidos con los árabes españoles derrotaron las tropas de Alfonso cerca de Badajoz, y despues en las cercanías de Uclés ; en cuya batalla pereció el hijo del monarca en su menor edad, sin que su padre, viejo ya y achacoso, pudiese tomar justa venganza.

Afortunadamente los musulmanes no emprendieron la conquista de Toledo, ó porque esta plaza se hubiese hecho inexpugnable con las obras que habia añadido á su antigua fortificacion el monarca castellano, ó lo que parece mas cierto, porque

el gefe de los almoravides tenia el designio de establecer su dinastía en España, como luego se verificó, encendiéndose con este motivo una nueva guerra civil entre los infieles.

Asi se salvó por segunda vez la monarquía castellana, que sin aquella discordia de los musulmanes hubiera peligrado mucho con la guerra intestina que hubo entre castellanos y aragoneses despues de la muerte de Alonso VI. Quedaba heredera del trono de este su hija doña Urraca, viuda del conde don Ramon y casada despues con don Alonso el Batallador, rey de Aragon. Desaviniéronse los esposos, porque el aragones queria mandar como rey en Castilla, y la reina lo resistia, poco aficionada á su consorte. Esto promovió grandes alteraciones, hasta que fatigados de ellas los castellanos leoneses y gallegos, se convinieron en alzar por rey á don Alonso, hijo de la misma doña Urraca y de don Ramon, conde de Borgoña, en quien comenzó una nueva dinastía.

Fue este don Alonso el VII uno de los reyes mas distinguidos de España; pues aunque entró á gobernar de poca edad, tuvo bastante firmeza y política para sujetar los muchos señores rebeldes que por las revueltas de los tiempos se atrevieron á alzarse contra su autoridad; y ademas defendió heróicamente su reino de los ataques de su padrastro el rey de Aragon, hasta obligarle á desistir de sus injustos designios. Pacificado su reino en lo

interior, se dedicó con el mayor teson á hacer guerra á los almoravides, entrando muchas veces en Andalucia, donde consiguió señalados triunfos, y en especial el de la toma de Almería, que era uno de los principales puertos de los musulmanes. Tambien venció en Andalucía á los almohades, otra nueva dinastía de africanos que destronó á los almoravides; y de vuelta de esta gloriosa espedicion murió en el camino.

La legislacion mereció á este esclarecido monarca particular cuidado. Despues de mejorar el fuero dado á Toledo por don Alonso el VI, y de aforar tambien á Escalona, hizo publicar en las cortes de Nájera, celebradas á mediados del siglo XII, el célebre fuero de que habla el erudito P. Burriel en su carta á Amaya, y que el Sr. Marina considera con razon como el primer cuerpo legislativo y fuero escrito que en cierto modo puede llamarse general, despues del Fuero Juzgo (1). Las demas leyes, dice este sábio escritor (esceptuadas las que se publicaron en cortes), ó fueron particulares y municipales, ó consuetudinarias no escritas, derivadas de las leyes góticas, ó de los usos comunes en los paises vecinos (2). Este fuero se

(1) Marina en dicha obra, lib. 4, p. 48.

(2) Pueden verse en la misma obra de Marina, lib. 4, p. 44 y siguientes, los poderosos argumentos con que impugna la existencia del fuero escrito castellano, atribuido al conde D. Sancho Garcia.

hizo general para Castilla, segun consta del prólogo del Ordenamiento de Alcalá, y su título 32, y es el que rigió por mucho tiempo, segun se verá mas adelante, sin quitar por eso su fuerza á los particulares fueros otorgados anteriormente á muchas ciudades y villas.

Tambien aumentó este don Alonso VII el esplendor de la corte titulándose emperador, coronándose y ungiéndose como tal con grande aparato, y con el ceremonial que puede verse en la crónica que escribió Sandoval de este monarca.

Las órdenes militares y hospitalarias, que á principios del siglo XII se habian instituido en Palestina para defender á los peregrinos que iban á Jerusalen, curarlos en sus dolencias y guerrear de continuo con los infieles; se establecieron en varias partes de España durante el mismo siglo XII, y el rey don Alonso VII dió á los templarios la villa de Calatrava, que defendieron largo tiempo contra los musulmanes. A ejemplo de estas órdenes militares se instituyeron en el mismo siglo las españolas de Calatrava, Santiago y Alcántara, que hicieron distinguidos servicios al estado. Con la venida de los caballeros del Temple y de S. Juan, y la de muchos guerreros y peregrinos españoles, que desde los primeros tiempos de las cruzadas habian pasado á la Palestina, (1)

---

(1) Véase la disertacion histórica sobre la parte que

participó tambien esta nacion de los beneficios que aquellas acarrearon á la civilizacion europea. El entendimiento y la libertad individual adquirieron una actividad y energía que hasta entonces no habian tenido; y el espíritu caballeresco mezclándose con la galanteria de los árabes, produjo aquel tipo ideal de amor y heroismo que despues se presentó con tan halagüeño colorido en los romances y libros de caballería.

Sin embargo, es preciso confesar que si bajo el aspecto guerrero fueron útiles las órdenes de caballería, acarrearon tambien notables perjuicios. Los reyes viendo en ellas el mejor apoyo de sus tronos, las honraron y enriquecieron en demasía, otorgándoles territorios, villas, castillos y exenciones de todas clases; de lo cual resultó la amortizacion de muchas propiedades territoriales, y la prepotencia á veces funesta de los grandes maestres.

Muerto este monarca se dividió el reino entre sus hijos Sancho *el Deseado* y don Fernando II de este nombre, aquel heredero de Castilla, y este de Leon; particion imprudente ejecutada á imitacion

---

tuvieron los españoles en las guerras de ultramar ó de las cruzadas, escrita por el Sr. D. Martin Fernandez de Navarrete, con el tino y copiosa erudicion que se hacen notables en todas sus obras.

de la que habia hecho don Fernando I. Reinó don Sancho poco mas de un año, y en tan corto tiempo cogió honrosos laureles, siguiendo las huellas de su esclarecido padre. Sucedióle su hijo Alonso, VIII de este nombre, cuyo glorioso reinado puede contar como uno de sus timbres el de haberse llamado en él á los procuradores de las ciudades y villas, para tener parte en la representacion nacional, segun se verá en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO IV.

Origen y progresos del sistema representativo en Europa: admision y facultades legislativas de los procuradores en las cortes de Castilla.

Como la admision del tercer estamento en las asambleas nacionales fue una de las grandes mejoras que recibió el estado social de Europa en la edad media; será conveniente subir al origen para dar noticia, aunque breve, segun los límites que me he propuesto, de las causas que dieron tanta importancia y consideracion á la clase media. Con las espediciones ultramarinas de las cruzadas, muchas ciudades de Italia habian adquirido grandes riquezas; y ansiosas de sacudir el yugo opresor de los señores, trataron de establecer en su seno un gobierno libre que asegurase su propiedad, y fomentara su industria y comercio. Algunas consiguieron esta independencia por sus propios esfuerzos y determinada resolucion: otras compraron tan precioso derecho á los emperadores de Alemania, que distantes por una parte, y siempre

en guerra, ó con los papas ó con sus turbulentos vasallos, conservaban en Italia un dominio harto debil para contrariar las miras de un pueblo enriquecido ya, y animado por el espíritu de libertad é independencia.

Esta innovacion no tardó en estenderse á Francia, pues deseoso Luis el *Craso* (1) de oponer un dique á los poderosos vasallos que contrariaban ó querian dar leyes á la corona, adoptó el plan de conferir nuevos privilegios á los pueblos situados en sus dominios. Llamáronse estos privilegios cartas de comunidad, por las cuales se declaraban libres de toda servidumbre los habitantes, formándose en corporaciones políticas para gobernarse por un concejo y magistrados de su propia eleccion. Estos magistrados tenian el derecho de administrar justicia dentro de su distrito, de imponer pechos ó contribuciones, de formar y ejercitar en las armas á la milicia del pueblo para entrar en campaña cuando el monarca los llamase, bajo el mando de oficiales nombrados por la comunidad. Los grandes barones, siguiendo el ejemplo de su soberano, concedieron iguales exenciones á los pueblos situados en sus territorios, vendiendo estas cartas de comunidad para adqui-

(1) Mejor pudiera llamársele el *agigantado*, por su colosal estatura; murió en 1137 de edad de 60 años.

rir por este medio recursos pecuniarios de que escaseaban, por los escesivos gastos que habian hecho en sus espediciones á la Tierra Santa. Esta práctica, adoptada en Italia y Francia, cundió despues en toda la Europa.

Acarreó esta nueva institucion grandes beneficios, primero porque los pueblos libres ya de la ignominiosa servidumbre y de arbitrarias imposiciones, podian coger el fruto de su industria y afan bajo el amparo de sus magistrados y de equitativas leyes, con lo cual se acrecentaron mucho los medios de produccion, y por consiguiente la riqueza pública. En segundo lugar los señores feudales perdieron por este medio gran parte de su crédito y poderío; y la corona al contrario, habia ganado uno y otro. Como en ninguno de los reinos feudales habia ejército permanente, el monarca no podia presentar en el campo sino los soldados que le suministraban los vasallos de la corona, siempre rivales de su autoridad; pero cuando se permitió á los individuos de las comunidades el uso de las armas, la corona tuvo este medio de ocurrir á aquel inconveniente, mandando cuerpos independientes de sus grandes vasallos. Por otra parte la adhesion de los pueblos al trono, que miraban como autor de sus inmunidades y protector de ellas contra los nobles, suministró á los monarcas recursos pecuniarios que dieron nueva fuerza al gobierno.

Obtenidas por los habitantes de las ciudades la libertad personal y la jurisdiccion municipal, no tardaron luego en conseguir la libertad civil y los derechos políticos; por cuanto era un principio fundamental en los gobiernos del feudalismo, que ningun hombre libre estuviese sujeto á nuevas leyes ó contribuciones si no mediaba su consentimiento.

Tenemos pues tres elementos en las sociedades europeas, á saber: el eclesiástico, cuya verdadera fuerza consistia en la consideracion que le daba su augusto ministerio en las censuras, escomuniones y riquezas temporales que habia adquirido: 2.º, el aristocrático ó los magnates, que se habian hecho poderosos y temibles por su fuerza militar y sus grandes bienes: 3.º, el popular, que adquirió grande influjo y poder por las facultades que tenia de conceder ó negar los recursos.

Estos tres elementos lucharon con fiero teson en los paises sujetos al régimen feudal. El poder eclesiástico, que siempre se consideró superior en luces y categoría por el alto caracter de que estaba revestido, queria dar la ley á los otros; y en especial desde que el pontífice Gregorio VII con su gran talento y reputacion, y apoyado en la superioridad política y moral de que gozaba entonces la iglesia, proyectó llevar á cabo aquel intento, manifestando sin rebozo sus designios. Los señores feudales, animados por una parte del sentimiento

enérgico de independencia propio de sus progenitores los pueblos del norte, y deseosos por otra de conservar en el estado la consideracion y las riquezas que habian adquirido con su espada, resistian toda potestad que pudiese menoscabar su prepotencia. El elemento popular propendia naturalmente á sacudir el yugo de toda dominacion arbitraria, eclesiástica ó civil; y con el tiempo llegó á prevalecer tanto en algunos paises, que hizo triunfar la democracia, como sucedió en las repúblicas de Italia, en Suiza y en las ciudades anseáticas. Fue este sin embargo un triunfo parcial debido á circunstancias locales. Por lo demas en todas las naciones de Europa se fue adoptando este sistema de régimen político mixto, encaminado á amalgamar y conciliar aquellos encontrados elementos, cuya pugna era tan fatal; si bien no fue igual la suerte de estas asambleas ó juntas nacionales. No ha sido posible averiguar el año en que se verificó el llamamiento de los procuradores á las cortes de Castilla, el modo con que esto se hizo, y el número de los que asistieron por primera vez á las juntas nacionales. Las crónicas é historias antiguas no lo dicen, ni ha llegado á noticia de escritor alguno, documento de aquellos tiempos que lo especifique. Los historiadores, mas ocupados en describir batallas y ensalzar las glorias de los reyes que en darnos á conocer las mejoras progresivas de la sociedad, olvidaron este punto como otros

muchos pertenecientes á la historia civil. De los escritores castellanos antiguos solo uno nos ha dejado noticias sobre el modo de proceder en las cortes de Castilla, cuando estas no se componian ya sino de los procuradores. El autor á quien aludo es el cronista D. Alonso Nuñez de Castro, que en su obra intitulada *Solo Madrid es corte*, publicada en el siglo XVII, trató de aquella materia como de otros puntos importantes y curiosos (1).

Sabemos de positivo que las cortes celebradas durante el reinado de D. Alonso VII se compusieron, como antes, del rey, de la nobleza y del clero. D. Sancho el Deseado que le sucedió en la corona de Castilla, reinó poco mas de un año, como dije antes, y ocupado en la guerra con el rey de Navarra, y en la que tuvo con los almohades, pudo atender poco á los negocios interiores del reino, y por consiguiente no debemos considerarle como autor del nuevo arreglo de la representacion nacional. Fue pues en tiempo de su sucesor Alonso VIII cuando se verificó tan grande novedad; porque segun la crónica general, á las cortes celebradas en Burgos el año de 1169 concurrieron no solo los magnates y prelados, sino tambien todos los concejos del reino de Castilla (2).

---

(1) En el apéndice 1.º que va al fin de este tomo, se hallará la relacion de Castro.

(2) E desque ovo morado en Toledo, dice la crónica,

» Este, dice el Sr. Marina, es el testimonio mas antiguo de cuantos he visto en comprobacion de que ya en aquella época los concejos de Castilla eran considerados como un brazo del estado.» Y añade lo siguiente este benemérito escritor. «Es igualmente cierto que concurrieron todos los concejos del reino de Leon á las Cortes tenidas en aquella capital en los años 1188 y 1189; asi como á las de Carrion, particulares del pequeño y estrecho reino de Castilla.... Luego que estas dos coronas se unieron para siempre, y cesó la costumbre de celebrar cortes separadamente en uno y otro reino, se aumentó y perfeccionó la representacion popular; pues concurrian á las juntas generales no tan solo las ciudades y villas capitales de provincia y de los distritos y territorios que habian antes disfrutado el título de reinos, sino tambien todos sus concejos y comunidades. Solo en las cortes de

---

cuando se pagó e ovo librado sus cosas, fizo pregonar sus cartas para en Búrgos é salió de Toledo, e fuese para alla andando por la tierra, cobrando aun lo que non avie cobrado, e de y llegó á Búrgos; e los condes e los ricos homes e los perlados e los caballeros e los *cibdadanos* e muchas gentes de otras tierras fueron y: la corte fue y muy grande ayuntada, e muchas cosas fueron y acordadas e ordenadas e establecidas.... En estas Cortes de Búrgos vieron los *concejos* e ricos homes del reino que era ya tiempo de casar á su rey &c. Crónica de España mandada componer por D. Alonso el Sábio, publicada por Florian de Ocampo, 4.ª parte, reinado de D. Alonso VIII.

Búrgos de 1315 se hallaron 192 procuradores, que firman las actas á nombre de las ciudades y villas que allí se espresan; y á las de Madrid de 1391 concurrieron en virtud de cartas convocatorias 126 diputados, segun consta de sus actas.»

Admitidos en las cortes de Castilla los representantes ó procuradores del pueblo, no debió de ser solamente para que ejerciesen el derecho de peticion, como han opinado muchos, sino para participar de la potestad legislativa, que, segun hice ver en la introduccion y en el capítulo I, residia en los concilios ó juntas nacionales de la monarquía goda, y está patente en los cuadernos de las de Leon y Coyanza, celebradas en el siglo XI. Fundo mi opinion lo primero en que los procuradores deliberaban juntos con los otros dos brazos formando un solo cuerpo con estos: lo segundo en que si el principal objeto que se propusieron los reyes para llamarlos fue el de contraponer un antemural á las inmoderadas pretensiones de la aristocrácia, mal pudiera alcanzarse este objeto no dándoles parte en las resoluciones.

Verdad es que las propuestas presentadas por los procuradores se llamaban peticiones; pero á lo que entiendo, denominábanse asi por los términos respetuosos con que estaban concebidas: y estas muestras de respeto al trono no fueron menos señaladas en Inglaterra de parte de los comunes, aun despues de admitidos como miembros de las asambleas legis-

lativas. Eran pues á mi juicio estas peticiones una especie de iniciativa que tenian los procuradores, á mas de la que residia en el rey segun la constitucion goda. Lo cierto es que para conseguir del monarca el otorgamiento á las propuestas que se consideraban útiles al bien comun, no se ventilaba el punto de subsidios ó concesion de recursos pecuniarios hasta quedar aquellas resueltas.

Los mismos cuadernos de las cortes, aunque no todos encabezados con iguales fórmulas, dan á conocer bastante las facultades legislativas de aquellas, como se verá por los pasages que voy á citar en confirmacion de mi aserto. El cuaderno de las cortes celebradas en Valladolid el año de 1258 empieza asi: D. Alonso, por la gracia de Dios, rey de Castilla &c.: sepades, que yo hube miyo *acuerdo* é miyo conseyo con miyos hermanos los arzobispos é con los obispos, é con los ricos omes de Castilla é Leon, é con omes buenos de villas de Castilla é Destremadura é de tierra de Leon que fueron conmigo en Valladolid sobre muchas cosas sobeyanas que se facian, que eran á danno de Nos é de toda mi tierra, é *acordaron* de lo toller, é de poner cosas sennaladas é ciertas porque vivades. E lo que ellos *pusieron* otorgué yo de lo facer, tener é guardar &c. Aqui se ve claramente que el rey en quien residia el poder ejecutivo, promete hacer guardar y cumplir lo que habian acordado y resuelto los tres estamentos juntos. Y nó-

tese que en este tiempo no habia decaido aun la autoridad del rey D. Alonso el Sabio, antes bien la conservaba respetable y engrandecida como se la habia dejado su padre S. Fernando.

D. Alfonso XI, monarca ilustre y de gran poderío en el siglo XIV, celebró cortes en Madrid el año de 1329, y en el encabezamiento del cuaderno de ellas dice lo siguiente: e desque fueron ayuntados los perlados e maestres de las órdenes e ricos omes é caballeros, e infanzones e escuderos, e procuradores de las mis cibdades e villas de los mis regnos, e fablé con ellos e dijeles e *rogueles* e mandeles *como amigos naturales* que me diesen aquellos consejos que ellos entendiesen por que yo podria enderezar mejor todo esto, que yo lo faria asi *con su acuerdo* &c.

Es cierto que en otros muchos cuadernos solo se habla de peticiones y respuestas que da el rey á ellas, y que en algunos, como sucede en el de las cortes celebradas en 1371 dice el rey: «Nos Don Enrique &c., con consejo de los perlados e ricos omes, e de los caballeros e fijosdalgo e procuradores de las cibdades e villas e lugares de los nuestros regnos.... fasemos e establescemos estas leyes. Hay mas; en el preámbulo de las cortes celebradas en Bribiesca el año de 1387 encarecia ya Don Juan I la potestad regia en estos términos. En el nombre de Dios Todopoderoso, fasedor de todas las cosas, comenzamiento de todos los bienes, el

cual entre todas las otras cosas que ordenó por regimiento de sus pueblos, dióles en lo temporal por su regidor al rey, e quiso que él fuese príncipe e cabeza de ellos; e asi como por la cabeza se rigen ó gobiernan los otros miembros corporales, ansi debe el rey con gran deligencia e pensamiento buscar maneras por do sus pueblos sean bien regidos en paz e en justicia, e debe enmendar e corregir las cosas que contra este buen regimiento fuesen: ca segund los sabios antiguos dijeron, por esto estableció Dios el poderío del príncipe, porque á las cosas graves remedie con claros entendimientos, e las mal ordenadas mejore á pro e á bien de sus súbditos, e *las nuevas determine con leyes é ordenamientos* (1).

Pudiera inferirse de esto que acreditadas por los jurisconsultos las máximas de la jurisprudencia imperial romana, habian ido poco á poco los monarcas arrogándose la facultad legislativa; si no la viésemos ejercida por los tres estados, á lo menos en lo concerniente á subsidios y contribuciones, en otro ordenamiento de las mismas cortes de Bribiesca fecho en aquel año sobre un servicio estraordinario. Hablando el rey en el encabezamiento con los concejos, hombres buenos de Salamanca y otros pueblos dice: «E agora sabed que en las

(1) Coleccion citada de cuadernos de cortes de la Academia.

nuestras cortes que fesimos en la nuestra villa de Bribiesca.... les mostramos nuestros menesteres para cumplir é pagar todo lo que dicho es, é algunas otras cosas necesarias é provechosas para los nuestros regnos, las cuales fablamos con ellos é con los vuestros procuradores, é *pedímosles que buscasen el mas igual é comunal provecho é mas sin dagno que pudiese ser de los dichos nuestros regnos*; é ellos viendo los dichos nuestros menesteres, en como non se podia escusar de pagar las dichas debdas, é para cumplir las cosas que dichas son, ovieron su acuerdo sobrello, é para cumplir lo que dicho es acordaron de nos servir con el alcabala del maravedí seis meajas, é con seis monedas, é con quinientos é cuarenta mil francos de oro, é acordaron que para pagar los dichos quinientos cuarenta mil francos de oro, que se pagasen de esta manera.» Sigue el repartimiento hecho por las cortes. Tambien sancionó este mismo rey D. Juan I el principio importante de que lo hecho en córtes no pudiese deshacerse sino por ellas.

Resulta pues de estos hechos y de otros infitos datos que pudieran citarse, y se omiten en obsequio de la brevedad, que por lo menos en materia de contribuciones residió siempre la facultad legislativa en las cortes de Castilla, asi cuando se componia de los tres estamentos, como cuando solo quedó el de procuradores.

Finalmente, las leyes fundamentales de la monarquía castellana no determinaron las épocas ni el modo de convocar las cortes, limitándose á prevenir que en los negocios árduos hubiese de consultar el monarca con el reino. Quedó pues al arbitrio de los reyes la convocatoria, como tambien el número de procuradores; y asi es que habiendo concurrido tantos á las cortes que cita el Sr. Marina en el pasage inserto anteriormente, y á otras cuyos cuadernos hemos visto, se fue disminuyendo sin saberse cómo el número de las ciudades de voto en córtes hasta quedar reducidas á diez y ocho segun el testimonio de Zurita (1), hablando de las celebradas en Toro por Fernando V en 1505.

---

(1) Anales de Aragon, tom. 6.º, pág. 3. Veinte y dos eran en el siglo XVII, segun puede verse por la relacion del cronista Nuñez de Castro, inserta en el apéndice II de este tomo.

CAPÍTULO V.

Fundacion y progresivo aumento del reino pirenaico, hasta su division en los dos reinos de Aragon y Navarra.

Al mismo tiempo que Pelayo alzaba en Asturias el glorioso estandarte de la insurreccion, resonaban en toda la cordillera del Pirineo los terribles gritos de venganza y libertad. Los vascones que habian peleado por esta tan bizarramente en tiempo de Sertorio, y que tanto habian resistido la dominacion de los godos, se alzaron en las montañas de Navarra y Aragon contra los conquistadores infieles.

La Vasconia no se limitaba en lo antiguo á lo que ahora llamamos provincias vascongadas. Sus linderos fueron con corta diferencia los siguientes durante el imperio romano. Por el oriente y parte del sur confinaba con el rio Gállego, desde su nacimiento hasta donde abandonando los mon

tes sale á tierra llana. De alli corriendo algo hácia el S. O. iba en busca del Ebro cerca de donde recibe el Jalon; y pasando á la ribera opuesta llegaba á Gracurris ó Agreda, desde donde tiraba por Calahorra en busca del Oceano septentrional, casi por los mismos límites que ahora dividen á Alava de Navarra, internándose algo mas en Guipuzcoa. Por el norte confinaba la Vasconia con el mar y el Pirineo hasta las fuentes del Gállego. Destruido el imperio romano, los vascos resistieron tenazmente á los suevos, alanos y godos, estendiendo sus confines hasta las fronteras de la Cantabria propia, no solo por la costa del Oceano sino por los paises mediterráneos.

El rey Wamba sofocó enteramente la rebelion de los vascos, y desde aquel tiempo no habla la historia de otro levantamiento de ellos. Destruido el imperio de los godos por los árabes, era natural que los vascos, sujetados á la fuerza por aquellos, y viendo ahora una ocasion propicia para hacerse independientes, se levantasen contra los invasores infieles sin reconocer el señorío de los reyes de Asturias.

El origen del reino pirenáico está cubierto de oscuridad, aun mas que el de la monarquía restaurada por Pelayo. Algunos historiadores han dudado de la existencia de este reino en el siglo VIII, fundándose en que los escritores de aquella época no hacen mencion alguna de los re-

yes del Pirineo (1); y por consiguiente suponen que aquel pais estuvo sujeto á los reyes de Asturias, dando mayor fuerza á esta suposicion con un testo de Sebastiano, obispo de Salamanca (2).

El historiador Moret trató de propósito esta cuestion (3), y respondiendo á aquellos argumentos con grande copia de doctrina, sentó como cosa indudable la existencia é independencia del reino pirenáico desde los primeros tiempos de la restauracion. De este mismo dictamen fueron Ambrosio de Morales (4), Garibay (5), Mariana (6), Blancas (7), D. Juan Briz (8) y otros historiadores.

Apoyada en las razones de todos estos y en

---

(1) El Pacense, el Biclarense, el monge de Albelda, Eginardo, secretario de Carlo Magno, el autor anónimo de los Anales de Pipino, Carlo Magno y Ludovico Pio, el poeta sajon que escribió en verso la vida y hechos de Carlo Magno, y otros.

(2) Tratando del rey D. Fruela I dice asi: «Vascones rebellantes superavit, atque edomuit. Muniminam quandam adolescentulam ex vasconum præda sibi servari præcipiens, postea eam in regale consortium copulavit. Sebast. Chron.»

(3) Investigaciones históricas, lib. 2, caps. 2 y 3.

(4) Crónica general de España, lib. 13, cap. 17.

(5) Por todo el libro 21 de su Historia de España.

(6) Historia general de España, lib. 8, cap. 1.º

(7) Coment. rerum Aragon.

(8) Historia de S. Juan de la Peña.

otros documentos respetables (1), la academia de la Historia en su diccionario geográfico-histórico, artículo *Navarra* defiende con atinada crítica la existencia independiente del reino pirenáico, rectificando la cronología de sus primeros reyes, y anteponiendo la dinastía de Iñigo Arista á la de García Jimenez.

Segun el citado artículo el reino pirenáico tuvo el siguiente origen: En el año de 732 el gobernador árabe Abderrahman pasó á guerrear en Francia por la Vacceya, y penetró hasta el Garona. La Vacceya no era el antiguo pais de los vas-

---

(1) La academia ademas de haber consultado todos los historiadores mas conocidos, cita los autores y documentos siguientes: Historia de un anónimo que escribió antes de la mitad del siglo XII, los anónimos lemosino y pinatense que estaban en San Juan de la Peña, otro de la biblioteca Real de Madrid, la Crónica de D. Fr. García de Eugui, la del tesorero Garci-Lopez de Roncesvalles, la del príncipe D. Carlos de Viana, la de S. Juan de Pie de Puerto, la de Sancho de Alvear, un breve catálogo latino de los reyes de Navarra, las memorias de Diego Ramirez de Avalos Piscina, la Crónica de Berenguer Puig Pardines, la Genealogía de los reyes de Aragon, dedicada á D. Dalmao Mur, el Necrológio de S. Victorian, y las Genealogías de Iñigo Arista y Aznar Galindez, comparadas con varios diplomas de Puigcerdá, Urgel y Lavax, y con lo que escribieron Martin de Segarra y Jimen Perez de Salanova, justicias de Aragon, hácia fines del siglo XIII; y á principios del XV Juan Jimenez Cerdan.

cos, sino la parte del Pirineo vecina al Bearne y Bigorra en Francia, tierra que puntualmente corresponde á lo que ahora llamamos montañas de Aragon por Sobrarbe y Rivagorza. Este condado habia solicitado antes socorros de Francia, y debia sufrir de los primeros el resentimiento de los árabes. Los de Sobrarbe no habian tenido parte en esta liga; pero la vecindad los espuso al enojo de Abderrahman. Se ignora lo que en esta ocasion tuvieron que padecer: el Pacense contento con referir el paso de Abderrahman por la Vacceya, las primeras guerras de este en la Galia, su derrota y muerte entre Tours y Poitiers, pasa á referir los hechos de su sucesor Abdelmelik. Este, para reparar el honor de las armas, renovó el año siguiente la espedicion contra Francia. Al paso quiso desalojar y destruir á los cristianos, hechos fuertes en las crestas de los montes; pero habiéndose empeñado temerariamente en su empresa, y convencido de que el cielo ayudaba á sus enemigos, no sin mucha pérdida y trabajo sacó las reliquias de su ejército á tierra llana, sin que pensara en lo sucesivo en continuar la guerra. El que mas se distinguió en la derrota de Abdelmelik fue Iñigo Arista con 20 gascones y 100 ginetes que mandaba, y en justo galardon se convinieron los guerreros cristianos en reconocerle y jurarle como rey suyo bajo ciertos pactos, entre los cuales el mas notable se concibió en estos términos: "Que si él ó sus su-

cesores no guardasen los pactos convenidos con sus súbditos, pudieran estos privarle del trono, y elegir otro rey aunque fuese pagano."

Por los años de 778 atravesó el Pirineo con numerosa hueste el emperador Carlo Magno, llamado por el wali de Zaragoza, que intentaba hacerse independiente del monarca de Córdoba. Habiéndose presentado el emperador delante de aquella ciudad, de la cual pensaba apoderarse, la halló preparada á resistirle. Hubo pues de retirarse á Francia, asi por esto, como por reprimir á los sajones, que con su ausencia andaban revueltos. A su paso por Pamplona la desmanteló; y los vascones irritados acometieron la retaguardia del ejército francés en Roncesvalles, y la derrotaron completamente.

Para vengar esta afrenta y sujetar á los vascones entró segunda vez en Pamplona un grueso ejército de francos, acaudillado por Ludovico Pio, hijo de Carlo Magno; pero receloso este caudillo de otro descalabro como el de Roncesvalles, por cuanto los vascos españoles estaban de acuerdo con los vascos franceses, se volvió á Francia, pasó el Pirineo con la mayor precaucion, y acometido en los desfiladeros por Lupo, gefe de los vascos franceses, quedó victorioso.

Por tercera vez entraron los francos en España, y los vascos sin hacer resistencia fingieron someterse al emperador; pero al regresar á Fran-

cia los enemigos fueron acometidos en las montañas por los vascos españoles y completamente derrotados, cayendo prisioneros Eblo y Aznar, caudillos de las tropas francesas. Con esto quedó asegurada la monarquía pirenáica, tan humilde en sus principios, y por cuya razon sin duda fueron ignorados sus primeros monarcas por los escritores españoles y franceses de aquellos tiempos.

Por los años de 824, segun la academia de la Historia en el citado artículo, comienza la segunda dinastía de los reyes del Pirineo en D. Garcia Jimenez. Parece que habiendo este tenido la principal parte en la sorpresa de los generales francos Eblo y Aznar, se convinieron todos los guerreros cristianos del Pirineo en nombrarle rey. La eleccion se hizo en la cueva de San Juan de la Peña, asistiendo á este acto los principales caballeros, que algunas crónicas hacen subir á 600. Para congraciarse con los aragoneses restituyó don Garcia el condado de Aragon á D. Galindo, hijo de D. Aznar, á quien se le habia usurpado Iñigo Arista (1).

---

(1) Asi dice la academia de la Historia en el citado artículo. Otros historiadores aseguran que el primer conde de quien hacen mencion las escrituras antiguas, fue Galindo Aznarez en tiempo de los reyes D. Garcia Jimenez y D. Garcia Iñiguez. Algunos suponen dependiente de la corona de Navarra al condado de Aragon antes de incorpo-

A principios del siglo X fue alzado por rey de Pamplona D. Sancho Garcés, que puede llamarse el restaurador del reino pirenáico. Segun el albeldense, el códice de Meyá y el Breviario de Roda, tomó este monarca las plazas fuertes que habia entre Tudela y Nájera, conquistó la tierra de Yerri con sus pueblos, el campo ó cuenca de Pamplona y una gran parte de Aragon con sus fortalezas, resarciendo asi con grandes ventajas la pérdida que habia sufrido su sobrino el rey Garcia Iñiguez en la funesta jornada de Aibar. Purgó ademas su reino de los *biotenatos* ó tropas de bandidos, que aprovechándose de las revueltas del estado lo tenian todo lleno de confusion; y por último, enlazando sus hijas con los reyes de Leon y Asturias, puso fin á las diferencias que tenian estos con los de Navarra por la Rioja y tierras confinantes. Dejó este rey un hijo llamado D. Garcia Sanchez, quien por su tierna edad no tomó desde luego las riendas del gobierno, entrando á reinar en lugar suyo D. Jimeno su tio y tutor, no se sabe si por disposicion de D. Sancho. Tambien se ignora si D. Garcia empezó á reinar en vida

---

rarse en aquella; pero Briz cita una escritura, de la cual se infiere lo contrario: el final de ella dice asi: *Facta cartula donationis tertio nonas julii, regente comite Galindone Aragone; Garsia Enneconis* (Garcia Iñiguez) *in Pampilona.* Historia de S. Juan de la Peña, págs. 85 y 89.

de Don Jimeno, ó despues de la muerte de este, acaecida en 931.

Como quiera que sea, el rey D. Garcia luego que tuvo edad competente casó con Doña Endregoto, hija del conde de Aragon Galindo Aznar, y por este medio se unió á la corona el condado de Aragon. Este rey no tuvo otras ocasiones de señalarse sino en algunos pequeños triunfos conseguidos contra los árabes que habian invadido el territorio de Sobrarbe; pero estos eran rebeldes al rey de Córdoba, con quien mantuvo D. Garcia buena inteligencia hasta su muerte, acaecida en 970.

Sucedió á D. Garcia su hijo D. Sancho Abarca, que habia casado con Doña Urraca Fernandez, hija del conde Fernan Gonzalez de Castilla. Garcia Fernandez, sucesor de este, acosado por los árabes y por el conde D. Vela, que pretendia apoderarse de Castilla, acudió á su deudo D. Sancho Abarca pidiéndole auxilios. Concedidos estos consiguieron las fuerzas castellanas y navarras unidas la célebre victoria de S. Esteban de Gormaz en 977 contra D. Vela y los árabes. Acaecieron despues los triunfos de Almanzor, indicados ya en el capítulo I, y D. Sancho no pudo ver concluida esta guerra, pues falleció en 994.

Mas dichoso que él fue su sucesor Garcia Sanchez (llamado el Tembloso, porque se enardecia hasta temblar de cólera en los hechos de ar-

mas). Reunidas sus tropas con las castellanas bajo el mando del conde de Castilla D. Garcia en Calatanasor, á la orilla septentrional del Duero entre Osma y Soria, derrotaron completamente el ejército musulman, de cuyas resultas murió Almanzor en Medinaceli, segun queda referido.

D. Sancho Garcés el mayor, sucesor de don Garcia Sanchez, pudo con mejor política haber aspirado á la monarquía de toda España; pues á los estados que habia heredado de sus mayores reunió el condado de Castilla por su enlace con Doña Elvira, y el de Rivagorza, que habia tenido señores particulares, al principio bajo la proteccion de la Francia, y despues á la sombra de los reyes del Pirineo. Empero no tuvo ni aun la discrecion de conservar lo que habia adquirido, desmembrándolo para dejar bien heredados á sus cuatro hijos. Casado en primeras nupcias con doña Sancha habia tenido en ella á D. Ramiro; pero disuelto este matrimonio, ó por algun legítimo impedimento de parentesco, ó por algun escrúpulo buscado de intento para adquirir nuevos estados; casó por segunda vez con Doña Elvira, llamada tambien Munia, Muniadona y Doña Mayor, á quien pertenecia el condado de Castilla, que segun insinué antes se habia hecho hereditario. De este segundo matrimonio tuvo tres hijos que le sobrevivieron, á saber, D. Fernando D. Garcia y D. Gonzalo.

Todo el conato del rey D. Sancho era dejar colocados á los cuatro de manera que todos quedasen contentos y no tuviesen entre sí contiendas: pensamiento absurdo; porque en la misma division va envuelta la discordia; dañoso al reino, porque le debilita; injusto, porque ningun rey tiene derecho para disponer de sus estados como si fuesen bienes propios. Atropellando sin embargo todas estas consideraciones el rey D. Sancho hizo la particion siguiente: á D. Ramiro dejó el reino de Aragon, escepto lo de Sobrarbe y Rivagorza, que reservó para D. Gonzalo, resarciendo de esta desmembracion al primero con algunas tierras en Castilla y Navarra: á D. Fernando dejó los estados de Castilla, y el reino de Navarra á D. Garcia.

CAPÍTULO VI.

Estado social del primitivo reino pirenáico: fueros de Sobrarbe, de Jaca y de Navarra: derechos de los señores en este reino, y progresos de la civilizacion en el mismo hasta el siglo XIII.

Dificultad casi insuperable ofrece la averiguacion del estado social de la pequeña y recóndita monarquía pirenáica en los primeros tiempos de su fundacion; ora tuviese orígen en Iñigo Arista, como supone la academia de la Historia, ora empezase en Garcia Jimenez, como pretenden otros. Aquella docta corporacion dice que los vascones se rigieron entonces por las leyes godas; opinion que otros han seguido, aunque sin alegar pruebas, cuando en este punto se necesitaban mas que en otro, por ser en estremo dudoso.

Las presunciones no militan ciertamente en favor de semejante opinion; al contrario, es de presumir que los vascones, rebeldes siempre á la dominacion goda y sometidos á la fuerza, no tuviesen mucho apego á las instituciones de aquellos

dominadores septentrionales. Por de contado se rastrea por los documentos de aquella época remota, que los vascones hicieron pactos fundamentales con su primer monarca; y esto mismo se comprueba con el fuero antiguo de Sobrarbe, segun despues veremos; y por consiguiente ya tenemos una novedad introducida en la forma de gobierno. Por lo que hace á la legislacion civil y criminal de los godos, no dudaria yo que la adoptasen á falta de otras leyes.

Los historiadores árabes hacen una pintura de los vascones de aquellos tiempos, tan poco favorable como la que hicieron de los asturianos y gallegos. Dice asi un pasage de la historia del señor Conde: "Escribieron estas nuevas (las de la derrota de Roncesvalles) al rey Abderrahman los walies de Wesca y de Zaragoza, y el rey les mandó que persiguiesen á los cristianos de los montes y los pusiesen en obediencia, con entradas continuas en sus valles; pero esta guerra era obstinada y sin importancia, fatigándose los muslimes fronteros en seguir en los montes ásperos y enriscados hombres bravos cubiertos de pieles de osos, y armados de chuzos y guadañas, sin tener otra cosa que las armas con que se defendian (1).»

(1) Historia de la dominacion de los árabes, parte 2.ª, cap. 20.

Aunque no estarian muy sobrados de recursos los cristianos que se refugiaron en las montañas y en los apartados valles del Pirineo, algo mas tendrian que los chuzos, y las pieles de oso con que abrigarse. Ademas de los bienes muebles y ganados que salvarian cuando se retiraron á aquellas asperezas, consta por la misma historia que hacian ricas presas á los árabes en sus continuas correrías; y entonces acababan de hacer una bien grande al ejército de Carlo Magno en Roncesvalles, destrozando su retaguardia, y apoderándose de todos los equipages. Nada tiene de estraño que aquellos valientes guerreros se pusiesen pieles sobre sus vestidos para preservarse del frio, y aun de las flechas enemigas; mas inferir de aqui que nada tenian en los hondos valles donde de continuo moraban, y en los cuales nunca se atrevieron á penetrar los musulmanes, es una suposicion gratuita propia de su enconada preocupacion.

Pero vengamos ya al fuero de Sobrarbe. Algunos escritores aragoneses suponen que se redactó antes de elegir por rey á Garcia Jimenez, poco despues de la pérdida de España; que en él se estableció el Justicia mayor de Aragon; que todo esto se hizo en la cueva de San Juan de la Peña; y que desde allí salió D. Garcia Jimenez, jurado ya como rey, para conquistar á Ainsa. Los historiadores Gerónimo Blancas y Juan Briz opinan que aquel fuero se hizo antes de la eleccion de Iñigo

Arista, á quien dan el reino de Sobrarbe, y señorio en tierras del condado de Aragon.

El historiador Moret, que trató de intento esta materia (1), despues de haber consultado los archivos, impugna aquellas dos opiniones, y sienta como cosa incontestable que el fuero de Sobrarbe no pudo redactarse hasta fines del siglo XI en tiempo de D. Sancho Ramirez, rey de Aragon, que tambien reinó en Navarra, por la alevosa muerte del monarca D. Sancho el de Peñalen.

Fúndase Moret principalmente en que segun el preámbulo del mismo fuero se consultó para redactarle con el papa Gregorio VII, á quien profesaba aquel soberano grande respeto y amistad. Ya se habian hecho cargo antes de esta dificultad Blancas y Briz, y para conciliarla con su opinion dieron á aquel preámbulo violentas esplicaciones (2).

Tomando yo el medio entre unos y otros escritores, me inclino á creer que el fuero de Sobrarbe, compuesto de muy pocas leyes y estas fundamentales, se redactó al tiempo de establecerse la monarquía, y que despues acrecentada ya la misma se aumentó aquel con nuevas leyes; y esta

(1) Investigaciones históricas, lib. 2, cap. 11, § 2.º

(2) D. Juan Briz, en su historia de S. Juan de la Peña, lib. 1, cap. 33 y Blancas in Comment rerum Aragon, de variis Suprarb. regni initiis.

nueva compilacion es la que pudo consultarse con el papa. La academia de la Historia, que registró tantos autores y documentos originales para esclarecer la primera época del reino pirenáico, da por sentado que en la eleccion de Iñigo Arista se hicieron pactos fundamentales. Natural era pues que se escribiesen para preservarlos del olvido; y esto se haria en latin, que era la lengua usada para los instrumentos públicos.

No es ciertamente este código primitivo el que insertó Pellicer en sus Anales de España (1) con el título de fuero de Sobrarbe en castellano antiguo, copiado de un códice del Escorial, y compuesto de un prólogo y 16 leyes. Los anacronismos que se hallan en este fuero, y sus variantes en algunas leyes con el de Tudela, le hacen sumamente sospechoso, por no decir apócrifo. Lo cierto es que el fuero primitivo de que tantos autores hablan, y que yo doy por cierto, no es ya conocido, y que solo tenemos noticias exactas del que redactó D. Sancho Ramirez.

La ocasion de ponerse en forma el fuero de Sobrarbe por aquel monarca, fueron, segun Moret (2), las grandes quejas que en su reinado se levantaron acerca del gobierno, leyes y forma de

---

(1) Lib. 3.º, núms. 20 y siguientes:

(2) Investigaciones históricas, lib. 2.º, cap. 11.

juzgar entre aragoneses, pamploneses y sobrarbinos. Asi lo da á entender el rey mismo en una escritura suya, segun la cual pasó á arreglarlo todo con los magnates en S. Juan de la Peña (1).

Tambien aforó á Jaca D. Sancho Ramirez. El primitivo fuero de aquella ciudad, poco menos antiguo que el de Sobrarbe, era segun el historiador Moret (2) muy gravoso, y por eso le abolió aquel rey, dando otro nuevo á sus moradores (3). Tuvo este grande reputacion en su tiempo, se hi-

---

(1) El original que vió Moret dice asi: Quoniam mezclabatur omnis terra mea per judicios malos super terras, et vineas et villas, placuit mihi supradicto regi, et veni ad sanctum Joannem anno tertio pontificatus domini Urbani secundi papæ cum senioribus et principibus meæ terræ, et ipsis laudantibus et authorizantibus jussi hanc cartam scribere anno octavo postquam captum est castrum quod vocatur Monionis &c. Tabula pinnatens. ligarza 1, núm. 20, lib. 1.°, Vot. fol. 11.

(2) Investigaciones históricas, lib. 2, cap. 11.

(3) La escritura original de concesion dice asi: Notum omnibus hominibus qui sunt usque in oriente, et occidente, et septentrione, et meridie, quod ego volo constituere civitatem in mea villa, quæ vocatur Jacca. In primis condono vobis omnes *malos fueros* quos habuistis usque in hunc diem quod ego constitui Jaccam esse civitatem. Et ideo quod ego volo quod sit benè populata, concedo et confirmo vobis et omnibus qui populaverint in Jacca mea civitate, totos illos bonos foros quos mihi demandatis, ut mea civitas sit bené populata &c. Archivo de Jaca, libro de la cadena, fol. 1, ligarza 1, núm. 1.°

zo general en los valles del Pirineo, y despues le concedió D. Alonso el Batallador á varios pueblos de Navarra. Fue esta una compilacion de leyes agrarias y militares adecuadas al estado de una nacion pobre y guerrera. Como la riqueza pecuaria era la única que poseian aquellos montañeses, hay en el fuero varias disposiciones muy oportunas para el fomento de la cria de ganados; y tambien se descubre la buena fe y sencillez de aquellos tiempos, en la eficacia con que se recomienda la estrecha observancia de la legalidad en las contrataciones. En suma fue tal el crédito de este fuero, que acudian de Castilla, Navarra y otras tierras, á enterarse de sus leyes para trasladarlas á sus respectivos paises (1).

El fuero de Sobrarbe fue concedido á Tudela por D. Alonso el Batallador que la ganó de los moros. Formóse despues el de Navarra fundado en aquel (2), como se infiere de la coincidencia y

---

(1) Asi lo dice el rey D. Alfonso II de Aragon en su confirmacion de dicho fuero por estas palabras: Et scio quod in Castella, in Navarra, et in aliis terris solent venire Jacca per bonas consuetudines et bonos foros ad discendos eos, et ad loca sua transferendos. Blancas, comment rer. Aragon. pág. 38, edicion de Zaragoza.

(2) No es posible fijar la época en que se redactó por primera vez el fuero de Navarra. El códice foral del archivo de la cámara de Comptos de Navarra, escrito por los años de 1330, en que el rey Felipe de Evreux hizo su

casi identidad de palabras en varios artículos de uno y otro fuero; del encabezamiento de ambos, que es uno mismo en los códices manuscritos, si bien se omitió en el impreso de Navarra; y de hallarse copiada al fin de este la cláusula con que concluye la carta ó privilegio de concesion del fuero de Sobrarbe á Tudela. Diferéncianse empero uno y otro en que el de Navarra tiene muchos mas artículos, está redactado con mejor método, y se conoce en él mas que en el de Sobrarbe el predominio de la aristocracia, cuyos derechos sobre los vasallos ó villanos estan prolijamente especificados, segun las costumbres peculiares de aquel pais (1).

Eran aquellos villanos de tres clases, á saber: realengos, abadengos y solariegos. Los primeros

---

mejoramiento, es el que está reconocido legalmente como ley fundamental del reino. Pero la antigüedad del mismo fuero es mucho mayor, como se infiere de su mismo contesto, y demuestra el Sr. Yanguas en sus *Apuntes sobre la sucesion á la corona de Navarra*, págs. 21 y 22.

(1) El fuero original dado á Sobrarbe por D. Alonso se perdió sin duda, pues habiendo pedido yo copia de algunos artículos al ayuntamiento de Tudela por conducto de mi apreciable é ilustrado amigo el señor marques de Montesa, se me contestó que en aquel archivo solo existia una copia sacada de otra que debia hallarse en el de la diputacion de Navarra. En efecto, existe esta, y ademas otra en la academia de la Historia.

pagaban sus *pechas* ó tributos al rey; los segundos á los monasterios, y los terceros á los señores solariegos. A veces el rey y los señores se hallaban mezclados en comunidad para percibir unos mismos derechos: tambien solia cobrar el rey por sí solo tributos de los villanos en el señorío solariego. No es de mi propósito entrar en el exámen de estos tributos tan diversos y complicados que pueden verse en el fuero mismo; limitándome á decir que los habia muy duros y gravosos: tales eran por ejemplo los siguientes.

Los señores solariegos heredaban á sus villanos á falta de hijos en los bienes muebles; y tambien en los raices no dejando hijos ni parientes desde abuelo á primo hermano. Muerto el villano, debian pagar sus hijos un tributo que se llamaba de reconocimiento para que los reconociese por herederos el señor en la heredad del muerto. Los villanos realengos y abadengos estaban obligados á pagar la contribucion, aun cuando se les perdiese el fruto de sus tierras, siempre que llevasen algunos restos de aquel al hombro, siquier fuese una cesta de ubas. Cuando los villanos solariegos mudaban de casa ó de domicilio, ó se ausentaban, debian poner casero que mantuviese fuego en la casa del señor, y pagase los tributos; y si no lo hacian tenia derecho de asegurarlos el señor y tenerles presos. Podia sin embargo el villano rescatar su libertad abandonando la heredad, pagando el tributo lla-

mado opilarinzada (1), y dando fiador que fuese infanzon del pueblo ó de los mas cercanos. Los señores solariegos podian hacer apeo de sus heredades pecheras todos los años, y los villanos debian costear estos apeos. Ademas los villanos solariegos debian trabajar en el campo de sol á sol tres dias al año cuando la labor era para el rey, y dos para el señor; y al año siguiente al reves, tres para el señor y dos para el rey. A estas labores tenia que asistir el *sayon* ó alguacil á vigilar para que las bestias no saliesen del surco. No obstante el señor debia darles comida y cena.

Pero el derecho mas tiránico era el de la particion de los hijos del villano, que debia hacerse á la muerte de este entre el señor solariego y el rico hombre que tenia el gobierno ú *honor* del pueblo, cuando se hallaban confundidos ó repartidos los derechos dominicales entre el rey y los señores. Y aunque el Sr. Yanguas opina que esta particion debia entenderse de las obligaciones personales y reales de los villanos (2), no puedo conformarme

(1) Opil es torta, y arinzada medida como de un cántaro de vino. Dicc. de los fueros ya citado, pág. 116, nota 3.ª

(2) Para mí es muy respetable la opinion del Sr. Yanguas en todo lo relativo á las antigüedades del reino de Navarra, porque en su calidad de archivero de la diputacion ha disfrutado de aquel archivo, y del de la antigua cámara de Comptos. Con tan preciosos datos compuso sus Diccionarios de los fueros y leyes de Navarra, y otras obras que acreditan sus muchos conocimientos y laboriosidad.

con su parecer á vista del texto tan terminante de la ley que dice asi: «La seinal (1) é el seinor solariego han palabras ensemble asi diciendo al seinor solariego: muerto es nuestro villano solariego, et partamos sus creaturas; en esta manera se face esta particion: la mayor creatura debe haber la seinal, la otra creatura el seinor solariego (2).» Y si fuese cierto que en el fuero manuscrito original, segun me ha asegurado quien lo ha leido, se halla esta otra cláusula: «Et si una creatura fuere de mas, partanla por medio: la seinal prenga de la pierna diestra et el seinor solariego de la siniestra, et partan por medio todo el cuerpo con la cabeza;» no queda la menor duda de que la particion era no de las obligaciones, sino de las personas mismas. No es creible sin embargo que llegaran á partir materialmente el cuerpo de una criatura; pero por lo menos existia escrito este bárbaro é inhumano derecho.

Estas fieras costumbres iban desapareciendo á medida que progresaba la civilizacion; y los navarros no fueron de los últimos que participaron de las luces venidas del Oriente con ocasion de las cruzadas. Desde la primera de aquellas espediciones se distinguieron los guerreros navarros en el

(1) Asi llamaban al rico hombre que tenia el gobierno por el rey.

(2) Fuero de Navarra, lib. 2, tít. 4, cap. 17.

Oriente conducidos allá por el infante D. Ramiro, hijo del rey D. Sancho Garcia, á quien acompañaron varios personages de aquel reino. Los que volvieron de aquella distante peregrinacion, comunicaron á sus compatricios la cultura que habian adquirido con el roce de otros pueblos mas civilizados, y avivaron el deseo de otros aventureros que se arriesgaron despues á tan penosos viages.

Distinguióse entre ellos á mediados del siglo XII el judio Benjamin de Tudela, llamado asi por ser de esta ciudad. Algunos autores suponen que enardecido de celo religioso fue á visitar á sus hermanos de Oriente, por ver si podia restituir á su secta el esplendor antiguo. Bien puede ser que llevase algunas miras religiosas; pero se conoce que su objeto principal fue el de viajar, conocer bien el Oriente y adquirir noticias. Asi se infiere del rumbo que tomó, y de los muchos paises donde se detuvo. Dirijióse por tierra á Constantinopla, atravesó los paises que caen al norte del Ponto Euxino y del mar Caspio, y llegó hasta la Tartaria china. Encaminóse luego hácia el sur, y despues de recorrer diversas provincias del interior de la India, se embarcó en el Oceano índico y reconoció muchas de sus islas. Pasó despues á Egipto y desde allí regresó á España. Este viaje no es el de un visionario que va á restablecer ó propagar su creencia religiosa, sino el de un filósofo que trata de estudiar en el gran libro del mundo. Si no le hubiese movido mas que el

primer estímulo, se habria detenido en la Siria y la Palestina, tierra santificada por las leyes de Moises, y donde hubiera podido egercer con mas fruto su predicacion. Los conocimientos adquiridos por Benjamin no serian infructuosos en su patria, donde habia adquirido tanta celebridad, y en la cual se hallaba establecido un buen gobierno municipal debido al fuero de Sobrarbe.

La civilizacion de los navarros subió de punto á principios del siglo XIII, en que por muerte de Don Sancho el Fuerte que no tuvo sucesion, eligieron por rey á Teobaldo, conde de Champaña y Bria. Este monarca frances, casado con una hermana de D. Sancho, emprendió con un cuerpo lucido de tropas el viaje á Palestina; y despues de haber sufrido alli los mayores reveses por la discordia que habia entre los cruzados, y la prepotencia de los musulmanes, regresó á su reino, y desde entonces se dedicó á promover su felicidad y á cultivar las letras.

CAPÍTULO VII.

De la Constitucion política del reino de Navarra.

Antes de engolfarme en el examen del sistema político con que se rigió aquel reino despues de la separacion definitiva de la monarquía aragonesa, conveniente será buscar el fundamento de sus leyes políticas en aquel antiguo y respetable fuero, de que ya dí noticia en el capítulo anterior. Dice la ley 1.ª de él lo siguiente. «Et que rey ninguno que no oviese poder de facer *cort* sin consejo de los ricos hombres naturales del regno; ni con otro rey ó reina guerra ni paz nin tregua non faga, ni otro granado fecho, ó embargamiento de regno sin conseiyo de doce ricos hombres, ó doce de los mas ancianos sabios de la tierra.» Esto mismo disponia el fuero de Sobrarbe, de donde se tomó aquel.

Algunos han dudado si la palabra *cort* sig-

nifica alli tribunal de justicia, ó junta política para tratar los negocios del estado; y aunque sea cierto que aquel vocablo en otros artículos ofrece el sentido de tribunal y tambien corte; sin embargo, segun está concebido en la citada ley 1.ª, no puede entenderse asi; porque no era racional llamar para esto á todos los ricos hombres del reino. Para oir dictamen, ó dar voto en materia de juicios se convocaria un número determinado; y en efecto, se halla fijado este en el libro 2.º, tít. 1.º del mismo fuero (1).

Asi tambien entendió aquella ley 1.ª del fuero navarro la academia de la Historia, que en el tomo 2.º de su diccionario, pág. 140, se espresa del modo siguiente: «Que por esta voz *cort*, se entienda la potestad legislativa lo declara sin disputa la ley 7.ª, lib. 1.º, tít. 3, hecha en tiempo de Carlos V; sus palabras son: y porque por fuero del dicho reino el rey de Navarra no ha de hacer hecho granado ni *leyes* (porque el hacerlas es hecho granado), y cuando los reyes de Navarra hacian leyes antes que la sucesion del reino viniese en su magestad Cesárea, se hacian con parecer

(1) Dice asi. Ningun rey de Espaina non debe dar juicio fuera de cort ni en su cort, á menos que no hayan alcalde é tres de sus ricos hombres, ó mas entro á siete, y que sean de la tierra en que fueren, si en Navarra navarros, si en Casticilla casteillanos &c.

consejo, otorgamiento y pedimento de los tres estados de este reino &c.»

Esta sin duda fue una ley primitiva del reino pirenáico, muy conforme al estado en que á la sazon se hallaba aquella nueva y naciente monarquía; porque limitada á las montañas del Pirineo, ni habria mas clero que el necesario para el pasto espiritual, ni pueblos de alguna consideracion para formar una representacion política compuesta de las tres clases. Los únicos pues que se hallaban en el caso de aconsejar al monarca y decidir con él los negocios de interés general, eran los principales caudillos, mas cultos y poderosos que los demas, y los sábios ó ancianos, que vendria á ser lo mismo, como mas esperimentados.

Tenemos pues en el principio del reino de Navarra una junta nacional de doce ricos hombres con el rey, principio humilde de la representacion nacional como la misma monarquía. Esto era una cosa nueva, desconocida en la legislacion de los godos; y por eso me aparté de la opinion manifestada por la academia de la Historia, sosteniendo que los vascones no se gobernaron por las leyes godas, á lo menos por las políticas; y que tampoco estuvieron sujetos á los reyes de Asturias.

El rey D. Sancho Ramirez, ampliador del fuero de Sobrarbe, ora por contentar á los navarros, de cuyo reino se habia apoderado á la fuerza despues de la trágica muerte de D. Sancho en Pe-

ñalen, ora por atemperarse á las circunstancias de los reinos de Navarra y Aragon, que eran ya respetables; tuvo juntas nacionales mas numerosas, de una de las cuales, celebrada en S. Juan de la Peña, hablé en el capítulo anterior.

En el año de 1090 tuvo otra que ya puede considerarse como una representacion verdaderamente nacional; pues concurrieron los que espresa el siguiente documento citado por Moret (1).

"Y despues que Dios me dió el sobredicho castillo de Arguedas, vine yo D. Sancho por la gracia de Dios, rey, á Pamplona, á la villa que se dice Huarte, con mis *homes buenos* de Aragon y Pamplona á 10 de las calendas de mayo, y concurrieron á mi presencia en la misma villa de Huarte todos los príncipes de Pamplona, los hombres, los pobres y las mugeres, querellándose de los malos juicios y los malos pleitos que tenian. Y pareciome conveniente á mí y á todos los aragoneses y pamploneses y sobrarbinos (2), que hiciésemos escritura firme y juramento inviolable, y que feneciésemos todas las quejas y clamores que habia en aquel tiempo sobre los malos usos que eran entre ellos, y pusiésemos por término seña-

(1) Investigaciones lib. 2, cap. 11, pág. 496.

(2) El reino de Sobrarbe se habia ya incorporado con el de Aragon, como se verá cuando tratemos de este reino

lado para los aragoneses y sobrarbinos el castillo que llaman de Monion, para que tuviesen y poseyesen perpetuamente las cosas que tenian en aquel tiempo, de cualquier manera que las tuviesen. Y asimismo que los aragoneses y pamploneses tuviesen y gozasen á perpetuo las tierras, viñas, villas y heredades &c. Y rogáronme los príncipes de Pamplona que los aragoneses trajesen á mi presencia la carta y escritura que habia hecho con ellos en S. Juan, para que se firmase en mi presencia y de mi hijo D. Pedro, y á vista de todos los aragoneses, pamploneses y sobrarbinos, para que en adelante no se inquietasen ni perturbasen con las dichas quejas, sino que tuviesen y poseyesen con firmeza y seguridad cada una de aquellas cosas que poseian el dia que se cogieron los dichos dos castillos de Arguedas y de Monion Fecha la carta en la era 1128." (1)

Como nada se habla en aquellas juntas del brazo ó estamento del clero, es claro que todavia no se contaba con él; y en efecto su concurrencia, como una de las partes constitutivas de la representacion nacional, fue posterior asi en Aragon como en Navarra, y esto confirma mas y mas mi asercion de que los vascones no se regian por las leyes po-

---

(1) Está ajustada esta traduccion de Moret al original latino de la escritura, que insertó Zurita en sus *Indices*.

líticas de los godos; por cuanto segun ellas el brazo eclesiástico asistió siempre á las juntas nacionales de la monarquía goda.

Los *hombres buenos*, esto es, el estamento popular habia asistido solo con el rey á la junta nacional de Huarte, pues segun puede inferirse del contesto de la escritura, (que en este punto está poco clara) los magnates solo concurrieron como querellantes ó demandados. Con ocasion de la muerte de D. Alonso el Batallador se juntaron cortes en 1134, á las que asistieron los prelados, los ricos hombres, y las universidades ó representantes de los pueblos. No obstante vemos que á otras cortes celebradas por los años de 1150 solo concurrieron el rey, los ricos hombres, los caballeros y los abades (1). A vista de estos ejemplares debemos in-

(1) Asi consta del cap. 1.°, tít. 22, lib. 3 del fuero de Navarra, que dice asi: «El rey D. Sancho el Bueno (el sábio), el obispo D. Pedro de Paris, que edificó Iranzu con otorgamiento de todas las órdenes (monasterios) e de los ricos hombres de caberos, que eran en aqueil tiempo en Navarra, mandaron &c. Entonces se trató de un asunto eclesiástico, esto es, del pago de deudas que habia de hacer antes de ordenarse el lego: y acaso por esta razon fueron convocados aquellos eclesiásticos: lo cierto es que el clero no habia sido llamado para las dos juntas de que he hecho mencion, celebradas por D. Sancho Ramirez á últimos del siglo XI, en una de las cuales se trató de asuntos generales y muy importantes.

ferir á mi juicio que todavia no estaba definitivamente fijada la representacion de los tres brazos, y que segun los asuntos de que se trataba convocaban los reyes á dos brazos, tal vez á uno solo segun la ley fundamental primitiva, y en ocasiones á los tres.

Quedó esto por fin determinado para siempre á últimos del siglo XII en mi entender, segun aconteció en Castilla; pues que el rey D. Sancho VIII, llamado el Fuerte, fue aclamado y coronado con asistencia de los prelados, ricos hombres, caballeros y diputados de las ciudades y otros pueblos principales del reino (1); y era natural que fuese asi, porque completada ya por aquellos tiempos la representacion nacional en Castilla y Aragon, no parece creible que los navarros, tan celosos de sus franquicias, hubiesen dejado de seguir aquellos ejemplos.

Sentados estos hechos preliminares paso á dar idea de la antigua constitucion política de Navarra, empezando por el rey, y las limitaciones de su prerogativa.

La corona fue al principio electiva en el reino pirenáico, segun lo era en Castilla, no por seguir las leyes fundamentales godas, sino porque necesitando en aquel tiempo los vascones reyes

---

(1) Moret, Anales de Navarra, tomo 3, pág. 158.

belicosos que los guiasen á los combates, no podian adoptar el derecho hereditario sin esponerse á que recayera la corona en un niño, en un mancebo de poca edad, y acaso en un cobarde.

Asegurado ya el reino de Navarra se adoptó con el transcurso del tiempo el derecho hereditario, no por costumbre como en Castilla hasta el siglo XIII, sino por ley fundamental, segun resulta de los dos capítulos del Fuero que se copian al pie (1). Conforme á ellos podian tambien las hembras heredar el reino; y á falta de sucesion legítima debian elegir rey las cortes compuestas de los tres brazos.

La prerogativa real tenia en Navarra mas li-

---

(1) Dice el primero: "E fue establido por siempre, porque podiese durar el regno que todo rey que hobiere fijos de leyal conyugio, dos ó tres, ó mas, ó fijas, pues que el padre muriere, el fijo mayor herede el regno, et la otra hermandat que partan el mueble cuanto el padre habia en el dia que murió; et aquel hijo mayor que case con el regno, et asignar arras, con consejo de los ricos hombres de la tierra ó doce sábios, et si aquest fijo mayor casado hobiere fijos de aquel conyugio, que lo herede su fijo mayor. Otro sí: como él fezo et si por aventura muere el que regna sin fijos de leyal conyugio, que herede el regno el mayor de los hermanos, que fue de leyal conyugio." Cap. 1.º, tít. 4, lib. 2.º del Fuero.

El cap. 2.º del mismo título y libro dice: «Establimos encara que si algun rey ganare ó conquiriere de moros otro regno ó regnos, et hobiere fijos de leyal conyugio et lis quisiere partir sus regnos, puedelo fer, et asignar á

mitaciones que en Castilla. Allí no podia el rey hacer guerra, ni paz, ni tregua sin anuencia de las cortes. Tampoco podia imponer contribucion alguna sin que fuese acordada por las cortes, ni hacer leyes sino á pedimento de los tres estados del reino. Y aunque sancionaba las leyes, tenian las cortes la facultad de retirar ó dejar de publicar cualquiera ley despues de sancionada y antes de promulgada; porque se consideraba como una cosa renunciable hasta el acto de su promulgacion. Verificada esta, la atribucion de derogarla pertenecia á las cortes con el rey, y no al uno sin el otro.

El monarca no podia sacar los procesos fuera del reino ni remitirlos á otros tribunales que los designados por el fuero, ni tampoco obligar á sus súbditos á salir en hueste bajo sus órdenes sino

---

cada uno cual regno haya por cartas en su cort; et aqueillo valdrá, porque eill se los ganó: et si por aventura aviene cosa que haya fijas de leyal conyugio et regnos, puédelas casar con de los regnos, como li ploguiere: et si viene cosa que non los vuya partir et muere, deben los fijos itar suert, et heredar et firmarse de los unos á los otros por fuero. Otro si asi es de todo ric hombre ó fidalgo que haya casticeillos ó villas: et si muere el rey sin creaturas ó sin hermanos ó hermanas de pareilla (de matrimonio), deben livantar rey los ricos hombres et los infanzones, cabailleros et el pueblo de la tierra, &c." No puede determinarse la época en que estos capítulos forales fueron incluidos en el antiguo código de Navarra, sobre cuyo punto véanse las reflexiones que hace el Sr. Yanguas en los citados Apuntes, págs. 16 y siguientes:

cuando el enemigo entraba en el reino y pasaba los rios Ebro y Aragon; si bien esto dejó de usarse despues como cosa impracticable.

Las cortes debian juntarse cada dos años, y á lo mas no podian pasar de tres. El rey tenia el derecho de convocarlas, suspenderlas, disolverlas y señalar el punto de su reunion. Los vocales de las cortes eran inviolables durante ellas, y no podian ser arrestados por causa alguna.

Componíanse las cortes de tres brazos ó estamentos, á saber, los eclesiásticos, los nobles y los procuradores de los pueblos. Todos se reunian en una sala, como en Castilla, aunque separados en bancos diferentes. El trono se hallaba colocado en la testera; á la derecha de él se sentaba el clero, á la izquierda la nobleza, y los procuradores en el centro: cada estamento tenia su presidente, y el eclesiástico, que era el obispo de Pamplona, presidia á todo el congreso (1).

---

(1) En el brazo de la nobleza era presidente nato el condestable y vice-presidente el marechal ó mariscal: á falta de estos presidia el vocal que primero ocupaba el asiento en cada sesion. Componian el brazo del clero los obispos, el prior de Roncesvalles, el vicario general de Pamplona, siendo navarro, y los abades de siete monasterios. Constituian el estamento de la nobleza, llamado brazo militar, los ricos hombres y los caballeros á quienes el rey concedia este privilegio, que era hereditario. En cuanto á las ciudades y villas unas tenian por fuero el derecho de

Instaladas las cortes se retiraba el rey, dejándolas en libertad de deliberar por sí solas sobre las materias que les pareciesen convenientes. La iniciativa no era peculiar de la corona, sino que tambien la tenia cualquier individuo de las cortes, pudiendo presentar sus proposiciones á la discusion de las mismas, votándose ante todo si debian ó no discutirse. Todo proyecto de ley del gobierno, ó proposicion de un individuo de las cortes que era admitida, se discutia por los tres estamentos unidos, aunque estos votaban separadamente. En cada uno de ellos debia haber pluralidad absoluta afirmativa; y un solo brazo donde faltase esta pluralidad bastaba para formar lo que se llamaba *discordia* en el congreso, aunque los dos restantes aprobasen el proyecto de ley. En este caso se procedia en la sesion inmediata á segunda votacion, y hasta la tercera en caso necesario. Si la discordia se repetia en las tres votaciones, el proyecto quedaba negado, y no se hablaba mas de la materia en aquellas cortes. El rey podia negar siempre la sancion á toda peticion de ley sin designar la causa (1).

---

concurrir á las cortes por medio de sus procuradores, otras habian obtenido de los reyes esta prerogativa.

(1) Análisis histórico-crítico de los fueros de Navarra, por D. José Yanguas y Miranda.

CAPÍTULO VIII.

Acrecentamiento y estado social de la monarquía aragonesa desde su primer rey D. Ramiro hasta que se incorporó en ella el condado de Barcelona.

Los límites de la monarquía que tocó á D. Ramiro en el repartimiento, eran segun Zurita los siguientes: por las montañas del Pirineo corria desde el val del Roncal hasta las orillas del Gállego; y pasado este hácia el oriente lo mas que podia estenderse era hasta los valles de Bielsa y Gistau, que caen mas arriba de Sobrarbe, con los pueblos situados en las riberas del Ara y Cinca: por la parte meridional se estendia muy poco, pues que los moros ocupaban á Bolea y Ayerbe (1).

(1) Anales de Aragon, tomo 1.º, fol. 19 vuelto, edicion de Zaragoza de 1669.

El mismo historiador dice que este monarca fue elegido rey de Sobrarbe y Rivagorza por los naturales de aquellos estados, á consecuencia de haber sido muerto á traicion su hermano D. Gonzalo en el puente de Monclus por un caballero vasallo suyo llamado Ramonet de Gascuña (1). De este modo se aumentó el reino de Aragon con nuevos territorios; si bien todos ellos amenazados por los musulmanes, que dominaban en todas las plazas vecinas.

El hecho mas notable de este rey, poco glorioso para él y su reino, fue el de haberse declarado tributario del Papa. Tambien dejó el rito muzárabe de los godos por complacer á la corte de Roma, á la cual segun se ve estaba enteramente sometido. Muchas reflexiones se agolpan á vista de tan ciega sumision y tan impropio vasallage. No eran por cierto los aragoneses de entonces parecidos á los que despues desaprobaron con arrogancia aquel tributo en el reinado de Don Pedro II, ni á los que mas tarde resistieron el establecimiento de la inquisicion en aquel reino, y sacaron á Antonio Perez de las garras del santo oficio. En cuanto al rito muzárabe no es tanto de estrañar que cediesen pronto los aragoneses, quienes no estaban apegados á las leyes y usos góticos co-

(1) Anales, tomo 1.°, fol. 20, col. 2.ª

mo los súbditos de los reyes de Castilla : aun estos, si bien repugnándolo , hubieron de someterse á la voluntad del monarca en este punto de liturgia.

Sucedió á D. Ramiro su hijo D. Sancho Ramirez, que tambien llegó á reinar en Navarra por la desastrosa muerte de D. Sancho en Peñalen. Este ilustre monarca, ademas de haber ganado á los moros cuanto tenian en las montañas, bajó á tierra llana, conquistó á Barbastro , á Bolea, á Monzon y otros pueblos y castillos, mandó poblar á Ayerbe , y teniendo sitiada á Huesca murió de un flechazo. Ni fueron menos apreciables sus tareas legislativas. Ya hemos visto cómo arregló las diferencias entre navarros, aragoneses y sobrarbinos , y de qué modo mejoró los fueros antiguos.

A consecuencia de las bulas que impetró este monarca de la santa Sede para distribuir las rentas de las iglesias, monasterios y capillas que de nuevo se fundasen en su reino, y de las que se edificasen y dotasen en los lugares ganados de los infieles, empezó á disponer de aquellas rentas para las necesidades públicas; pero su hermano D. Garcia , obispo de Jaca , y D. Ramon Dalmao , prelado de Roda, le hicieron tal oposicion y angustiaron tanto su conciencia, que al fin hizo penitencia pública en Roda á presencia del obispo Dalmao, por haber echado mano de los diezmos y primicias , y mandó restituir lo que habia tomado á la iglesia de Roda. Si es cierto que esta habia llegado á verse

arruinada por dicha causa, como refiere Zurita (1), no le faltaba fundamento al obispo para hacer una reclamacion legal; pero si como se infiere de la misma narracion de los hechos se oponian los obispos porque consideraban como un sacrílego esceso el tocar á las rentas eclesiásticas para emplearlas en las urgencias de la guerra; daban prueba de poca ilustracion y patriotismo, tanto mas cuanto que en aquella contienda con los sarracenos se trataba, no de injustas conquistas dimanadas de la ambicion, sino de recobrar un reino usurpado, y de entronizar la religion cristiana en lugar del mahometismo. Como quiera que sea, está patente la preponderancia que habia adquirido ya el clero, y la debilidad de los monarcas en someterse á sus intimaciones (2).

Despues de D. Sancho Ramirez ocuparon el trono dos reyes á cual mas bizarros: el primero, que fué D. Pedro, tomó á Huesca y recuperó á Barbastro, que habia vuelto á perderse; y el segundo, llamado D. Alonso el Batallador por los

(1) Anales, tomo 1.º, fol. 27 vuelto, col. 1.ª

(2) Léase con reflexion todo el pasage en el lugar citado de los anales de Zurita, y se verá como este historiador, sin atreverse á desaprobar aquella penitencia del rey, justifica indirectamente la aplicacion de las rentas eclesiásticas á una guerra tan justa.

muchos encuentros que tuvo con los moros, se apoderó de Zaragoza. Entonces se consolidó la monarquía aragonesa: los reyes pudieron atender mas á los objetos que constituyen la civilizacion, y los pueblos ya mas seguros y considerados con las franquicias que les daba el régimen municipal, aspiraron con buen éxito á asegurar sus derechos contra las invasiones del poder.

Tambien conquistó aquel esforzado monarca á Tudela, Tarazona, Alagon, Epila, Calatayud, Bubierca, Alhama y Ariza; y considerando que desde Daroca á la ciudad de Valencia, por las continuas guerras y entradas todos los lugares estaban desiertos, fundó y mandó poblar la ciudad de Monreal, estableciendo en ella la nueva orden militar del Santo Sepulcro, fundada á imitacion de la que con el mismo nombre habia en la Palestina, con objeto de asegurar los caminos y facilitar de este modo la conquista de los reinos de Valencia y Murcia, proyecto utilísimo que acredita el celo y capacidad de tan ilustre soberano. Mancilló sin embargo tanta gloria con el testamento que dejó hecho, en el cual nombraba por sucesores de sus estados á las órdenes militares del Temple, del santo Sepulcro y los hospitalarios de S. Juan.

El pueblo aragonés, aunque obediente á sus monarcas, conocia demasiado sus derechos, y estaba muy distante de pasar por tan desatinado

testamento. En consecuencia se juntaron las cortes, compuestas no de los magnates solos, sino de estos, los mesnaderos y caballeros, y los procuradores de las villas y ciudades del reino (1), para tratar de la eleccion de un rey. Habiendo acaecido esto por los años de 1134, se ve que entonces se componia la representacion nacional en Aragon de aquellos tres brazos, y que no dudaban del derecho que les correspondia de elegir un monarca á su arbitrio; pues sin buscarle al principio de régia alcurnia pensaron en nombrar á un magnate, señor de Borja, llamado D. Pedro de Atares. Dos ricos hombres rivales de este llamados D. Pedro Tizon de Cuadreita y D. Pelegrin de Castellezuelo, pudieron disuadir de este propósito á las cortes, y por acuerdo de las mismas fue elegido rey el infante D. Ramiro, hermano del difunto D. Alonso, á pesar de que era monge profeso y sacerdote en la orden de S. Benito. Los navarros no se conformaron con esta eleccion y nombraron á D. Garcia Ramirez, restableciendo su independencia. Asi lo refiere Zurita, escritor diligentísimo, y de gran crédito en las cosas de Aragon; atendiendo á lo cual no puedo conformarme con la opinion del Sr. Trag-

---

(1) Zurita Anales, tomo 1.º, fol. 11 vuelto, col. 2.ª

gia (2), que sin alegar prueba alguna califica de cuentos las cortes de Borja y Monzon y el suceso de D. Pedro Atares, y por consiguiente la narracion de Zurita. ¿No es cierto el hecho de haber sido anulado el testamento del rey Don Alonso y nombrado D. Ramiro? ¿Pues quién pudo hacer esto sino las cortes? ¿Y seria estraño que estas pensasen en nombrar á un magnate, como habian hecho con Pelayo los godos en Asturias, y mas siendo monge, sacerdote y aun prelado Don Ramiro? ¿No era el reino por naturaleza electivo? Todas las presunciones pues estan á favor del historiador aragonés mientras no se pruebe lo contrario. Contrajo matrimonio este rey con dispensa del Papa, y tuvo una hija llamada Petronila, á quien casó con D. Ramon Berenguer, conde de Barcelona; despues de lo cual se retiró de los negocios, cediendo á este el mando con el título de Príncipe de Aragon, pues segun las leyes fundamentales solo á Doña Petronila correspondia el de reina.

(2) Fue quien redactó el art. Navarra del Diccionario histórico-geográfico de la academia.

CAPÍTULO IX.

Origen del condado de Barcelona: estado social de la Marca hispánica cuando estuvo sujeta al dominio de los monarcas franceses: principio de la soberanía independiente de aquel condado, y sus progresos en la carrera de la civilizacion hasta que se incorporó con la monarquía aragonesa.

Aunque la provincia de Cataluña abunda en monumentos históricos, acaso mas que las otras de España; reinaba sin embargo la mayor incertidumbre acerca del origen de la soberanía de sus antiguos condes, atribuyéndola unos á Don Wifredo el Belloso, ó á su nieto Borrell, otros á D. Ramon Berenguer el Viejo; quien al rey de Aragon D. Alfonso el Casto, y quien á D. Jaime el Conquistador, en fuerza del tratado de Carbolio ó Corbeill celebrado en 1258 con Luis IX de Francia.

Hallándose asi indecisa y cercada de oscuridad una cuestion de tanta importancia histórica, se

dedicó á esclarecerla el Sr. don Próspero de Bofarrull y Mascaró, archivero mayor en el general de Aragon, en sú apreciable obra titulada *los Condes de Barcelona vindicados*, que á la abundante copia de nuevos y escogidos datos sacados de los archivos, reune una atinada crítica y un sólido juicio. De ella pues me valdré desde la época en que empezó á ser independiente el condado de Barcelona; pero como del tiempo anterior apenas habla el Sr. Bofarrull, me he visto precisado á acudir á otros autores que se citan al pie (1). Apoyado pues en tan respetables testimonios paso á referir los antecedentes que precedieron al establecimiento del condado de Barcelona, y estado social en que se hallaba la *Marca hispánica* bajo la dominacion de los condes, feudatarios de los reyes de Francia.

Por los años de 797 se apoderaron los francos de todo el pais narbonés, que desde 793 estaba sometido al yugo sarraceno; y pasando el Pirineo conquistaron tambien á Gerona, donde tremolaba el estandarte musulman. El emir ó mo-

---

(1) Feliu, Anales de Cataluña; Pujades, Crónica universal de Cataluña; Diago, historia de los condes de Barcelona; Balucio Capitulares, Mr. Romey historia de España, Ensayo cronológico inserto en los tomos 3.° y 5.° de la historia de Mariana, edicion de Valencia.

narca de Córdoba Alhaken volando con un numeroso ejército recobró á Gerona, y trasponiendo el Pirineo llegó victorioso hasta Narbona. Guarnecida esta ciudad hubo de regresar á España, donde le hacian cruda guerra dos tios suyos, que le disputaban el mando.

Viéndole los francos tan ocupado en aquella lucha intestina, celebraron en Tolosa á principios del año 798 un gran consejo, en el cual se acordó hacer otra espedicion á la España oriental. Dábales aliento para esta empresa el arrojo con que los naturales del pais y otros que se habian refugiado en él, retirados en los montes hacian continua guerra á los musulmanes, que ocupaban no solo á Barcelona, sino todas las demas plazas y poblaciones de Cataluña.

Puesta por obra aquella deliberacion, el ejército franco-aquitano se apoderó en breve de todos los puntos avanzados que ocupaban los árabes al norte del Pirineo; y traspuesto este volvió á recobrar á Gerona. Ludovico Pio, que entonces mandaba á los franco-aquitanos, puso fuertes presidios en toda la raya del Pirineo; y auxiliado por los guerreros españoles que militaron bajo sus órdenes, restableció el fuerte de Cardona y otros pueblos arruinados, entre los que se cuenta á Solsona, Manresa y Berga.

En otro consejo general del reino celebrado en Tolosa el año de 799 se resolvió la conquista

de Barcelona, y al intento se preparó una hueste compuesta de francos, vascones, godos y aquitanos. Despues de un obstinado sitio se apoderaron estas tropas de Barcelona en 801, y Ludovico confió el mando de la plaza con el título de conde á un caudillo godo que se habia distinguido en aquella espedicion, llamado Bera. Despues se establecieron en la *Marca* hasta nueve condados por disposicion de Carlo Magno; y siendo vejados los indígenas y otros españoles que se habian refugiado en aquellas tierras, se quejaron al emperador de los condes que asi los molestaban. El emperador espidió un *precepto* ó decreto dirigido á los condes Bera, Gauscelino, Gisclaredo, Odilon, Esmengardo, Ademaro, Laibulfo y Erlino, previniéndoles que ni ellos ni sus inferiores fuesen osados á imponer censo alguno á los españoles sobre las tierras baldías y yermas que él mismo les habia dado para cultivarlas; y que les mantuviesen en el goce quieto y pacífico de cuanto hubieren estado poseyendo por espacio de 30 años, devolviéndoles lo que se les hubiese quitado injustamente. A este precepto siguió otro mas terminante sobre los derechos y obligaciones de los españoles refugiados en la *Marca*, á quienes el emperador recibia bajo su especial amparo, permitiéndoles segun la costumbre franca constituir-e vasallos de un conde, y previniendo que si re-:ibian algun feudo hubiesen de prestar iguales

servicios que los que debian los francos á sus señores. Tambien dispuso que estos refugiados estuviesen sujetos al tribunal de los condes en todo los asuntos civiles y criminales de importancia, y que en los de menor entidad se rigiesen por su antiguas leyes y costumbres, que eran las góticas

Por un tercer precepto arregló el emperado las relaciones entre los españoles mismos, dispo niendo que cuantos hubiesen recibido terrenos d propietarios ó señores á título de vasallage, si guiesen disfrutándolos en los términos convenido: y que esta determinacion comprendiera á cuant en lo sucesivo fuesen avecindándose en las Marca Estas benéficas disposiciones tenian por objeto fomento de la poblacion, por cuanto se necesit ban brazos para cultivar los terrenos baldíos. I este modo se fue poblando aquella tierra, que n tardó en llegar á un estado floreciente; y hubie ido en aumento su prosperidad si al abrigo d desorden que reinó en tiempo de los sucesores Carlo Magno, no hubiese crecido tanto la prep- tencia de los señores feudales, quienes se apr- vechaban de la abatida condicion de los colon para oprimirlos á su arbitrio.

Algunos autores llegaron á degradar tanto condicion de los pageses ó villanos de Cataluñ que los supusieron sujetos al infame tributo de *Ferma de Spoli forsat*, ó sea el tributo de noche primera de las bodas. Este es un error q

se desvanece facilmente con otros testimonios mas respetables. D. Pedro Miguel Carbonel, erudito caballero catalan y archivero del rey D. Fernando el Católico, negó absolutamente la existencia de tal tributo. El Dr. D. Francisco Solsona, famoso abogado catalan, á quien Pujades llamó maestro de los doctores, espresamente dijo que la *Ferma de Spoli forsat* no era otra cosa que el luismo debido al señor territorial por el valor de las tierras que hipotecaba el vasallo ó pagés para seguridad de la dote de su muger; y de la misma opinion era otro jurisconsulto que cita Solsona, llamado Marquilles.

Hay mas todavia: en la compilacion de Pedro Albert se halla una constitucion (1) por la cual se manda que la muger que hereda el feudo debe prestar homenage al señor; pero como una de las ceremonias de este acto era el ósculo que se daban señor y vasallo, se añadió que no se ejecutase por la misma muger, sino por otra persona que la representase: y donde se guardaba tanto decoro ¿se hace probable la existencia de aquel infame tributo? (2) Ultimamente en los *Usages* de Cataluña, á los cuales se dió fuerza de ley en

---

(1) Cap. 36. Mas besament per interposada persona dará al señor &c.

(5) Ensayo cronológico, tomo 3.º de la historia de España, edicion de Valencia, págs. 434 y siguientes.

las cortes ó asamblea celebrada en el año de 1068, se encuentra designado un tributo llamado *cugucia*, segun el cual la muger adúltera del colono ó pagés perdia todos sus bienes, los cuales se partian entre el señor y el marido, si este era inocente, y de lo contrario pertenecian enteramente al señor. Pues si los señores territoriales castigaban con tanto rigor el adulterio de sus villanas, ¿cómo es creible que se atreviesen á autorizar el delito mismo mancillando con otro el tálamo de sus vasallos ya desde el primer dia de la union conyugal?

Como quiera que sea, la condicion del pueblo mejoró mucho con la independencia del condado de Barcelona, acaecida en 874. Entonces fue cuando el conde de Barcelona Wifredo I el Velloso obtuvo la remision del feudo y la soberanía independiente por concesion del rey de Francia Carlos el Calvo, á cuyo propósito se esplica el Sr. Bofarrull de este modo: «Despues de la muerte de Carlo Magno y de su hijo Ludovico Pio, Carlos el Calvo, segun los mas clásicos escritores, dividió la Septimania en dos marquesados, uno de los cuales se estendia por el territorio de allá de Francia, y el otro por el de acá de España, y contenia nueve condados, de Barcelona, Ausona, Urgel, Cerdaña y demas en que Carlo Magno habia en su tiempo dividido el pais: puso en este último de gobernador al Velloso; estableció

en metrópoli la ciudad de Barcelona, y desde este momento fue este territorio que ahora llamamos Cataluña, conocido por el nombre de *Marca española*, y Wifredo el Velloso como único marques, con indicios de que sus hermanos y parientes obtuvieron algun condado de los referidos. Posteriormente invadido de nuevo el marquesado por los moros, y no pudiendo Carlos Calvo auxiliar al Velloso por sus guerras con los normandos, le cedió el marquesado hereditariamente y en plena soberanía, sin duda para empeñarle mas en la conquista con el cebo de formarse un estado independiente intermedio entre España y Francia. Logrólo al fin Wifredo con el esfuerzo de su brazo y con el auxilio de sus hermanos y de sus súbditos, y desde este momento nacieron probablemente en Cataluña los tres antiguos estamentos, y en Francia los celos por este pais que han durado tanto tiempo; mientras que Wifredo I quedó legitimamente reconocido en él por soberano con titulo de único marques y conde de Barcelona ó *Marca española*.» (1)

El mismo autor confirma su aserto con un documento irrefragable, que á haberle tenido presente no hubieran opinado el Sr. Masdeu y otros que

---

(1) Condes de Barcelona vindicados, tomo 1.º, páginas 85 y 86.

Wifredo habia usurpado la soberanía. Es una escritura de venta que el conde de Barcelona, hijo de Doña Sunyer y nieto del Velloso y de Doña Winidilda hizo de cierto alodio sito en el condado de Ausona á 17 de las calendas de noviembre del año octavo de Lotario hijo de Luis (961) á favor de Arnulfo, en que dice: =«Ego Borrellus comes et marquio vindo tibi alodem meum propium, qui mihi ad venit per vocem genitoris mei et parentum meorum; et parentibus meis advenit per vocem preceptis regis Franchorum *quod fecit gloriosissimus Karolus de omnibus fiscis vel heremis terræ illorum.*=Siendo pues, dice el Sr. Bofarrull, el conde Borrel hijo de Sunyer y nieto de Wifredo y de Winidilda, y habiendo estos adquirido *per vocem preceptis regis Franchorum quod fecit gloriosissimus Karolus de omnibus fiscis*, resulta evidentemente probado que D. Wifredo y Doña Winidilda tuvieron el condado y sus fiscos ó soberanía por donacion de Carlos Calvo, quien fue el rey de este nombre que reinó en Francia durante el gobierno de nuestros condes; con lo que creemos haber demostrado un hecho hasta ahora dudoso, por no hallarse documentado.»

En todo convengo con el Sr. Bofarrull, menos en la idea que aventura como probable de que entonces tuvieron origen los *tres estamentos*. Cuando un sugeto de su ilustracion y conocimientos prácticos en las colecciones diplomáticas y archi-

vos de aquel pais, no se atreve á asegurar un hecho de tanta importancia, ni alega documento alguno que corrobore su opinion, permitido me será hacer algunas observaciones en contrario. Los catalanes, segun el historiador Diago (1), se gobernaban por las leyes godas, y seguian tambien el rito gótico hasta que presentado al conde D. Ramon Berenguer (el viejo) Hugo Cándido, legado del Papa, le persuadió que á ejemplo de los aragoneses suprimiese el rito gótico, y adoptase el romano, lo cual se verificó por unánime consentimiento en un concilio celebrado en Barcelona. Tratóse despues de abrogar las leyes góticas, y antes de separarse el concilio se convocaron córtes para dicha ciudad, en las cuales se nombraron veinte y un sugetos de los principales, para que escogiendo de las leyes romanas y godas las que pareciesen mejores, formasen un nuevo código. Ejecutáronlo asi, y esta compilacion es la que se conoce con los nombres de *usáticos*, *utsages* en catalan y usages en castellano, cuya antigüedad no pasa del año 1068.

Si pues antes de esta época se regian los catalanes por las leyes godas, las córtes se compon-

---

(1) Historia de los victoriosísimos condes antiguos de Barcelona, impresion de Cormellas 1603, lib. 2. cap. 57. Esta es tambien la opinion de otros autores.

drian con arreglo á ellas del clero y la nobleza, como sucedia por aquel tiempo en la monarquia de Leon y Castilla; y por consiguiente el tercer estamento no debió formar parte de la representacion nacional hasta la abolicion de aquellas leyes.

Verificada esta no dudo yo que fuesen llamados los representantes populares, bien porque el pueblo en Cataluña debió de adquirir mas pronto que el de Castilla importancia y consideracion social por su industria y actividad en la navegacion y el comercio; bien porque ni el conde de Barcelona ni la nobleza de aquel pais tenian tanto poder como los reyes y magnates de Leon y Castilla. Por consiguiente creo mas antigua en Cataluña la representacion popular, ó sea el tercer estamento, que en aquellos dos reinos, mas no tanto como pretende el señor Bofarrull.

En orden á los progresos de los catalanes en la navegacion y el comercio que indiqué arriba, no haré mas que copiar lo que refiere de aquellos tiempos el señor Capmani en sus *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona* (1). Dice, pues, asi este laborioso y erudito escritor.

"Ya á principios del siglo IX encontramos que esta provincia en la costa recobrada de los

---

(1) Tom. 1, pág. 10 y siguientes.

moros tenia marina propia para defenderse, y aun para ofender á estos crueles enemigos. En los años de 813, Armengardo ó Armengol, conde de Ampurias, apresto en sus estados una escuadra, la cual saliendo al encuentro de otra de sarracenos españoles, que volvia de piratear de los mares de Córcega, la batió despues de un porfiado combate en el canal de las islas Baleares, apresando ocho bajeles del enemigo, que llevaban á bordo mas de quinientos corsos cautivos (1).

«A mediados del siglo XI leemos tambien que el conde de Barcelona Raimundo Berenguer II en el Usage *omnes quippe naves &c.*, establece el derecho de proteccion y salvo conducto á todas las naves que entraban ó salian de aquella ciudad, y la salvaguardia del príncipe desde el cabo de cruces hasta el puerto de Salou; pues no hemos hallado que Tarragona en toda la baja edad fuese conocida ni buscada por su abrigo ni fondeadero. Estos principios de civilizacion en la aurora del comercio, oprimido casi en todas partes por las preocupaciones del gobierno feudal, abririan el puerto de Barcelona y toda la costa del condado á la navegacion doméstica, que debió de fomentarse sensiblemente. Asi, pues, cuando en el

(1) Chron. de S. Denys. Continuat. Eginardi apud Bouquet, tom. 5, pág. 262.

año de 1114 emprendieron los pisanos la espedicion contra los moros de Mallorca, el conde Raimundo Berenguer III llevó su nobleza y tropas en una escuadra propia, que agregó á la armada de los cruzados.

«Poco despues de esta famosa conquista emprendió aquel príncipe otro viage, pasando á Italia á negociar con el Papa una segunda cruzada contra los moros de España. En el año de 1118 desembarcó en Génova con su escuadra barcelonesa, pasando desde allí á Pisa con la mira de ajustar una alianza con aquellas dos repúblicas para llevar á debido efecto la grande empresa que tenia proyectada. Vuelto el conde á sus estados, y deseando remunerar los servicios de los barceloneses hechos en esta última espedicion, con cuyas fuerzas de mar y tierra habia combatido á Castelfox en Provenza, eximió á sus escuadras y galeras del derecho del quinto por privilegio que les concedió en el mismo año. Estas empresas demuestran que la navegacion no estaba enteramente descuidada en Barcelona, pues daba tales recursos á sus príncipes. En efecto, en la vida de S. Olegario (2) que siguió al conde en este segun-

(2) Vita Sti. Olegarii episcopi: ex sanctorali secundo membranaceo ab anno 1360 servatum in s. eccles. barchinon.

do viage, leemos que la marina de aquella ciudad á principios del siglo XII habia hecho ya visibles progresos; pues este último armamento que se apprestó en su puerto fue magnífico, y grandísimo el número de marineros y remeros de que abundaba entonces Barcelona, para acompañar á su soberano.

«Sin duda despues que los mares del principado quedaron limpios de las piraterias de los moros baleares, la navegacion debió de tomar considerables aumentos; pues vemos al conde Raimundo Berenguer IV confederarse con los genoveses en 1147 para la espedicion contra la plaza de Almería.... (1) Pero para mayor libertad de su navegacion, faltábale á Cataluña otro triunfo que coronase las hazañas y fortuna de aquel príncipe. Tal fue la conquista de Tortosa, guarida secreta de los sarracenos, y llave de la comunicacion del Mediterráneo con las riberas interiores del Ebro. Por los años de 1148 se rindió aquella plaza importante, en cuya empresa tuvieron tanta parte la constancia y valor de los genoveses ausiliares."

Los condes de Barcelona acrecentaron sucesivamente su poder con la agregacion que á sus estados se hizo de los otros condados de Cataluña: el

---

(1) Con el ausilio de estas fuerzas navales tomó á Almeria D. Alfonso VII de Castilla, segun se dijo en el cap. 3.º

de Urgel en tiempo del conde D. Borrell, hijo del marques Suniario, sin duda por haber muerto sin hijos su hermano Suniefredo: el de Besalú por igual razon, y siendo conde de Barcelona D. Ramon Berenguer III; el de Cerdaña tambien por aquellos tiempos; el de Rosellon por donacion del conde Gerardo en el año de 1173 á favor de Don Alfonso rey de Aragon y conde de Barcelona; y finalmente los demas con el trascurso del tiempo. Segun el sistema feudal aquellos condes acuñaron moneda, como los de Barcelona (1), y ejercieron otros actos de soberania.

(1) Salat, tratado de las monedas labradas en Cataluña, tom. 1, pág. 125.

CAPÍTULO X.

Progresos del estado social del reino de Aragon unido con el condado de Barcelona hasta principios del siglo VIII.

Casado D. Ramon Berenguer con la reina de Aragon doña Petronila, segun indiqué en el capítulo 8.º, gobernó con el título de príncipe el reino de Aragon, acrecentando la gloria y el poder de esta monarquia, ya tan respetable, con las conquistas de Lérida, Fraga, Mequinenza y el castillo de Miravete, una de las mas importantes fortalezas que tenian los moros en la ribera del Ebro. Despues de haber ejecutado otras hazañas, y asegurado por medio de negociaciones con otros príncipes cristianos la paz é independencia de sus estados, falleció en el camino de Génova á Turin, adonde se encaminaba con el conde de Provenza, á fin de avistarse con el emperador de Alemania para el definitivo arreglo de cierto ajuste.

Acaeció esto en el año de 1162, de cuyas resultas dice Zurita que la reina viuda doña Petronila juntó córtes generales compuestas de los prelados, ricos-hombres, caballeros y procuradores de las ciudades y villas, para que en ellas se manifestase lo que el príncipe de Aragon, su marido, ordenaba en su testamento acerca de sus estados y señorios, y entendida su disposicion se guardase y cumpliese, y se proveyera en el gobierno lo que convenia al pacífico estado y bien comun de sus súbditos (1).

Esta convocacion de los tres estamentos hecha por la reina viuda Doña Petronila, como cosa ya corriente en aquel tiempo, confirma lo que dije en el capítulo 6.º acerca del antiguo derecho representativo de los procuradores de las ciudades y villas en el reino de Aragon. Enteradas las córtes de la disposicion testamentaria del príncipe Don Ramon Berenguer, quedó reconocido como heredero suyo en el reino de Aragon, en el condado de Barcelona, y en los demas estados y señoríos, su hijo primogénito D. Ramon, que despues tomó por complacer á su madre el nombre de Alonso, segundo de este nombre. El hijo segundo del príncipe, llamado D. Pedro, obtuvo tambien en virtud del testamento de su padre el condado de Cer-

(1) Zurita, Anales, lib. 2, fól. 72 vuelto.

dania, el señorío de Carcasona con toda su tierra, y otros feudos.

Al año siguiente la reina viuda Doña Petronila hallándose en Barcelona, por consejo de los prelados y ricos-hombres, hizo donacion de todo el reino de Aragon con las ciudades, villas y demas que pertenecia á la corona, en favor de su hijo primogénito D. Alonso, que ya tenia doce años cumplidos. Pasó éste á Zaragoza, y mandando convocar córtes compuestas de los tres estamentos, juró en ellas que echaria de la tierra á toda persona, de cualquier dignidad, que no entregase las fuerzas y tenencias de los castillos que eran de la corona. Tambien juró que si alguno quebrantase la paz y tregua puesta, asi con cristianos como con los infieles, ó cometiese robo ó fuerza alguna, no haciendo reparacion de ello á los quince dias, requerido que fuese por parte del rey ó de su corte, seria tratado como reo de lesa magestad, saliendo del reino y perdiendo sus bienes y la tierra que tuviere en honor. Los ricos-hombres juraron que con todas sus fuerzas harian cumplir y guardar estas disposiciones. Aqui se ve por una parte el celo con que la representacion nacional procuraba reprimir las violencias y vejaciones, y por otra el poder de la misma representacion en el hecho de exigir al monarca y á los magnates aquel juramento.

Por el mes de octubre de 1171 adelantando

el rey sus fronteras contra los moros del reino de Valencia pobló á Teruel, dándola en feudo y honor, como entonces se usaba, á un rico-hombre de Aragon llamado D. Berenguer de Entenza, y mandando que los pobladores se gobernasen por el fuero castellano de Sepúlveda (1). Por este hecho se confirma lo que dije en el capítulo 2.º acerca de los feudos de Aragon, donde los señores no ejercian los derechos de soberania como en Francia, y á imitacion de aquel reino en Cataluña. Aqui es el rey quien determina las leyes que han de regir, y á las cuales quedaba tambien sujeto el señor, quien por otra parte no tenia el derecho de acuñar moneda, ni de ejercer una jurisdiccion suprema independiente.

Siguiendo D. Alonso en sus gloriosas empresas, entró con su ejército talando el reino musulman de Valencia, hizo tributario á este régulo, como lo era tambien el de Murcia, y tal vez hubiera conquistado uno y otro, si no lo hubiesen impedido sus desavenencias con el rey de Navarra: auxilió al rey de Castilla para tomar la ciudad de Cuenca; y despues de otras honrosas espediciones falleció cubierto de laureles, teniendo á la sazon floreciente y pacífico su reino. Habíase hecho reconocer como señor soberano en todo Bearne, Gas-

---

(1) Zurita, Anales, lib. 2, fól. 75, col. 2.

cuña, Bigorra, Comenge, Carcasona y Mompeller, de manera que con los estados de acuende los Pirineos dejó á su hijo D. Pedro el II una monarquia grande, respetada y poderosa.

Considerando este rey D. Pedro, dice el historiador Zurita (1), la devocion que los reyes sus antepasados tuvieron á la Santa Sede apostólica, y que el rey D. Ramiro I constituyó su reino tributario á la iglesia, determinó ir á recibir la corona del Papa, como señor soberano en lo espiritual. Ejecutólo asi, y en la capilla de S. Pedro de Roma puso sobre el altar el cetro y la diadema; tomó la espada de mano del Papa, armándose caballero, y ofreció allí su reino á S. Pedro, príncipe de los apóstoles, y al Papa y sus sucesores para hacerse censuatario de la iglesia, como en otro tiempo lo habia ejecutado el rey D. Ramiro; y de ello entregó entonces instrumento al Pontífice para que le recibiese bajo el amparo y proteccion de la silla apostólica, obligándose á pagar cada año perpétuamente en feudo doscientos y cincuenta mazmodines. Acaeció esto en el año de 1204 bajo el pontificado de Inocencio III.

Quien conozca las exageradas pretensiones de este Papa, no estrañará verle armando caballero á un rey de Aragon, y recibiendo de él un

(1) Zurita, Anales, lib. 2, fol. 90.

tributo como señor supremo en lo espiritual y temporal. Lo que no se comprende es como se atrevió á dar este paso un monarca que estaba muy lejos de ser absoluto, teniendo contra sí la opinion del reino en este punto. Y que en efecto los aragoneses desaprobaron esta conducta, como tambien otros actos arbitrarios del mismo, se ve por el siguiente pasage de Zurita. "Fue el rey D. Pedro, dice este apreciable historiador, muy pródigo, y de las rentas reales hacia grandes mercedes, disminuyendo y menoscabando su patrimonio, y de aqui se vino á tratar de imponer en la tierra nuevas exacciones y tributos, é introducir un nuevo género de servicio que llamaron el *monedage* en todo su reino y señorio; y estando en Huesca en fin de noviembre del mismo año (1205) se despacharon provisiones para todo el reino. Este servicio se impuso en Aragon y Cataluña, y se repartió por razon de todos los bienes muebles y raices que cada uno tenia, sin eximir á ninguno, aunque fuese infanzon ó de la orden del Hospital, ó de la caballeria del Temple, ó de otra cualquiera religion, y tan solamente se eximian los que eran armados caballeros; porque en aquellos tiempos se preciaban mas los reyes y grandes señores de la regla y orden de caballeria. Pagábase por los bienes muebles á razon de doce dineros por libra esceptuándose ciertas cosas, y era muy grave género de tributo. Por esto y por *causa del censo*

que nuevamente se habia reconocido á la Sede apostólica, y por el patronazgo que el rey habia renunciado, se concordaron y confederaron por la conservacion de la libertad y defensa de ella los ricos-hombres y caballeros, y la ciudad de Zaragoza con las otras ciudades y villas del reino; y de allí adelante aquel género de servicio fue despues con voluntad del reino concedido mas limitada y moderadamente (1)." Esta confederacion de que habla Zurita dimanaba del fuero de la union, ejercido por los aragoneses en varias ocasiones contra las demasias de los reyes, y de que hablaré con mas estension en el capítulo siguiente.

En tiempo de este monarca empezaron á decaer la autoridad y preeminencia de los magnates ó ricos-hombres; porque viéndolos el rey mas deseosos de adquirir rentas que gobiernos de ciudades y villas, y teniendo que repartir á principio de su reinado unos setecientos feudos ú honores, de los que hablé en el capítulo 2.º, les concedió las rentas dándoselas por juro de heredad, y les quitó el gobierno y la administracion de justicia, con lo cual fue aumentándose la jurisdiccion del Justicia mayor. Este solia juzgar en presencia del rey, ó por orden suya hallándose ausente; y para cualquier sentencia, el rey y los barones (bajo cuyo

(1) Zurita, Anales, lib. 2, fól. 91 vuelto, col. 1.ª

nombre se comprendian los obispos y ricos-hombres) que se hallaban presentes, deliberaban sobre la tal sentencia en general, y se declaraba lo que el rey y la mayor parte de los barones determinaban, para que lo pronunciase el Justicia mayor del reino. De esta sentencia podia apelarse al rey, y aun con su beneplácito se admitia otro recurso de súplica; y si era causa que tocaba al rey, no habia de asistir al consejo. Asi fue quedando reducida la autoridad de los grandes á la referida intervencion en los negocios judiciales, y á ser consejeros de la corona en todos los asuntos de importancia que ocurrian (1).

Al contrario, la autoridad del Justicia mayor aumentábase cada dia mas segun iba adquiriendo el reino mayor estabilidad; de suerte que llegó á ser aquel magistrado un firme baluarte contra toda opresion y fuerza, asi de los reyes como de los ricos-hombres, segun diré con mas estension en el capítulo siguiente.

El suceso mas notable acaecido en el reinado de este príncipe fue la guerra ó cruzada religiosa contra los albigenses, secta antigua del Oriente introducida clandestinamente en Europa, que tomó aquel nombre de la ciudad de Albi, y que profesaba doctrinas análogas á las seguidas en época

---

(1) Zurita, Anales, tom. 1, fól. 102 y 103.

posterior por los protestantes. Asesinado en Tolosa un inquisidor enviado allá por el Papa Inocencio III, recayeron las sospechas sobre el conde, señor de aquel territorio; y aunque este dió toda clase de satisfacciones humillándose hasta el punto de presentarse ante el legado del Papa desnudo de la cintura arriba y descalzo para recibir azotes de mano de un diácono, se le intimó por fin que cediese al caudillo de los católicos Simon de Monfort la parte de sus estados que este habia ocupado, sopena de incurrir en escomunion. A esto se resistió con firmeza el conde, y pidió ausilio al rey D. Pedro de Aragon, que era su cuñado. Juntó este un poderoso ejército, con el cual pasó á Francia, y en las inmediaciones de Tolosa fue muerto peleando con las tropas que mandaba Simon de Monfort. Esta conducta heróica es sumamente honrosa para el caracter de D. Pedro, que olvidando sus antiguas relaciones con el Papa, y no curándose de la odiosidad de los católicos, tomó las armas y sacrificó su vida, no por defender los errores de los albigenses que él acaso detestaba, sino por sostener los derechos de su cuñado, y reprimir las usurpaciones de Monfort.

CAPÍTULO XI.

De la Constitucion política de Aragon.

Varios historiadores, asi estrangeros como nacionales, han hecho los mas encarecidos elogios de la Constitucion política de Aragon (1); y no ha

(1) El sesudo Mariana se esplica asi acerca de las leyes fundamentales de este reino. "Tienen los de Aragon y usan leyes y fueros muy diferentes de los demas pueblos de España, las mas á propósito de conservar la libertad contra el demasiado poder de los reyes, para que con la lozanía no degenere en tiranía; por tener entendido (como es la verdad) que de pequeños principios se suele perder el fuero de libertad." Historia de España, lib. 1.°, capítulo 4.° Notable es y digno de alabanza este lenguage tan franco en un jesuita, que escribió su historia latina bajo el real nombre y amparo de Felipe II, como él mismo dice en su dedicatoria á Felipe III de la traduccion castellana.

faltado escritor aragonés que mirándola como un fenómeno estraordinario, ha querido hacerla superior á todas las combinaciones políticas de los tiempos antiguos y modernos. Por el examen siguiente y el juicio comparativo del capítulo posterior se verá hasta qué punto son ciertas aquellas alabanzas: materia digna de una investigacion mas estensa y razonada que la presente, en la cual por las ceñidas dimensiones de los cuadros solo se da cabida á compendiadas noticias y consideraciones generales.

En la introduccion á esta obra hice notar la adhesion de los vascones á la libertad, y á los caudillos romanos que la defendian. Tambien manifesté en el capítulo 5.° el teson con que defendieron su independencia contra los godos; y aunque reprimidos al fin por estos como mas poderosos, la invasion de los sarracenos encendió su ira contra estos fanáticos opresores, y de nuevo inflamó sus pechos el amor de la libertad. En otras circunstancias acaso hubieran establecido un gobierno enteramente popular: pero necesitando un caudillo que los guiase en los combates, parecióles mas conveniente revestirle con el título de monarca, poniéndole no obstante grandes cortapisas para precaver el abuso de su poderio.

El freno mas duro de todos fue el llamado privilegio de la union ó de resistencia á las infracciones de los fueros; para cuya inteligencia es

necesario subir al origen. En el citado capítulo 5.º referí que Iñigo Arista habia recibido la corona bajo ciertos pactos fundamentales, estipulándose en uno de ellos que si él ó sus sucesores no guardasen las estipulaciones convenidas, pudieran sus súbditos privarles del trono y elegir otro rey. No queria decir esto sin duda que apelarian á las armas para arrojarle de él á viva fuerza, sino que en el congreso nacional y con las formas legales declararian vacante el trono, y procederian á elegir nuevo monarca.

Empero como la fuerza material fue prevaleciendo en aquellos tiempos de continua guerra, se amplió, ó por mejor decir, se desfiguró aquel derecho, introduciéndose mas bien por costumbre que por ley el fuero de la union, ó la liga que formaban los nobles y los pueblos para defender sus derechos contra las usurpaciones de los reyes. Estas confederaciones causaron grandes trastornos y calamidades; pero al mismo tiempo estrechaban las relaciones entre el pueblo y la nobleza, identificándose asi los intereses de unos y de otros. Los monarcas no podian contrarestar una fuerza compuesta de dos elementos tan poderosos. Los señores habian adquirido un inmenso poder con los repartimientos, y los pueblos ó comunes llegaron á gozar de grandes franquicias en Aragon, pudiendo establecer las leyes municipales que mas les conviniesen, nombrar los oficiales de república,

hacer concordias, y asociarse unos pueblos con otros para asuntos de pastos, riegos, persecucion de malhechores, y otros objetos de comun utilidad. Tambien hacian confederaciones para auxiliarse unos á otros en caso de peligro, y se fortificaban á su modo gastando lo que necesitaban.

Con este espíritu de asociacion crecieron las libertades públicas á tal punto que en el año de 1288 el rey D. Alonso III se vió obligado en Zaragoza á sancionar el fuero de la *union*, concediéndole dos notables privilegios. Sin embargo, Zurita observa (1) que no habiéndose otorgado estos en cortes generales, segun costumbre, nunca fueron confirmados por los reyes posteriores; y finalmente se abolió el privilegio de la union en unas cortes celebradas en el reinado de D. Pedro IV, segun referiré con mas estension en el tomo 2.º, por no corresponder á esta primera época aquellos acontecimientos.

Otro de los cotos puestos á la autoridad arbitraria de los reyes fue la institucion del *Justicia mayor*, magistratura peculiar de Aragon, cuyo origen es tan antiguo como el de la monarquía, si hemos de dar crédito á Jimenez Cerdan, que escribió sobre este punto y pudo tener gran conocimiento en la materia, pues fue él mismo *Justicia mayor* por espacio de muchos años. Segun

(1) Anales, tomo 1.º, lib. 4, fol. 322 vuelto, col. 2.ª

Blancas esta magistrura se instituyó en el fuero de Sobrarbe (1), y sus facultades judiciales se aumentaron á principios del siglo XIII, por la razon que indiqué en el capítulo anterior. Tambien se acrecentaron sus atribuciones políticas abolido el funesto privilegio de la union; y tal como fue desde aquella época el *Justicia* de Aragon, voy á describirle con las grandes prerogativas y facultades que le daban las leyes.

Nombrábale el rey: pero no podia removerle, ni aun castigarle sino en los casos prevenidos por las leyes. Habia de ser elegido, no en la clase de los ricos-hombres, porque eludiria el castigo en caso de abuso de su autoridad, ni tampoco en la clase popular, por no ofender á la nobleza, y evitar que engreido el Justicia se convirtiese en un tribuno. Resolvióse pues que fuese nombrado de la clase de caballeros; personas menos poderosas que los ricos-hombres, y bastante autorizadas para un cargo de tanta gravedad é importancia.

Encargado de vigilar y de defender los fueros tenia la facultad de declarar en caso de duda si eran ó no conformes á las leyes los impuestos, de-

(1) Aquel historiador cita el capítulo 5.º del Fuero de Sobrarbe, concebido en estos términos: "Ne quid autem damni, detrimentive leges aut libertates nostræ patiantur, Judex quidem medius adesto, ad quem á rege provocare, si aliquem leserit, injuriasque arcere, si quas forsan reipublicæ intulerit, jus fas esto. Commentar. fol. 26.

cretos ú órdenes reales, y por consecuencia si debian ó no llevarse á ejecucion.

Sus atribuciones judiciales eran muy estensas: conocia de los litigios seguidos entre el rey y los ricos-hombres ó infanzones, entrè los señores y sus vasallos, entre los particulares y el fisco; pero donde mas se distinguia su autoridad judicial era en la proteccion que dispensaba á todos los ciudadanos cuando se cometian atentados por los jueces ú otros empleados públicos contra las personas y las propiedades, ó se temia que pudieran cometerse.

En el primero de estos dos casos tenia lugar el fuero de la *manifestacion*, y en el segundo el de la *firma de derecho.* Segun aquel cualquiera que se hallaba oprimido, aunque fuese el mismo rey, se *manifestaba* al Justicia mayor; y este poniéndole bajo su proteccion examinaba el caso y declaraba lo que procedia segun el fuero. Estendíase este á toda clase de violencias y desafueros; y por consiguiente toda prision injusta, la omision de alguno de los trámites en la formacion de un proceso, toda condena arbitraria ó ilegal, en suma todo agravio injusto era objeto de la manifestacion. El fuero de la *firma de derecho* prevenia que temiendo alguno ser incomodado en sus derechos políticos ó de fuero, ó turbado en la posesion de sus bienes, pudiese acudir al Justicia con un simple escrito *de estar á derecho*; con lo cual

no se le molestaba ya, ni se le despojaba sino en virtud de un juicio seguido por los trámites legales.

El Justicia solo era responsable á las cortes por el modo con que desempeñaba su alto encargo, y para dar vado á los negocios se le nombraban tenientes (1). Para reparar las injusticias que estos pudieran cometer habia un tribunal llamado de *los Quince* (ó Diez y siete segun otros). Componíase de jueces sorteados de los cuatro brazos que componian las cortes, y de sus decisiones no habia apelacion.

Pero el mayor baluarte de la libertad aragonesa fueron las cortes, en cuyo examen voy á ocuparme, despues de indicar las prerogativas que concedia á los monarcas la constitucion aragonesa. Primeramente debo observar que en el acto solemne de la coronacion del monarca le recibia el Justicia mayor solemne juramento que debia preceder forzosamente al ejercicio del poder soberano, hablándole en los términos siguientes: «Nos que va-

---

(1) En los primeros tiempos no tuvo el Justicia lugartenientes ni letrados de oficio con quien asesorarse. Despues se le dió la facultad de nombrar un teniente: en tiempos posteriores tuvo dos: y cuando se hizo la última reforma de la legislacion aragonesa á principios del reinado de Carlos V se establecieron cinco lugar-tenientes con cinco juzgados. Idea del gobierno y fueros de Aragon, por don B. F., págs. 118 y 119.

lemos tanto como vos os hacemos nuestro rey y señor, con tal que guardeis nuestros fueros y libertades; y sino no.» Esta fórmula de que muchos autores han dudado, se encuentra en las relaciones del famoso Antonio Perez.

Sin embargo de aquella fórmula que tan democrática parece, no estaba tan limitada la prerogativa real como creyeron Robertson y otros autores.

Los reyes de Aragon eran jueces y gobernadores supremos: tenian tambien el mando supremo de la fuerza pública y el derecho de acuñar moneda, aunque no el de alterarla; nombraban los generales, armaban caballeros, y dispensaban otras gracias y honores. Tambien era privativa facultad del rey la convocacion de cortes, y con solo ausentarse del lugar donde estas se celebraban quedaban disueltas. Ademas los monarcas de Aragon disponian por testamento de los estados de la corona, ya repartiéndolos entre sus hijos, ya instituyendo á un estraño en defecto de legítimos descendientes, como hizo D. Alonso el Batallador, nombrando herederos á los templarios y demas órdenes militares; si bien las cortes anularon este caprichoso nombramiento. En el progreso de esta historia se verá la amplitud con que los reyes de Aragon ejercieron á veces su prerogativa, á pesar de las grandes limitaciones que habian puesto á su poder las leyes fundamentales del reino.

Componíanse las cortes de cuatro brazos ó estamentos, á saber, los ricos-hombres, los caballeros é infanzones, ó la nobleza de segunda clase, el estado eclesiástico, y los procuradores de las ciudades y villas. De cada una de ellas voy á dar una breve noticia, y despues haré una reseña de las facultades legislativas de esta representacion nacional.

Doce eran los ricos-hombres con quienes, segun dije en el capítulo 7.º, debia consultar el rey todos los negocios importantes del estado, y que desde el principio de la monarquia pirenáica formaban las córtes con el rey, segun el fuero de Sobrarbe. Amplióse despues aquel número, porque las familias se dividieron en varias ramas, de modo que llegaron á ser diez y seis ó diez y ocho las que gozaban de aquella dignidad: por consiguiente el número de ricos-hombres pasó de los doce que designaba dicho fuero. La diguidad era hereditaria en los barones, si bien no estaba acompañada de los pomposos títulos de duque, conde ó marques, como en otras partes. Estas distinciones se introdujeron mas tarde, esto es, desde el reinado de D. Pedro IV, que en 1348 dió á D. Lope de Luna el título de conde de Luna, el primer magnate que no siendo de real estirpe fue titulado (1).

---

(1) Idea del gobierno y fueros de Aragon, por D. B. F.

En el capítulo 2.º, tratando del régimen feudal, dejé ya apuntados los derechos de que gozaban estos señores en Aragon, y allá remito á mis lectores.

La nobleza de segunda clase concurria á las córtes en número determinado que representaba á todos los demas. El rey llamaba á cuantos le parecia, repartiéndolos en las ciudades y villas; de suerte que ningun infanzon podia decir de nulidad en el proceder de las córtes por no haber sido llamado á ellas, ni alegar posesion por haberlo sido.

Los eclesiásticos no formaron un estado político hasta el siglo XIV, quiero decir, que no tuvieron derecho de asistir á las córtes por sola la consideracion de prelados; si bien desde mas antiguo concurrian á ellas algunos obispos en calidad de señores temporales, que lo eran en efecto de algunos pueblos por compra ó donacion. Este *brazo* llegó en lo sucesivo á componerse de los prelados y otras dignidades eclesiásticas, á saber: el arzobispo de Zaragoza, el obispo de Huesca, los de Tarazona, Jaca, Albarracin, Barbastro, Teruel, y del castellan de Amposta; el comendador de Alcañiz y el de Montalvan de la orden de San Juan; los abades de S. Juan de la Peña, S. Victorian de Veruela, de Rueda, de Santa Fé de piedra de la O, de los priores de nuestra Señora del Pilar, de la Seo de Zaragoza, del Sepulcro de Roda, de Santa Cristina, y de los cabildos de las

catedrales de nuestra Señora del Pilar, de Huesca, de Tarazona, de Jaca, de Albarracin, de Barbastro, de Teruel, y de las colegiatas de Calatayud, de Daroca, de Borja y de Alcañiz.

Por lo que hace al cuarto Estamento ó *brazo* de procuradores, sucede igual fatalidad que en los demas estados cristianos acerca del origen de la representacion popular; esto es, se ignora absolutamente la época en que comenzaron á asistir á las cortes, el número de ellos, y el modo con que fueron primeramente llamados. Varios escritores aragoneses de nota suponen casi tan antigua como la monarquia la asistencia de los procuradores á las cortes, en lo cual se engañaron sin duda alguna, como voy á demostrar.

Segun la ley primera del fuero de Sobrarbe trasladada al de Tudela y al antiguo de Navarra, doce ricos-hombres ó doce sabios eran las únicas personas con quienes el rey habia de consultar todos los negocios graves, y con los mismos ricos-hombres y el monarca se formaban tambien las cortes en aquellos primitivos tiempos. Era esto muy natural y conforme al estado de tan limitada monarquia; porque reducida como antes hemos visto á las montañas y retirados valles del Pirineo, ni habria dignidades eclesiásticas, sino el número preciso de pastores espirituales para el culto, ni los pueblos derramados y pequeños tendrian dentro de sí los elementos necesarios para formar cor-

poraciones municipales respetables que reclamasen el derecho de representacion. Solo aquellos caudillos, llamados despues ricos-hombres, casi iguales á los reyes por su ilustre origen, por el mando que ejercian, y por la consideracion política que les dió el primer pacto fundamental, pudieron ser los que representasen con dignidad y sostuviesen con valentia los fueros que habia jurado el monarca, y los derechos asi suyos como de la comunidad.

Cuando arrojados los moros de las montañas bajó el rey D. Sancho Ramirez á los llanos, segun antes referí, y se empezaron á reconquistar pueblos de consideracion, que habian dejado los árabes en buen estado de cultivo; entonces empezaron á restablecerse las antiguas corporaciones municipales, y á regirse por particulares fueros que aseguraban sus propiedades y personas: entonces fue cuando el mismo rey D. Sancho, para componer las diferencias que se habian suscitado entre sus súbditos, convocó, segun antes se espuso, á los hombres-buenos; y hé aqui un origen de la representacion popular, anterior en un siglo á la de Castilla; y esto debe bastar á los aragoneses; porque darle mayor antigüedad es sustituir á los hechos históricos las ilusiones de un exagerado patriotismo.

Aumentada con el tiempo la monarquia, y compuesta ya la representacion nacional de los cuatro *brazos* indicados, tuvieron el derecho de enviar diputados á las cortes los pueblos siguientes: Zara-

goza, Huesca, Tarazona, Jaca, Albarracin, Barbastro, Calatayud, Teruel, Daroca, Alcañiz, Montalvan, Fraga, Cariñena, Tamarite, Ainsa, y las comunidades de Calatayud, Daroca y Teruel (1).

---

(1) Capmani, *Práctica y estilo de celebrar cortes en el reino de Aragon, principado de Cataluña y reino de Valencia.* Este autor, que apoya sus noticias en el respetable testimonio de Blancas y Martel, añade que tambien podian ser llamados á cortes los demas pueblos que el rey quisiera convocar. Véase la pág. 13 de dicha obra. El autor de la *Idea del gobierno y fueros de Aragon*, ya citado, dice lo siguiente en la página 72. "Todas las ciudades tenian voto en cortes, pero no todas las villas de la orilla izquierda del Ebro; porque como la costumbre fuese ir solamente las antiguas, y muchas de las nuevas eran de señorío, no se hizo caso de eso, ni se pensó en este defecto del fuero. Pidieron algunas la asistencia á las cortes, y se les concedió, como entre otras la de Mosqueruela, en donde se habian heredado, ó como decimos hoy, arraigado algunos caballeros."

CAPÍTULO XII.

Solemnidad con que se procedia en las cortes de Aragon, y reclamacion de agravios que en ellas se hacia.

La convocatoria del rey se hacia por medio de provisiones firmadas de su mano, y refrendadas por el protonotario. El Bayle general de Aragon repartia estas *cartas convocatorias* á los que habian de asistir á las cortes. Si por ocupacion ú otro impedimento no podia el rey acudir el dia señalado para la celebracion de las cortes al lugar para donde las habia convocado, se prorogaban para otro por el comisario ó comisarios que el rey nombraba al intento. En aquella comision real iba inserto un pregon por el cual se notificaba que el rey prorogaba las cortes para tal dia, y se hacia el pregon. Despues se presentaba el corredor ante

el notario de las cortes, haciéndole relacion de haberlo ejecutado. En el mismo dia el Justicia de Aragon, pasando á la gradería del estrado que estaba dispuesto para la apertura de las cortes, sin hacer mencion de la comision real ni del pregon, decia: "yo como juez de las presentes cortes, las prorogo para tal dia."

Llegado este, las personas que habian acudido á las cortes, pasaban á palacio para acompañar al rey al salon de juntas, donde debia hacerse la proposicion. Sentábase el rey bajo del dosel, en el testero del salon, teniendo un estoque desnudo en la mano derecha; y en las gradas del estrado se sentaban el vice-canciller del reino, el Justicia de Aragon, el tesorero general y otros oficiales reales. Bajo las gradas y en bancos de uno y otro lado se colocaban los cuatro estamentos ó *brazos*; á la derecha los eclesiásticos; á la izquierda los ricos-hombres, los caballeros é hidalgos, que formaban dos *brazos*; y dando frente al trono los diputados de las ciudades y villas.

Sentados todos en el orden que va referido, el proto-notario, descubierto y puesto en pie sobre la grada mas alta, leia la proposicion, en la cual se contenian las causas que habian movido al rey á la convocacion de cortes, y lo demas que le parecia conveniente pedir á sus súbditos, segun las necesidades y situacion del reino. Hecha la proposicion, se levantaba el arzobispo de Zaragoza, y

puesto en pie daba la respuesta en nombre de todos los brazos, de palabra, y luego mas largamente por escrito; aunque antiguamente solia responder un vocal de cada *brazo*.

Al dia siguiente de la proposicion se quedaba ordinariamente el rey en palacio: el Justicia iba con sus maceros delante, al sitio donde se habia hecho la proposicion, y sobre el mismo estrado, mas abajo del asiento del rey, se sentaba en un banquillo. Allí daba audiencia todos los dias, oyendo á los que iban á deducir agravios para dar cuenta á las cortes, segun se dirá despues; y esta era su ocupacion diaria mientras duraban aquellas.

Continuando las cortes, comenzaban á tratar los *brazos* los negocios concernientes al buen gobierno y tranquilidad del reino, y al establecimiento de leyes necesarias al procomunal. Para la formacion de estas llevaban los vocales escritos los puntos sobre que debian versar, segun el concepto de cada uno; y tambien de parte del rey se presentaban las proposiciones que estimaba convenientes. Ventilábanse los puntos propuestos, y las mas veces pasaban á una comision compuesta de cuatro ó seis individuos de cada *brazo*. Juntábanse estos en otra parte, y despues de haber conferenciado el tiempo que les parecia, volvian á sus respectivos estamentos, manifestando lo que juzgaban oportuno se suplicase al rey; y por todos se resolvia lo mas conveniente.

Los negocios se discutian y votaban separadamente por brazos, y de diferente modo en un estamento que en otro. En el eclesiástico, votaba primero el arzobispo ú obispo que se hallaba de presidente; y luego procedian los demas vocales segun el orden con que estaban sentados. En el brazo de la nobleza de primera clase tenia el promovedor ó presidente el derecho de designar las personas, y el orden con que estas habian de votar, y él votaba el último. En el brazo de los caballeros é hidalgos, ó de la nobleza de segunda clase, votaba primero el promovedor, nombrando despues al que habia de seguirle: en acabando éste, se levantaba luego á votar el que estaba á su mano derecha, despues el de la izquierda, y en este orden seguian los demas. En el brazo de los procuradores de las ciudades y villas, votaba primero el promovedor, que era el jurado de Zaragoza, ó el síndico que se hallaba de presidente, y luego seguian votando los demas por el orden con que estaban sentados.

Cualquier individuo ó cuerpo de los que intervenian en cortes, ó tenian voto en ellas, podia disentir en los negocios de gracia; lo cual se acostumbraba á hacer de dos modos: el primero era en el mismo estamento al tiempo de ventilarse los asuntos, protestando su disentimiento; de lo cual daba testimonio el notario del brazo, siendo requerido para ello. Puesto asi el disenso, era bas-

tante para impedir la determinacion, no solo por entonces, sino tambien para lo sucesivo, si insistia en la disidencia. Tambien podia manifestarse esta al tiempo que el rey y las cortes se hallaban juntas para la celebracion del sólio y conclusion de las leyes que se habian acordado; pero de este medio se usaba raras veces por ser indecoroso emplearle en presencia del rey, cuando cada uno podia ejecutarlo en su brazo, al tiempo que se trataba el asunto. Esta facultad del disenso, que era uno de los mayores defectos de la constitucion aragonesa, no se reformó hasta el año de 1592, en las cortes de Tarazona, donde se ordenó que la mayoría de cada estamento formase acuerdo, y por consiguiente desde entonces no bastó un solo voto para impedir una resolucion, sino que era necesaria la mitad mas uno de todos los votos.

Durante las sesiones de las cortes solian enviarse mensages al rey si habia motivo para ello. Al intento conferenciaban primero los brazos entre sí, y creyendo necesario el mensage, se nombraban dos personas de cada brazo; y esta comision se encaminaba á palacio con los maceros delante. Al entrar en la cámara del rey, se quedaban fuera los maceros, y los vocales haciendo un acatamiento á la real persona, se sentaban formando dos filas. El prelado mas antiguo de los dos comisionados del brazo eclesiástico arengaba por todos,

aunque cada uno de los vocales podia añadir lo que le pareciese. Contestaba el rey, y volviendo la comision al lugar del congreso, los individuos de ella se iban á sus respectivos asientos.

Tambien habia mensages de un brazo á otro, y entonces el que enviaba el mensage solo nombraba dos personas, las cuales al pasar de un salon al otro llevaban sus correspondientes maceros, y eran recibidas por algunos individuos del otro brazo. A veces solo se enviaban recados de un brazo al otro, sin aquella solemnidad, para abreviar el despacho de los negocios, especialmente si eran réplicas de puntos ya tratados por medio de los mensages.

Una de las cosas de mayor interes que se ventilaban en aquellas antiguas cortes eran los agravios ó *greuges*, segun entonces se llamaban. Esta reclamacion de agravios debia hacerse en cortes por los que eran llamados é intervenian en ellas; pero entiéndase que no eran agravios de individuo á individuo y por cosa particular, sino sobre asuntos de que pudiera resultar lesion de fuero ó de alguna ley del reino.

Habia pues reclamacion de agravios por lo que el rey hubiese mandado ejecutar contra lo establecido por las leyes. Tambien se podian deducir los agravios contra los oficiales reales, los concejos y cualquiera brazo de las cortes, por lo que en fuerza de su jurisdiccion ó su oficio hubiesen hecho

con infraccion de las leyes del reino. Asimismo podian deducirse agravios contra el Justicia de Aragon, sus tenientes y oficiales.

Los agravios podian reclamarse desde el dia en que se hacia la proposicion en la apertura de las cortes, hasta el de la celebracion del solio, ó cerramiento de las mismas. Presentábase la peticion de agravios ante el Justicia, quien respondia á la cédula en que se hacia la reclamacion, con la fórmula siguiente: *se hará justicia.* En las cortes de Tarazona de 1592 se dispuso que la demanda de agravios se entablase dentro de treinta dias hábiles continuos, comenzando á correr desde el de la proposicion de las cortes; y que pasados estos no tuviese lugar, quedando á los agraviados el recurso de poder reclamarlos en otras cortes, ó en los tribunales competentes.

En las mismas cortes se declaró que los agravios hechos durante las cortes, pudiesen reclamarse en ellas dentro de veinte dias hábiles ó no hábiles, los que habian de empezar á correr desde el dia en que se hiciese el agravio.

En materia de agravios se procedia sumariamente dando el Justicia de Aragon el tiempo que le parecia para hacer las probanzas y presentar las defensas segun la calidad del negocio hasta quedar instruido el proceso, y en estado de pronunciar sentencia; actuando estos procesos el notario de las cortes, en cuyo poder habian de quedar.

El Justicia de Aragon como juez de las cortes era el que juzgaba de los agravios; y puesto ya el proceso en estado de sentencia, suplicaba mediante una cédula al rey y á los brazos, le aconsejasen lo que debia votar conforme á fuero. El rey daba su voto en latin por escrito, y se insertaba en el proceso; los brazos daban su voto sin aguardar el del rey, y los individuos que no se hallaban suficientemente instruidos para votar, podian diferirlo hasta hallarse mejor informados. Si alguno de los brazos ó individuos se abstenia de votar despues de haber sido requerido por el Justicia hasta tres veces, podia este sentenciar con los votos que se hubiesen dado.

Si la reclamacion de agravio se dirigia contra el Justicia de Aragon ó sus tenientes, era este escluido del juicio, porque nadie puede votar en causa propia; y entonces los brazos pronunciaban la sentencia.

Concluidos los negocios de las cortes, sentenciadas las reclamaciones de agravios, y hallándose de acuerdo el rey y los brazos en las leyes que habian de promulgarse, se *celebraba el solio*, que era solemnizar todo lo hecho por el rey y los brazos. Juntábanse pues en el sitio donde se habia hecho la proposicion el rey y sus oficiales, el Justicia, los brazos ó estamentos, el protonotario y el notario de las cortes; y colocándose todos en sus respectivos asientos, leia el protonotario las leyes

y todo lo demas que se habia hecho en las cortes, y de conformidad de estas y del rey se estendia acta de todo. Antiguamente se celebraban muchos sólios, esto es, siempre que algunas leyes estaban discutidas y acordadas, quedando por este medio concluidas; y esto era muy conveniente, porque se despachaban mejor los negocios.

Leidos y publicados los fueros y actos de cortes que se otorgaban, seguiase el juramento que hacia el rey, quien arrodillado, juntamente con el Justicia de Aragon delante de un misal abierto y una cruz de oro, juraba guardar por sí y sus sucesores los fueros y actos de cortes. Despues del monarca prestaban juramento los oficiales reales; tras estos juraban por los Brazos dos individuos de cada uno nombrados al intento, y por último el Justicia que hacia su juramento en manos del rey. Verificado esto, el rey licenciaba las cortes con esta fórmula: *idos en paz.*

Disueltas las cortes, las personas nombradas para estender los fueros y actos de cortes, se juntaban en Zaragoza con este objeto en las casas de la diputacion. A esta junta no asistia el protonotario sino su lugarteniente y el notario de las córtes. Estos comisarios hallándose conformes entre sí, estendian los fueros y actos de las cortes sin alterar en nada lo resuelto. Y si entre ellos no habia conformidad acerca de la inteligencia de los fueros ó leyes acordadas, se copiaban estas en los

mismos términos y forma sucinta con quien las córtes se habian redactado, sin añadir una sola palabra. Concluido el tiempo que por acto de cortes se habia prefijado para la observancia, empezaban á regir las leyes acordadas.

Una práctica muy estraña habia en el reino de Aragon, y era la de quedar disueltas de hecho las cortes al punto que el rey salia de los términos del lugar donde se celebraban, sin el consentimiento de los cuatro brazos. Hé aqui una prerogativa muy singular, por cuyo medio los reyes podian libertarse con facilidad de un congreso poco flexible; pero tambien es cierto que asi se privaba de los subsidios cuya concesion solo podia lograrse con otorgamiento de las cortes. Aunque estas se disolvian por el medio indicado, no por eso dejaban de determinarse las reclamaciones de agravios antes de la disolucion. Entonces si el rey no enviaba su procurador ó comisario, el Justicia, mediante el consejo de los brazos, pasaba á juzgar los agravios ó greuges que en aquellas cortes se habian presentado.

Los vocales de las cortes no podian ausentarse del lugar donde se celebraban sin licencia del rey; y si alguno lo hacia, aunque fuese de los magnates, podia el rey acusarle de este desacato ante el Justicia de Aragon, quien en el año de 1301 condenó á ciertos ricos-hombres que se habian ausentado sin licencia del rey D. Jaime II

en perdimiento de los honores y caballería que tenian del soberano.

Por espacio de algunos siglos se celebraron las cortes una vez al año; pero á consecuencia de un nuevo arreglo hecho á principios del siglo XIV, se convocaban una sola vez cada dos años. Establecióse tambien la diputacion del reino compuesta de diputados de cada brazo en número de dos, tres y hasta ocho, segun los tiempos, la cual residia en Zaragoza. Tenia por objeto esta diputacion cuidar de que no se violasen los fueros, de promover la prosperidad pública, y de providenciar interinamente y hasta la reunion de cortes sobre los acontecimientos estraordinarios que pudiesen ocurrir. En algunos casos el Justicia solo bastaba para representar al reino.

Por conclusion de este capítulo no puedo menos de notar una equivocacion de trascendencia en que incurrió el Sr. Capmany. En la página 56 de la citada obra insertando la fórmula de proposicion hecha en las cortes de Zaragoza de 1300 por el rey D. Jaime II dice lo siguiente en una nota. «Estas cortes son las primeras en que se hace mencion de procuradores de universidades. Los pueblos que en ellas se espresan son: Zaragoza, Huesca, Tarazona, Barbastro, Jaca, Calatayud, Daroca, Teruel, Ainsa, Tamarite, Litera y Ariza.» Por los testimonios históricos que he citado antes se verá cuan lejos anduvo de la verdad este au-

tor, tan diligente en averiguar las antigüedades de la corona de Aragon y Cataluña. Pero á veces estravia el espíritu de partido, ó el empeño de retardar la época de la representacion popular contra los mismos hechos históricos: defecto en que incurrieron algunos escritores no solo en España sino en los paises estrangeros por miras particulares.

CAPÍTULO XIII.

Juicio comparativo de las constituciones políticas de Castilla, Navarra y Aragon.

Apoyado en la observacion de los hechos, en la realidad de intereces positivos, y no en las falaces máximas de vanas teorías, voy á aventurar algunas reflexiones sobre esta materia, que nuestros autores no tuvieron por conveniente dilucidar, para darnos á conocer los diversos modos con que se habia egercido el poder soberano en las monarquías de Castilla, Aragon y Navarra, y los medios con que por tantos siglos se conservaron aquellas constituciones antiguas, á pesar de sus discordes elementos.

La prerogativa real no tenia en Castilla tantas limitaciones como en Navarra y Aragon; porque las circunstancias de aquel reino con respecto á los otros eran muy diversas. En el primero regia

la constitucion goda, por la cual estaban determinadas las facultades del monarca, que eran bastante estensas; y aun no contentos los reyes con ellas, procuraron ampliarlas en los tiempos de la restauracion. Siendo electiva la corona segun la ley fundamental, la convirtieron en hereditaria, haciendo que las Cortes reconociesen y jurasen como sucesor á su hijo primogénito. No diré que hiciesen mal en esto; al contrario apruebo su conducta, persuadido como estoy de que el derecho electivo en una monarquía es un perpetuo manantial de agitaciones y discordias, segun tenia acreditado la esperiencia en la misma monarquía goda. Como quiera esta alteracion hecha en una de las leyes fundamentales atestigua el poder de los reyes; y aun este se manifiesta mas en la division que algunos de ellos hicieron de los estados de la corona entre sus hijos, como si fuesen aquellos patrimonio suyo. A vista de estos hechos y de tan amplias facultades, no sé como el historiador Robertson pudo asegurar que la prerogativa de los reyes de Castilla era *en estremo* limitada. (1)

La monarquía pirenáica, de donde procedieron las de Navarra y Aragon, se fundó despues de la invasion de los árabes; y al estable-

(1) A view of the state of Europe &c.

cerla exigieron los vascones de su primer monarca ciertos pactos ó garantías contra los abusos del poder, que con el tiempo recibieron mayor estension. Aunque los magnates solos fueron al principio los consejeros de los reyes pirenáicos, y aun los únicos legisladores, aumentada la monarquía y verificada la division de ella en los dos reinos indicados, el elemento popular no tardó en asociarse al aristocrático para intervenir en las públicas deliberaciones.

Como el estado eclesiástico no formaba parte de las juntas nacionales, ni la formó hasta mucho despues, el partido popular solo tenia que habérselas con el poder aristocrático, y á veces se mostró mas poderoso que este. No asi en Castilla, donde segun la constitucion goda el brazo eclesiástico concurria con el de la nobleza desde la fundacion de aquella; de manera que cuando fueron admitidos los procuradores á las Cortes, se encontraron con aquellos dos cuerpos privilegiados y sumamente poderosos, con quienes la lucha habia de ser forzosamente desigual.

Debieron pues ser mayores las franquicias del pueblo en Navarra y Aragon que en Castilla; franquicias que por otra parte estaban bien determinadas en sus fueros. Los reyes pirenáicos mas pobres en los primeros tiempos de la monarquía que los de Castilla y Leon, mas dependientes de sus súbditos y sin el apoyo del clero, propenso

por lo general a engrandecer el trono por su propia utilidad y sus máximas de obediencia pasiva; hubieron de someterse á las restricciones que se les pusieron. Fueron tan grandes estas, especialmente en Aragon, que el juicioso Robertson al tratar de la constitucion aragonesa dice: «La forma del gobierno en Aragon era monárquica; pero su índole y sus máximas eran puramente republicanas.» (1)

La calificacion de este distinguido escritor es demasiado fuerte: no pueden llamarse republicanas unas instituciones en que el monarca tiene las facultades espresadas en el capítulo anterior. Y si bien es verdad que el fuero ó privilegio de la union bastaba por sí solo para inutilizar aquellas, y exponer el reino á continuas alteraciones, los aragoneses mismos conociendo los gravísimos inconvenientes de aquel fuero, le abolieron legalmente en unas Cortes. Del Justicia no podrá decirse que fuese un tribuno popular; porque ademas de pertenecer á la distinguida clase de los caballeros, los dos objetos principales de su cargo eran la administracion imparcial de la justicia sin distincion de gerarquías, y una saludable vigilancia para la conservacion de los fueros. Era pues el go-

---

(1) En la introduccion á la historia de Carlos V ya citada.

bierno de Aragon monárquico en su esencia, aunque las leyes fundamentales de esta monarquía habian limitado mas el poder del rey que en las demas constituciones europeas de la edad media.

La de Navarra, aunque no admitió el elemento conservador del Justicia, aseguró bien los derechos individuales, poniendo las necesarias cortapisas á la arbitrariedad. Tampoco se conoció en aquel pais el fuero de la union, y por consiguiente no hubo tantas revueltas políticas como en Aragon, ni tan obstinada lucha entre el poder y la libertad; en cuya armonía y buen concierto consiste el gran secreto de un buen régimen político.

En grado inferior de libertad se presenta la constitucion de Castilla, aristocrática desde su principio, y aun despues de admitidos los procuradores en las cortes, aunque no tanto. El nombramiento de estos solia recaer en individuos pertenecientes á la nobleza de segunda clase, que ejercian en los ayuntamientos los principales cargos. No dejaron sin embargo de alzar su voz contra los abusos, y en especial contra la amortizacion civil y eclesiástica, y la monstruosa desigualdad en el repartimiento de las cargas públicas del estado; pero poco fuerte podia ser la oposicion de un número limitado de sugetos, que tenian por competidores dos cuerpos privilegiados, poderosos y empeñados siempre en defender sus prerogativas.

Los progresos del derecho público han puesto en claro los defectos de aquellas antiguas instituciones; y seria ya tarea inútil la de ventilar una materia tan trillada. ¿Quién desconocerá en el dia el defectuoso sistema de eleccion de unos cuantos procuradores de ayuntamientos para representar á todo el pueblo? ¿Quién defenderá hoy aquella division de la representacion nacional en tres ó cuatro brazos, dos de ellos privilegiados y opuestos á los intereses populares? El modo tan complicado y ceremonioso de proceder en aquellas Cortes, la forma tan irregular en las votaciones, la discordia ó el disenso con que tan facil era inutilizar los mejores acuerdos, la falta de un cuerpo moral responsable que pusiese á cubierto la sagrada persona del monarca; las atribuciones judiciales mezcladas ó confundidas con las políticas; todos estos y otros graves inconvenientes tenian las constituciones antiguas.

Ellas sin embargo subsistieron por espacio de muchos siglos, al paso que otras formadas en nuestros tiempos con la presuncion de superior cultura, han desaparecido como una sombra poco tiempo despues de haberse promulgado. La razon de esta diferencia se encontrará comparando unos legisladores con otros. Los modernos desentendiéndose de las tradiciones, los hábitos y las costumbres de los pueblos, cuya reforma política intentaban, causaron un general trastorno en la so-

ciedad, é impelidos por el mal genio de la lógica, como dice ingeniosamente un escritor frances (1), llegaron de consecuencia en consecuencia hasta lo mas absurdo. En vez de amalgamar los diversos elementos de que se componia la sociedad moderna, y de conciliar los intereses y derechos antiguos con los que iban á crearse nuevamente, cortaron el nudo gordiano en lugar de desatarle, echando por tierra lo antiguo, y formando una nueva sociedad para aplicar á ella sus malhadadas leyes.

Resultó de esto lo que era natural: alzaron el grito los despojados: rebeláronse contra los legisladores; quisieron estos ahogar en sangre aquella resistencia, y la sociedad presentó la horrorosa imagen de un infierno; hasta que de reaccion en reaccion, de una en otra constitucion política, ninguna de ellas acomodada á las necesidades sociales, se vino á parar al despotismo, en cuyos brazos de hierro muere ahogada la libertad cuando se separa de la justicia. Esto aconteció pocos años ha en una nacion vecina, merecedora de mejor suerte, por los grandes adelantamientos que habia hecho en la carrera de la civilizacion.

Nuestros antepasados procedieron de otra manera. Supieron respetar los derechos adquiridos,

---

(1) Mr. Descubes, Consideraciones sobre el gobierno representativo.

poner en armonía los contrapuestos elementos de aquella sociedad, equilibrándolos del mejor modo posible, y con esta fusion todas las clases tomaron interes en las instituciones. Identificáronse estas con las costumbres: hubo fé política como la habia religiosa; y en medio de su desvanecido orgullo el magnate sabia respetar al procurador municipal que venia á sentarse con él en los escaños de los legisladores.

No volverán ya aquellos tiempos, ni convendria resucitar unas instituciones que si entonces fueron convenientes, ahora no podrian tener aplicacion. El espíritu humano es progresivo; la civilizacion multiplica nuestras relaciones, nuestros conocimientos, aumenta las luces é introduce nuevos hábitos, intereses nuevos. El legislador debe observar estas innovaciones y acomodarse á ellas; pero no perdiendo de vista lo antiguo, que está mezclado con lo nuevo en las sociedades modernas. Con estos elementos se ha de construir el edificio político, no con abstracciones filosóficas y bellos principios, que en la aplicacion produzcan fatales consecuencias. Si no es posible hacer las mejores leyes, háganse las que soporte mejor el pueblo para quien se destinan, que era la máxima de Solon. De este modo serán recibidas con gusto y se conservarán por largo tiempo, como se mantuvieron en las monarquías cristianas de la edad media.

Los reyes mismos viendo las profundas raices

que habian echado aquellas constituciones antiguas, aunque por todos medios procuraban acrecentar su prerogativa, no se atrevian á dar por el pie unas instituciones aprobadas y defendidas por todas las clases del estado. Las de Castilla sin embargo mas débiles que las otras, y combatidas al fin por un poder colosal, fueron las que sucumbieron mas pronto, segun se verá en el progreso de esta obra. Las de Aragon se sostuvieron aun despues de las ocurrencias de Antonio Perez, y del asesinato jurídico del Justicia mayor Lanuza; pues aunque vulgarmente se cree que entonces perecieron las libertades de Aragon, no fue asi, como tambien demostraré en su lugar. Finalmente, las de Navarra se conservaron aun despues de la incorporacion de aquel reino al de Castilla, con las modificaciones que eran consiguientes á su diferente posicion social, y al aumento de poder que habia recibido la corona.

CAPÍTULO XIV.

Estado social de los dominios musulmanes de España hasta principios del siglo XIII: situacion de los muzárabes y de los judios.

Enseñoreados los musulmanes de casi toda la península, trataron de captarse la voluntad de los españoles, permitiéndoles el culto público de su religion, y exigiéndoles por toda contribucion el diezmo (1). A pesar de esta afectada moderacion, que el señor Conde encarece con demasía en la introduccion á su *Historia de los árabes*, los cristianos se hallaban al principio de la conquista en un estado de triste cautiverio. Y no podia menos de ser asi. Los árabes que habian invadido la España no eran aquellos guerreros generosos, huma-

(1) Los pueblos sometidos á la fuerza pagaban el quinto.

nos y caballerescos que aparecen en la historia y en los romances, despues de haberse civilizado con las luces orientales en los bellos climas de Andalucia, Murcia y Valencia.

Los primeros caudillos y soldados que impusieron el yugo á los míseros españoles, eran unos conquistadores fanáticos, ignorantes, sujetos á un déspota oriental, cuya voluntad y el Coran eran la ley suprema. Por eso fueron tantos los estragos que hicieron á su entrada en España. ¿Quién podrá referir, dice el Pacense, testigo ocular de aquellos desastres, tantos peligros y trastornos? Si todos los miembros del cuerpo humano se convirtiesen en lenguas, no bastarian á dar idea de las ruinas y calamidades que padeció España.

Todos los desastres acaecidos en Troya, en el sitio de Jerusalen y en Roma cuando se derramó la sangre de los mártires, se repitieron en esta nacion, tan deliciosa en otro tiempo, y en el dia tan desventurada (1). Quiero suponer que haya exageracion en estas espresiones tan sentidas é hiperbólicas; pero cuando menos resultará que los españoles se hallaban en un estado miserable.

Mejoró este mucho en tiempo de Abdalasis, hijo de Muza, que enamorado de la viuda de Rodrigo trató muy bien á los cristianos durante

---

(1) Isidori Pacens. Chronicon.

su gobierno; pero por esto mismo le asesinaron los suyos, obedeciendo las órdenes del califa de Damasco; y desde entonces volvió á ser muy precaria la suerte de los españoles vencidos. Dependia esta y la de los mismos musulmanes de las calidades personales del gobernador que á nombre del califa gobernaba la España. Algunos de estos fueron humanos y amantes del bien comun; si bien los menos, pues por lo general no pensaban mas que en enriquecerse y despojar á los pueblos para satisfacer su avaricia y la del déspota oriental.

Por otra parte entre los mismos mahometanos se suscitaban frecuentes alteraciones civiles con ocasion del mando y por las pretensiones de las diferentes tribus que componian el ejército musulman (1). Agregábase á esto la resistencia que hacian los cristianos de los paises septentrionales, y la derrota que sufrieron los árabes en Francia, todo lo cual los irritaba y hacia mirar con aversion á los cristianos, que les estaban sometidos. En tal estado de continua agitacion y falta de concordia no

(1) Para terminar las desavenencias consideró el gobernador Husam ben Dhirar como la primera y mas importante providencia de su gobierno hacer el repartimiento de tierras á las tribus de Arabia y de Siria, que eran las mas poderosas de España y competian entre sí, pretendiendo todas ellas apoderarse de las comarcas de la capital Córdoba. Verificóse en efecto este repartimiento en los términos que espresa la historia del Sr. Conde, parte 2.ª, c. 33, p. 112.

podia establecerse un sistema de gobierno permanente, sosegado y benéfico, cual se necesitaba para hacer floreciente á una nacion.

La mudanza de dinastía en oriente, que allí causó tantos desastres y derramamiento de sangre, fué un acontecimiento favorable para los musulmanes de España, pues con esto se les presentó una ocasion propicia para establecer una monarquia independiente, reconociendo como su señor ó emir á Abderrahman, que pudo salvarse de la persecucion de los abasidas, y en él continuó aqui la dinastia de los omiadas. Hasta entonces la mayor parte de los gobernadores ó tenientes de los califas orientales no habian hecho otra cosa que destruir los vestigios de la antigua civilizacion; pero luego que Abderrahman acabó de triunfar de sus adversarios, quedando en pacífica posesion del reino, se dedicó á reparar los males que en él habian causado las pasadas revueltas, y á hermosear á Córdoba, que habia elegido para capital de su imperio. La nacion conservaba aun muchas de las obras magníficas hechas en tiempo de los romanos para facilitar la comunicacion interior, como puentes, grandes calzadas &c. Aunque estas habian padecido mucho desde la invasion, el último gobernador Jusuf (competidor de Abderrahman y vencido por este), las habia reparado de manera que desde Andalucia se caminaba por anchas vias militares á Toledo, Mérida, Lisboa, Astorga, Zaragoza y Tarragona.

Abderrahman era tan amante de la paz que á pesar de los grandes medios con que contaba para hacer guerra á los cristianos, celebró al fin un tratado con ellos de que murmuraron altamente los musulmanes. El gobierno establecido por Abderrahman era idéntico al de los infieles del oriente, á saber; el despotismo, moderado únicamente con la debil autoridad del mexuar ó consejo de estado, compuesto de algunos principales personages. El hagib ó primer ministro era un segundo déspota, que mandaba á veces con autoridad ilimitada. Este sistema político tan vicioso, la poligámia, que daba al déspota hijos de diversas mugeres, interesadas todas en ensalzar á su descendencia, la falta de leyes fijas sobre la sucesion al trono, y la inveterada ambicion de los gefes de tantas tribus, hacian muy precaria y vacilante la tranquilidad pública en un estado donde se abrigaban tales elementos de anarquía.

Palpóse esto prontamente en el advenimiento de Hixen, hijo y sucesor de Abderrahman, á quien luego declararon guerra dos hermanos suyos, para usurparle la corona que habia debido á la eleccion de su padre. Por fortuna triunfó de ellos Hixen, y hubieron de someterse uno y otro; pero la raiz del mal no se habia arrancado, y esto debia de producir en lo sucesivo fatales consecuencias. Como quiera, Hixen, que era tan clemente y generoso como su padre, trató de gobernar con justicia á sus

súbditos, dispensando su proteccion y beneficios aun á los mismos cristianos que le estaban sometidos. Siguiendo los pasos que habia dado su padre en la carrera de la civilizacion, destinó cuantiosas sumas para obras públicas, concluyó la gran mezquita de Córdoba que su padre habia comenzado, cuyas naves se sostenian en 1093 columnas de marmol, donde ardian 4700 lámparas, y á la cual se entraba por 19 puertas cubiertas de planchas de bronce de maravillosa labor, y la principal de ellas chapeada con láminas de oro (1). Este lujo oriental, reprensible por el objeto á que se encaminaba, prueba por lo menos los grandes recursos que sacaban los árabes de este suelo inagotable en medio de tantas exacciones.

Las máximas que seguia Hixen en su gobierno, y que comunicó á su hijo antes de morir, parecen dictadas por la misma sabiduria. Haz justicia igual, decia, á pobres y á ricos; no consientas injusticias en tu reino, que es camino de perdicion; al mismo tiempo serás benigno y clemente con los que dependen de tí, que todas son criaturas de Dios. Confia el gobierno de tus provincias y ciudades á varones buenos y esperimentados: castiga sin compasion á los ministros que opriman á tus pueblos con voluntarias exacciones: gobierna con dulzura y

---

(1) Conde, Historia citada, parte 1.ª, cap. 28.

firmeza á tus tropas cuando la necesidad te obligue á poner las armas en sus manos; sean los defensores del estado, no sus devastadores; pero cuida de tenerlos pagados y seguros de tus promesas. Nunca ceses de grangear la voluntad de tus pueblos, pues en la benevolencia de ellos consiste la seguridad del estado, en el miedo el peligro, y en el odio su cierta ruina. Procura por los labradores que cultivan la tierra y nos dan el necesario sustento: no permitas que les talen sus siembras y plantíos: en suma, haz de manera que tus pueblos te bendigan y vivan contentos á la sombra de tu proteccion y bondad; que gocen seguros y tranquilos los placeres de la vida: en esto consiste el buen gobierno, y si lo consigues serás feliz y lograrás la fama del mas glorioso príncipe del mundo (1). Asi hablaba y gobernaba á últimos del siglo 8.º un monarca infiel, mientras que en el resto de Europa se establecia entre los cristianos el opresor feudalismo para sojuzgar al pueblo con férrea cadena.

Sin embargo, las buenas máximas para gobernar y el caracter benéfico de un príncipe son garantías poco sólidas, cuando las leyes y un gobierno bien establecido no aseguran á los súbditos su bienestar. Al bondadoso Hixen sucedió su sanguinario hijo Alhaken, que autorizó en Toledo

---

(1) Conde en la obra citada, parte 1.ª, cap. 25.

con su consentimiento el asesinato de 500 nobles árabes, conducidos engañosamente al matadero bajo el especioso pretesto de un convite. En Córdoba donde se fraguó una conspiracion, verdadera ó fingida, hizo degollar 300, cuyas cabezas se tendieron en las alfombras de su palacio. En otra ocasion amotinado el pueblo con motivo de un tributo que habia impuesto para mantener su guardia compuesta de cinco mil hombres, acometió en persona á la muchedumbre amotinada, cogió á 300 personas vivas, y clavadas en gruesas estacas á la orilla del rio, presentó á la ciudad este espectáculo horroroso. Ademas de esto permitió á sus tropas por espacio de tres dias el saqueo del arrabal donde habia empezado el motin, y al cabo de este pillage mandó salir desterrados millares de habitantes (1).

Abderrahman II que sucedió al tirano Alhaken, dió grande impulso á la civilizacion durante su reinado de mas de 31 años, eclipsando á sus predecesores asi en magnificencia como en los progresos intelectuales. Costeó muchas obras públicas en varias partes del reino; nombró en cada provincia un capitan ó inspector de caminos con cierto número de correos bajo sus órdenes, para dirigir con espedicion á todos sus dominios los des-

---

(1) Conde en la obra citada, parte 1.ª, capítulo 36.

pachos del gobierno: hizo traer á Córdoba agua de la sierra en cañerías de plomo, enlosó las calles de la ciudad, construyó en ella fuentes y baños de marmol, y reparó con magnificencia los dos palacios de Meruan y de Mogueit, y otros hermosos edificios de la misma capital.

Como para hacer frente á tales gastos fuese preciso exigir fuertes contribuciones, estallaron serios alborotos, y señaladamente en Mérida y Toledo, donde habia muchos cristianos y judios acaudalados. Unidos estos con los descontentos musulmanes, y guiados por atrevidos gefes, dieron mucho que hacer por algunos años á Abderrahman, hasta que en repetidos ataques pudo sofocarse la rebelion. Sobrevino una gran sequia que afligió á España por los años de 846, y Abderrahman perdonó á los pueblos el diezmo de frutos y ganados que debian pagarle; con lo cual y otras muchas providencias que tomó durante su reinado para la recta administracion de justicia, y fomento de la prosperidad pública, se grangeó la estimacion pública en términos, que fue muy llorada su muerte. Lástima es que mancillase su gloria con la persecucion de los cristianos de Córdoba, de que se hablará mas adelante cuando se dé razon del estado social de estos bajo la dominacion musulmana.

En tiempo de Muhamad, sucesor de Abderrahman II empiezan ya á mostrarse síntomas de

rebelion entre los árabes, y por la primera vez algunos ambiciosos se confederan con los cristianos para hacer guerra al gobierno de Córdoba, y satisfacer sus deseos de venganza. Desposeidos los walies de Zaragoza y Toledo por sospechas de cohecho é inteligencia con los cristianos, se unen con estos, y promueven una guerra sangrienta que dura mucho tiempo: devástanse las campiñas de Toledo, y reina el desorden en esta ciudad, hasta que el monarca cordobes logra derrotar á los rebeldes, y entra en la ciudad victorioso. Este y otros muchos ejemplos de rebeldía de los walies, abrieron en lo sucesivo la puerta á la anarquía, y al desmembramiento que se hizo del reino en pequeñas soberanías, como se verá despues. Muhamad preparó una grande espedicion marítima para invadir la Galicia; pero naufragó cerca de la desembocadura del Miño, y los musulmanes atribuyeron este desastre á castigo del cielo por la corrupcion de costumbres, y tibieza en la fe religiosa de sus antepasados.

Sucedió á Muhamad su hijo Almondhir, guerrero esclarecido que reinó poco mas de un año, por haber muerto peleando en una sangrienta batalla con las tropas de otro rebelde llamado Hafsun, aliado de los cristianos. El reinado de Abdala que sucedió á Almondhir, fue muy turbulento, asi por las continuas y sangrientas guerras que tuvieron los musulmanes con los cristianos, como

por las disensiones intestinas de muchos caudillos rebeldes, contándose entre estos el hijo mayor del rey llamado Muhamad, y su tio Alcasim. Estos fueron por fin vencidos y murieron desgraciadamente. A pesar de estas turbulencias el trono de Córdoba se mantenia con esplendor, y su monarca fomentaba la agricultura, las letras y las artes; al mismo tiempo que educaba cuidadosamente á su nieto Abderrahman, hijo del rebelde Muhamad, á quien amaba tiernamente. Este generoso porte con el descendiente de un traidor, y el esmero con que se atendia á la instruccion del príncipe, dan idea muy favorable de la civilizacion musulmana á principios del siglo X.

Correspondió á tan esmerada educacion y á las buenas esperanzas del reino el jóven Abderrahman, luego que subió al trono por muerte de su abuelo. En su reinado, que duró mas de cincuenta años, llegó la monarquía árabe á un estado asombroso de prosperidad. Mientras que sus numerosos ejércitos se cubrian de gloria en los campos de Castilla, y en las abrasadas llanuras del Africa, su gobierno paternal derramaba por donde quiera inmensos beneficios: administrábase con imparcialidad la justicia; la proteccion de las leyes alcanzaba á todas las clases del estado; la agricultura recibia vital fomento con las nuevas acequias que se abrian para el riego, y la seguridad con que se labraban los campos, y se recogian los frutos de

la industria. Recibió grande estension el comercio de Levante con la construccion de buques que mandó hacer Abderrahman para asegurar sus posesiones marítimas, y proteger la contratacion. Salian de España los frutos en grande abundancia, y venian en retorno las preciosas mercaderías orientales: tambien se entablaron relaciones de amistad y comercio con los emperadores de Grecia, enemigos declarados de los abasidas, y por consecuencia adictos á los omiadas de España. Córdoba ostentó una magnificencia oriental superior á todo encarecimiento; y aun no contento Abderrahman con esta grandeza, construyó á cinco leguas de la capital otra ciudad con un magnífico alcazar, donde reinaba la mayor opulencia, y en cuyo mágico recinto se hermanaban los mas halagüeños placeres de la naturaleza y de las artes (1). Para disfrutar en sosiego tantos bienes ajustó Abderrahman treguas por cinco años con el rey de Leon D. Ramiro: enviáronse de una y otra parte mensageros, y los pactos se guardaron religiosamente.

En medio de tanta prosperidad Abderrahman confesaba poco tiempo antes de su muerte que

---

(1) Véase la descripcion de este alcázar y de la nueva ciudad llamada Azahara en la citada obra del Sr. Conde, parte 1.ª, cap. 79. Ni aun ruinas existen hoy de tan grandiosas obras: ¿fue el tiempo, el furor de la guerra, ó el fanatismo religioso quien lo destruyó? Lo ignoramos.

apenas habia gozado en su larga carrera catorce dias de pura felicidad: ¡grande y desconsoladora leccion! Verdad es que su buena dicha se turbó con la traicion de su hijo Abdala, que fraguaba una conspiracion contra él por haber preferido á su hermano Alhaken para sucesor en el trono; y el padre, que era juez severo é inflexible, mandó que le quitasen la vida. Sin duda acibaró la suya esta severidad, pues de otro modo no era posible que este monarca se tuviese por tan desgraciado.

Su hijo Alhaken siguiendo las huellas del padre, gobernó con acierto y procuró atesorar en su reino todos los conocimientos del oriente para acrecentar la civilizacion. Amante del sosiego por inclinacion natural, despues de haber guerreado algun tiempo con los cristianos, aceptó la paz que estos le ofrecieron, y trató con mucha honra á los mensageros del rey de Leon. «Recibialos con mucho agrado en sus jardines, dice la historia árabe (1), y estuvieron en Medina Azahra muy contentos y festejados, y se maravillaban mucho de la hermosura de aquella ciudad, y de la riqueza y magnificencia del real alcazar. Cuando partieron á su tierra envió el rey con ellos á un wazir de su consejo con sus cartas para el rey de Galicia, y dos hermosos caballos ricamente enjaezados, con sen-

(1) Conde en la obra citada, parte 1.ª, cap. 89.

das espadas de Córdoba y Toledo, y dos halcones de los mas generosos y altaneros para presentarselos al rey de Galicia en su nombre.» En otro capítulo (1) de la misma Historia, se dice que fueron á Córdoba muchos caballeros de la España oriental, de Galicia y Castilla, todos los cuales fueron muy bien recibidos y honrados. Algunos de ellos solicitaban por sus parcialidades que el rey declarase la guerra á otros cristianos sus enemigos, y muchos wazires de su consejo y los walies de las fronteras deseaban ocasiones de rompimiento; pero el rey Alhaken les respondia: «sed fieles en guardar vuestros pactos, que Dios os pedirá cuenta de ellos.»

Esta religiosidad rayaba á veces en fanatismo. El escrupuloso monarca empeñado en asegurar la observancia del precepto que prohibia á los musulmanes el uso del vino, mandó descepar la mayor parte de los viñedos, causando gran perjuicio á uno de los ramos mas productivos de la agricultura. Copiaré las espresiones con que refiere la historia el suceso; porque ellas pintan con viveza las costumbres de aquellos tiempos. «Por mala costumbre y licencia introducida en España por los de la Iraca y otros estrangeros, se habia hecho libre y como lícito el uso del vino, de tal suerte que el vul-

---

(1) Cap. 90.

go y aun los alfaquies lo bebian y se permitia en walimias (1) y convites con escandalosa libertad; pero el rey Alhaken que era religioso, abstinente y docto en las esposiciones aprobadas del Alcoran, juntó sus alimes y alfaquies, y les preguntó en que podia fundarse el general abuso que habia en España, que no solo se usaba el beber el ghamar ó vino rojo, sino que se bebia el sahba (vino claro), el nebid (vino de dátiles), y el de higos, y otras bebidas fuertes que embriagaban: respondiéronle que desde el reinado del rey Muhamad se habia hecho comun y recibida opinion, que estando los muslimes de España en continua guerra con los enemigos del islam podian usar del vino, por lo que esta bebida acrecienta el valor y el ánimo de los soldados para las batallas; que asi en toda tierra de fronteras era lícito su uso para tener mayor esfuerzo en las lides. Reprobó el rey estas opiniones, y en odio del abuso mandó arrancar las viñas en toda España, y que solo quedase una tercia parte de ellas para aprovechar el fruto de la uva madura, en pasas, arrope y otras diferentes composiciones saludables y lícitas.» (2)

No obstante Alhaken fomentó mucho el cultivo de otros ramos en todas las provincias de Es-

---

(1) Banquetes en dias de boda.

(2) Conde en la citada obra, parte 1.ª, cap. 90.

paña, mandando abrir acequias de riego en las vegas de Granada, Murcia, Valencia y Aragon. Construyéronse tambien albuheras ó lagos para el mismo fin, y se hicieron nuevas plantaciones de toda especie, segun convenia á la calidad y clima de cada territorio. Los mas ilustres caballeros se preciaban de cultivar por sí mismos sus deliciosos huertos: todos iban al campo, y moraban en las aldeas dejando las ciudades, asi en la primavera como en el otoño. Muchos pueblos siguiendo su natural inclinacion se entregaron á la ganadería y conservaban la antigua vida de los bedawis, trashumando de unas provincias á otras y procurando á sus rebaños comodidad de pastos en ambas estaciones (1).

Debiéronse estos beneficios á la larga paz que mantuvo Alhaken con los cristianos, convirtiendo asi los ánimos inquietos y guerreros de sus súbditos en pacíficos cultivadores. Al abrigo de esta paz se beneficiaban muchas y ricas minas de oro, plata y otros metales, y tambien de piedras preciosas, unas por cuenta del rey, y otras por particulares en sus posesiones. Asi ascendieron las rentas públicas del estado á una cantidad prodigiosa para

---

(1) Hé aqui el origen de nuestra ganadería mesteña. Llamábanse mohedinos estos árabes vagantes ó trashumantes, y de aqui pudo derivarse la voz merinos.

aquel tiempo, y la poblacion recibió notable aumento. Habiendo mandado Alhaken empadronar los pueblos de sus estados, resultó que habia en España seis ciudades grandes capitales de las capitanías, ochenta de mucha poblacion, trescientas de tercera clase; y las aldeas, lugares, torres y alquerias eran innumerables: solo en las tierras que riega el Guadalquivir habia doce mil. En Córdoba se contaban, segun algunos autores árabes, doscientas mil casas, seiscientas mezquitas, cincuenta hospicios, ochenta escuelas públicas, y novecientos baños para el comun.

Tal era el estado de la monarquía árabe al fallecimiento de Alhaken acaecido en el año de 976. Sucedióle su hijo Hixen á la edad de diez años y meses. La sultana su madre habia tenido una gran parte en el gobierno del estado durante el reinado de su marido, que la amaba en estremo; y considerando los pocos años de su hijo, encargó el cuidado del gobierno á su secretario Muhamad-ben Abdala, nombrándole Hagib ó primer ministro. Era este un célebre guerrero llamado despues por sus victorias Almanzor, sugeto espléndido, bizarro, protector de las letras, de ánimo grande, si bien poseido de fatal ambicion. El rey Hixen asi por su tierna edad como por su natural inclinacion no pensaba sino en juegos é inocentes placeres, que luego en la edad juvenil se convirtieron en vicios y deleites. Su madre y Almanzor eran

los que mandaban: Hixen no hacia mas que entregarse á los placeres, metido siempre en sus alcázares y jardines. Almanzor se grangeó la estimacion pública, manifestando su propósito de hacer perpetua guerra á los cristianos hasta su aniquilamiento. Jamas se habian visto las monarquias cristianas en mayor apuro: cada año hacia Almanzor dos espediciones con huestes muy numerosas, y todo lo llevaba á fuego y sangre. El monarca de Leon hubo de abandonar la capital retirándose á Asturias: el caudillo musulman entró en aquella, tomó á Astorga, á Santiago y otras muchas ciudades: cincuenta y dos batallas perdidas las mas por los cristianos, habian llevado la gloria y el renombre de Almanzor desde el Oceano atlántico hasta el Eufrates. Solo la indómita constancia, el patriotismo y valor heróico de los españoles de aquel tiempo hubieran podido sobreponerse á tantos males.

Llegó por fin la hora destinada por la Providencia para salvar á las monarquías cristianas, y destruir la grandeza del cordobes imperio. Almanzor fue vencido por los cristianos, á quienes tanto habia hecho padecer, y murió segun indiqué en el capítulo 1.º de resultas de las heridas, ó mas bien del despecho de verse vencido. La muerte de este esclarecido guerrero, que sostenia con su brazo victorioso el vacilante trono de Córdoba, trajo la ruina de este; pues aunque su hijo

Abdelmelik le sostuvo por algunos años, sucedióle en el mando su hermano Abderrahman que arrebatado de insensata ambicion, y abusando de la debilidad de Hixen hizo que le declarase sucesor suyo en el trono; lo cual acarreó la rebelion de los príncipes omiadas, las guerras civiles que siguieron despues, y la particion de la monarquía en varios estados independientes.

Toda aquella opulencia del imperio fundado por Abderrahman desapareció como un sueño. ¿Y qué habia de suceder en un estado donde ni el trono, ni los derechos individuales estaban afianzados con buenas leyes? Ellas solas dan á los imperios consistencia, y no las eminentes calidades de un monarca; porque este muere, y con él suele sepultarse la prosperidad. Compárese la monarquía de los árabes con las cristianas en los primeros siglos de la restauracion, y se verá qué diferencia de recursos y de poder: aquella rica, poseedora de los mas pingües territorios; estas pobres, arrinconadas en la aspereza de las montañas. Sin embargo vencen las últimas y se alzan con gloria, mientras aquella se abate en la mejor época de su esplendor. La razon es, porque las monarquías cristianas estaban fundadas en un régimen social que adquiria progresivamente mayor vitalidad, mayores fuerzas. La monarquía árabe, al contrario, adherida siempre á un sistema de inmoble despotismo, de nulidad política, no admite mejoras en

el orden social, y lleva dentro de sí misma el germen de su destruccion.

La venida de los almoravides á fines del siglo XI impidió entonces la total ruina del imperio musulman en España; pero ni aquellos africanos, ni los almohades que del mismo pais vinieron en el siglo siguiente á ocupar el trono de aquellos, fueron capaces con sus inmensas huestes de restablecer el poderío musulman. Las monarquías cristianas habian tomado ya demasiado incremento: su estado social ofrecia poderosos medios de conservacion; mientras que los feroces africanos, opresores á un tiempo de los cristianos y de los árabes andaluces, sin la cultura y tolerancia de estos, solo se distinguian por un exaltado fanatismo, y un sistema de retroceso al estado antiguo de sus bárbaras instituciones. Los castellanos aragoneses y navarros dieron el golpe mortal á la dinastia de los almohades en las Navas de Tolosa; y la Andalucia quedó desde entonces abierta á las vencedoras armas del rey S. Fernando.

El estado social de los muzárabes fue muy precario, como tengo ya dicho, en tiempo de los gobernadores árabes que rigieron á España en nombre de los califas de Damasco; pero desde el establecimiento de la monarquía musulmana en Andalucia, varió la suerte de aquellos. Interesados ya los nuevos monarcas en formar un cuerpo compacto de todos sus súbditos, mezclados árabes

y cristianos despues de tantos años, y enlazados entre sí con los vínculos de un interes mútuo en los negocios y contrataciones; fuéronse dictando á favor de los muzárabes providencias conciliadoras. Por de contado, en punto de religion no tenian mas cortapisa que la prohibicion de fundar nuevas iglesias segun lo prevenido en el Coran (1). Egercian públicamente el culto: para llamar á él á los fieles tocaban las campanas, enterraban los muertos con todas las ceremonias fúnebres de costumbre; tenian la misma gerarquía eclesiástica que en tiempo de los godos; los obispos celebraban concilios, y habia monasterios de uno y otro sexo.

En lo civil tenian los cristianos un juez con el título de conde, como indiqué mas arriba, cuya jurisdiccion no se estendia á las causas criminales y civiles de entidad, porque estas se decidian por los cadíes musulmanes. Claro es que semejante estado de sujecion podia satisfacer poco á los cristianos, que en rigor, aunque tolerados, no formaban parte integrante de la sociedad musulmana, ni podian interesarse en los progresos de esta; antes bien trabajaban en secreto para su disolucion, creyendo firmemente que en ello hacian

---

(1) No dejeis á los infieles, decia Mahomet, levantar sinagogas, iglesias, ni templos nuevos; pero que sean árbitros de reparar los edificios antiguos, y aun de reedificarlos, con tal que sea en sus solares antiguos.

una obra meritoria. Esta fue una de las causas que facilitaron á los guerreros cristianos la conquista de muchos pueblos en los primeros siglos de la restauracion.

El pueblo fanático musulman siempre miraba con repugnancia á los cristianos; escandalizándose cuando estos egecutaban en público ceremonias ó actos religiosos. Tapábanse los oidos al toque de las campanas; y los cristianos por su parte cuando el muezin llamaba á los infieles á la oracion desde la torre de la mezquita, maldecian á Mahoma clamando «guardadnos, Señor, de malas voces.» (1) Enconados asi los ánimos era fácil que estallase una persecucion, y esto se verificó en tiempo de Abderrahman II. Los musulmanes empezaron á provocar á los cristianos, y estos se desquitaban, ensalzando su creencia y tachando de errónea la contraria. El monarca que estaba ya resentido de los muzárabes por las sublevaciones de Mérida y Toledo, en que algunos de ellos habian tomado parte, lejos de acudir á medios prudentes para templar aquella irritacion, se ensañó con los fieles, y muchos padecieron el martirio, como refiere el historiador Morales (2). Sin em-

(1) Salva nos Domine, ab auditu malo, et nunc et in æternum. S. Eulogio en su Apologia de los mártires.

(2) Crónica general de España, lib. 14, cap. 16.

bargo esta intolerancia musulmana fue desapareciendo con los progresos de la civilizacion. En el siglo X eran ya frecuentes las comunicaciones entre los árabes y las monarquías cristianas con motivo de las treguas y tratados de paz que solian celebrarse. Algunos cristianos pasaron á Córdoba á instruirse en las ciencias: el rey de Leon Don Sancho el *Craso*, fue á curarse allá de su hidropesia ó de otro mal que le habia puesto casi monstruoso por su obesidad; lo cual prueba que habia pasado aquel antiguo encono de los infieles.

Los judios maltratados bajo la dominacion de los godos, fueron ausiliares de los árabes en su conquista de España para vengarse de sus opresores, y por consiguiente les cupo mejor suerte que á los muzárabes. Dedicábanse por lo comun al comercio, y en este concepto contribuian á aumentar la riqueza pública y á multiplicar las relaciones mercantiles; pero sobrecargados á veces con tributos se mostraron rebeldes, y entonces fueron tratados con todo rigor, porque en punto á creencia los miraban con aversion los sectarios de Mahomet. Tambien habian quedado judios en las monarquías cristianas, ó bien por salvar sus riquezas de la rapacidad de los conquistadores, ó por relaciones de familia, ó porque les disonase menos el cristianismo que la doctrina del Coran.

Parece que en los primeros siglos de la restauracion vivian pacíficamente los judios en las

monarquias cristianas, y aun en la de Castilla gozaban de cierta consideracion social, si hemos de atenernos al fuero antiguo de Leon. En el título 25 tratándose del que tuviere casa en solar ageno, y de lo que deberá pagar por via de contribucion al dueño de este, añade, que si el propietario de la casa quisiere enagenarla, espontáneamente aprecien el valor de ella dos cristianos y dos judios &c. Por esta disposicion legal se ve que á principios del siglo XI vivian en buena armonia los judios y los cristianos, y que el testimonio de aquellos no era menos considerado que el de estos. Sin embargo á principios del siglo XIII se descubre ya la ojeriza del populacho contra ellos, pues en Toledo quiso matarlos, como se verá en el capítulo 1.º del tomo II. Esta persecucion de los judios se hizo general desde las primeras Cruzadas, segun consta en la Historia de ellas escrita por Mr. Michaud; y en España hubo de renovarse por entonces la antipatía que habia reinado en la monarquía goda. Y no era solo el fanatismo religioso la causa de tan irracional persecucion: las riquezas adquiridas por los hebreos en el comercio, y la recaudacion ó arriendo de las rentas públicas, escitaban la envidia y el deseo de despojarlos, con el piadoso pretesto de costear las guerras contra los infieles.

No obstante, en la monarquía castellana seguian gozando de sus derechos antiguos, uno de

los cuales era nombrar jueces de entre los suyos para sus pleitos civiles y criminales; hasta que esto se modificó por el artículo 2.º del ordenamiento hecho en las córtes de Soria el año de 1380, que dice: «Otrosí, por razon que los judios de nuestros reinos usaban á sacar rabis entre sí é otros jueces, les daban poder para que pudiesen librar todos los pleitos que entre ellos acaesciesen, asi civiles como criminales.... ordenamos é mandamos que de aqui adelante non sea osado ningunt judio de nuestros regnos, asi rabis como viejos adelantados, nin otra persona alguna de los que agora son ó serán de aqui adelante, de se entremeter de judgar de ningun pleito que sea criminal.... pero que puedan librar todos los pleitos civiles que fueren entre ellos segunt su ley, é los pleitos criminales que los libre uno de los alcalles de las villas é lugares, cada uno en su jurisdicion, cual escogieren los judios. Pero por cuanto los dichos judios son nuestros, nuestra mercet es que las alzadas de los dichos pleitos criminales, asi de los sennorios como de los otros lugares cualesquier, que vengan ante la nuestra corte.» (1)

Al paso que se les ponian estas y otras corta-

---

(1) Coleccion de los cuadernos de córtes que da á luz y sigue publicando la Academia de la Historia.

pisas, les daba el rey en el mismo ordenamiento la seguridad de ampararlos y defenderlos, como lo habian hecho sus predecesores. A pesar de esta promesa crecia el encono del pueblo contra los mismos, como era preciso que sucediese por la intolerancia de los unos y de los otros (1).

(1) Los judios maldecian á los cristianos en sus oraciones, segun se ve por las siguientes palabras del ordenamiento en que se les prohibe este bárbaro uso. «Por cuanto nos ficieron entender que en sus libros e en otras escripturas de su Talmut les mandan que digan de cada dia la oracion de los hereges, que se dice en pie, en que maldicen á los cristianos, e á las iglesias e á los finados; mandamos e defendemos firmemente que ninguno de ellos non las diga de aqui adelante... e el que las dijiere ó respondiere á ellas... que le den cien azotes.»

CAPÍTULO XV.

Progresos intelectuales de los españoles y de los árabes desde la invasion de estos hasta principios del siglo XIII.

Las letras que desde la irrupcion de los bárbaros del norte habian ido decayendo lastimosamente en toda Europa, conservaron algun lustre en España durante los buenos tiempos de la dominacion goda, esto es, desde Recaredo hasta Egica. La iglesia goda que habia influido tan favorablemente en el orden moral y el político, segun he demostrado antes, conservó una buena parte de la civilizacion romana, como se ve por las leyes promulgadas en los concilios toledanos, y por las obras de S. Isidoro.

Sucedieron los reinados turbulentos de Witiza y Rodrigo, en los cuales fue paralizándose el movimiento intelectual, hasta que cesó del todo con la irrupcion de los sarracenos. De aqui procede aquella noche tenebrosa de ignorancia que cubre

los primeros siglos de la restauracion, en los cuales lo poco que se escribia era bárbaro, asi en la esencia como en la forma. Los rústicos ingenios que trabajaron para dejar consignados los hechos históricos de sus tiempos, hiciéronlo sin plan, sin crítica, sin orden, en un latin corrompido, detestable. Abranse por donde quiera los cronicones de Idacio, del Pacense, de Sebastiano, de Sampiro y de Pelagio, y se verá confirmada esta verdad. No resalta menos este atraso en las Córtes ó concilios celebrados en Leon y Coyanza durante el si glo XI, y en los demas instrumentos que han llegado á nuestra noticia.

La misma ignorancia, y aun mas crasa todavía, reinó en los demas paises de Europa hasta fines del siglo XI; porque la anarquia feudal dominante en todos ellos impedia el establecimiento de un regular gobierno que afianzase la seguridad personal, y bajo cuyo amparo pudiesen los hombres dedicarse con sosiego á cultivar las letras y las artes. En menos de un siglo contado desde que los bárbaros del norte invadieron el imperio de los romanos, habia desaparecido casi toda la civilizacion que estos habian comunicado á la Europa; pereciendo en este general esterminio, no solo las artes de imaginacion y de puro recreo, sino tambien las de utilidad, sin cuyo cultivo no puede hacerse agradable la vida. Asi las personas comunes como las de alta gerarquia no sabian leer ni escri-

bir: muchos clérigos no entendian el breviario en que rezaban, y aun algunos de ellos apenas sabian leer lo que contenia. Perdióse casi del todo la memoria de los hechos históricos, ó cuando mas se conservaron en áridos anales algunos acaecimientos de poca monta, ó cuentos milagrosos. Hasta los códigos de leyes publicados por las varias naciones que se establecieron en Europa, dejaron de usarse, y se sustituyeron á ellos vagas y caprichosas costumbres. En suma, la razon humana abandonada, deprimida y sin cultivo alguno, yacia en la mas profunda ignorancia: la Europa durante aquellos tenebrosos siglos produjo muy pocos autores que merezcan leerse, bien por la elegancia de la diccion, ó por la exactitud y novedad en los pensamientos; y tampoco puede hacer alarde de muchos inventos útiles, ó por lo menos agradables á la sociedad (1).

Durante el siglo XII fue estendiéndose en Europa la esfera de los conocimientos humanos, y se hizo mas familiar el estudio de los autores clásicos griegos y latinos; contribuyendo á ello las Cruzadas que pusieron en comunicacion á los pueblos de Europa con el imperio griego, donde se conservaban los restos de la antigua civilizacion

---

(1) Robertson, A view of the progress of society in Europe.

greco-romana, y se habia mantenido cierta actividad intelectual. Sin embargo, las ciencias hicieron pocos adelantamientos en las universidades que se establecieron para enseñarlas, porque como observa atinadamente un escritor ingles, la ocupacion intelectual de los tiempos escolásticos era la comparacion de las ideas, asi como la de los siglos 18 y 19 ha sido y es la de los hechos. Dividiéronse las ciencias en cuatro grandes clases, á saber: filosofia, teologia, jurisprudencia y medicina: todas ellas se sometieron á un método comun de instruccion fundado en la autoridad y en la argumentacion, que recibió el nombre de escolasticismo. El estudio canónico era uno de los principales ramos de aquella instruccion escolástica, cimentado esclusivamente en la coleccion de las decretales pontificias publicadas por Graciano á mediados del siglo XII (1).

Los españoles eran mas disculpables en su ignorancia que los demas pueblos europeos, porque obligados á pelear incesantemente con los musulmanes, y espuestos siempre á las incursiones de estos, ¿qué sosiego ni gusto podria quedarles para cultivar las letras? La nobleza se dedicaba solo al arte de la guerra; y en este no cabe duda que se aventajó mucho, cuando pudo resistir á to-

---

(1) Véase el Apéndice 2.°

do el poder de los árabes y de los africanos en el tiempo de su mayor pujanza. El pueblo se ejercitaba en la labranza y la ganaderia, y en las demas artes necesarias para proporcionarse medios de subsistencia; de manera que los monges, clérigos y obispos cultivaban casi esclusivamente las letras. Natural era que estos se diesen con preferencia á los estudios eclesiásticos para desempeñar las funciones propias de su ministerio, y rebatir los errores de la secta musulmana. Hacíase esto mucho mas necesario entre los muzárabes ó familias cristianas mezcladas con los musulmanes; pues habia muchos que prendados de la elocuencia y poesia de los árabes, se dedicaban á competir con ellos en su propio idioma; en lo cual habia por lo menos peligro de que se entibiase su fé religiosa. De aqui el desenfado con que Alvaro Cordobés reprendia esta aficion de los cristianos en el siglo 9.º (1)

---

(1) Linguam propriam, dice este autor, non advertunt latini, ita ut ex omni Christi colegio vix inveniatur unus ex milleno hominum numero, qui salutatorias fratri possit rationabiliter dirigere litteras. Et reperias absque numero multiplices turbas qui eruditè chaldaicas verborum explicet pompas, ita ut metricè eruditiore ab ipsis gentibus carmine, et sublimiore pulchritudine finales clausulas unius litteræ coarctatione decorent. *Indiculum luminosum*, inserto por el Mtro. Florez en el tomo 11 de su España Sagrada.

Tampoco pudieron hacer los estados cristianos de España grandes progresos intelectuales en los siglos XI y XII; porque habiendo invadido la península los africanos almoravides, y luego los almohades, se encendió mas la guerra, y la juventud cristiana no podia dedicarse á las letras. Cultiváronlas no obstante durante este periodo en la quietud de su retiro algunos ingenios, de quienes trata D. Nicolas Antonio en el libro 7.º de su Biblioteca de la España antigua. De estos escritos algunos son apreciables por los datos históricos que contienen, mas no por la elegancia del estilo, ni el mérito en la composicion: todos ellos estan en latin, que era la lengua culta; si bien iba ya adelantando en su formacion la vulgar ó el *romance*, que cultivado despues por felices ingénios, habia de contribuir mucho al adelantamiento de las facultades intelectuales.

A tiempo que las naciones europeas estaban sumergidas en la mas vergonzosa ignorancia, los árabes de España cultivaban con ardor las ciencias fisicas y naturales, la geografia, la historia, la elocuencia y la poesia; siendo varias las causas á que debieron estos progresos intelectuales. En primer lugar tenian abundantes recursos, marina y un comercio estenso con el Egipto y con el Asia, de donde les llegaban libros, maestros y otros medios de instruccion: poseian ademas las deliciosas provincias meridionales de España, donde no fue-

ron inquietados por los cristianos en los primeros siglos de la restauracion; y por consiguiente podian dedicarse con descanso á las tareas literarias.

Ademas desde que Abderrahman I trajo á España la civilizacion asiática, los mas de los príncipes árabes cifraron su gloria en fomentar las ciencias, la literatura y las artes, para cuya enseñanza establecieron gran número de escuelas y bibliotecas públicas. Distinguióse entre estos monarcas protectores de las letras y las artes Alhaken, que entró á reinar en 961. De este príncipe refieren las historias arábigas que no tenia otra pasion sino la de adquirir los mas preciosos libros de artes y ciencias, y las mas elegantes colecciones de poesias y de elocuencia. Su biblioteca estaba ordenada con especial distincion por ciencias y conocimientos, y todas sus salas y alhacenas notadas con elegantes inscripciones, manifestando los libros que contenian y las ciencias ó artes de que trataban. A ejemplo del rey los wallies, wacires y jeques principales de la capital y de las provincias protegian á los sábios y honraban á los buenos ingenios.

El famoso caudillo Almanzor visitaba las escuelas públicas, y se sentaba entre los discípulos, no permitiendo que se interrumpiese la enseñanza á su entrada ni á su salida; y para promover los adelantamientos daba premios á los maestros y á

los discípulos mas sobresalientes (1). Con estos y otros estímulos, que seria prolijo referir, se fueron generalizando los conocimientos y la aficion al saber, en términos que no habia territorio dominado por los musulmanes en el cual faltasen establecimientos públicos de enseñanza, y escritores en uno ú otro ramo de ella. Distinguiéronse entre aquellos los de Toledo, que conservaron los cristianos españoles despues de la restauracion de dicha ciudad, y en ella fue donde se instruyó Gerardo, que desde Cremona en Italia pasó á España con objeto de aprender la lengua arábiga y las ciencias (2).

Otra de las causas que dieron impulso á la cultura intelectual de los árabes fue la de poseer un idioma rico y ya cultivado, el cual se prestaba no menos á la espresion de los afectos en la elocuencia y poesía, que á la exactitud y profundidad de los conocimientos científicos. Los cristianos por el contrario adulterado el latin que antes hablaban y escribian con elegancia, usaban un dialecto rudo é imperfecto, que fue formándose y puliéndose lentamente, como los otros idiomas vul-

---

(1) Conde, Historia de la dominacion de los árabes, tomo 1.º, págs. 457, 483 y 505.

(2) Andres, origen, progresos y estado actual de la literatura, tom. 1.º, pág. 49 de la traduccion castellana.

gares que se formaron en Italia y Francia de la lengua latina corrompida.

Aunque los pueblos septentrionales habian arruinado el imperio latino, y casi estinguido las luces de la antigua civilizacion, no habian podido prevalecer sobre aquellas tres naciones para que adoptasen sus toscos idiomas; porque siendo estos un medio imperfecto de comunicacion para unos pueblos tan cultos, que abundaban en ideas y en signos para espresarlas con propiedad, resistieron el aprendizage y mas todavia el uso de un lenguage que para ellos era bárbara gerigonza, de dura pronunciacion y escaso caudal de voces, en especial para las ideas abstractas (1). Por eso se conservó el latin no solo para los instrumentos públicos, sino para el trato comun; pero este latin fue adulterándose con la ignorancia, y mezclándose con los idiomas de los pueblos bárbaros; de tal suerte que ya no era el mismo idioma.

---

(1) Tácito dice de los germanos: litterarum secreta viri et fœminæ pariter illic ignorant. De morib. German. Debemos atenernos, dice Gibbon, á esta autoridad decisiva, sin entrar en inapeables disputas sobre la antigüedad de los caracteres rúnicos. El sábio sueco Celsio, humanista y filósofo, es de opinion que aquellos caracteres no eran otra cosa que las letras romanas, convertidas las líneas curvas en rectas, para grabarlas con mas facilidad. History of the Decline &c. cap. 9.

Sin embargo, los godos, que desde el reinado del emperador Valente no abandonaron el territorio romano, y que por convenio celebrado con el emperador Teodosio se establecieron en la Tracia, la Frigia y Lidia, fueron civilizándose entre los mismos romanos, y cuando vinieron á España eran los mas cultos de todas las naciones del norte. Por eso se conservó en España parte de la cultura antigua, y el latin no padeció tan notable alteracion como en otros paises de Europa, segun acreditan las leyes godas y las obras de S. Isidoro. No obstante las nuevas costumbres que iban introduciéndose y la necesidad de entenderse entre sí los españoles con vándalos, suevos, alanos, godos, y despues los árabes, hicieron adoptar al comun del pueblo un lenguage mixto, franco por decirlo asi, en que se fue alterando la sintáxis latina, y mezclándose las voces de unos idiomas con otros.

Esta alteracion debió de ser mayor en tiempo de la dominacion de los árabes; porque teniendo estos un idioma rico y muy cultivado, habia de prevalecer donde mandaban, y aun influir en el de los godos independientes. De ahi es que el nuevo lenguage vulgar, compuesto en la mayor parte de voces latinas que iban perdiendo sus terminaciones, se fue acomodando en su construccion al idioma árabe, en tales términos que segun dice el Sr. Conde, voto respetable en la materia, el estilo y

la espresion de la Crónica general de D. Alfonso X. (la mas elegante y culta que en lengua vulgar se escribió en Europa por aquellos tiempos), la gran conquista de Ultramar, y el conde de Lucanor del infante D. Juan Manuel, estan en sintáxis arábiga, y no les falta sino el sonido material de las palabras para tenerlas por obras escritas en muy propia lengua árabe (1).

Un idioma formado de dos lenguas tan cultas como el latin y el árabe no podia menos de tener en sí preciosos elementos, que bien combinados despues mediante los progresos de la civilizacion y la práctica, cuando se adoptó para todos los instrumentos públicos, habia de aparecer en el siglo XIII tan abundante en palabras, tan rico en idiotismos, y en sus sonidos tan armonioso. Hasta entonces no recibió su cabal pulimento, pues en el siglo anterior aun conservaba mucha rusticidad, como se ve por el poema del Cid escrito en aquel tiempo, monumento venerable de literatura, y el mas antiguo que se conoce en castellano (1).

---

(1) Prólogo de la Historia de la dominacion de los árabes.

(1) Véase en el Apéndice 3.º el analisis y juicio crítico de este poema, como tambien las noticias que allí se dan sobre el origen de la lengua castellana.

APÉNDICE I.

Relacion del cronista Nuñez de Castro sobre el modo de proceder en las Cortes de Castilla.

El reino junto en cortes se compone de veinte ciudades, y la villa de Madrid, con la añadida de Palencia, que hasta ahora no ha concurrido por ser merced nueva. Los reinos son Burgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, Múrcia, Jaen: estos prefieren en los lugares y asientos á Madrid, Cuenca, Zamora, Galicia, Guadalajara, Valladolid, Salamanca, Avila, Soria, Segovia, Toro, Estremadura, Palencia y Toledo. Para juntarse el reino en cortes necesita ser llamado por S. M. por convocatoria que para ello se hace por el consejo de cámara en junta de los asistentes de las cortes, que se compone del presidente y de los de la cámara con asistencia del de Estado y Guerra. De cada ciudad vienen dos regidores, escepto Sevilla y Toledo, de donde viene regidor y jurado; y de

las ciudades de Soria, Valladolid y la villa de Madrid concurre caballero ciudadano y un regidor. Desde el año de 32 está introducido que ellos traigan poderes decisivos de sus ciudades. Luego que llegan á esta corte las ciudades, aunque falten algunas el dia señalado en la convocatoria, despues de haberse visto los poderes y cartas que traen de sus ciudades en la dicha junta de asistentes de cortes, se les remite por la secretaría de ella al secretario mas antiguo de las cortes. Señalado por S. M. el dia para el examen de poderes y juramento que han de hacer los procuradores con pleito homenage en manos de los secretarios de las cortes, se les avisa por los porteros de la cámara para que se hallen á la hora que se les señala en casa del presidente, y alli juntos se sortean los que no tienen lugar señalado en el orden de entrada, para evitar disputas sobre la preferencia. Hecho esto se avisa por los secretarios al presidente que estan aguardando los procuradores para entrar á jurar, en virtud de los poderes presentados; y luego manda que entren los secretarios, como lo hacen con espada y sombrero igualmente que los procuradores de cortes, quienes se colocan á la mano derecha del tribunal de la junta, que se compone de dos consejeros y el secretario de Estado y cámara de Gracia de Castilla. Hay un bufete con sobremesa y recado de escribir, con dos sillas de respaldo; y junto á la

mesa se ponen dos sillas de la misma forma, que hacen frontera á la junta, para que como fueren llamando á las ciudades los secretarios de las cortes, vayan entrando y sentándose de dos en dos. Esto se hace por las antigüedades y suertes que han salido; y para los juramentos y exámenes referidos cada uno de los secretarios tiene los poderes de las ciudades de las dos Castillas. Despues de haber entrado y sentádose los procuradores de cortes, hacen relacion los secretarios de los poderes y de haberlos dado la junta por bastantes: manda el presidente que juren, y para hacerlo llegan al bufete en pie y descubiertos, donde estan los secretarios de las cortes, los cuales reciben el juramento, que es en esta forma:

«Que juran á Dios y á Santa María, y á la santa Cruz, y á las palabras de los santos cuatro Evangelios, y hacen pleito homenage de que su ciudad no les ha dado instruccion, instrumento ni otro despacho que restrinja ó limite el poder que tienen presentado, ni orden pública ni secreta que le contravenga, y que si durante las cortes les dieren alguna que se oponga á la libertad del poder, lo revelarán y harán notorio al presidente de Castilla que fuere y asistentes de las cortes, para que provean lo que mas sea del servicio de S. M. Asimismo juran que no traen hecho pleito homenage en contrario de lo que suena y dispone el poder.»

Habiendo jurado todos los reinos y ciudades se

avisa al presidente y demas asistentes como el reino de Toledo está aguardando para entrar á jurar, el cual no concurre á la funcion arriba referida sino por sí solo, y mandando el presidente que entre á jurar se hace con él lo mismo que con las demas ciudades, con lo cual se da fin al acto de este dia.

El de la proposicion se avisa por el presidente que hagan el mismo llamamiento para la hora y dia señalado por S. M. para la proposicion que tiene que hacer al reino; lo cual se ejecuta juntándose en casa del presidente del consejo, donde estan los alcaldes de casa y corte aguardando para acompañar al consejo y reino. Unos y otros solian ir á caballo á palacio, dando principio los alcaldes, despues los secretarios de las cortes y procuradores de ellas con los referidos de la junta; pero ahora van todos en coche á palacio, observando el orden de antigüedad. El salon destinado para estos actos se halla en esta forma: Debajo de un dosel la silla de S. M. y al rededor de ella bancos rasos cubiertos con bancales, donde se han de sentar y cubrir los procuradores á su tiempo: enfrente de la silla de S. M., separado de los demas del reino y ciudades, está un banco pequeño raso de dos asientos, tambien cubierto para Toledo, que ha entrado acompañado de un grande, que de ordinario es el duque de Alba, el cual convida para este acompañamiento, y con él va por el procurador de Toledo á su casa, y le lleva á pa-

lacio, entrando por la antecámara hasta el aposento de S. M. En él entra el presidente y los de la junta y el secretario mas antiguo de las cortes, quedándose el moderno con los demas procuradores de cortes, y vienen acompañando á S. M. hasta la sala referida, donde estan aguardando puestos por su orden los procuradores de cortes; y en tomando el rey su asiento se ponen á su mano derecha el presidente y demas de la junta y secretarios de las cortes, todos en pie y descubiertos, no siendo el presidente grande ó prelado, que si lo es se cubre. Luego Toledo habiendo hecho las tres reverencias á S. M. se encamina donde está Burgos, pidiéndole el lugar, y S. M. manda se guarde la costumbre, y Burgos y Toledo piden á S. M. mande á los secretarios de las cortes se les dé certificacion de ello. S. M. lo manda asi, con lo cual Toledo se vuelve á su lugar. S. M. dice que las razones que ha tenido para juntar sus reinos las entenderán por lo que se les dirá, y manda al presidente y al secretario de cámara se lea la proposicion que se les hace; y para que la oigan los procuradores les manda S. M. sentar y cubrirse, quedándose los demas como está referido, en pie y descubiertos, escepto los procuradores de cortes y grandes que hubieren venido acompañando á S. M. desde su aposento, que estos estan en pie y cubiertos. Acabada de leer la proposicion Burgos y Toledo llegan á un tiempo donde está S. M. á responder, y

S. M. dice: hable Burgos, que Toledo hará lo que S. M. mandare, y ambos piden la certificacion de lo que S. M. manda y se les dá. Vuelto cada uno á su lugar responde por el reino el mas antiguo de los procuradores de Burgos con una breve oracion (estando en pie y descubierto el reino desde que Burgos y Toledo llegan á responder á S. M.), y el rey dice tiene bien creido lo que el reino ha representado y el amor y fidelidad con que siempre sirve; y que el presidente les dirá cuando se han de juntar y lo demas que tocare á su real servicio. Con esto se vuelve S. M. á su cámara acompañado de los mismos, en la forma que salió, y el reino aguardaá que el presidente y la junta salga, y les va acompañando hasta la puerta del corredor, donde se dividen; no permitiendo el presidente vayan acompañando mas que hasta alli.

Para otro dia señala hora de subir el presidente y asistentes de cortes con el secretario de Estado y Gracia de la cámara, para dar principio á que se junte el reino, y se avisa á los procuradores por los secretarios, dando orden á los porteros para ello. A la hora señalada se juntan en el real palacio en la sala destinada, que se halla en esta forma: con bancos rasos al rededor cubiertos, dejando en la testera de la sala un hueco que divide á Burgos de Leon para una silla, la cual no se pone sino en los casos de subir el presidente: delante de ella se pone un bufete con sobremesa

carmesí, con recado de escribir, campanilla, un santo Cristo y los santos Evangelios; y desde la mano derecha de esta silla (despues de los asistentes, que se dividen en ambos lados, y secretario de cámara de Gracia) empieza Burgos y por la izquierda Leon, siguiéndose en esta forma los reinos por su antigüedad, y las ciudades conforme hubieren salido las suertes, que para esto se echan. Al fin del reino está un bufete capaz para dos cajones con recado de escribir, y alli se sientan los secretarios de las cortes. Luego que llega el presidente los procuradores se sientan por su orden, y aquel da la bienvenida al reino, ofreciendo suplicar á S. M. en todas ocasiones le favorezca en general y en particular: á que responde por el reino el procurador de cortes mas antiguo de Burgos; y llamando á los procuradores los secretarios de las cortes desde su mesa, llegan de dos en dos á tocar el santo Cristo y Evangelios, y en acabando esta ceremonia se les lee por los secretarios de las cortes este juramento, estando todos en pie y descubiertos, y despues los secretarios de las cortes uno á otro se toma el mismo juramento.

«¿Useñorias juran á Dios y á la Sta. Cruz y á las palabras de los Evangelios que corporalmente con sus manos derechas han tocado, que tendrán y guardarán secreto de todo lo que se tratare y practicare en estas cortes tocante al servicio de Dios y de S. M., bien y pro comun de los reinos, y que no

lo dirán ni revelarán á las ciudades y villas de voto en cortes, ni á persona alguna, de palabra ni por escrito, por sí ni por interpósita persona directa ni indirecta hasta ser acabadas y despachadas las dichas cortes, salvo si no fuere con licencia de S. M. y del presidente del consejo ó tratador que fuere de las cortes? ¿Asimismo juran de defender la inmaculada Concepcion de la Virgen Santísima, patrona y defensora de estos reinos?»

En acabando de prestar el juramento dice el presidente se junten á las horas que el reino señalare para tratar lo que contiene la proposicion hecha por S. M., y con esto se levanta el presidente y el reino le acompaña hasta la puerta y se vuelve á su sala á tratar de señalar horas para juntarse, que siempre es despues de salir los consejos, por haber algunos ministros procuradores de las cortes. Reparte misas por la buena direccion de las cosas que ha de tratar; la misa se les dice por su capellan mayor en el verano á las nueve y en invierno á las diez. Echase la suerte de los que han de servir la comision de millones, que asisten al consejo de Hacienda por haber cesado los que la servian con la nueva junta de los reinos: de estos salen por suertes cinco, los cuatro propietarios y el otro para ausencias y enfermedades, y esta suerte se echa cada cuatro meses mientras el reino está junto, quedando fijo el supernumerario para la suerte de adelante, y los que han disfrutado esta

suerte no vuelven á entrar en ella hasta que se haya acabado todo el número de procuradores, con que se da fin al acto de este dia. Los demas se juntan á las horas señaladas para tratar y conferir las materias de sú obligacion. Cualquiera negocio que sea del servicio de S. M. ha de terminarse y votarse el dia señalado, negado ó concedido, sin que el reino pueda diferirlo para otro dia por ninguna manera, sino fuere por mayor servicio de S. M.; ni los que se hallan dentro de dicha sala pueden salir de ella sino fuere dando cuenta al presidente del consejo ó al tratador que de orden de S. M. lo fuere de cortes.

Los votos se regulan por los secretarios de las cortes sin intervencion de otra persona, y el acuerdo que se ha hecho del servicio con una consulta breve firmada por cuatro procuradores de cortes y cuatro comisarios, que se nombran ó sortean de los que hay dentro, la ponen en manos del presidente, el cual la remite á S. M. Aceptado el servicio vuelve respondida al reino, y se trata de otorgar la escritura de él ante los secretarios de las cortes, y para el dia del otorgamiento sube el presidente y los de la junta referida, teniendo el asiento y forma que el dia que se abrieron los libros de las cortes. Despues de haber dado el presidente gracias al reino de parte de S. M. por el servicio que le ha hecho y aceptádole en su nombre, responde Burgos al presidente en

nombre del reino; el presidente toca la campanilla para que entren á ser testigos de la escritura los porteros que asisten al reino, y leyéndola los secretarios en voz alta un portero con una cartera y otro con el recado de escribir, llegan donde está sentado Burgos para que firme dicha escritura, despues á los de Leon, y en esta forma firman todos por su antigüedad. Habiendo vuelto la referida escritura á los secretarios de las cortes, el presidente en nombre de S. M. acepta de nuevo el servicio y se levanta acompañándole hasta la puerta. Cuando el servicio concedido es considerable pasa el reino á besar la mano á S. M., entrando el consejo de la cámara hasta el aposento del rey, como el dia de la proposicion, y saliendo acompañándole el consejo de la cámara y demas señores que se hallan alli hasta la sala donde de ordinario da las audiencias. Alli está el reino en pie y descubierto: luego que S. M. se sienta, el presidente dice á S. M. el servicio que le ha hecho el reino porque va á besarle la mano. Burgos en acabando el presidente refiere la calidad del servicio y el deseo de continuar en todos los que fueren posibles. S. M. da gracias al reino, y despues empezando Burgos desde su lugar pasa á besar la mano á S. M., continuando los demas reinos y ciudades, conforme les hubiere tocado la suerte. Cuando las materias que se tratan en el reino son de gracia se votan secretamente, y es preciso se con-

formen todos, porque habiendo tres votos contrarios no corre la gracia ni se puede volver á tratar de ella en cuatro meses. Las de justicia se vota.. en público, y habiendo la mayor parte de votos corre la resolucion, determinándose primero si toca á Gracia ó Justicia lo que se trata. Prestan las cortes consentimientos para naturalezas de estos reinos, asi á eclesiásticos como á seglares, con rentas ó sin ellas; dan hidalguias, pasos para varas de alguaciles de corte, facultades para nombrar tenientes en los regimientos, fundaciones de conventos y monasterios, gracias que sin consentimiento del reino ó de las ciudades no estando junto no las dispensa S. M. Los ministros de nominacion del reino y que tocan á provision suya son dos contadores mayores, procurador general, un contador para dar cuentas por el reino en la contaduría mayor, coronistas, cuatro abogados, dos médicos, dos cirujanos, y de todos estos la mayor parte tienen hechas mercedes por algunas vidas. En las fiestas públicas de la plaza tiene el reino los balcones inmediatos á los de S. M. al lado izquierdo y de la misma forma en ausencia del reino la diputacion que le representa.

Cuando S. M. es servido disolver las cortes el reino hace sus instrucciones, asi para la diputacion que deja le represente, como para la comision de la administracion de millones que asiste en el consejo de Hacienda, que se sortean ocho, los

cuatro para ausencias y enfermedades, y los otros cuatro para ejercer hasta que el reino vuelve á juntarse, con individualidad de lo que á cada uno le toca ejecutar en su ausencia. La diputacion de alcabalas se compone de tres procuradores de cortes, los cuales han de ser precisamente de ciudades que esten encabezadas conforme á las instrucciones y encabezamiento general, y no de otra manera; y los dos contadores mayores, que como queda referido sirven de secretarios de ella. Esta diputacion queda para las cosas relativas á alcabalas, cumplimiento de los acuerdos y condiciones de millones, y las demas con que el reino concede los servicios y ejecucion de lo que el reino por sus instrucciones les deja ordenado. Júntanse á hacer diputacion dos dias á la semana, despues de haber salido el consejo de Castilla, en una de las salas de él, poniéndoles debajo de los estrados del consejo su bufete, bancos rasos, recado de escribir y campanilla como en los demas tribunales. En concluyendo los negocios para que S. M. juntó cortes se sirve de avisar por el presidente del consejo el dia de la disolucion de ellas, y llegado se cierran los libros de las cortes y quedan en su ausencia las dos salas de diputacion y comision de millones.

APENDICE II.

Estado de la cultura intelectual europea en el siglo XIII.

Para que puedan apreciarse debidamente los progresos intelectuales de los españoles en el siglo trece, punto que se ventila en el tomo siguiente, ha parecido oportuno insertar aqui, por via de adicion al capítulo 15, un breve resumen histórico sobre el estado de la cultura europea en aquel periodo.

El movimiento intelectual fue bastante rápido en el siglo XIII; y aunque algunos autores poco versados en el estudio de la edad media, y deslumbrados por una esclusiva y dogmática filosofia, no vieron en aquella época mas que ignorancia y supersticion, hogueras inquisitoriales, despótica teocrácia y escolasticismo; la historia imparcial, la

que escudriña y busca la verdad en los archivos y las crónicas antiguas, nos hace ver mezclados con aquella escoria sucesos gloriosos y adelantamientos asi en el estado social, como en la ilustracion de los individuos. Entonces reinaron Ricardo, Saladino, Felipe Augusto, S. Luis, S. Fernando, D. Jaime I, Alonso X. Los latinos dominaron en Constantinopla: el poderio musulman aunque preponderante en el Asia, fue vencido y humillado en España. Los pueblos del occidente enriquecidos luchaban con la tiranía feudal, y guiados por la antorcha de la civilizacion penetraron en el santuario de las leyes, y tomaron asiento en los escaños donde se decidian los intereses nacionales.

Pero descendamos ya al exámen de la cultura intelectual europea, empezando por la enseñanza de las universidades, donde se hallaban establecidos los estudios que indiqué en el citado capítulo. No hay que buscar mejoras en ellos; porque el escolasticismo no salia del estrecho círculo en que se habia encerrado, teniendo sujeta la razon humana en vergonzosa esclavitud. Los doctores teólogos creian que para egercitar á sus discípulos y prepararlos para lidiar con los enemigos de la fe, convenia saber todas las sutilezas que pudiera emplear en estos combates la razon humana, y estar bien prevenidos contra las objecciones de los sofistas ó innovadores turbulentos. Estos medios de ataque y defensa no se hallaban á juicio suyo mas que en

la dialéctica y la metafisica de Aristóteles, con los comentadores de los árabes.

Esplicando al maestro de las sentencias, cuyo libro se consideraba como un cuerpo de teología escolástica, añadian diariamente nuevas cuestiones á las tratadas por aquel, y esto mismo se hizo despues con la Suma de Sto. Tomas, ingenio sobresaliente de aquel siglo, que dió nuevo orden y método al estudio de la teología escolástica, y tenia en política ideas muy liberales, debidas á su predilecto filósofo Aristóteles (1). La ocupacion contínua de los doctores en el egercicio del puro raciocinio, proponiendo y resolviendo cuestiones, fue causa de la poca aplicacion á los estudios positivos, que consistian en la lectura y en la crítica, esto es, en la esposicion de la escritura, la doctrina de los Padres de la iglesia, y los hechos de la historia eclesiástica. Verdad es que estos estudios eran muy dificiles por la suma escasez de libros, y el poco conocimiento de las lenguas antiguas.

Asi fue disminuyéndose mas y mas la aficion al estudio de los Padres, cuyo lenguaje era muy diverso del tosco y grosero latin de las escue-

---

(1) Véase una curiosa disertacion que sobre este punto escribió el erudito D. Joaquin Lorenzo de Villanueva, intitulada las *Fuentes angélicas*.

las. Por otra parte los doctores escolásticos consideraban á aquellos como poco filósofos, no viendo en sus obras pasajes de Aristóteles, ni argumentos en forma, ni objecciones dispuestas segun su método, fuera del cual nada encontraban que pudiese satisfacerlos (1).

El derecho canónico seguia enseñándose en las universidades por el decreto de Graciano; y las opiniones ultramontanas habian invadido toda la Europa. Contribuyó no poco á ello, y á acrecentar el poder pontificio, Inocencio III que á principios de aquel siglo gobernaba la iglesia: su poder, ó por lo menos su influjo, se hacia sentir por donde quiera: los príncipes le buscaban como árbitro en sus diferencias; porque siempre era justo y desapasionado cuando no se trataba de la dominacion pontificia. Mediando el interes de esta era su mas acérrimo defensor, blando y persuasivo cuando bastaban á sus fines los medios suaves y conciliadores; pero duro, tenaz é inflexible cuando consideraba necesarios los medios fuertes y violentos.

La enseñanza de la filosofia estaba reducida al estudio de Aristóteles, desfigurado por los comentadores y sofistas. De las categorías de aquel

---

(1) Fleury, Traité du choix et de la methode des etudes.

filósofo, que son una esplicacion sucinta de los términos simples que pueden entrar en las proposiciones, hicieron sus intérpretes un tratado muy estenso, mezclàndo en él mucha metafisica incomprensible, cuestiones impertinentes sobre el nombre y la esencia de la lógica, disputando con mucho calor si debia llamarse arte ó ciencia. En cuanto á la moral no puede menos de estrañarse que los doctores cristianos imbuidos en las máximas del Evangelio, y pudiendo valerse de las doctrinas de los santos Padres espuestas con un estilo tan lleno de uncion y de gracia, hayan echado mano de la moral de Aristóteles, que no habló dignamente de la Providencia, ni de la naturaleza del alma. En lugar de ocuparse en tan altos objetos y de reducir la moral á sus verdaderos límites, se entretenian en disputar si los hábitos del alma son calidades ú otra especie de accidentes, si la justicia consistia en el medio como las demas virtudes, y otras cuestiones tan pueriles y absurdas como estas.

Mas atrasado, si cabe, se hallaba el estudio de la fisica que se tomó enteramente de los árabes; pues en vez de fundar los principios de ella en la observacion y la esperiencia, se cimentó en la autoridad de Aristóteles y sus comentadores, y en vagos raciocinios A la verdad no era fácil entonces hacer esperimentos por falta de aptitud, de recursos y decadencia de las artes: los inventos an-

tiguos se habian perdido en la mayor parte, y los artistas poco apreciados no tenian estímulo para adelantar en sus respectivos oficios ó profesiones.

Por otra parte los entendimientos no propendian á la investigacion de los hechos, ni á la prueba de la esperiencia. Por el contrario, acostumbrados á fiarse en la autoridad de los libros tenian por indudable cuanto en ellos se decia de la naturaleza y de sus causas. Lo mas estraordinario y maravilloso era á sus ojos lo mas bello; y de aqui procedieron la creencia en una multitud de fábulas, y los errores acerca de las virtudes ocultas, las simpatías y antipatias, y tantas propiedades imaginarias de los animales y las plantas (1).

Esto fue tambien lo que aumentó el crédito de la magia y de la astrología, que era ya demasiado grande. Creyóse que podia haber una magia natural, y se atribuyó á la sobrenatural, esto es, al poder de los espíritus malignos, todo aquello cuya causa era desconocida. Cerciorados los esco-

---

(1) En una obra escolástica de aquellos tiempos intitulada *Speculum naturale*, despues de contar al unicornio en el número de los animales, se dice que para cazarle hay que llevar una doncella, porque es el simbolo de la pureza. Del avestruz se cuenta que empolla los huevos con el fuego de sus miradas. Por este estilo refiere el autor otras muchas fábulas absurdas.

lásticos de que hay tales espíritus, y de que Dios les permite á veces engañar á los hombres, cubrian su ignorancia atribuyendo al diablo los prodigios de que no podia darse razon.

Reducíase, pues, el estudio de la fisica á la lectura de malos libros y á raciocinios aereos, como si los hombres hubiesen estado destituidos de órganos y de razon para observar la naturaleza, y estudiar las propiedades de los cuerpos. En fin, la filosofia toda estaba reducida á una especie de metafisica, esto es, á discursos generales y consideraciones abstractas, sobre las operaciones del alma, sobre las costumbres y los cuerpos naturales; consideraciones tan estériles que no se sacó de ellas el menor fruto por espacio de tantos siglos (1).

La enseñanza de la medicina, aunque en general tan atrasada como los demas estudios, recibió alguna mejora con los conocimientos anatómicos que empezaron á introducirse en este siglo. El emperador Federico mandó que no pudiesen recibirse grados en aquella facultad sin haber estudiado anatomía, y la diseccion del cuerpo humano (2).

---

(1) Fleury en la obra citada, que se halla inserta en el suplemento á la coleccion de sus opúsculos, tomo IV, parte 1.ª, edicion de Nimes, de 1784.

(2) Por entonces se compusieron algunas obras curio-

Del tenebroso recinto de las universidades, que mejor pudieran llamarse escuelas de errores, pasemos á investigar los esfuerzos que hacian otros individuos para adelantar la cultura intelectual. Las lenguas vulgares luchaban en aquel tiempo con el latin que reinaba en las escuelas y en la iglesia, y se empleaba en todos los instrumentos públicos. Las crónicas fueron generalmente las primeras producciones escritas en lengua vulgar; y aunque en el fondo no eran mas que unas áridas compilaciones de hechos, su agradable sencillez, su narracion viva y pintoresca las hacen muy recomendables. Grande es el número de las que se escribieron en aquel periodo relativas á particulares provincias, ó especiales acontecimientos, como por ejemplo, las cruzadas contra los albigenses; y en la mayor parte de ellas se pintan al vivo las costumbres de aquella edad.

Durante el siglo XIII, esto es, desde 1201

---

sas de medicina. Tal es el *Tesoro de los pobres* ó Manual del arte de curar, compuesto por Pedro Juan, que llegó por su ciencia á ser Papa con el nombre de Juan XXI. Fue portugues, y algunos le han confundido con otro Pedro español, dominico y autor de otra obra. Véase á D. Nicolas Antonio, Bibliothc. vetus, lib. 8, cap. 5. El canónigo de Paris Gilles de Corbeil, escribió un poema en cuatro cantos sobre las virtudes de los medicamentos.

hasta 1280, florecieron los mas insignes trovadores, cuyos cantos en lengua vulgar dieron á su siglo una gran reputacion literaria; ellos pintaron con desenfado y libertad las costumbres, y sus poemas son los mejores monumentos históricos de aquellos tiempos. Ejercitáronse en la sátira general y personal dando á estas composiciones el nombre de *sirventes*. Cultivaron tambien el género epistolar, el diálogo que llamaban *tenson*, y versaba sobre asuntos de amor, de poesía y caballería Tambien escribieron pastorales, elegías y cuentos A veces dando de mano los asuntos de amor y galantería, cantaban sucesos políticos y públicas calamidades, como la toma de Jerusalen por los infieles, y el estado del Languedoc durante la cruzada contra los albigenses.

Diferente de la poesía de los trovadores del mediodia era la de otros poetas llamados en Francia *trouveres* ó trovadores del norte. A estos debemos atribuir aquellas grandes composiciones llamadas romances ó libros de caballería, esto es, la descripcion de un mundo nuevo, de un estado imaginario de costumbres; gran repertorio de héroes y aventuras maravillosas, cuya narracion deleita y sorprende. Tales son los romances comprendidos en las tres clases siguientes: 1.ª de la Tabla redonda; 2.ª de Carlomagno; 3.ª de Amadis, aunque estos son de fecha posterior.

A este siglo pertenecen la invencion de la brú-

jula (1), y de la pólvora (2), y los principales descubrimientos en la óptica, como son los anteojos (3), telescopios, el primer ensayo de la cámara oscura &c.

Aunque no fueron tan grandes los progresos hechos en las matemáticas, sin embargo la adopcion de los guarismos ó cifras numéricas que dieron á conocer los árabes en el occidente, contribuyó mucho á los adelantamientos del cálculo, y este se aplicó por entonces á la geometría y astronomía. En aquel siglo empezaron á enseñarse los elementos de Euclides; y la ciencia astronómica debió algunos adelantamientos á los escritos de Roger Bacon, honra de su patria y de su siglo.

---

(1) En el libro de Guyot de Provins, conocido con el nombre de Biblia de Guyot, escrito en tiempo de Felipe Augusto, se halla una completa descripcion de la brújula, y en otros autores de aquella época se habla de su utilidad para la navegacion.

(2) El descubrimiento de la pólvora se atribuye á un monje aleman; pero antes que este la habia conocido el célebre ingles Roger Bacon, que en su obra de *nullitate magiæ* se esplica en estos términos. "Para imitar el trueno y el relámpago mezcla azufre, salitre y polvo de carbon. Este misto encerrado en un tubo ó instrumento hueco se inflama con el contacto del fuego, y causa una esplosion igual al estallido del trueno, y al resplandor del relámpago."

(3) En un manuscrito del mismo Bacon que existe en Inglaterra y tiene la fecha de 1255, se lamenta aquel autor de que ya no podia leer sin anteojos.

Campano de Navarra escribió en latin un tratado completo de la esfera, en el cual adoptó el sistema de los antiguos con las correcciones de los arabes, que fueron los maestros de los cristianos en esta ciencia. La mecánica hizo tambien algunos progresos. Alberto magno fabricó una cabeza que pronunciaba algunas palabras, y un autómata que se levantaba de su asiento para abrir una puerta cuando llamaban. Roger Bacon hizo tambien una paloma artificial que volaba (1).

Los escasos conocimientos que se tenian antes de este siglo en la geografia, fueron debidos á los árabes; pero con las cruzadas se despertó la inclinacion á este estudio, y en el siglo XIII era ya muy general la aficion á viajar á los paises orientales, por devocion en unos, y por especulacion en otros. Algunos de estos viageros dejaron escritas sus peregrinaciones; pero la obra mas importante de todas ellas es la de Marco Polo, que puede considerarse como el fundador de la geografia asiática. Este noble veneciano recorrió la Armenia, los montes de Ararat, y bajando por el Eufrates llegó hasta Bagdad: visitó despues la ciudad de Ormuz donde se hacia un gran comercio; de alli pasó á la Persia y al Asia central, reconoció las ciudades

(1) Foreing quarterly review, spirit of the twelfth and thirteenth century.

tártaras de Yarkund y Cashgar; atravesó aquellas grandes llanuras conocidas con el nombre de *tierra incógnita* del Asia; y subiendo hasta la China septentrional que llama Cathay, visitó su capital Cambala, cuya descripcion coincide con la que se ha hecho de la moderna Pekin. Despues reconoció la China meridional, y halló en su capital Quinsai una magnificencia que superaba á cuanto habia visto en Europa y en el oriente. Desde la China pasó Marco Polo al Archipiélago de la India: tocó en las costas de Malabar y Coromandel, y volvió por el mar Rojo á Europa (1).

---

(1) History of Geography by Hugh Murray.

APÉNDICE III.

Origen del romance ó idioma castellano, y analisis del antiguo poema el *Cid*.

Dificilísima tarea es la de averiguar cuando empezó á ser vulgar el dialecto llamado romance, que se formó de la lengua latina adulterada, y del árabe en mucha parte. No habiendo documento alguno escrito en romance antes del siglo XII, ni autor de aquellos tiempos que nos dé noticias sobre el particular, habremos de contentarnos con meras conjeturas. Aldrete, Mayans, Sarmiento y el abate Andres, hicieron curiosas investigaciones acerca del orígen de la lengua castellana; pero ninguno de ellos pudo determinar con exactitud la época en que el romance vulgar empezó á ser un idioma distinto y separado del latin. Ni es posible ya de-

terminar con acierto este punto; porque ningun autor de la edad media habló de esto, ni tenemos documento en castellano anterior al siglo XII.

En latin escribió el Pacense contemporáneo á la invasion de los árabes; en latin se escribieron los antiguos cronicones anteriores al siglo XII; y en latin se publicaron tambien los cuadernos de las Cortes de Leon celebradas en la capital de este nombre el año de 1020, y las de Coyanza tenidas en el año de 1050.

Por el primero de estos cuadernos, escrito en un latin mas inculto que el segundo, se viene en conocimiento de la existencia de otro idioma vulgar diferente del latino, pues hay palabras que no pertenecen á este, como *alboroch* ó alboroque, *arretde* (pesa de cuatro libras), *casa*, *camisia* ó camisa, y otras del romance latinizadas como *majorinus* por merino, *sajo* por sayon &c. Este lenguaje vulgar debia de ser muy inculto; porque no se empleaba para escribir la historia, para la formacion de las leyes, para los privilegios, donaciones de reyes y contratos de los particulares, todo lo cual se estendia en latin. Por consecuencia resulta que este era el idioma culto y dominante en los reinos de Leon y Castilla; asi como el árabe lo era en todos los paises dominados por los musulmanes, en tanto grado que aun en los siglos XII y XIII se escribian en árabe muchas escrituras que se otorgaban en Toledo, á pesar de haber con-

quistado los castellanos esta ciudad á fines del siglo XI (1).

La dificultad de esta averiguacion acerca del origen de la lengua castellana nadá tiene de estraño, cuando consideramos que sucede lo mismo respecto del provenzal, á pesar de que habiéndose escrito en este idioma tantas y tan cultas poesias desde fines del siglo XI en adelante parece que debiera haberse escitado la curiosidad de los contemporáneos para transmitir á la posteridad algunas noticias sobre la formacion de aquella lengua rica y flexible, que se hablaba en el mediodia de la Francia y en la parte oriental de España (2).

Solo podemos inferir que el provenzal fue la lengua mas antigua de cuantas tuvieron su orígen

---

(1) La primera escritura que se encuentra en romance es una donacion de Mari Roiz al monasterio de Cardeña otorgada en 1173, la cual puede verse en la obra del P. Andres Merino, intitulada, *Escuela de leer letras cursivas antiguas y modernas*, pág. 167, edicion de Madrid, año 1780.

El mismo autor en la citada Paleografia, pág. 159, dice lo siguiente. "Su lengua (la de los moros) debia ser comun á entrambas naciones, porque se hallan escrituras firmadas en árabe de personas cristianas, y tambien de moros, y algunas veces el contesto de la escritura está mezclado de letras castellana y árabe. En el archivo de la Santa Iglesia de Toledo se conservan mas de quinientas escrituras puramente árabes."

(2) En cuanto á la formacion del dialecto gallego, en

en el latin adulterado; pues las crónicas escritas desde el siglo VIII en adelante hablan ya de ciertos aventureros conocidos con los nombres de *joculatores*, *ministrales*, *scurræ*, *mimi*, quienes corrian de pueblo en pueblo y de castillo en castillo, recitando ó cantando cuentos y aventuras, y acompañándose con algun instrumento. Estos cantos y el lenguage en que estaban compuestos, eran antes del siglo XI rústicos y groseros, como las costumbres de aquella edad.

Empero esta poesía popular y el lenguaje que la servia de instrumento, se pulió á fines del siglo XI en que el espíritu caballeresco y los viajes al oriente con ocasion de las cruzadas, afinaron el

---

el cual se escribieron muchas poesías antiguas, inclusas algunas de D. Alfonso el Sabio, se lee lo siguiente en la Paleografia del P. Terreros citado por Merino en la suya, páginas 174 y 175. "Ni la prosa ni el verso castellano se deben confundir con el gallego, lengua que se formó de la francesa ó provenzal antigua y del castellano que entonces se usaba. Pero la perfecta formacion del idioma gallego acaso nació de los casamientos que á fines del siglo XI hizo D. Alfonso VI de sus dos hijas Doña Urraca y Doña Teresa, con los condes D. Ramon y D. Enrique, dando al primero el reino de Galicia, y al segundo lo que por el lado de Galicia se habia conquistado hasta entonces en Portugal. Estos príncipes sin duda no vinieron solos. Su ventajoso establecimiento, y sus cartas á Francia, Lorena y Borgoña, no pudieron menos de atraer muchos paisanos suyos y aun de otras tierras á sus dominios y condados.»

gusto de los europeos y ensancharon la esfera intelectual de los mismos. Entonces la poesía popular participando de aquella cultura, apareció en el siglo XII con mas agradables y complicadas formas, para captar la atencion y satisfacer el gusto de las gentes ya mas civilizadas. A este progreso de la poesía popular alude el trovador Guizaut Riquier en un poemilla que dirigió en forma de peticion á D. Alfonso el Sabio el año de 1257 (1).

---

(1) Los versos dicen asi en provenzal:
Car per homes senatz
Sertz de calque saber
Fo trovada per ver
De primer joglaria
Per metr'els bos en via
D' alegrier e d' honor.
L' estrumen en sabor
D' auzir d' aquel que sap
Tocan issir á cap,
E donan alegrier
Perqu' el pros de primier
Volgron joglar aver,
Et en quar per dever
N' an tug li gran senhor.
Puois foron trobador
Per bos faitz recontar &c.

El sentido de estos versos es que los hombres sábios introdujeron al principio el arte de la yoglaria ó yuglaria acompañado de instrumentos bien tañidos, para honrar y divertir á los nobles que mantenian á los juglares. Despues

Tambien es probable que antes del siglo XII hubiese en los reinos de Leon y Castilla alguna poesía vulgar compuesta en el tosco lenguaje que iba lentamente formándose del latin adulterado; porque en todos los paises la poesía popular es la mas antigua, y esta se distingue por su sencillez, asi en el estilo como en la forma métrica. Tengo pues por cierto que antes del siglo XII se cantaban en Castilla romances en lengua vulgar, porque esta es la versificacion mas sencilla y acomodada á las canciones populares. Y aun me atreveré á decir que antes de escribirse el poema del Cid, á mediados del siglo XII, como opina D. Tomas Sanchez, y no antes por mas que diga al abate Andres (1), se cantaba en romances la historia del Cid, y tal vez el poema se compuso en gran parte con ellos.

Muéveme á pensar asi la observacion que he

---

de esto vinieron los trovadores para cantar altos hechos y loar á los nobles, estimulando á otros para que los imiten

El que quiera saber mas acerca de los trovadores, puede consultar la obra, clásica en esta materia de Mr. Raynouard, intitulada *Choix des poesies originales des troubadours*, como tambien las vidas y obras de los trovadores, de F. Diez, profesor de la universidad de Bonn en Prusia.

(1) Es muy notable que cuantos trataron de la antigüedad de este poema no reparasen en los versos 3013 y 3014 del mismo que dicen:

hecho despues de una lectura muy atenta de este antiquísimo monumento de nuestra poesía, y es que en todo él se encuentran muchísimos versos de ocho sílabas, no siendo esta la forma métrica que adoptó el autor, sino otra muy distinta de versos largos, desiguales, asonantados por lo comun, de los que he entresacado como muestra los siguientes octosílabos, que forman otros tantos hemistiquios.

Vers. 10 Alli piensan de aguijar
11 A la exida de Vivar.
13 Mezió mio Cid los hombros
23 Antes de la noch en Burgos
30 Ascondense del mio Cid= ca nol' osan decir nada
33 Por miedo del rey Alfonso= que asi lo avie parado
38 Sacó el pie del' estribera

El conde don Anrrich é el conde don Remond:
Aqueste fue padre del buen emperador.

Este último era D. Alonso VII (hijo del conde D. Ramon de Borgoña y de Doña Urraca) que sucedió á su madre en el reino de Castilla, y no empezó á llamarse emperador hasta el año de 1135 en que se coronó como tal en las cortes de Leon, segun Sandoval en la Crónica de este rey, cap. 30. Por consiguiente el poema no pudo escribirse antes del indicado año, á menos que el autor hablase en profecía.

40 Una niña de nuef años
45 Los averes é las casas
49 E tornos' pora su casa
50 Que el rey non havie gracia
61 Alli posó mio Cid= como si fuese en montaña
70 Fabló Martin Antolinez
72 E vaimos nos al matino
73 Por lo que vos he servido
74 En ira del rey Alfonso
93 Que non lo vean cristianos
101 En cuenta de sus haberes= de los que tenien ganados
102 Llegó Martin Antolinez
103 ¿O sodes Rachel é Vidas= los mios amigos caros?
107 A moros nin á cristianos
108 Por siempre vos fare ricos= que non seades menguados
134 De todas partes menguados
137 Ya vedes que entra la noch
139 No se face asi el mercado
143 E nos vos ayudaremos
150 Ca por el agua ha pasado

Aun pudiera citar gran multitud de versos octosílabos como los anteriores, si no estuviese persuadido de que los acotados bastan para acreditar que ya existia este género de versifica-

cion, y que no siendo esta la adoptada por el autor para la composicion de su poema, el hallarse en él tantos versos de ocho sílabas no hubo de ser efecto de pura casualidad, sino de intercalacion hecha de propósito, tomándolos de las canciones populares. Como quiera que sea de esta opinion mia, nueva y por lo tanto destituida de apoyo, el poema merece ser examinado con el mayor detenimiento, por ser la obra castellana mas antigua. En este concepto me he tomado el trabajo ímprobo de estudiarla bien y analizarla, arrostrando el fastidio que causa su inculto, desaliñado y oscuro lenguage; y por conclusion de este apéndice presentaré el plan de este poema, tan poco apreciado, con algunas observaciones mias acerca de su mérito.

Desterrado del reino de Castilla el esclarecido Cid por orden del rey D. Alonso VI, sale afligido de Vivar en compañia de algunos valientes guerreros, resueltos á seguir su buena ó mala suerte. Encamínase á Burgos, donde se habia recibido un mandato real prohibiendo á todos sus moradores dar hospedage y aun hablar al caudillo, sopena de la indignacion del monarca y de perder sus bienes. Al entrar el Cid en la ciudad hallábanse los habitantes de ella asomados á las ventanas para ver pasar á tan insigne adalid; pero nadie osaba hablarle, aunque todos le compadecian.

El Cid se dirije á su casa, que encuentra cer-

rada, da golpes á la puerta con el estribo para que le abran; mas nadie obedece ni responde: solo una muchacha de pocos años que se le presenta, osa hacerle sabedor de la orden que impuso la prohibicion á los habitantes. Entonces el caudillo y sus compañeros salen de Burgos y van á acampar á orillas del Arlanzon, donde pasan la noche en tiendas de campaña. Para proveerse de dinero el Cid traza el arbitrio de llenar de arena dos cofres, y suponiendo que es oro labrado pide á Raquel y Vidas, dos sugetos poderosos que se hallaban en el castillo de Burgos, 600 marcos prestados con el propósito de devolvérselos en mejor ocasion. Martin Antolinez desempeña diestramente este encargo. Entrega los cofres á Raquel y Vidas bajo la condicion de que no sean abiertos; y ellos confiados en la buena fe y reputacion del Cid, no dudan prestar el dinero sobre tan engañosa hipoteca.

Hecho esto alzan las tiendas los guerreros, y se encaminan á S. Pedro de Cardeña, donde se hallaba la esposa del Cid con sus hijas y dueñas. Empezó á rayar el alba cuando llegó el Campeador con los suyos: sale á recibirle el abad D. Sancho con grande regocijo; despues se presentan su esposa Jimena y sus hijas: aquella hincada de hinojos y derramando lágrimas manifiesta al Cid su dolor profundo. El guerrero la consuela con tiernas palabras, y tomando á sus hijas en brazos las acaricia amorosamente.

En esto llegan otros caballeros partidarios del Cid, cuyo número pasa de ciento; y estando ya para espirar el plazo señalado por el rey para la espatriacion, determina el Cid ponerse en marcha despues de entregar al abad el dinero necesario para atender al decoroso mantenimiento de su familia. A media noche tras una fervorosa oracion en la iglesia de S. Pedro, se despide el Cid de su esposa é hijas con la mayor ternura, y acaudillando sus gentes marcha á Spinar de Can, á donde acuden de varias partes otros guerreros á incorporársele. Desde allí se encamina á la sierra de Miedes, y en un pueblo llamado Figueruela se le presenta en sueños el arcangel Gabriel, exortándole á continuar su marcha y prometiéndole buena ventura.

En la sierra de Miedes hizo el Cid un alarde de su hueste, en la cual se contaban 300 lanzas, ademas de los peones, cuyo número no se designa. Pasada la sierra se hallaron fuera de los dominios del rey D. Alfonso, y desde entonces empiezan las hazañas del Cid. Este puso sus tropas en celada para sorprender al pueblo de Castejon, dominado por los moros, y al romper el dia, cuando estos abrieron las puertas embiste repentinamente el Campeador, y se apodera de Castejon. Repartidas entre los guerreros las riquezas que en él se encontraron, el Cid determina dejar á Castejon por no dar lugar á que el rey Alfonso le moviese guerra, y se encamina á Alcocer, de cuyo casti-

llo se apodera despues de un reñido combate.

Los moros de Teca, Teruel y Calatayud, vasallos del rey de Valencia, informados de la pérdida de Alcocer, le envian mensageros noticiándole que si no los socorre se verán en la precision de rendirse. Enviáles el rey de Valencia 3@ hombres, y unidas estas fuerzas á otras que se juntaron en Aragon, van á cercar al Cid en Alcocer. Tenia á la sazon el ilustre caudillo sobre 600 hombres de pelea, toda gente escogida, y á pesar de tan desiguales fuerzas sale del castillo á hacer frente á los moros: trábase un reñido combate, que el autor describe con ardimiento, y la victoria se declara por los cristianos. El rey de Valencia, que acaudillaba á los moros, se salva con los restos huyendo á Calatayud, hasta cuyas inmediaciones le fueron dando alcance los cristianos.

Ganado este célebre triunfo elige el Cid al valiente Minaya y Alvar Fañez, uno de sus mejores capitanes, para que lleve al rey Alfonso treinta caballos árabes bien ensillados, con sendas espadas pendientes de los arzones en señal de homenage, á pesar del agravio que habia recibido, como tambien parte de las riquezas adquiridas á su esposa Doña Jimena. Recibe el rey con agrado el presente, y permite á Minaya que vaya libremente por Castilla á cumplir los encargos del Campeador.

Hallándose este en el pinar de Tebar despues de haber obligado al rey de Zaragoza á rendirle

parias, llega Minaya de Castilla con 200 caballos y gran número de peones, que atraidos por las hazañas del Cid querian alistarse bajo sus banderas. El caudillo los recibe con el mayor agradecimiento, é informado de la favorable acogida de Alfonso y del buen estado de sus hijos y esposa, muestra un júbilo estraordinario.

En seguida marcha con su gente para Huesca, y sabedor de ello el conde de Barcelona D. Ramon (que estaba enojado con el Campeador, por haber herido este á un sobrino suyo en la corte de Alfonso), determina confederarse con los moros que estaban en buena relacion con él para hostilizar al Cid y atajar sus pasos. Verificase el terrible encuentro, en el cual gana el Cid la célebre espada que llamaron Colada, y el conde D. Ramon queda prisionero. Usando el Cid de la generosidad caballeresca con que siempre le retrata el autor, da libertad al conde sin interés alguno, y reuniendo su gente se encamina á Valencia.

Despues de varios combates en que siempre queda vencedor, se presenta á vista de los muros de aquella capital, la asedia, y los moros no osando entrar en batalla campal pactan con él que si no fueren socorridos dentro de nueve meses cumplidos, se le entregarian. Asi se verifica, y el Cid entra triunfante en Valencia, reconociendo como señor de ella al rey Alfonso, á quien envia un mensage con cien caballos de regalo.

El monarca agradecido á la bondad del Campeador, le autoriza para quedar mandando en Valencia y dispone que pase allá Doña Jimena con sus hijas, recibiendo en su viage los debidos obsequios, y que se le restituyan los bienes secuestrados á cuantos sin licencia suya habian seguido los pendones de Cid. Este sale á recibir á su muger é hijas á las puertas de Valencia acompañado del obispo y de sus valientes capitanes, y alli se renuevan los tiernos afectos de unos y de otros despues de tan larga y sentida ausencia.

Viene luego á sitiar á Valencia Jusef, rey de los almoravides, y queda derrotado en las inmediaciones de la ciudad despues de una sangrienta batalla; con lo cual deberia haber concluido el poema, si como parece se habia propuesto el autor por principal objeto la conquista de tan importante capital. La parte restante del poema es puramente episódica, pues contiene otra accion que no está enlazada con la principal, y forma por sí otro poema, como se verá por el siguiente estracto.

Las hijas del Cid se casan con los infantes de Carrion, y estos jóvenes desalmados llevándolas desde Valencia á Castilla las desnudan en un monte, las azotan con la mayor crueldad, y alli las dejan abandonadas hasta que vienen á recogerlas los criados. Esta afrenta, dimanada de un injusto resentimiento que tenian del Cid los agresores, es tan repugnante al buen gusto como im-

propia de las costumbres caballerescas de aquella edad. Sin embargo, da ocasion á una grande escena dramática, porque habiéndose quejado amargamente el Cid al rey Alfonso, convoca este las cortes en Toledo. Preséntase en ellas el Cid ricamente vestido, segun le pinta el autor, y acompañado de cien caballeros engalanados con pieles de armiño y ricos mantos, bajo cuyas galas esconden las resplandecientes lorigas y las cortadoras armas.

Al presentarse el Cid se levanta para acatarle el rey D. Alfonso, los condes D. Enrique y D. Ramon de Borgoña y los demas circunstantes. El monarca le hace sentar en un escaño separado para distinguirle como á un príncipe, y le rodean sus caballeros. El rey se levanta y dice que ha convocado estas cortes para hacer justicia al Cid: nombra por jueces á los condes D. Enrique y Don Ramon, y volviéndose al Campeador le dice que hable. El héroe espone con dignidad su queja y pide que le devuelvan sus yernos las dos espadas que les habia entregado, Colada y Tizon. Los jueces asi lo otorgan, y los infantes de Carrion persuadidos de que el Cid se daria con esto por satisfecho, ponen las espadas en manos del rey: este las desenvaina, relumbrando toda la corte, segun la espresion pintoresca del poeta; las entrega al Cid, y este mirándolas con gozo da la una á su sobrino Minaya y la otra á Martin Antolinez el *burgalés de pro.* Hecho esto pide que los

infantes de Carrion le devuelvan los tres mil marcos de plata que dió en dote á sus hijas. Ellos se resistian; pero habiéndolo determinado asi los jueces y el monarca, restituyen el importe en alhajas por haber gastado el dinero.

Mas aun no queda vindicado el honor del Cid y de sus hijas, y era indispensable el reto segun la costumbre de aquellos tiempos. Los infantes de Carrion son por consiguiente retados, y pidiendo ellos plazo para preparar sus armas y caballos y arreglar otras cosas, el rey les concede tres semanas, con lo cual se disuelven las cortes y el Cid se vuelve á Valencia.

Los mantenedores del reto por parte del Cid eran Martin Antolinez, Pero Bermudez y Muno Guztioz contra igual número de los de Carrion, llamados Ferran, Diego y Asur Gonzalez. El poeta describe con valentia el combate de cada pareja, y estos trozos descriptivos son de lo mas animado que se halla en el poema. Los campeones del Cid quedan vencedores, y este ilustre caudillo recibe tan fausta noticia con el mayor regocijo. Aqui termina el poema, despues de indicar el autor en algunos pocos versos mas que las hijas del Cid casaron con dos infantes, uno de Aragon y de Navarra el otro, y que el Campeador murió en la pascua de Pentecostes, sin espresar el año.

Este es en suma el plan del poema, descar-

gado de algunos pormenores pueriles y fastidiosos. Si consideramos que fue el primer ensayo hecho en lengua vulgar de un poema heroico original, cuando aun se hallaban las letras en el mayor atraso, no podremos menos de tributar el debido elogio al autor que supo trazar una fábula medianamente ordenada, y conducirla con bastante acierto hasta la conquista de Valencia; y aunque en lo restante, que yo considero como un poema distinto (1), presentase el repugnante cuadro de las hijas del Cid azotadas por sus esposos, no puede negarse que en el todo hay situaciones verdaderamente poéticas. Tal es la entrada del Cid en Burgos cuando va desterrado, el silencio de la ciudad, el terror de sus habitantes asomados á las ventanas para ver pasar al caudillo sin atreverse á hablarle, el desamparo de este, la despedida de su esposa y de sus hijas en S. Pedro de Cardeña, el vencimiento del conde D. Ramon Berenguer, la magnanimidad con que el Cid le vuelve la libertad sin rescate alguno, la entrada

---

(1) Parece verosimil que en romances separados se cantasen las aventuras de las hijas del Cid con los infantes de Carrion, y que el autor se valiesè de aquellos para formar otro poema. Pudo este con el tiempo incorporarse al primero, haciéndose en uno y otro algunas alteraciones para enlazarlos. Esto no pasa de una congetura que someto al examen de los eruditos.

en Valencia, el pavor de los infantes de Carrion, cuando soltándose el leon de la jaula se presenta en la estancia con centellantes ojos, y la serenidad con que el Cid le obliga á encerrarse nuevamente; el cuadro magnífico de las cortes de Toledo para juzgar sobre la afrenta de las hijas del héroe, en que todo es dramático, y otros pasages que pudieran citarse, por los cuales se echa de ver el talento poético del autor.

Ni es menos recomendable por haber presentado en la persona del Cid un caracter ideal caballeresco, *sans peur et sans tache* como el de Bayardo. Rodrigo de Vivar es fiel esposo, tierno y cariñoso padre, buen amigo, desinteresado, generoso, comedido y obediente súbdito á un rey que tan mal le habia tratado. En las cortes de Toledo aparece como un hombre de esfera superior á cuantos le rodean. El rey y los infantes le acatan; todos le miran con asombro; y él sin orgullo, sin exasperacion, sereno como el águila que vuela sobre la nube tormentosa, presenta su queja, pide satisfaccion, la alcanza y vuelve á Valencia á morir en el seno de su adorada esposa, cercado de gloriosos laureles.

Aun se leeria hoy con gusto esta composicion si el estilo correspondiese á la elevacion del asunto; pero desgraciadamente es prosaico y aun vulgar en la mayor parte, aunque de cuando en cuando agrada por cierta naturalidad muy con-

forme á las costumbres de aquellos tiempos. Tambien tiene á veces el estilo cierta energía, señaladamente en la descripcion de los combates ; mas este fuego se apaga bien pronto, y vuelve á reinar la prosa monótona, fria y cansada. Digo prosa, no solo porque falta el colorido poético, sino porque en realidad no hay sistema alguno de versificacion, sino renglones desiguales, unas veces de doce sílabas, otras de catorce , de diez y seis y aun mas , segun conviene al autor para concluir un periodo. Ya toma un asonante y le sigue hasta que le cansa, ya un consonante y hace lo mismo, ó mezcla unos y otros á su antojo.

Tal vez muchos de estos defectos no serán de él, sino de los copiantes ; pues Dios sabe las alteraciones que se habrán hecho en el original despues de tantos siglos. Lo cierto es que el poema ha llegado á nosotros incompleto , pues le falta el principio ; y que no ha habido varios códices para confrontarlos y purgar los errores. El marques de Santillana no habló de este poema en su carta al condestable de Portugal, lo cual prueba que era poco conocido en aquellos tiempos , y tal vez estaria hoy sepultado en el olvido, si no le hubiera dado á luz el erudito D. Tomas Sanchez, á quien tanto deben las letras españolas.

ERRATAS.

Página.	*Línea.*	*Dice.*	*Léase.*
5	17	pomata	*poëmata.*
10	18	Marcino	*Mancino.*
20	26	quidam	*quiddam.*
45	6	Isidro	*Isidoro.*
55	12	adquirieran	*adquirieron.*
67	27	á otro	*á otro pueblo.*
77	27	hecho	*hecha.*
101	17	apéndice 2.º	*apéndice* 1.º
104	29	coment.	*comment.*
134	24	casticeillos	*castieillos.*
190	1	con quien	*con que en.*

ÍNDICE.

CAPÍTULO V.

CAPÍTULO VI.

CAPÍTULO VII.

CAPÍTULO VIII.

CAPÍTULO IX.

CAPÍTULO X.

CAPÍTULO XI.

CAPÍTULO XII.

CAPÍTULO XIII.

CAPÍTULO XIV.

CAPÍTULO XV.

APÉNDICE I.

APÉNDICE II.

APÉNDICE III.

HISTORIA

DE

LA CIVILIZACION ESPAÑOLA

DESDE LA INVASION DE LOS ÁRABES

HASTA LA ÉPOCA PRESENTE.

POR

Don Eugenio de Tapia,

Individuo de la Direccion general de estudios, y de la Academia española.

TOMO II.



MADRID:

EN LA IMPRENTA DE YENES,

CALLE DE SEGOVIA, NÚM. 6.

1840.



Se vende en las librerias de Cuesta, Perez y Rios.

ÉPOCA SEGUNDA.

DESDE PRINCIPIOS DEL SIGLO XIII

HASTA EL FALLECIMIENTO DE LA REINA CATÓLICA DOÑA ISABEL.

CAPÍTULO I.

Estado social de la monarquia castellana desde principios del siglo XIII hasta la muerte de Enrique IV.

En la primera época de esta historia hemos visto formarse tres monarquías cristianas de humilde origen, compuestas de discordes elementos, los cuales saliendo, por decirlo asi, del caos, se unen y amalgaman para componer la representacion nacional, mejora preeminente hecha en las sociedades de la edad media. Empero la monarquía no estriba aun en sólidos cimientos, porque el poder real no tiene toda la fuerza necesaria. El elemento aristocrático, mas poderoso que él, le combate reciamente; y esta lucha, que se prolonga hasta el tiem-

po de los reyes católicos, forma un tristísimo cuadro en nuestros anales.

En medio de esto la civilizacion sigue su curso progresivo: los mismos desórdenes de la aristocracia hacen que se aumente la fuerza moral del trono, y que el pueblo le auxilie eficazmente para restablecer el orden, y dar vigor á las leyes. Al mismo tiempo el espíritu de investigacion se va difundiendo por todas partes, y la Europa se prepara insensiblemente á una revolucion intelectual.

A principios del siglo XIII las armas unidas de Castilla, Aragon y Navarra destruyeron el ejército infiel mas numeroso que habia amenazado desde la invasion de los árabes á las sociedades cristianas. Con tan glorioso triunfo quedó espedito el paso á las Andalucías; y acaudilladas luego las huestes castellanas por el justo y magnánimo Fernando III, enarbolaron sus victoriosos pendones en la opulenta y antigua capital de los Omiadas, en Sevilla, Jerez y otras ciudades de nombradía. Aumentáronse con esto los recursos de la monarquía castellana: su agricultura, comercio é industria recibieron nueva vida con la adquisicion de tan fértiles territorios, y con el aumento de tan industriosas poblaciones.

La sociedad castellana en aquella época pudo servir de modelo á las demas de Europa. Las vir-

tudes del rey que la gobernaba influyeron tanto en las costumbres públicas, que todas las clases respetaban mutuamente sus derechos, sin turbar la profunda paz debida á tan acertado gobierno (1). La justicia y la buena fé eran las calidades mas sobresalientes de Fernando: fiel á su palabra jamás faltó á los pactos que hizo, y esta conducta le habia grangeado una alta reputacion entre infieles y cristianos. La autoridad real, que se habia acrecentado sobremanera con la reunion de las dos coronas de Leon y Castilla y con las nuevas adquisiciones en Andalucía, no se empleó en oprimir al pueblo, sino en protegerle y asegurar sus derechos (2). Entonces se consolidó la representacion nacional, y la nobleza reprimida hubo de someterse á la voluntad de tan poderoso monarca.

Preparaba este una espedicion militar al Africa, y para ello habia formado una respetable escuadra; pero la muerte le impidió llevar á cabo

---

(1) Don Lucas de Tuy, obispo y escritor de aquel tiempo, dice de San Fernando: in tanta pace regnum sibi subditum rexit, ut majores vel minores in aliorum res insurgere non auderent. Chronicon Hispaniæ.

(2) La crónica general refiere que antes de morir el rey llamó á su hijo don Alonso, y despues de encargarle que guardase al pueblo sus franquezas y libertades y sus fueros á la nobleza, cumpliese al rey de Granada el pacto que con él tenia hecho. ¡Tal era su justicia!

tan útil proyecto. Hallóse no obstante el reino provisto de una fuerza marítima que antes no tenia, y con la cual podia ya proteger su comercio esterior: nuevo beneficio debido á Fernando, que no perdonaba medio alguno para fomentar la prosperidad de sus dominios.

Desgraciadamente no podia ser esta duradera, porque dependia mas bien de las calidades personales del monarca, que del sistema de gobierno. Cuando aquel faltó quedaban todavia muy preponderantes los principios de la organizacion aristocrática y militar que predominaba desde los primeros siglos de la restauracion. Las riquezas últimamente adquiridas debian aumentar el poderío de esta clase; y humillados ademas los musulmanes, era de temer que las lanzas empleadas antes contra ellos, se blandiesen en guerras intestinas.

Asi lo esperimentó don Alonso X, sucesor de San Fernando, en el alzamiento de su hijo don Sancho, y de los magnates que siguieron el estandarte de la rebelion. Hallábanse estos resentidos del monarca, porque en la reforma de la legislacion habia tratado de poner coto á los monstruosos privilegios de la aristocracia, y atizaron la discordia civil en vez de cooperar á la reconciliacion de los ánimos, y al bienestar de la monarquía, cuyo estado reclamaba un código de leyes justas y uniformes.

San Fernando habia ya concebido este gran pensamiento: su alta penetracion ocupada siempre en designios encaminados á la pública felicidad, le habia hecho conocer que los males de trascendencia mas perjudicial dimanaban del desórden de la legislacion, y que era preciso formar un nuevo código para todos los pueblos y clases de la monarquía. Apenas habia comenzado á poner mano á la obra, ayudado por su hijo don Alonso, cuando falleció, dejando encomendada á este la dificil tarea, que fue llevada á cabo con infatigable teson.

Apartemos la vista de una guerra civil escandalosa, que retarda los progresos de la civilizacion (1), y examinemos el influjo de aquellas leyes en el estado social, único punto de vista bajo el cual las consideraré, sin entrar en un analisis jurídico, propio de una obra de jurisprudencia.

En el primer periodo histórico de la civilizacion europea no se ven mas que fuerzas particula-

---

(1) El señor Marina en su *Teoría de las córtes* tom. 2.°, páginas 442 y siguientes acrimina con escesivo rigor á don Alonso el Sabio, pintándole como un tirano, merecedor del levantamiento que contra él se hizo, y de la providencia que se tomó en las córtes de Valladolid de quitarle el gobierno para dársele á su hijo don Sancho. Otro lenguage mas templado usó acerca del mismo rey este laborioso escritor en su Ensayo histórico-critico sobre la legislacion; y otros son los principios políticos que sentó en esta obra

res, instituciones locales; nada público, nada general, ninguna política propiamente dicha. Los diversos elementos de la sociedad estaban desunidos y discordes; cada uno obraba en direccion distinta, sin encaminarse á un centro comun, y de aqui el turbulento estado de la sociedad. Ya desde el tiempo de las Cruzadas se van combinando y centralizando aquellos diversos elementos por varias causas que desenvuelve con maestría Mr. Guizot en su historia de la civilizacion europea. Por este medio la sociedad caminaba, aunque lentamente, á un estado definitivo de asiento, orden y reposo, debiendo resultar de la fusion de aquellos discordes elementos dos solas fuerzas, á saber: el gobierno y el pueblo, en lo cual consiste el carácter distintivo de la civilizacion moderna.

Esta era tambien la tendencia de las Partidas en sus disposiciones relativas al derecho público y privado. Los cuadernos municipales eran unos elementos discordantes, aislados, debidos á circuns-

---

escrita con imparcialidad y mas escogida erudicion. Don Alonso no es ciertamente disculpable por la alteracion de la moneda, por su costoso empeño en adquirir el imperio de Alemania, y por las violentas muertes del infante don Fadrique y don Simon Ruiz de los Cameros; ¿pero no era acreedor á otros miramientos el mas sabio legislador de España, el que tanto promovió su civilizacion, y la honró con sus inmortales obras?

tancias particulares, de aplicacion puramente local, imperfectos para la recta y uniforme administracion de justicia. Era necesario establecer un derecho público, designar los deberes del monarca y del pueblo, enlazar á este con aquel, dar á conocer la fuerza, la santidad, por decirlo asi, de las leyes, y enseñar el respeto con que todos deben acatarlas. Tambien se necesitaba generalizar un derecho privado mas estenso, mas filosófico, que pusiese á cubierto las propiedades y las personas, que escluyese los monstruosos privilegios de algunas clases. Esto quiso hacer el legislador; y no puede negarse que en lo uno y lo otro rayó mas alto de lo que podia esperarse, atendidos los tiempos y las preocupaciones.

Conseguidos estos objetos debia resultar necesariamente mayor autoridad en el gobierno, mas subordinacion é igualdad legal en los súbditos, mas espedita y segura administracion de justicia, y por consecuencia mayores garantías para el órden público del estado. Opusiéronse al establecimiento de estas leyes los magnates por interés personal, anteviendo que fortalecido asi el poder del monarca habian de venir á menos sus privilegios y su prepotencia. Las municipalidades apegadas tambien á sus antiguos fueros resistieron unas leyes cuyo espíritu era tan contrario á ellos, asi como habian rechazado generalmente el fuero real, aunque mas fundado en

las costumbres nacionales. Viendo el monarca tan tenaz resistencia no se atrevió á promulgar el nuevo código, contentándose con recomendarle y hacerle circular, dejando en su vigor los fueros antiguos.

Preciso es sin embargo confesar que la oposicion del pueblo no estribaba solo en una ciega adhesion á sus antiguos fueros y costumbres. El nuevo código ademas de no haberse publicado en córtes generales, solemnidad y requisito necesario segun fuero y costumbre de España, contenia disposiciones muy contrarias á la antigua disciplina de la iglesia española, sancionando máximas depresivas de la autoridad real, y de los derechos episcopales, conforme á las ideas de la córte romana, que aspiraba á la dominacion universal. Autorizábase la inmunidad personal del clero, desconocida en la antigua legislacion, pues que hasta entonces el estado eclesiástico habia estado sujeto á las mismas contribuciones que los legos, y á comparecer ante los tribunales y jueces ordinarios.

Lamentable es en estos puntos el estravío de don Alonso, é inconcebible su adhesion á las máximas ultramontanas. ¿Era de esperar que un monarca tan sabio, tan desairado y resentido de la córte de Roma, se despojase de sus prerogativas para engrandecerla? ¡A tanto llegaban las preocupaciones del siglo, y el terror que inspiraban las

excomuniones ó rayos, por mejor decir, del Vaticano!

Perjudicó esto en gran manera á los intereses del estado; pues aunque el código de las Partidas no recibió por entonces una sancion legal, su doctrina fué estendiéndose y acreditándose con la recomendacion del mismo clero, que veia en él tan ampliadas sus prerogativas, y con el encomio de los legistas, que hallaban en un cuerpo legal perfectamente escrito tan bien ordenadas las disposiciones del código y Digesto relativas al derecho privado. Sin embargo los indicados errores y otros que en materia de legislacion penal afean el código de las Partidas, no han podido destruir el crédito que le dieron otras dotes muy recomendables, ni menguar la reputacion de un príncipe que dió tanto esplendor á la lengua patria, y tan glorioso fomento á la literatura y las ciencias.

El desleal don Sancho como caudillo militar es acreedor á los mayores elogios; pero la conducta que observó con su padre escita la mas alta indignacion. ¿Cómo queria hacerse obedecer de los magnates quien tan escandalosamente habia alzado el estandarte de la rebelion? Los disturbios que á esto siguieron, el encono de los partidos, y el desórden interior del reino entorpecieron los progreso de la civilizacion que con tanto esmero habian fo

mentado San Fernando y su hijo don Alonso, pervirtiendo al mismo tiempo la moral pública (1). Con la muerte de don Sancho y la menor edad de su hijo, quedó el estado en la mayor confusion entregado al furor de los partidos.

En medio de este desórden social descuella como un númen tutelar la inmortal doña María de Molina, que en la turbulenta minoria de su hijo don Fernando IV sabe á fuerza de constancia, sagacidad y noble entereza salvar la monarquía de los inminentes peligros que la amenazan. Para apreciar debidamente el mérito de esta heroina y los sobrehumanos esfuerzos que hubo de hacer para pacificar el reino, representémonos á este tal como le describe Mariana con su enérgico estilo y acostumbrada severidad. «Los nobles divididos en parcialidades, cada cual se tomaba tanta mano en

---

(1) Llegó á tal punto la maldad que el infante don Juan, hijo de San Fernando y enemigo acérrimo de don Sancho, vino de Marruecos acaudillando cinco mil moros que puso á sus órdenes Aben Jacob para recobrar á Tarifa, conquistada dos años antes por aquel monarca. Era alcaide y gobernador de la plaza el heroico Alonso Perez de Guzman; y no pudiendo don Juan rendir su entereza, se apoderó de un hijo de aquel que estaba criándose en una aldea. Presentóse el mónstruo con la criatura delante de los muros de Tarifa, jurando sacrificarla si don Alonso de Guzman no entregaba la plaza. El desdichado padre antepo-

el gobierno, y pretendia tener tanta autoridad, cuantas eran sus fuerzas. El pueblo como sin gobernalle, temeroso, descuidado, deseoso de cosas nuevas conforme al vicio de nuestra naturaleza, que siempre piensa será mejor lo que está por venir que lo presente. Cualquier hombre inquieto tenia grande ocasion para revolverlo todo, como acontece en las discordias civiles. Por las ciudades, villas y lugares, en poblados y despoblados cometian á cada paso mil maldades, robos, latrocinios y muertes, quién con deseo de vengarse de sus enemigos, quién por codicia, que suele ordinariamente acompañar con crueldad. Quebrantaban las casas, saqueaban los bienes, robaban los ganados: todo andaba lleno de tristeza y llanto; miserable avenida de males y daños.» (1)

---

niendo su deber á los sentimientos paternales, arrojó desde el adarve su espada diciendo á don Juan: si os falta acero, ahí teneis el mio: y el detestable príncipe consumó su iniquidad.

En la nobleza habia individuos muy leales y subordinados como don Alonso de Guzman: con estos no se habla cuando tachamos las demasías de la aristocracia; aun á los díscolos de esta clase no se puede negar el heroico valor con que peleaban; y el mismo don Juan murió al fin combatiendo bizarramente contra los moros.

(1) Historia de España, libro 15, capítulo primero al principio.

Tal era el aspecto que presentaba la monarquía castellana al encargarse del mando y de la tutela de su hijo doña María de Molina. Para conciliarse el afecto del pueblo, una de las primeras providencias que tomó fué la de suprimir cierto impuesto establecido sobre los mantenimientos por el rey don Sancho su marido, con lo cual se calmó en gran parte la agitacion pública, y la muchedumbre fue declarándose á favor de la reina. Mas y mas apoyada luego en la fuerza popular, pudo hacer frente á los poderosos, que para mengua suya nos presenta la historia contrapuestos con su ambicion y deformes vicios á una virtuosa muger, infatigable en las tareas del gobierno, vencedora de la discordia, escudo impenetrable del trono y de las franquicias del pueblo.

Todos los concejos de Castilla agradecidos por habérseles confirmado sus antiguos fueros y libertades, formaron hermandad para apoyar á la reina viuda contra la tiranía de los magnates, y defender los derechos del rey, suministrándole los acostumbrados tributos, como resulta de la carta de hermandad, que por no interrumpir esta narracion he creido conveniente insertar en un apéndice (1).

---

(1) Véase en el apéndice primero este importante y curioso documento.—De las hermandades políticas de Cas-

Ya que no pudieron los ambiciosos contrarestar abiertamente el poder de doña María, apoyado principalmente en la estimacion popular y en la parte mas sana é influyente del clero; acudieron al pérfido arbitrio de separar al hijo de la madre. El revoltoso infante don Juan y los Laras le insinuaron con sagacidad cuán coartadas tenia sus facultades é inclinaciones la tutela de una madre, que siguiendo las máximas tradicionales de la austera córte de San Fernando, le sujetaba á un régimen uniforme de vida, y á una fatigosa aplicacion.

El monarca, demasiado jóven é inesperto para penetrar el artificio, vehemente en sus pasiones, fácil en mudar de propósito, y ansioso de mando, se fugó á Leon con sus parciales, estableció alli su córte, y no quiso volver á Valladolid, á pesar de las repetidas instancias de su madre.

Lo que esta habia ganado con su buen gobierno á favor del orden social y afianzamiento de la monarquía, lo perdió don Fernando en uno de los mas turbulentos reinados que nos ofrece la historia. La conquista de Gibraltar fué el único bien que

---

tilla trataré en el tomo 3.º cuando hable de la última de ellas celebrada en el reinado de Cárlos V; y entonces me haré cargo de la doctrina que sobre este asunto aventura el señor Marina en su Teoría de las córtes, tomo 2.º, capitulo 39.

debió la nacion á este monarca. Por lo demas, esclavo de sus impetuosas pasiones, y pronto siempre á escuchar las sugestiones de pérfidos consejeros, señaló el fin de su reinado con la mas atroz injusticia, mandando matar sin formacion de causa á los Carvajales.

Siguió á tan desastroso reinado la larga minoría de don Alonso XI, durante la cual y algun tiempo despues no ofrece la sociedad española mas que un espantoso cuadro de anarquía; guerra civil del carácter mas sanguinario, depredaciones, violencias de toda especie; los caminos poblados de malhechores; la seguridad personal atropellada por donde quiera (1). Al fin la fortaleza de ánimo del rey, y el severo rigor con que castigó á los revoltosos, restituyeron la paz al asolado reino. A pesar de aquellas convulsiones políticas no desatendia

---

(1) En las córtes celebradas en Valladolid el año de 1325 se esplicaba asi este monarca: «Estando yo en Valladolit e seyendo pasado el dia de Santi Polite en que yo entré en los quince annos que ove edat complida, e que non devia aver tutor, tomé el poderio en mí para usar de los mios regnos asi como devo, e acordé de enviar lamar por mis cartas á córtes &c. Primeramiente porque la mi *tierra es robada, e astragada e yerma, e las mis rentas son menguadas*, que sea la mi merced que tome manera e ordenamento en la costa y en la fasienda de mi casa, e otro sí en las quantías de los ricos-homes e de los caballe-

Alfonso la guerra contra los moros, y aun sin haber ahogado enteramente las facciones, despachó desde Sevilla una escuadra al mando del almirante Jofre Tenorio para interceptar los socorros que intentaban los marroquíes enviar al rey de Granada. Encontróse esta armada con otra igual de africanos, que llevaban tropas de desembarco, y Tenorio la derrotó completamente, lo cual da ventajosa idea de los progresos que en el siglo XIV habia hecho la marina castellana.

Otras empresas acometió don Alonso que le dieron alta reputacion militar; pero la que inmortalizó su nombre y aumentó el poder de su trono, fué la batalla del *Salado*, en la cual quedaron enteramente destruidos los ejércitos aliados de los reyes de Marruecos y Granada, que segun algunos autores ascendian á medio millon de combatientes. Desde entonces los moros granadinos reducidos á sus pro-

---

ros, porque se pueda complir, e yo y ellos podamos vivir sin *malfetrias*, ca es cosa porque me alongará Dios la vida, e me manterná en mi estado e en mi onra. A esto respondo que lo tengo por mio servicio, e que con acuerdo de don Felipe y de don Johan y de los perlados e de los omes buenos que son aqui, e con acuerdo de algunos dellos que lo veré y lo faré en tal manera porque el mio servicio sea guardado. *Coleccion de cuadernos de córtes por la Academia de la Historia.*

pios recursos no hicieron mas que defenderse, y prolongar su precaria existencia.

La autoridad del rey castellano no podia menos de acrecentarse con tan esclarecido triunfo, y la industria española, libre ya de temores é invasiones africanas, debió de tomar un rápido vuelo. Pero desgraciadamente las córtes con el loable fin de suministrar recursos al rey para la conquista de Algeciras, cometieron la imprudencia de otorgarle la funesta alcabala; tributo ruinoso que concedido temporalmente y con ciertas restricciones, ha llegado con aumento hasta nuestros dias, causando gravísimos perjuicios á la industria agrícola, fabril y mercantil.

Tambien aspiró don Alonso á la gloria de legislador; y «convencido por esperiencia, dice el señor Marina (1), de los vicios é imperfecciones de los fueros municipales, y de cuan dificil, complicada y embarazosa era la administracion de justicia, promulgó solemnemente en las córtes de Alcalá celebradas en 1348, las leyes de las Partidas, mandando que fuesen obedecidas en todo el reino como leyes suyas, y que los pleitos civiles ó criminales que no pudiesen decidirse por su ordenamiento, al que dió el primer grado de autori-

(1) Ensayo histórico &c. tomo, 2.°, página 161.

dad (1), ni por los fueros municipales usados hasta entonces, que dejaba en su vigor; se fallasen por las leyes de la Partida.»

Mejor hubiera hecho sin duda en purgar estas de los defectos que tenian, aumentarlas con las leyes publicadas en córtes desde el tiempo de don Alonso X, y dar á la nacion un código uniforme, aboliendo todos los fueros particulares; pero sin duda no se atrevió, á vista de la enérgica representacion que le hizo la nobleza en las córtes de Segovia de 1347 pidiendo, que en cuanto al uso de la justicia y la jurisdiccion les guardase sus antiguos privilegios, «non embargante las leys de las Partidas é del fuero de las leys que el rey don Alfonso ficiera en su tiempo con gran perjuicio é desafuero é desheredamiento de los de la tierra.»

Como quiera dando fuerza legal á las Partidas, aunque fuese en último lugar, se aseguraba la decision en una multitud de puntos relativos á contratos y otras materias del derecho civil privado, que no estaban tocadas ni previstas en los fueros municipales, donde faltaban ademas los principios generales de una sana jurisprudencia.

---

(1) Tiene este ordenamiento 32 títulos ó capítulos subdivididos en 124 leyes, las mas de ellas refundidas en las de Toro de 1505; y por consiguiente forman parte de nuestra jurisprudencia moderna.

Ultimamente, don Alonso undécimo siguiendo el sistema de su abuela doña Maria de Molina, afianzándose en el amor de los pueblos con las leyes y la justicia, y libertando á sus subditos de la tirania musulmana con la victoria del Salado, restituyó á la corona el esplendor y la fuerza que habia perdido por las turbulencias de los grandes, é hizo que estos se sometiesen á la autoridad real. Con la toma de Algeciras dió una frontera estable y segura á las conquistas de san Fernando, quitando á los moros de Africa la llave de España; y restableció la marina española, casi destruida en la batalla del Estrecho.

Don Pedro llamado el Cruel, siguió en parte las huellas de su padre don Alonso. A imitacion de él, fué valiente en las lides, persiguió á los malhechores y perturbadores públicos, asegurando los caminos; y tambien se ocupó en el arreglo de la legislacion, reformando el ordenamiento de Alcalá, dictando acertadas providencias en las córtes de Valladolid de 1351, y por último recopilando con orden y método las antiguas leyes de Castilla, que se conocen con el nombre de *Fuero viejo* (1). Pero como decia Horacio,

---

(1) Los doctores Asso y Manuel publicaron este fuero con notas y un erudito prólogo en el que sientan como co-

quid sine moribus leges vanæ proficiunt? (1)

La sociedad estaba sumamente corrompida; y el clero, que debiera con su doctrina y ejemplo poner freno á esta relajacion de costumbres, necesitaba tambien reforma como los seglares. Entre la potestad civil y eclesiástica habia gran desacuerdo por el privilegio de la inmunidad personal (2). Multiplicado el número de eclesiásticos, á consecuencia de las exenciones y franquezas concedidas al clero por las leyes de Partida, muchos de ellos incapaces de servir á la iglesia, y de proporcio-

---

sa incontestable que las primitivas leyes de él fueron dictadas por el conde don Sancho de Castilla, opinion que rebatió el señor Marina, como dije en el tomo primero, página 85, nota segunda.

(1) Carmin. lib. 5, od. 24.

(2) Los procuradores de las córtes de Leon, celebradas en 1345, decian al rey don Alonso XI lo siguiente: «Algunos que se llaman clérigos non habiendo orden sacra que facen algunos maleficios, é los jueces legos prenden á estos tales para les dar aquella pena que fallan por fuero é por derecho, é los jueces de la iglesia descomulgan á los alcalles por esta razon. E los alcalles con esta premia han de entregar los presos, é facer emienda á la iglesia é á los jueces de ella. E que los jueces de santa eglesia non facen justicia en estos tales, é pierdese la nuestra justicia y toman osadia los malos, é que nos piden que les pongamos remedio en esto, porque los malos hayan pena é vivan ellos en paz.» Esta peticion, que es la tercera, se repitió en las córtes de Valladolid de 1351 y es la 37.

narse por este medio recursos para subsistir, se ocupaban en oficios y negociaciones profanas, algunas indecentes, como resulta del concilio de Valladolid que presidió el cardenal Sabina, del sínodo de Leon celebrado el año de 1267, de las córtes de Zamora tenidas el año de 1274, de las de Medina del Campo y Valladolid celebradas en el año de 1329.

Tambien se habian multiplicado mucho las órdenes religiosas, que habiendo sido al principio recomendables por su instruccion, desinteres y laboriosidad, participaban ya de la corrupcion general, segun resulta de los cuadernos mismos de córtes, y en especial de las de Alcalá de 1248, de las de Valladolid de 1351 y de las de Soria celebradas en 1380.

No era don Pedro quien habia de reformar una sociedad tan pervertida; al contrario, agitado de las mas vehementes pasiones, despreciador del decoro y de las mismas leyes que recopilaba, entronizó la disolucion, y manchó su tálamo impuro con sangre inocente. La indignacion pública se alzó contra él; su hermano bastardo don Enrique, ardiendo en deseo de vengar la muerte de su madre, alzó el estandarte de la rebelion, se valió de tropas estrangeras para dar la ley en su patria; y despues de una sangrienta lucha subió al trono, sirviéndole de escalon un horroroso fratricidio.

CAPÍTULO II.

Continuacion del mismo asunto.

Las enfermedades morales de la sociedad, como las físicas del cuerpo humano, tienen su término, su tiempo de crísis; y este término es ó la muerte, ó una reaccion benéfica que conduce al estado de sanidad. Las calamidades públicas habian llegado al estremo en la sociedad castellana: el sufrimiento estaba ya apurado; y la nacion perdonando á don Enrique el alevoso medio con que habia ocupado el trono, se prestó á obedecerle, no viendo otro camino de salvacion.

Hallábase el nuevo monarca en posesion de casi todo el reino, al frente de un ejército poderoso, apoyado con la alianza francesa, en suma provisto de medios para resistir á los enemigos inte-

riores y esteriores: era ademas bizarro, afable y generoso, calidades que le habian grangeado muchos partidarios.

La nacion no se engañó en sus esperanzas: don Enrique supo con su valor y destreza triunfar de los partidarios de don Pedro en lo interior; hacer frente al duque de Lancaster que le disputaba la corona (suponiéndola perteneciente á su esposa doña Constanza como hija mayor de don Pedro y de doña María Padilla); é invadir á Portugal que se habia declarado por el duque de Lancaster, viéndose obligado aquel monarca á admitir condiciones de paz. Finalmente, los ingleses fueron vencidos por mar y tierra (1); y los reinos de Aragon y Navarra que tambien se habian mostrado contrarios á don Enrique, hubieron de reconocerle.

Para curar los males que habia acarreado á la monarquía la desastrosa guerra civil, celebró cór-

---

(1) Fue célebre la victoria naval conseguida por el almirante Bocanegra contra el inglés conde de Pembrok á vista de la Rochela. Quedaron rendidos varios buques enemigos, y en ellos el almirante y muchos caballeros de la principal nobleza de Inglaterra. Las tropas de aquella nacion que desembarcaron en la Península para guerrear de acuerdo con los portugueses, fueron vencidas como estos, y hubieron de abandonar la empresa.

tes en Burgos este monarca á principios de su reinado (1); y en ellas se acordó entre otras cosas lo siguiente: 1.º una amnistía general con escepcion de algunas personas; 2.º la confirmacion de todos los privilegios, franquicias y libertades otorgadas por los reyes anteriores, escepto las concedidas por don Pedro, para las cuales era necesaria nueva gracia; 3.º la devolucion de sus bienes á las personas que por temor á don Pedro se habian espatriado; 4.º la uniformidad de pesos y medidas en todo el reino; 5.º que no se diesen las alcaldías y alguacilazgos á sugetos poderosos, sino á hombres buenos de las ciudades, villas y lugares, á pedimento de los mismos concejos.

Otra peticion hay en este mismo ordenamiento de las córtes de Burgos, á la cual se negó el rey: su objeto era que se formasen hermandades para perseguir malhechores, las cuales se hubiesen de juntar á toque de campana. Don Enrique conoció bien por los sucesos pasados el peligro de estas asociaciones turbulentas, y obró en esto con mucha discrecion. Esta resistencia acredita el poder que tenian ya los monarcas, y que don Enrique supo conservar sin oposicion de la nobleza, á

---

(1) En 1366.

la cual tuvo de su parte por las grandes *mercedes* que la hizo, y la afabilidad con que supo tratarla. Desgraciadamente falleció este monarca á los 46 años de edad, cuando pudieran esperarse de él muchas saludables providencias, si hemos de juzgar por sus actos anteriores, y por el arreglo que hizo en las córtes de Toro de 1371 para la administracion de justicia.

El acertado gobierno de don Enrique II habia asegurado su dinastía en términos que su hijo don Juan I no encontró oposicion para ocupar el solio. La nacion se mantuvo tranquila: los pueblos acostumbrados á respetar la autoridad real prestaron al nuevo príncipe dócil obediencia. Los magnates antes turbulentos se hallaban satisfechos con los títulos y rentas adquiridas anteriormente. Todo pronosticaba un reinado venturoso; y tal hubiera sido, si don Juan hubiese tenido la prudencia y el tino político de su padre; pero empeñado en sostener los derechos de su segunda muger al trono de Portugal contra el maestre de Avis nombrado rey en las córtes de Coimbra con el nombre de Juan I, apuró los recursos del estado: y desgraciadamente sin fruto, porque derrotadas sus huestes en la funesta jornada de Aljubarrota, tuvo que desistir de sus pretensiones.

Los portugueses que peleaban por su indepencia, vencieron á los castellanos fatigados del can-

sancio, y no muy contentos sin duda con esta guerra. La pérdida material debió de serles menos sensible que la mengua de reputacion, y la vergüenza de verse vencidos por las tropas de una nacion tan inferior en fuerzas y recursos. A esta calamidad se agregó la del posterior desembarco en Galicia de tropas inglesas enviadas por el duque de Lancaster, las cuales hicieron grandes estragos.

Despues de la batalla de Aljubarrota, celebró el rey córtes en Valladolid (año de 1385), y en ellas instituyó un consejo de estado compuesto de cuatro prelados, cuatro caballeros y cuatro ciudadanos, á los cuales confió el conocimiento y decision de todos los negocios de gobierno.

Las causas que movieron al rey para este nombramiento estan espresadas en el cuaderno de córtes con estas notables espresiones. «E como quier que esta ordenacion sea buena en sí e á desencargo de nuestra conciencia, é á provecho comunal de los nuestros regnos, empero puede ser que á algunos paresceŕa cosa nueva, por ende queremos que sepades que Nos fesimos esta ordenacion por cuatro rasones. La primera rason es porque los fechos de la guerra, los cuales son agora muy mas é mayores que fasta aqui, é si Nos oviésemos de oir é librar todos los negocios del regno, non podriamos faser la guerra nin las cosas que pertenescen

á ella segund que á nuestro servicio é á nuestra onra cumple. La segunda rason es porque como el otro dia vos deximos que de Nos se dise que fasemos las cosas por nuestra cabeza é sin consejo, lo qual non es asi segund que vos demostramos, é agora desde que todos los del regno sopieren en como havemos ordenado ciertos perlados é caballeros é cibdadanos para que oyan é libren los fechos del regno, por fuerza habrán de cesar los desires, é ternan que lo que fasemos, que lo fasemos con consejo. La tercera rason es porque disen que Nos echamos mas pechos en el regno de cuanto es mester para los nuestros mesteres, é Nos porque todos los del regno vean claramente que á Nos pesa de acrecentar los dichos pechos, é que nuestra voluntad es de non tomar de lo necesario en que se despienda como cumple á nuestros mesteres, é otro si que cesados los mesteres cesan luego los pechos, fesimos la dicha ordenacion porque non entre ninguna cosa en nuestro poder de lo que á *Nos da el regno*, é otro si que se nos despienda sinon por nuestro mandado é ordenacion de los del dicho consejo &c.»

El señor Marina en su *Teoría de las córtes*, tomo 2.°, capítulo 28, párrafo primero, dice lo siguiente: «Los documentos alegados en el capítulo antecedente prueban con evidencia la antigüedad y perpetuidad del alto y secreto consejo de los

reyes de Leon y Castilla, y cuanto se han engañado los que atribuyeron su creacion á don Juan I. Este príncipe le halló ya establecido cuando subió al trono, y se conservó hasta el año de 1385 bajo la misma forma que habia tenido en los reinados de su padre y abuelos. Sin embargo no cabe género de duda, y es necesario confesar que si el rey don Juan no fué el creador del consejo, por lo menos tuvo la gloria de ser su restaurador, de darle nueva forma y organizacion, y fijar el número de sus ministros asi como sus facultades y la estension de su autoridad.»

Esta innovacion que don Juan II hizo por sí en un asunto de tanta gravedad y trascendencia, y los desusados términos con que habló en otras córtes de la potestad regia, segun manifesté en el capítulo 4 del tomo 1.º, acreditan los progresos que iba haciendo el principio monárquico. Sin embargo, aun reconoce el rey en el documento citado arriba, que *la nacion es quien le da los recursos.*

Mientras el poder real se afirmaba, iba ganando terreno el principio teocrático, y la intolerancia religiosa subió mucho de punto en este siglo. Los judios que en otros tiempos habian tenido el apoyo de los monarcas y la proteccion de las leyes, eran ya maltratados por la misma representa-

cion nacional (1). Alentados con esto algunas fanáticos suscitaron contra ellos la persecucion popular. Asi es que de resultas de un sermon predicado en Sevilla por el arcediano de Niebla, hubo una sublevacion de la plebe contra los israelitas; y habiéndose repetido el motin en 1391, perecieron cuatro mil de aquellos desdichados. Esta persecucion se estendió á otras ciudades de Aragon y Castilla, y costó mucho á los reyes amparar á las innumerables familias de aquella secta que estaban derramadas por toda la Península.

Muerto don Juan inopinadamente de la caida

---

(1) En las citadas córtes de Burgos de 1366 se espresaban asi los procuradores en una peticion. «Otro sí á los que nos dixieron que todos los de las cibdades e villas é lugares de nuestros regnos, que tenian que los muchos males é dagnos, é muertes é desterramientos que les vinieron en los tiempos pasados, que fueron por consejo de los judios que fueron oficiales é privados de los reys pasados que fueron fasta aqui, porque quieren mal é dapno de los cristianos, é que nos pedian por merced que mandasemos que en la nuestra casa nyn de la reyna nuestra muger nyn de los infantes nuestros fijos que non sea nyngund judio oficial, nyn fisico, nyn haya oficio nynguno. A esto respondemos que tenemos en servicio lo que en esta razon nos piden; pero nunca á *los otros reys que fueron en Castilla fue demandada tal peticion*: aunque algunos judios anden en la nuestra casa, non los pornemos en nuestro consejo, nyn les daremos tal poder, porque venga por ellos dapno alguno á la nuestra tierra.

que dió de un caballo, le sucedió su hijo don Enrique III, llamado el *Enfermo*, que á la sazon se hallaba en su menor edad. Aunque el rey dejaba nombrados tutores en el testamento, las córtes anularon esta disposicion, designando otros que pasaban del número prefijado en la ley de las Partidas. Ocasionó esto dos bandos en el reino: unos estaban por el testamento del rey, y otros por la disposicion de las córtes; hasta que al fin otras córtes celebradas en Burgos el año siguiente de 1392, acordaron que se estuviese al testamento del rey; con lo cual quedaron aquietadas las desavenencias.

Al abrigo de ellas habian vuelto los magnates á sus antiguos hábitos de insubordinacion y de miras ambiciosas; pero no faltaba ya quien resistiese con vigor á sus inmoderadas pretensiones. Por una parte las córtes reunidas en Madrid hicieron á peticion de los procuradores una reduccion considerable en los exorbitantes acostamientos de que gozaban muchos señores, concedidos en la menor edad del rey. Este, ademas, tomando las riendas del gobierno cuando llegó á la edad prescrita por las leyes, reprimió con mano firme las demasías de algunos magnates, que aun pretendian alzarse contra su autoridad, asegurando el trono contra el furor de las facciones.

Tambien restituyó á Castilla su antigua preponderancia en la corta pero vigorosa guerra que

sostuvo contra Portugal, borrando la afrenta del reinado anterior; y con ánimo esforzado se preparaba á la conquista del reino de Granada, cuando le sorprendió la muerte á los 27 años de edad. Fué este reinado en lo general venturoso: florecieron la agricultura y las artes industriales; se mejoró la administracion de justicia; y el rey, por medio de una prudente economía, ahorró considerables sumas, que destinaba á la guerra contra los moros.

CAPÍTULO III.

Conclusion del asunto que se trata en los dos capítulos anteriores.

Entramos ya en el siglo XV, época notable porque las sociedades europeas despues del mal éxito que habian tenido las tentativas hechas en los siglos anteriores para establecer una regular organizacion política, empiezan á trabajar como por instinto en la centralizacion de las relaciones sociales y de las ideas, encaminándolas á la unidad política, y procurando desterrar el espíritu de localidad, de poder é independencia individual.

Hasta el siglo XV se habian hecho grandes esfuerzos para conseguir la unidad política por dos diferentes medios: el primero fué la empresa

de establecer uno de los elementos de la sociedad su dominio sobre los otros. El principio teocrático apoyado en cierta superioridad política y moral, aspiró á la dominacion universal, y especialmente desde el pontificado de Gregorio VII; pero no pudo conseguir su objeto por la oposicion de los señores feudales, por la constitucion del clero católico, por la doctrina misma del Evangelio que contrariaba estas miras; y últimamente por haberse levantado los prelados católicos contra la supremacía de los papas, declarando en el concilio general de Constanza que estos eran superiores á aquellos.

El elemento aristocrático pugnó tambien por avasallarlo todo, é hizo cruda guerra á los monarcas; pero no tenia centro de unidad; cada baron obraba por sí y para sí; no habia un sistema político acordado entre ellos, y ninguno era bastante poderoso para prevalecer sobre los demas: todo era individual en sus operaciones militares, en sus hábitos y existencia.

El principio democrático prevaleció en muchas ciudades de Italia; pero por falta de seguridad y medios de estension, allí se circunscribió, viniendo á parar despues en manos de algunas familias poderosas. Tambien dominó en los comunes de Flandes, de las orillas del Rin, y de la liga anseática; pero rodeado de grandes señores feu-

dales y de soberanos, no cundió fuera de sus muros. En Suiza se contuvo tambien por iguales causas, y por su posicion geográfica que suministraba pocos medios de comunicacion.

Tampoco tenian los reyes bastante autoridad y recursos para hacer triunfar el elemento monárquico, absorviendo en él todos los otros, para establecer ó la unidad despótica como en los estados del Asia, ó por lo menos una monarquía absoluta sujeta á ciertas restricciones.

Frustrado el designio de dar á uno de los elementos sociales la superioridad sobre los otros, se acudió al otro medio de organizacion política, que fué el de amalgamar aquellos discordes elementos para incorporarlos en un mismo estado, bajo una misma ley y un solo poder, dando á las corporaciones políticas que se formaron con este objeto el nombre de estados generales, córtes, parlamentos &c. Pero estas corporaciones en concepto de Mr. Guizot (1) nunca fueron un medio de gobierno, nunca entraron en la organizacion política, ni llenaron el objeto para que fueron formadas, esto es, la fusion en un solo cuerpo de las distintas clases que tenian dividida la sociedad; si bien produjeron efectos de conocida utilidad, estableciendo

(1) Historia de la civilizacion europea. Leccion X.

las máximas tutelares de que la nacion tiene el derecho de votar sus impuestos, de intervenir en sus negocios, y de imponer responsabilidad á los agentes del poder.

Contrayendo ahora estos principios á España, que Mr. Guizot iguala en esta parte con Francia, no es cierto que en Aragon y Navarra faltasen la fusion y organizacion política que aquel célebre escritor echa de menos en los antiguos estados generales de Francia. Las diferentes clases estaban muy unidas en aquellos dos reinos para defender las libertades públicas bien espresadas en sus fueros. Habia épocas fijas para la reunion de córtes; se sabian bien las facultades de estas y las del monarca: nada se hacia vagamente y al acaso. En Aragon ademas habia un elemento conservador, cual era el del Justicia, nombrado desde los tiempos mas antiguos, instituido segun Blancas en el fuero de Sobrarbe. Eran pues aquellas constituciones unos verdaderos medios de gobierno, unas instituciones políticas acomodadas al estado y á las necesidades de aquella sociedad, segun dije en el tomo anterior; y fueron de larga duracion, porque se hicieron con designio, y se reformaron sucesivamente, segun exigian las circunstancias.

Por lo que hace á Castilla, cuando se alteró la antigua constitucion goda con la admision del

estamento de procuradores, no se fijaron las bases de esta nueva organizacion: y por eso reina en nuestra historia tanta incertidumbre sobre el número de procuradores, épocas de convocacion, derecho de iniciativa y demas facultades de las córtes; las cuales á veces imponen la ley á los monarcas, y otras la reciben de él sumisamente. Asi fué mas fácil al poder real en Castilla ir acrecentando su prerogativa, segun se aumentaban los recursos y el prestigio de la corona.

Tal era ya la autoridad del trono en Castilla á la muerte de Enrique III, que habiendo quedado en la menor edad de dos años su hijo y sucesor don Juan II, no se repitieron las escandalosas escenas que en otras minorias, y tomaron pacificamente las riendas del gobierno la reina viuda y el infante don Fernando, hermano del rey difunto, nombrados en el testamento de este tutores y gobernadores del reino.

Don Fernando, dotado de aventajadas prendas, gobernó con justicia los pueblos, se hizo respetar de los grandes por su firmeza, y humilló á los moros ganándoles la célebre batalla de Antequera, que le dió un título glorioso en la historia. Llamado despues al trono de Aragon por nombramiento de aquellos naturales, quedó sola gobernando la monarquía la reina madre, señora de escaso talento, aunque muy celosa de su autori-

dad (1). Para asegurarse mejor de la voluntad de su hijo y mandar arbitrariamente, le tenia á su vista, y casi siempre encerrado para que con ninguno pudiera comunicarse; y asi contrajo el débil monarca los hábitos de indolencia y esclavitud que despues le tiranizaron (2).

Muerta repentinamente la reina gobernadora, los magnates que componian el nuevo gobierno dieron soltura al cautivo rey para que pasease las calles y fuese conocido del pueblo; y pocos meses despues habiendo cumplido los 14 años de edad, empuñó el timon del estado. Claro es que le habian de manejar con poca destreza tan inespertas manos; dando lugar á que la ambicion de los magnates, reprimida por la firmeza de Enrique III y del go-

---

(1) El historiador Mariana hace el siguiente retrato de ella. Su edad (cuando murió) de cincuenta años, el cuerpo grande y grueso, en la bebida algo larga conforme á la costumbre de su nacion, la condicion sencilla y liberal: virtudes de que se aprovechaban para sus particulares fines, y para malsinar á otros y desdorallos, los que le andaban al lado, que las mas eran gente baja. Estos eran sus consejeros y sus ministros.... Historia de España, libro 20, capítulo X.

(2) Mariana dice: Con la muerte de la reina se trocaron y alteraron las cosas en gran manera. El rey sin embargo de su poca edad salió de las tinieblas en que su madre le tuvo retirado &c. Historia de España, en el mismo lugar.

bernador don Fernando, se aventurase á nuevas empresas.

Las disensiones civiles que por espacio de treinta años afligieron al reino fueron primeramente promovidas por los infantes de Aragon don Enrique y don Juan, hijos de don Alonso el vencedor de Antequera y primos del rey, quienes tenian en Castilla grandes dignidades y heredamientos. Ambos aspiraban al mando y al favor del monarca, y cada cual tenia sus partidarios. Seguian el bando de don Enrique entre otros señores, el arzobispo de Santiago don Lope de Mendoza, el condestable de Castilla don Ruy Lopez Dávalos y el adelantado Pedro de Manrique. Los principales partidarios del infante don Juan eran el arzobispo de Toledo don Sancho de Rojas, don Fadrique, conde de Trastamara, y Juan Hurtado de Mendoza.

Don Enrique, acompañado de los suyos, sorprendió un dia el real palacio en Tordesillas, y apoderándose de la persona del rey, se le llevó á Talavera con ánimo de trasladarle á la Andalucía, donde contaba con mayor número de parciales. Acompañó al rey en este viage don Alvaro de Luna, que por ser tan querido del rey, no se atrevió el infante á separarle de su lado. Era este sugeto muy capaz, prudente en su conducta, afable con todos, gentil en sus modales, magnánimo, ambi-

cioso y dotado de la fortaleza necesaria para resistir á los turbulentos magnates (1).

Resuelto don Alvaro á sacar al monarca de la esclavitud en que gemia, una mañana á pretesto de caza se alejó con él de Talavera, y fueron con una corta comitiva á encerrarse en el castillo de Montalvan. Alli los tuvo cercados el infante don Enrique, hasta que su hermano don Juan avisado por el rey, vino desde Olmedo á marchas forzadas acompañado del infante don Pedro su hermano, del Justicia mayor Pedro de Stuñiga, de otros muchos caballeros y hasta ochocientos hombres

(1) Diferentes son los juicios que se han hecho de este célebre personage, segun el partido á que pertenecia cada escritor. El bosquejo apuntado aquí está formado con imparcialidad, y no se aparta mucho del retrato siguiente que hizo Alonso de Palencia en su preciosa crónica latina de Enrique IV: "Quinque et tringinta annos habuit Alvarus apud regem felicissimos, maximé dum floreret ætas: ejus tandem arbitrio rex dies agebat suos; nullam sibi libentiam licentiamve Alvari reservans. Eran profecto illi adolescenti necnon in juventa *habilitates multæ*, nam etsi statura improcerus, vultu sufuscus, et lingua tardiloquus aliquid diminutum, pulchritudinique incongruum præ se ferret, compensationem tamen haud-exiguam reddebat *dexteritas et acumen singulare magnitudoque animi* ad celsitudinem dominandi respicientis, etiamsi tyrannide opus esset, ad quam exercendam summa est usus diligentia in gerendis rebus &c.

de armas, en defensa de la dignidad real ultrajada; á vista de lo cual hubieron de levantar el sitio don Enrique y el condestable Dávalos.

Cuando salió el rey de Montalvan iba acompañado de mas de tres mil hombres entre grandes, caballeros, ballesteros y lanceros de las hermandades que habian acudido á libertarle: de manera que la autoridad real recobró por entonces su fuerza, y pudo algun tiempo despues atreverse á prender al infante don Enrique, y perseguir á Dávalos que se fugó, acusados ambos de inteligencia con el rey moro de Granada. Dávalos perdió su dignidad de condestable, que se dió á don Alvaro de Luna (1); y don Enrique fué puesto en libertad por la mediacion de don Alonso V de Aragon, hermano de los infantes.

Don Juan, que por aquel tiempo subió al trono de Navarra como esposo que era de doña Juana, hija del difunto rey Cárlos, se unió despues con su hermano don Enrique para quitar la pri-

---

(1) El condestable no fué condenado por el delito de infidelidad que era supuesto, sino por el desacato de haber entrado violentamente en el palacio de Tordesillas, de no haber obedecido al rey cuando le mandó ir á sus estados; por su ida al Espinar con gente de guerra, y por haberse fugado á Valencia en compañía de la infanta doña Catalina, muger de don Enrique.

vanza á don Alvaro de Luna: entraron en esta confederacion los parciales de uno y otro; y formando un bando de los que antes eran dos, dirigieron al rey una peticion para que separase al condestable de su lado y del gobierno. El rey, que no tenia la firmeza necesaria para sostener á su privado, mandó formar un consejo, en el cual se comprometieron estos debates, y salió resuelto que don Alvaro partiese dentro de tres dias de Simancas donde se hallaba la córte, sin ver al rey; que estuviese separado de aquella á 15 leguas de distancia por el tiempo de año y medio, y que fuesen tambien removidos todos los empleados puestos por él en palacio.

El rey hubo de conformarse á pesar suyo con esta decision, y el condestable salió para el lugar de su destierro, de donde no tardó en volver á la córte; porque el profundo sentimiento del rey, y las discordias que entre sí tenian los mismos que le habian perseguido, hacian necesaria su presencia.

La entrada en la córte de don Alvaro fué un dia de triunfo para él, y de estraordinario regocijo para el monarca; pero como los ánimos de sus rivales estaban enconados, era preciso que no tardasen en suscitarse nuevas alteraciones. Fomentábanlas los tres infantes don Enrique, don Juan rey de Navarra, y don Pedro; y unido con ellos el

rey de Aragon su hermano, se confederaron todos cuatro para apoderarse del gobierno y disponer á su arbitrio de Castilla; designio altamente injusto é impropio del magnánimo don Alonso V, ilustre por sus hazañas, por su gran capacidad, y la proteccion que dispensó á la industria y á las letras.

Presentóse á luchar con tan poderosos enemigos el condestable don Alvaro de Luna, dando gloriosas muestras de valor, talento y sagacidad. A ejemplo suyo, é impulsado por sus consejos, el rey saliendo de su habitual indolencia, formó un poderoso ejército que entró talando y destruyendo las tierras de Navarra y Aragon: al mismo tiempo revolvia el condestable sus armas contra los infantes don Enrique y don Pedro, que hacian los mayores estragos en Estremadura, y conseguia contra ellos honrosos triunfos.

La representacion nacional, indecisa en aquella solemne ocasion, no apoyó á la corona como debia. Reunidas las córtes en Medina del Campo, conferenciaron sobre la determinacion que debia tomarse respecto á los infantes: unos opinaban que se les tratase con todo el rigor de derecho; otros que se tomase un moderado temperamento, desheredándolos de los estados que en Castilla tenian: los procuradores de las ciudades no quisieron dar su voto en un negocio para el cual se creian obligados

á consultar con sus comitentes. Finalmente, el rey tomó la determinacion por sí, desheredando á los infantes, y repartiendo sus bienes entre los buenos servidores que le sostenian.

Terminaron por entonces aquellos sangrientos debates en una tregua de cinco años pedida por los embajadores de Aragon y Navarra, y concertada entre los tres reyes, en la cual se comprendió tambien á los infantes. Durante ella quisieron señalarse el rey y el condestable, haciendo la guerra á los moros de Granada. Componian el ejército cristiano sobre ochenta mil hombres de guerra, y de ellos hasta diez mil de caballería. El condestable por su destino se encargó del mando, y tomó las disposiciones convenientes para el ataque. Dióse la batalla entre la sierra de Elvira y la ciudad de Granada, quedando enteramente derrotados los moros con pérdida de treinta mil hombres (1).

Concluidos tan felizmente aquellos hechos de armas, podia gloriarse don Alvaro de haber restituido al trono su autoridad y fuerza, pues que él era el alma de todos los consejos y operaciones.

---

(1) Estos sucesos y los siguientes hasta la muerte del condestable, estan referidos con variedad en las crónicas de don Juan II y don Alvaro de Luna.

El monarca mismo á pesar de su habitual indolencia, habia hecho heróicos esfuerzos, mostrándose en el campo de batalla digno de la corona que ceñian sus sienes. ¿En qué paró al fin tanta gloria? En una escandalosa guerra civil; drama terrible cuyo sangriento desenlace fué la trágica muerte de don Alvaro de Luna. Veinte años duró esta lucha fatal, interrumpida por algunos pocos de venturosa calma, en que los rencores y combates hicieron lugar á los saraos, festines, torneos y halagüeños cantos de la poesía.

El tiempo restante no ofrece mas que un cuadro de injustas tropelías y calamidades. De parte del trono prisiones y despojos arbitrarios, sin miramiento á las leyes que afianzaban la seguridad real y personal: de parte de los magnates rebelados desmedida ambicion, ansia de mando, ningun amor al bien público, ninguna consideracion á la cabeza del estado. El condestable que era el principal apoyo de la prerogativa real, se degradó tambien con un inmoderado atesoramiento de riquezas, estados y dignidades: hasta la de ayo del príncipe heredero don Enrique hizo que recayese en él para abandonar luego su educacion, y verle entregado á torpes vicios y vergonzosa ociosidad.

Cogió como era natural un amargo fruto de aquel abandono tan culpable; pues el príncipe ignorante, envilecido y caprichoso, se declaró tam-

bien contra su ayo; y aunque despues abandonó el partido de los descontentos defendiendo la causa del rey hasta la derrota de aquellos en la batalla de Olmedo, no tardó mucho en mudar de propósito, fugándose de la córte para complicar de nuevo los negocios, y perturbar la paz adquirida á tanta costa.

Por fin el condestable restituido otra vez á su antigua privanza, agraciado con la alta dignidad de maestre de Santiago por muerte del infante don Enrique, cometió el gravísimo error de negociar el casamiento del rey sin prévio consentimiento suyo, y aun contra su voluntad, con doña Isabel hija del infante don Juan de Portugal, para contar con un apoyo en aquel reino. No tuvo el monarca resolucion para contrariar á su valido, y dió la mano bien á sú pesar diciendo: yo me casaré, pues el condestable lo ha hecho; pero él meterá en Castilla quien á él de ella le sacará.

No tardó mucho en verificarse el pronóstico: la reina que era hermosa y mucho mas jóven que el rey, supo apoderarse de su corazon; y queriendo don Alvaro intervenir con imprudencia en las intimidades de los esposos, el rey comunicó á su resentida consorte el disgusto que le causaba ya don Alvaro, quedando desde entonces entre los dos concertada su ruina, segun las memorias de àquel tiempo. No obstante, aun pasaron seis años hasta

el fallo ilegal que llevó á don Alvaro al cadalso (1), y cubrió de vilipiendo al monarca, quien sobrevivió poco tiempo á aquella catástrofe, dejando el cetro en manos de su hijo Enrique IV; príncipe inepto é inmoral, inobediente y sedicioso en tiempo de su padre, débil y miserable cuando tuvo el gobierno. Los desaciertos que en él cometió estan espresados con puntualidad en el antiguo documento que contiene el apéndice 3.º de este tomo, al cual me refiero. Y aunque Diego Enriquez del Cas-

---

(1) Despues de grandes altercados entre los jueces, se acordó que la egecucion se hiciese por mandamiento no por sentencia, segun resulta de un documento antiguo que tengo á la vista, y cuya copia literal se hallará en el apéndice 2.º Moviéronse aquellos altercados á vista de la informalidad del proceso, que se reducia á dos informaciones mandadas recibir por el rey sobre la muerte violenta dada al contador mayor Alonso Perez de Vivero y otros escesos. Estas informaciones no pasaron del estado de sumaria, ni se sustanció el juicio de otro modo, ni se hicieron cargos al reo, ni se oyó su defensa. Aun es mas reprensible la conducta del rey acriminando con exageracion á don Alvaro despues de egecutada la sentencia en una larguísima carta que dirigió á varias ciudades, fecha en Escalona á 18 de junio de 1453, que tengo tambien á la vista. Si los cargos en ella espresados son falsos, hace el papel de vil calumniador, y si ciertos, él merecia la pena impuesta á don Alvaro por haber dispensado su confianza y abandonado tantos años el gobierno á merced de un malvado.

tillo, como capellan y cronista de Enrique IV, trata de ponerle en buen lugar, el testimonio mas respetable de Alonso de Palencia y otros documentos de aquel tiempo le pintan con negros colores, y dan la mas triste idea de su reinado (1).

Para remediar tamaños males, y asegurar la sucesion en el infante don Alonso, hermano del rey, con esclusion de la hija de este doña Juana, llamada ignominiosamente la Beltraneja (2), se confederaron varios grandes, y con ellos el arzobispo de Toledo. El medio era ilegal, porque los grandes solos no tenian derecho á intervenir, y menos con fuerza armada, en tan grave negocio, para el cual deberian haberse juntado las córtes; pero todo se hacia entonces á la fuerza. El rey accedió al re-

---

(1) Cuando la academia de la Historia, que tantos títulos tiene adquiridos á la gratitud pública, dé á luz la crónica latina de Palencia con la gran coleccion diplomática que tiene recogida y en la mayor parte impresa, se conocerá á fondo aquel desastroso reinado. La sátira que de él hizo el antiguo poeta Rodrigo Cota bajo el nombre de coplas de Mingo Revulgo, se halla en la crónica de Castillo impresa por don Antonio Sancha en 1787, con las glosas de Hernando del Pulgar y de Juan Martinez de Barros.

(2) Suponíanla hija del favorito Beltran de la Cueva y de la reina. Los magnates tuvieron la osadía de hablar al mismo rey de la ilegitimidad de doña Juana en el citado documento del apéndice 3.º

conocimiento del infante don Alonso como príncipe heredero; mas no contentos con esto los confederados quisieron apoderarse enteramente del gobierno; y no pudiendo lograr completamente su designio, envilecieron y anonadaron la autoridad real, degradando y destrozando al rey en estátua junto á los muros de Avila, y aclamando rey á don Alonso.

Desde entonces todo fué desórden y confusion en el reino. Algunas de las mas ilustres familias de la nobleza se adhirieron á la causa del rey, cuyo ejemplo siguieron otros muchos que no querian quebrantar su juramento de fidelidad. Las ciudades se dividieron en bandos: las tropas licenciadas se convertian en cuadrillas de facinerosos, y contra ellas formaron los pueblos entre sí hermandades, con magistrados particulares y fuerza armada. Duraron los escándalos y la guerra intestina hasta el año de 1468 en que falleció repentinamente el infante don Alonso, monarca en el nombre, que solo sirvió de instrumento á los ambiciosos.

Quisieron estos alzar por su reina á la infanta doña Isabel, hermana de Enrique; pero ella no lo consintió respetando los derechos de su hermano, y prestándose solo á ser reconocida como heredera del trono de Castilla, por creerse generalmente fundada la ilegitimidad de doña Juana. Como tal heredera la reconoció el rey en el convenio que

se celebró en una casa de campo, cerca de los Toros de Guisando (1), y cuyas condiciones fueron las siguientes: que la infanta doña Juana y su madre saliesen para Portugal; que doña Isabel fuese jurada heredera del reino, dándosele las ciudades de Avila y Ubeda, y las villas de Medina del Campo, Olmedo, Escalona y Molina; y que no pudiese casarse sin consentimiento del rey.

La primera condicion no se cumplió por intrigas del marques de Santillana: la última tampoco, porque el arzobispo de Toledo y los de su partido, considerando cuan poderosa monarquía podria formarse reuniendo los reinos de Aragon, Castilla y Sicilia, y ausiliados tambien de los deseos de Isabel, promovieron su enlace con el príncipe don Fernando de Aragon, el cual se verificó en Valladolid el 25 de octubre de 1469.

Irritado don Enrique, se apartó del convenio de Guisando, declarando heredera del reino á la infanta doña Juana. Las desavenencias del rey y su hermana, aunque no pararon en un rompimiento formal por la prudencia y juicioso porte de ella, sirvieron de pretesto á muchos magnates para vengar sus resentimientos personales, y dar rienda á sus miras ambiciosas. Peleábase á un

---

(1) Véase el apéndice IV.

tiempo en Andalucía, Estremadura, Toledo, y en las principales ciudades de Castilla divididas en bandos. Esta anarquía, mas ó menos sangrienta segun el ímpetu de las pasiones exaltadas á veces, y otras rendidas con el cansancio, duró hasta el año de 1474 en que falleció el despreciable monarca, dejando instituida en su testamento heredera del reino á doña Juana.

La monarquía castellana era á la sazon un cuerpo estenuado, pronto á disolverse si una mano poderosa no le sacaba de aquel estado de postracion y angustia á que le redujeran la ineptitud del rey, la ambicion de los magnates, la relajacion de las leyes, y la corrupcion universal de las costumbres. Grandes habian sido los desórdenes en el reinado de don Juan II; pero por lo menos se habia salvado el principio monárquico. La fuerza pública del estado se empleó en defensa de la autoridad real: el condestable y el rey mismo pelearon con gloria contra los enemigos interiores y esteriores. La industria y las artes vivieron á la sombra de los laureles cogidos en la vega de Granada y en los campos de Aragon: en suma, Castilla era un estado poderoso y respetable á la muerte de Juan II. Su hijo le convirtió en un descarnado esqueleto. La persona augusta del monarca, siempre respetada por los leales castellanos, se vió envilecida, despojada en estátua de las insig-

nias reales, rodando por el cadalso ignominiosamente. Aquella indecente farsa habia quitado el prestigio y la dignidad á la corona.

Las córtes que pudieran haber remediado los abusos en este reinado y el anterior, no eran ya mas que una sombra de su antigua representacion. Los procuradores fueron escluidos del consejo del rey, ó por lo menos perdieron la influencia que en él tenian. Espidiéronse cédulas y pragmáticas sin conocimiento de las córtes, y contra el tenor de las leyes, sembradas de espresiones nunca oidas, depresivas de la autoridad nacional, parto del mas intolerable despotismo (1). Ultimamente, en vez de llamar á los procuradores de todos los con-

(1) En una pragmática despachada en Zamora el año de 1431 decia el rey lo siguiente: Por la presente premática sancion, la cual quiero é mando, é es mi merced é voluntad que haya fuerza é vigor de ley, é sea guardada como ley bien asi como si fuese fecha é ordenada é establecida é publicada en córtes, mando é ordeno de mi propio motu é cierta ciencia é poderio real.... é mando é ordeno que se guarde é cumpla, non embargante cualesquier leyes é fueros é ordenamientos.... é usos é costumbres.... ca en cuanto á esto atañe yo los abrogo é derogo &c. Marina, Teoría de las córtes, tomo 2.º, página 216. Compárese esta conducta con lo que pasaba en Aragon, y se acabará de conocer cuán fundada es la doctrina que senté en el tomo 1.º comparando unas instituciones con otras.

cejos conforme á la antigua costumbre, don Juan II solo convocó los de algunas ciudades y villas, segun el mismo aseguraba en 1442 diciendo: sepades que en el ayuntamiento que yo fice en la noble villa de Valladolid.... los procuradores de ciertas cibdades é villas de mis reinos que por mi mandado fueron llamados &c. Estas espresiones se hallan repetidas en las córtes posteriores. El mismo abuso continuó en el reinado de Enrique IV y con mayor motivo; porque este monarca debil, corrompido y tiránico temia mas que el otro la representacion nacional. Asi se fué disminuyendo el número de los representantes del pueblo hasta quedar reducidos al cortísimo que espresé en el tomo anterior (1).

Desgraciadamente los pueblos no reclamaron su derecho representativo como debian, ya porque los cuerpos municipales segun la última organizacion eran por lo comun partidarios de la corona, ya porque habiendo quedado empobrecidos los mo-

---

(1) No obstante lo dicho aun conservaban las córtes parte de su antigua entereza y energía. Asi es que habiendo impuesto don Juan II una contribucion sin acuerdo de ellas, á pretesto de urgente necesidad se esplicaban asi: «La buena costumbre é posesion fundada en razon é en justicia que las cibdades é villas de vuestros reinos tenian de no ser mandado coger monedas é pedidos nin otro tributo nuevo alguno en los vuestros reinos sin que la vues-

radores con las últimas guerras civiles, y el mal gobierno de aquellos tiempos, miraban con poco interes unas asambleas que no habian podido curar sus males, y ademas tenian por pesada carga el desembolso que era preciso hacer para el mantenimiento de los procuradores. Por otra parte las ciudades y villas de voto en córtes, muy pagadas de este privilegio, sostenian á principios del siglo XVI que segun el principio consagrado por diferentes leyes y la costumbre inmemorial, solo diez y ocho ciudades de estos reinos tenian el derecho de enviar los diputados á córtes.

Tal era en el último tercio del siglo XV el triste estado de la nacion, cuando el cielo deparó una heróica muger para levantar á aquella del polvo en que yacia, animada de nuevo vigor, y gloriosa sobre las demas que á la sazon ostentaban

---

tra señoria lo faga é ordene de consejo é con otorgamiento de las cibdades é villas de los vuestros reinos é de sus procuradores en su nombre, non queda otro privilegio ni libertad de que los súbditos puedan gozar ni aprovechar quebrantado el sobredicho &c. El rey dió la competente satisfaccion, prometiendo que esto no serviria de ejemplo para lo futuro. Los mismos abusos en el reinado de Enrique IV produjeron iguales reclamaciones y protestas de parte de la corona. Y aun en los despóticos reinados de Cárlos V y Felipe II hay casos de igual naturaleza, segun haré ver en su lugar.

su poder en Europa. Esto hizo la inmortal Isabel ausiliada por su diestro y sagaz esposo Fernando V de Aragon. Esta resurreccion portentosa del estado será el objeto de mis investigaciones despues de haber bosquejado el cuadro de las otras monarquías de la Península, que cual rios caudalosos sumidos al fin de su curso en el hondo mar, se incorporaron á la corona de Castilla para formar un vasto y poderoso imperio.

CAPÍTULO IV.

Estado social del reino de Aragon hasta que se incorporó con el de Castilla.

Don Jaime I rey de Aragon compitió en eminentes calidades con sus contemporáneos San Fernando y don Alonso. Gran caudillo como el primero acrecentó la monarquía aragonesa con la conquista de las islas Baleares, y del reino de Valencia; distinguiéndose en mas de treinta batallas campales. Ilustrado y amante del saber, como el autor de las Partidas, escribió sus hechos de armas, fomentó la instruccion pública; y en unas córtes que celebró en Huesca, reformó los antiguos fueros de Aragon, reduciéndolos á un corto volúmen (1).

---

(1) Abarca, Anales de Aragon, tomo 1.º, folio 292 vuelto, col. 1.ª

La pérdida de Valencia fué un golpe mortal para los musulmanes, que habian convertido aquella region en un paraiso, segun acreditan todavia los canales de riego hechos por ellos, y afortunadamente conservados por las acertadas providencias de don Jaime y sus sucesores. ¡Cuál seria el regocijo de los aragoneses viéndose dueños de las fértiles campiñas que bañan el Guadalaviar y el Jucar, de tantas poblaciones ricas é industriosas, cuyos recursos eran inagotables! La civilizacion del reino aragonés se acrecentó como la de Castilla con los conocimientos científicos que conservaban los musulmanes. Su industria tuvo ya espacioso campo en que ejercitarse; aumentáronse los recursos de la corona; y la marina del reino de Aragon no tardó en dominar el Mediterráneo.

Oscureció don Jaime la gloria adquirida en tan señalados triunfos con los arbitrarios repartimientos que hizo entre los hijos que tuvo de dos matrimonios, lo cual dió origen á grandes disturbios en el reino. Los reyes, fundados en el derecho de conquista, consideraban como patrimonio disponible cuanto habian ganado á los musulmanes, segun indiqué en el tomo anterior. Los magnates, que tambien debian sus estados al mismo derecho, no disputaban aquella facultad al monarca para no perjudicar á sus propios intereses; ni el clero la resistia interesado en conservar las

donaciones de terrenos que debia á la liberalidad de los reyes y de los grandes: y hé aqui la razon por que á este mal gravísimo no se puso un remedio radical en las córtes.

Asi vemos en Castilla y Aragon tan escandalosos repartimientos entre los hijos de un soberano, cuando mas se necesitaba la concentracion de territorios y recursos, para dar mayor fuerza á la monarquía. Las leyes políticas de ambos reinos no alcanzaban á evitar un perjuicio de tanta trascendencia, y un abuso de poder tan contrario á los principios de justicia, y á los derechos de la nacion: prueba terminante entre otras de la imperfeccion de aquellas instituciones antiguas, en que tan mal se defendia el patrimonio del estado, en medio del esmero con que se procuraba afianzar los derechos individuales.

Don Pedro III, hijo y sucesor de don Jaime, tuvo que luchar desde el principio de su reinado con varios magnates de Cataluña, que se confederaron para hostilizarle, mientras hacia la guerra á los moros rebelados en el reino de Valencia. Con el alzamiento de los nobles, toda Cataluña se puso en armas, declarando los catalanes que el motivo del levantamiento era por no haber tenido córtes el rey despues de su coronacion, ni haberles confirmado sus fueros y libertades.

Los confederados cometieron muchos escesos;

y sabiendo que el rey juntaba un poderoso ejército para sujetarlos, se entraron en Balaguer, que era del conde de Urgel, uno de los señores rebelados. Alli los sitió el monarca con cien mil infantes y tres mil caballos, empezando el asedio con el furor propio de las guerras civiles. Los sitiados hicieron heroicos esfuerzos dignos de mejor causa: pero tenian contra sí una fuerza irresistible mandada por el rey en persona, que era un caudillo muy inteligente y esforzado. Por otra parte la poblacion de Balaguer viendo taladas sus vegas sin esperanza de vencimiento, trató con el rey por medio de emisarios la entrega de la ciudad. No pudiendo evitar los nobles este ofrecimiento del pueblo, ni moverle con su ejemplo y autoridad á continuar en su primer propósito; hubieron de entregarse á la clemencia del rey sin condicion alguna, con lo cual terminó esta guerra civil, que fué muy sangrienta.

El acontecimiento mas notable del reinado de don Pedro, es la conquista del reino de Sicilia, en la cual las armas españolas, empleadas antes en rescatar la patria de la mahometana servidumbre, iban á distinguirse por primera vez con sus gloriosos triunfos en paises estraños. Admirable espectáculo es el que nos ofrece el magnánimo príncipe de Aragon, pasando desde el Africa donde se hallaba en guerra con los moros, á la isla de Si-

cilia, que correspondia á su muger, como hija del difunto Manfredo, contra Cárlos de Anjou, que llamado por los papas habia invadido aquel reino y el de Nápoles. Don Pedro, con un ejército y una marina muy inferiores á las fuerzas de Cárlos, le humilló por mar y por tierra, obligándole á abandonar la Sicilia y parte de la Calabria. El papa escomulgó á don Pedro, absolviendo á sus súbditos del juramento de fidelidad que le tenian prestado; y no contento con esto, instigado despues por Cárlos, envió un legado á la córte de Francia para exortar al rey Felipe á que declarase guerra al rey de Aragon, lo cual no tardó en verificarse.

Los aragoneses que por una parte temian las censuras de la iglesia y el poder del monarca frances, y que por otra estaban disgustados con don Pedro por haber emprendido la conquista de Sicilia sin beneplácito de las córtes, ni aun consejo de los ricos-hombres, manifestaron al rey su desagrado en las córtes que se habian juntado en Tarazona, representándole que consultase con ellas el estado, los medios y objeto de esta guerra. Exasperado el rey con esta inesperada peticion respondió agriamente que hasta aquel punto habia hecho por sí cuanto cumplia, y que no necesitaba su consejo. Ellos montando en cólera le replicaron: pues no quereis nuestro consejo, y vos y vuestros

oficiales no nos guardais los fueros y privilegios que gozábamos en tiempo de vuestro padre y demas antecesores, otorgadlos y confirmadlos de nuevo. Mas enojado el rey replicó: ahora no es tiempo de hacer tal propuesta, porque trato de dar la batalla á los franceses: despues haré lo que deba.

"Esperimentó luego don Pedro, dice el his-»toriador Abarca (1), que un rey sin la voluntad »de sus vasallos es un hombre solo, y mas desnu-»do que todos, porque entendiendo ellos que era »gran temeridad esponer todos los sudores y triun-»fos antiguos al suceso incierto de una batalla, y »que las opresiones injustas de los ministros del »rey no tenian otro remedio sino el de la union es-»tilada por sus mayores, y entonces lícita por sus »fueros; se juramentaron con pleito homenage y »otras seguridades para no permitir las contin-»gencias de la ruina de la patria, y de la libertad »aragonesa, que se tuvo siempre por la riqueza,

(1) Es notable la libertad con que nuestros buenos historiadores escribian bajo el gobierno mas absoluto. El lenguage usado aqui por el jesuita Abarca coincide con el de Zurita á quien compendia. Blancas respira los mas patrióticos sentimientos; y Mariana, jesuita tambien, babla con el mayor desenfado cuando se trata de las libertades públicas: ¡tan genial era en los españoles el odio á la esclavitud!

»patrimonio y sustancia de este reino, la cual no »debia ponerse á peligros por guerras de conve»niencias tan poco reales para el interes y consue»lo de los vasallos. Este era el dictámen público; »y al rey le fué preciso ablandar en el suyo, y »serenar ó esconder su ardor. Para hacerlo con »mas tiempo y consejo prorogó las córtes para »Zaragoza, en donde dió á sus vasallos satis»faccion en las demandas y quejas; concedió el »privilegio que llaman general, el cual es confir»macion de todos los antiguos, y alma y raiz de »todos los presentes. Mas todas estas dulzuras y »gracias no bastaron para asegurar los corazones »del reino; y asi despedidas las córtes, y partido »el rey para Valencia, se unieron todos con nue»vos sacramentos y grandes prendas de villas y »castillos para defender con las armas su amada »libertad, y resistir al tributo nuevo y prohibido »del monedaje (1)."

Las demandas que segun Zurita hicieron los aragoneses en aquellas córtes se reducen á lo siguiente: que se les confirmasen los fueros; que no se hiciesen pesquisas de oficio; que el Justicia de Aragon juzgase todos los pleitos que viniesen á la

(1) Anales históricos, tomo 1.°, folio 309 vuelto, col 2.ª

córte con consejo de los ricos hombres, mesnaderos, caballeros, infanzones y ciudadanos de los procuradores de las villas, segun lo establecido por fuero; que fuesen restituidos en la posesion de las cosas de que habian sido despojados en tiempo de los reyes don Pedro y don Jaime; que en las guerras y hechos tocantes al reino en general, asistiesen al consejo los ricos-hombres, los caballeros é infanzones, y los procuradores de las ciudades y villas; que en cada reino de los que componian la monarquía aragonesa, hubiese jueces naturales de ellos; que se aboliese el tributo llamado de la quinta, que se pagaba por las cabezas de ganado; que el rey no pusiese jueces ni justicias en ninguna villa ó lugar que no fuese suyo; que todas las apelaciones y pleitos del reino de Aragon se determinasen y feneciesen dentro de él; y últimamente, que todas las ciudades y villas que solian ser honor (1) de los ricos-hombres volviesen al estado en que se hallaban antes del rey don Pedro su abuelo, y no les fuese quitada aquella preeminencia sin preceder suficiente causa á juicio del Justicia de Aragon, y con consejo de los ricos-

(1) Llamábase honor la especie de feudo conocido en Aragon, de que hablé en el capítulo II del tomo 1.º

hombres, caballeros y mesnaderos que no fuesen parte (1).

"Estuvieron en esto tan conformes todos, aña-»de Zurita, que no procuraron mas los ricos-hom-»bres y caballeros su preeminencia y libertad, que »los comunes é inferiores; teniendo concebida en »su ánimo tal opinion, que Aragon no consistia ni »tenia su principal ser en las fuerzas del reino, »sino en la libertad, siendo una la voluntad de »todos, que cuando ella feneciese se acabase el »reino." Vista por el rey esta conformidad, accedió á todas las demandas; y tambien otorgó á los de Valencia que pudiesen regirse por los fueros de Aragon, y no por el particular que les habia dado el rey don Jaime despues de la conquista.

Cerradas las córtes se fué el rey á Valencia: é irritado de que á pesar de las concesiones hechas en aquellas, aun seguia la union de los magnates y de las ciudades, amenazando á su autoridad, mandó bajo pena de destierro y muerte que en Valencia se arreglasen todos al nuevo fuero de aquel reino, siendo asi que poco antes habia concedido el de Aragon á cuantos quisiesen regirse por él. Enviaron los aragoneses sus mensageros al rey

(1) Zurita, Anales de Aragon, tomo 1.º, folio 265, col. 2.ª

quejándose de esta novedad, y él les contestó en Barcelona, donde á la sazon se hallaba, que de nuevo les confirmaba lo que les habia otorgado en las córtes de Zaragoza, retractándose de su última resolucion. Tambien dió á los catalanes entera satisfaccion; porque necesitaba á unos y otros para la guerra con Francia que era ya inminente. Aquel monarca juntaba el mayor ejército que se habia visto en aquellos tiempos, para entrar con formidables fuerzas por las fronteras de Navarra y Cataluña, y poner en ejecucion la sentencia del papa, que habiendo depuesto á don Pedro, dió la investidura de su reino á Cárlos de Valois hermano de Felipe.

La situacion de don Pedro era muy crítica; pues aunque en Nápoles y Sicilia sus armas eran vencedoras, y el célebre almirante Roger de Lauria se habia apoderado de la isla de Malta destruyendo una armada francesa de 70 velas, y haciendo prisionero al hijo y heredero de Cárlos de Anjou, sus estados de Aragon y Cataluña corrian gran peligro con la invasion de los franceses, que no tardó en verificarse. El rey de Francia al frente de un ejército compuesto de ochenta mil infantes y veinte mil caballos ocupó el Rosellon, y pasando el Pirineo tomó á Rosas y á Castellon de Ampurias, y puso sitio á Gerona. Al mismo tiempo se presentó en las aguas de Cataluña la armada

francesa compuesta de 70 galeras, cargadas de víveres para el ejército francés, y los desembarcó en Rosas. Acudieron las fuerzas navales del rey de Aragon, y el marino catalan Marquet derrotó con 20 galeras 30 de las enemigas en las aguas de Rosas. Llegó despues el terrible almirante Lauria, y reunido con las divisiones que mandaban Marquet y Berenguer Mayol, derrotó completamente la armada enemiga, y se apoderó de los almacenes que tenian los franceses en Rosas.

No obstante aquella derrota marítima, la falta de víveres, y las enfermedades que habian disminuido mucho él ejército francés, el rey Felipe estrechó el cerco de Gerona hasta hacerla capitular, aunque bajo honrosas condiciones. Guarnecida esta plaza hubo de regresar á Francia, porque ademas de haber caido enfermo, su ejército se hallaba sumamente menguado, desprovisto de todo, picado de contagio, y desalentado por demas. En la retirada padeció mucho la retaguardia acosada por los aragoneses y catalanes, en términos que los caminos estaban cubiertos de cadáveres enemigos. Don Pedro rescató á Gerona, y el monarca francés falleció á poco tiempo en Perpiñan.

Libre el aragonés de tan formidable enemigo, trató de castigar á su hermano el rey feudatario de Mallorca, por haber facilitado la entrada á los franceses, franqueándoles el Rosellon que perte-

necia á sus dominios. En efecto, el resentimiento de don Pedro era fundado; pero tambien es preciso tener en cuenta que don Jaime habia recibido de su padre el reino de Mallorca libre de feudo, y que su hermano le habia impuesto por fuerza este gravamen, que él trataba de sacudir valiéndose del rey de Francia. Como quiera don Pedro resuelto á no dejar tan peligrosa guarda de los Pirineos, determinó quitar á su hermano todos sus estados, pasando á Mallorca en las galeras del almirante Lauria; pero cuando se dirigia al puerto con el fin de embarcarse, falleció, sin dejar disposicion alguna acerca del reino de Sicilia, donde habia quedado de gobernador su hermano don Fadrique.

Sucedió en la corona de Aragon y Cataluña su hijo mayor don Alonso, tercero de este nombre, que desde el principio de su reinado vió conjuradas contra sí grandes tempestades. El papa Honorio IV siguiendo la política de sus antecesores, favorecia á la casa de Anjou; no queria alzar el entredicho de Sicilia y Aragon, ni admitió la embajada de obediencia y reconocimiento que le envió don Alonso. La Francia estaba ofendida con el destrozo de sus fuerzas por mar y tierra, con la pérdida de la Sicilia y parte de Nápoles, y la prision de un príncipe francés; y no pensando mas que en los medios de tomar venganza, se

preparaba para la guerra. Don Sancho, rey de Castilla, trataba en secreto con el rey francés, si bien ostensiblemente hacia grandes ofrecimientos á don Alonso, temiendo que este soltase á los infantes de la Cerda detenidos en Morella, y se levantase con la presencia de ellos una gran tempestad en Castilla. A estos peligros esteriores se agregaba otro interior mas inminente, cual era el de la union aragonesa, que nunca se habia presentado tan formidable.

El rey, aunque de corta edad, pues solo tenia 21 años, estaba dotado de calidades muy convenientes para el estado en que se hallaban entonces los negocios, porque ademas de ser esforzado tenia mucho juicio, prudencia y amabilidad. La primera cosa que hizo, fué apoderarse del reino de Mallorca, adonde habia pasado en los últimos dias de su padre contra su tio don Jaime, aliado de los franceses, y por consiguiente enemigo de la corona de Aragon. Despues de esta ocupacion y la de Ibiza pasó á tomar posesion de su corona, y encontró agriados los ánimos por haberse anticipado á hacer mercedes, y tomar el título de rey de Aragon antes de jurar y ser jurado en Zaragoza.

Logró sin embargo aquietarlos con blandura, sincerándose mañosamente de este cargo; y partiendo á la capital, fué coronado con grande pompa. Empero pasadas las fiestas de la coronacion,

poco satisfechos los de la union con el gobierno de la casa y córte del rey, exigieron de él que despidiese de su casa los consejeros de estado, guerra y justicia, y recibiese otros á juicio de las córtes. Hubo de acceder á esta demanda por no exasperar mas los ánimos; y acalladas por entonces con tal condescendencia las quejas de los unidos, se ocupó en conquistar la isla de Menorca, y en otros negocios de gobierno. No tardó sin embargo en alterarse nuevamente el reino por la resistencia que en Valencia se hacia á la introduccion de los fueros aragoneses. Los oficiales del rey persuadidos de que este siguiendo las máximas de su padre y abuelo, no queria que se estendiese la libertad de Aragon á otros pueblos, ponian dificultades y obstáculos para plantear en el reino de Valencia el régimen de Aragon, como estaba mandado.

Los individuos de la union juramentados en Zaragoza, convocaron á sus parciales, y formados en cuerpo de ejército entraron en el reino de Valencia talando, y embargando las rentas reales hasta que se cumpliese lo decretado. Sabiendo que el rey queria partir para verse con el de Inglaterra fuera del reino, le enviaron emisarios para rogarle que antes de salir para la raya de Francia, fuese á tratar con ellos asi de este asunto como de otros relativos al estado y gobierno del reino, segun en el privilegio jurado estaba dispuesto. El

rey les hizo presente que no podia menos de concurrir á Oleron donde debia celebrarse un congreso de monarcas, legados y embajadores para tratar de la paz de Europa, y de la libertad del rey de Nápoles. Verificóse en efecto su viage con gran disgusto de los emisarios de la union, que trataron de impedirlo por todos medios; pero á su regreso encontró el rey mas alterados que nunca los ánimos, y mas fuerte la resistencia de los unidos.

Al principio trató el monarca de sujetar con la fuerza aquella terrible confederacion, y mandando quitar la vida en Tarazona á doce vecinos de los mas díscolos, empezó á mover guerra á Zaragoza y otros pueblos de la union; pero convencido de que por este medio se empeoraba el estado de las cosas públicas, volvió á los medios de conciliacion y blandura mas propios de su carácter. El resultado final de esta contienda fué que hubo de conceder á la union los dos privilegios siguientes: 1.º que no pudiese el rey ó sucesor suyo proceder contra persona alguna de la union sin la sentencia del Justicia de Aragon y consentimiento de la córte; y faltando á esto perdiese diez y seis castillos que entregaba para la seguridad, y pudiese no ser habido por rey, y sin nota de infamia elegirse otro; 2.º que todos los años él y los suyos tuviesen córtes generales por no-

viembre en Zaragoza, las cuales pudiesen remover todos sus consejeros y designar otros, con quienes determinase el rey todos los negocios de paz y guerra en los reinos de Aragon y Valencia, para cuya seguridad se obligaban tambien los diez y seis castillos que el rey les entregaba (1).

Grandes y complicadas fueron despues de esto las diferencias, contiendas y negociaciones entre los principales estados de Europa y el rey de Aragon, en cuanto al arreglo de los negocios de Nápoles y Sicilia, hasta que por fin cediendo el papa nombró dos legados para que unidos con los embajadores del rey de Francia y del de Aragon, tratasen de poner término á la guerra. De resultas de las conferencias que tuvieron aquellos en Tarascon, se ajustó la paz en febrero de 1291 bajo las siguientes condiciones: 1.ª el rey de Aragon habia de enviar solemne embajada al papa para pedir venia y misericordia, y prestar en sus manos juramento de que seria obediente á sus mandatos. El papa revocaba por su parte la donacion hecha por su antecesor Martino de los reinos y corona de Aragon á Cárlos de Valois, debiendo pagar el rey de Aragon y sus sucesores por via de

---

(1) Abarca, Anales de Aragon, tomo 2.º, folio 8 vuelto, col. 2.ª

censo treinta onzas de oro á la iglesia; 2.ª el reino de Mallorca, cuyo derecho habia perdido don Jaime por la culpa que habia cometido contra el rey su hermano, debia quedar obligado y sujeto al señorio directo de los reyes de Aragon, resarciendo el rey don Alonso al hijo primogénito del rey don Jaime con la suma que le pareciese; 3.ª el rey de Aragon debia procurar con todo su poder que se restituyesen á sus reinos y saliesen de Sicilia todos los ricos-hombres y caballeros que estaban á sueldo y en servicio del rey su hermano, so pena de perder todos sus bienes, sin permitir que fuesen á la isla de Sicilia ni á las provincias de Calabria y Pulla gentes de guerra de Aragon ó Cataluña á sueldo del rey don Jaime, ni proveer á este de armas ú otros pertrechos de guerra; 4.ª el rey de Aragon prometia no procurar ni tratar de que la reina su madre y el rey su hermano retuviesen de allí adelante la Sicilia y la Calabria contra la voluntad de la iglesia; 5.ª tambien se obligaba el rey de Aragon á pasar á Roma con doscientos caballos y cinco mil infantes á obtener para sí la indulgencia del sumo Pontífice; y á pasar luego á la conquista de la Tierra santa; 6.ª en su regreso de Roma á Cataluña habia de pasar el rey á Sicilia á verse con la reina su madre y con el rey don Jaime su hermano, para procurar que sin trance de guerra se restituyese la isla de

Sicilia á la iglesia; y no queriendo avenirse en esto, habia de jurar don Alonso en manos del papa que todas las armas y gentes que juntase para la guerra de ultramar, iria contra los sicilianos y contra su hermano mismo, sin desistir de aquella empresa hasta que aquel reino se redujese á la obediencia de la iglesia; 7.ª el papa habia de enviar á los reinos de Aragon un legado para que alzase el entredicho que estaba puesto, y diese absolucion general; poniendo despues el rey en libertad y entregando al rey Cárlos sus hijos y los otros rehenes que tenia en su poder.

Era esta una paz vergonzosa; pero hubo de aceptarla por las razones espresadas en el mensage que él mismo envió poco tiempo despues á su hermano el rey de Sicilia. Decíale que las alteraciones de su reino, los escasos ausilios que recibia, y la penuria de sus rentas le habian puesto en el caso de no poder continuar la guerra; que á haber tenido mas medios no hubiera aceptado la paz, á pesar de haberle su hermano dado por libre de la alianza y estipulaciones que entre sí tenian hechas; y que cuando se viese con el papa procuraria mediar del modo mas eficaz para que el rey de Sicilia obtuviese una paz honrosa y lo mas útil posible. Estos proyectos de don Alonso quedaron en mero pensamiento, pues en medio de las fiestas con que se celebraba la paz en Barcelo-

na, le asaltó la muerte con sentimiento de todos, que veian un triste porvenir con este fatal acontecimiento.

Los papas, cuyo poder habia tomado tanto incremento, se creian autorizados para disponer del reino de Nápoles y Sicilia en virtud del dominio directo que en su concepto les correspondia desde el tiempo de los normandos. Habiendo estos conquistado aquel reino, le pusieron bajo la proteccion de la iglesia para contener en lo posible con las escomuniones á cualquiera que intentase arrebatarles lo que ellos habian usurpado. Este homenage, que en un principio se redujo á una mera ceremonia política y piadosa, se convirtió luego en derecho feudal por los papas, que no siendo soberanos de Roma, tenian el dominio supremo en las dos Sicilias (1). Tambien se atrevió la córte de Roma á disponer del reino de Aragon á favor de Cárlos de Valois, despojando á su legí-

---

(1) Voltaire, Essai sur les meurs et l'esprit des nations. El historiador inglés Gibbon tratando de este punto dice que el papa dando oidos á la propuesta que se le hizo de un tratado, ratificó las pasadas y futuras conquistas de los normandos bajo la condicion de un módico tributo, y que desde aquel memorable convenio el reino de Nápoles se consideró como feudo de la iglesia por mas de setecientos años, y añade lo siguiente en una nota: «El historiador

timo rey; y este acto de escandalosa arbitrariedad solo se fundaba en la escomunion de don Pedro, y en el homenage que habian hecho á la sede apostólica imprudentemente y sin consentimiento del reino los monarcas aragoneses don Ramiro I y don Pedro II, segun queda dicho en el tomo anterior. Sin embargo la córte de Roma quedó frustrada, y la casa de Aragon establecida en Sicilia; porque las censuras y pretensiones de la iglesia iban perdiendo su fuerza á medida que progresaba la civilizacion.

La libertad aragonesa habia subido en este siglo á tan alto punto con el privilegio de la union, que ya no era posible un buen concierto entre la corona y los estamentos, debiendo resultar de esta lucha ó que la monarquía se hundiese, ó que se aboliera aquel monstruoso privilegio; lo cual no tardó en acaecer, como se verá mas adelante. En

---

Gianone en su Historia civil de Nápoles, discute hábilmente las investiduras papales como legista y anticuario, esforzándose, aunque en vano, para conciliar los deberes de buen patricio con los de católico: esquivando la peligrosa confesion de la verdad, adopta una futil distincion concebida en estos términos: *ecclesia romana non dedit sed accepit.* The History of the decline and fall &c. capítulo 56, tomo 10, página 270. London 1802.

Castilla estaba la libertad encerrada en mas estrechos límites, y las discordias que promovian los magnates no tenian mas objeto político que el de aumentar sus riquezas y consideracion, humillando á los monarcas.

CAPÍTULO V.

Continuacion del mismo asunto.

Habiendo muerto sin hijos don Alonso III, le sucedió su hermano mayor don Jaime, rey de Sicilia, que vino inmediatamente á España á coronarse rey de Aragon; dejando el gobierno de aquella isla á su madre doña Constanza y á don Fadrique su hermano menor. La primera empresa del nuevo rey fue poner en estado de vigorosa defensa el ducado de Calabria, que era el mas firme antemural del reino de Sicilia; á cuyo propósito envió al general don Blasco de Alagon. Peleó este bizarramente con las tropas francesas del rey Cárlos, y las derrotó completamente, haciendo prisionero á su caudillo. Al mismo tiempo el célebre Roger de Lauria vencia por mar al enemigo, es-

tendiendo por toda Europa la gloria de su fama y del nombre aragonés.

No obstante estos señalados triunfos pararon luego en negociaciones de paz por mediacion del papa; y habiéndose juntado en Roma los embajadores de los reyes de Aragon, Francia, Nápoles y Mallorca, se hizo un tratado de concordia con los artículos siguientes: que el rey de Aragon casase con Blanca, hija del rey Cárlos de Nápoles; que volviese á este sus tres hijos Luis, Roberto y Ramon Berenguer con los demas prisioneros; que restituyese la Sicilia, la Calabria y demas estados y pueblos de Nápoles á la iglesia, y que si los sicilianos se resistiesen hubiera de ayudar á reducirlos; que restituyese al rey de Mallorca todos sus estados con las dependencias antiguas; que el pontífice revocaria todas las sentencias dadas contra el rey de Aragon, concediendo al rey don Jaime y sus sucesores la investidura del reino de Cerdeña.

De estas estipulaciones la mas degradante para los reyes de Aragon era la devolucion del reino de Sicilia, esponiendo á sus naturales al resentimiento de la córte de Roma y de los franceses. Para evitar esta calamidad los sicilianos, despues de haber procurado, aunque inutilmente, por medio de sus embajadores reducir á don Jaime á que reformase ó revocase una concordia tan perjudicial

para ellos, resolvieron en el parlamento general alzar por su rey á don Fadrique, cuya coronacion se verificó en Palermo con el mayor aparato.

Siguió á esta determinacion una guerra sangrienta y porfiada, en que don Fadrique y los sicilianos juntos con los aragoneses de su parcialidad, hicieron prodigios de valor, aunque abandonados por Roger de Lauria, que habiendo defendido con tanta gloria y á costa de mucha sangre el reino de Sicilia y el partido de don Fadrique. se pasó á los contrarios atraido por las ofertas que le hizo la confederacion. Al fin despues de una encarnizada contienda que duró veinte años, se concertó la paz, quedándose don Fadrique con el reino de Sicilia, y dando la mano á Leonor, hija del rey Cárlos, á favor de quien renunció lo que poseia en Calabria.

Acabada la guerra de Sicilia los capitanes y soldados catalanes y aragoneses ansiosos de nuevas glorias, disgustados con el ocio de la paz, y deseosos de aliviar á aquella isla del peso de las armas que ya no eran necesarias en ella; ofrecieron sus servicios al emperador de Constantinopla Andrónico, á quien los turcos hacian cruda guerra. Aceptada la oferta nombraron por su caudillo á Roger de Flor, y partieron para el oriente. Alli por espacio de once años ejecutaron inmortales hazañas, lidiando con la fiereza de los fanáticos

otomanos, y á veces con la perfidia de los astutos griegos; y quedaron al fin vencedores en medio de tantas contradicciones y peligros.

Esta espedicion considerada por algunos como una relacion histórica de aventuras románticas que escitan la admiracion y entretienen la curiosidad, hizo un gran beneficio á los estados cristianos, refrenando el ímpetu de los turcos, que en los primeros tiempos de sus conquistas se derramaban por la Europa como un torrente asolador. Y no solo se reportó este beneficio, sino que tambien la civilizacion de Sicilia, Aragon y Cataluña recibió grande aumento con las nuevas relaciones mercantiles, y frecuente comunicacion que entonces tuvieron aquellos pueblos con los mas cultos del imperio de Constantinopla.

Blancas dice que el rey don Jaime II obtuvo la calificacion de *Justiciero*, por la conducta franca y leal que tuvo con sus súbditos, y lo mismo confiesa Zurita. Lo cierto es que para dar ejemplo á los particulares del respeto que profesaba al Justicia mayor, demandó varias veces ante su tribunal lo que creia pertenecerle; con lo cual se aumentó mucho la autoridad de aquel supremo magistrado.

El reinado de don Alonso IV que sucedió á don Jaime II ofrece el grande espectáculo de un rey que intenta satisfacer sus antojos infringiendo los pactos hechos con la nacion, y de la vigorosa

resistencia que esta le hace apoyada en sus fueros. Habíase casado don Alonso de segundas nupcias con doña Leonor de Castilla ; y á pesar de haberse obligado á no enagenar cosa alguna del patrimonio real por diez años, quiso complacer á su nueva consorte, cediéndole la ciudad de Huesca con otros pueblos y fortalezas. No contento con esto, hizo grandes donaciones á favor de los dos hijos de este segundo matrimonio, adjudicando al mayor de ellos varias villas y plazas de Valencia, algunas de ellas fronterizas del reino de Castilla.

Irritáronse con esto los valencianos, y hallándose el rey en aquella capital, se le presentaron los jurados de ella á reclamar contra aquella donacion; y Guillen de Vinatea, que era la cabeza de ellos, habló en los términos siguientes: "Señor: »las donaciones de las villas de Játiva, Alcira, »Morviedro, Morella, Burriana y Castellon, que »son partes de este reino, han parecido tan exor»bitantes y desordenadas (aun para la comodidad »de vuestros hijos), que nuestra ciudad y todos »los pueblos del reino con profunda admiracion »se desconsuelan de que vuestra persona real las »haya decretado; y se irritan de que vuestros »consejeros las hayan permitido ó procurado, co»mo si la república los sustentase, honrase y obe»deciese para que con sus lisonjas ambiciosas ó »pusilánimes sean nuestros primeros y mas auto-

»rizados enemigos, y no para ser nuestros fieles »y justos procuradores; ó como si pudiese llamar- »se servicio vuestro lo que es ruina de los reinos »que os dan el nombre y magestad de rey; en los »cuales por vuestra naturaleza no sois mas que »uno de los demas hombres, y por vuestro ofi- »cio, (que Dios por la voluntad de ellos como »por instrumento de su providencia puso en vues- »tra persona), sois la cabeza, el corazon y el alma »de todos. Asi no podeis querer cosa que sea con- »tra ellos; pues como hombre no sois sobre noso- »tros, y como rey sois por nosotros y para noso- »tros. Fundados pues en esta manifiesta y santa »verdad, os decimos que no permitiremos el esceso »de estas mercedes, porque son el destrozo y el »peligro de este reino, la division de la corona de »Aragon, y el quebrantamiento de los mejores »fueros; por los cuales advertimos á vuestra real »benignidad que estamos todos prontos á morir, y »pensaremos en eso serviros á vos y á Dios. Mas »sepan vuestros consejeros que si yo y mis compa- »ñeros muriésemos ó padeciésemos aqui por esta »justa libertad, ninguno de cuantos estan en el »palacio, menos las personas reales, escaparia de »ser hoy degollado á manos de la justa vengan- »za de nuestros ciudadanos (1)."

(1) Nótese que quien pone en boca de Guillen esta

Temeroso el monarca revocó las donaciones; pero la reina se vengó cruelmente induciendo á su enfermo y débil esposo, á que desterrase de la córte, y mandase formar causa por crímen de lesa magestad, á varios sugetos, los cuales se fugaron, escepto uno que pagó por todos muriendo en el suplicio.

La pugna entre el monarca y el pueblo fué mucho mas terrible en el reinado de don Pedro IV llamado el *Ceremonioso*. Despues de haber usurpado este el reino de Mallorca á su pariente don Jaime II, se empeñó en asegurar á su hija primogénita doña Constanza la sucesion á la corona, escluyendo á su hermano carnal don Jaime, y privándole de la regencia del reino que le correspondia como heredero presuntivo (1).

Para resistir á este desafuero apelaron los

---

arenga es el historiador Abarca, jesuita, que escribia en tiempo de Felipe II. Entonces habia tolerancia política, é intolerancia religiosa.

(1) Las hembras que antes sucedian en el reino de Aragon, fueron escluidas por don Jaime el Conquistador en su testamento, y desde entonces se introdujo la costumbre de admitir á la sucesion solo á los varones. Abarca, Anales de Aragon, tomo 2.°, folio 103 vuelto, col. 1.ª En cuanto á la regencia ó gobernacion general del reino, como la llamaban los aragoneses, correspondia de derecho al príncipe heredero en ausencia del rey.

aragoneses á su antiguo recurso de la union tomando las armas. Juraron esta union en Zaragoza prelados, ricos-hombres, mesnaderos y caballeros, como tambien todas las ciudades y villas, menos las de Huesca, Teruel, Calatayud y Daroca. Para mas ostentosa autoridad se hizo un sello grande con la efigie del rey en lo alto, y al pie el pueblo representado por muchos hombres que ruegan y piden justicia (1).

Para conjurar esta tempestad, juntó el rey córtes en Zaragoza. El primer negocio que en ellas ocurrió, dice Abarca, fué "pedir al rey la »confirmacion de uno de los privilegios que lla»man de la union, concedido por don Alonso III, »que disponia el llamamiento de córtes todos los »noviembres, y que ellas pudiesen elegir á los mi»nistros del consejo del rey, con otras libertades »de vasallos reyes, para cuyo cumplimiento se »debian poner en rehenes diez y seis castillos de »los mejores de Aragon y Valencia. Ni se quieta»ban con la respuesta que el rey les daba de que »el privilegio estaba revocado por la prescripcion »de sesenta años, ni se aseguraban con remitirlo »el rey al juicio del Justicia de Aragon." A todo

---

(1) Abarca, Anales de Aragon, tomo 2.°, folio 104, col. 2.ª

hubo de condescender obedeciendo á la ley de la necesidad.

Entretanto don Bernaldo de Cabrera, valido y principal ministro del rey, trabajaba secretamente para ganarle partidarios, introduciendo la discordia entre los de la union; y cuando ya se imaginó don Pedro tener un poderoso partido, entró un dia en las córtes, y dirigiéndose al infante don Jaime le dijo; "¡Cómo infante! ¿No os basta que vos seais la cabeza de la union, y aun os quereis señalar por concitador y amotinador del pueblo, y nos le alborotais? Yo os digo que lo haceis malvada y falsamente, y como gran traidor que sois: y lo entiendo combatir por mi persona á la vuestra."

Levantóse el infante, y vuelto al rey le dijo: "Mucho me duele, señor, oiros lo que decis, y que teniéndoos en cuenta de padre me digais semejantes palabras; las cuales no sufriria yo decir á ninguno sino á vos:" y dirigiendo despues la palabra á la gente que presenciaba aquel acto, esclamó: "¡O pueblo cuitado! En esto vereis como os va; y que pues se dicen tales denuestos á mí que soy su hermano y su lugar teniente, ¿cuánto mas se dirá á vosotros?" Esto dicho volvió á sentarse, y don Juan Jimenez de Urrea, señor de Biota, uno de los principales de la union, se levantó para hablar; pero el rey se lo impidió diciéndole: "sentaos, don

Juan, que no teneis para que hablar; pues ni vos ni otro alguno debe entremeterse entre mí y el infante mi hermano: mirad que os conviene hacer lo que os digo." Obedeció don Juan, aunque muy demudado, y descubriendo mas cólera que temor. En esto un caballero catalan criado del infante, para alterar al pueblo alzó la voz prorumpiendo en las siguientes razones: "caballeros, ¿no hay alguno que ose responder por el infante mi señor, que es retado como traidor en vuestra presencia? Tomad las armas;" y en seguida abriendo las puertas de la iglesia donde se celebraba la sesion, concitó con destempladas voces y coléricos ademanes al pueblo que se hallaba fuera.

Saliéronse todos de las córtes, y el rey acompañado de sus mas fieles servidores, dispuestos á resistir cualquiera agresion, se fué á la aljaferia, sin que nadie osara desmandarse con él. A este aprieto tan peligroso se agregó la actitud hostil del despojado rey de Mallorca, que desde el Rosellon espiaba la oportunidad de recobrar sus estados. Para acudir allá era preciso que don Pedro dejase antes zanjada su demanda con las córtes; y para salir del apuro en que se hallaba hubo de ceder, desistiendo por entonces de su empeño en la sucesion de su hija, y restituyendo al infante la gobernacion general del reino que le habia quitado.

Partió en seguida precipitadamente, y habiendo llegado á Lérida, convocó las córtes de Cataluña para Barcelona. El infante acudió al llamamiento, y en la primera de aquellas ciudades se avistó con el rey. A su salida para Barcelona se sintió indispuesto: agravóse la indispocion en el camino; y pocos dias despues de su llegada á aquella ciudad, murió casi repentinamente, atribuyéndose esta desgracia á envenenamiento.

Alteró esta noticia los ánimos, y señaladamente en la ciudad de Valencia, que era del partido de la union, y donde se movieron grandes alborotos. La union valenciana pidió ausilio á la aragonesa, que le envió tropas de refuerzo; los realistas se prepararon á la lid de órden de don Pedro. Dióse una batalla y la perdieron estos; poco despues volvieron á la carga, y fueron tambien derrotados. Las fuerzas de la union ascendian ya á tres mil caballos y sesenta mil infantes. A la cabeza de ellos estaba el infante don Fernando, otro hermano del rey, á quien los de la union habian nombrado caudillo y gobernador.

Viendo el monarca la necesidad de ponerse al frente de los realistas para animarlos, se encaminó al reino de Valencia, donde vió las pocas fuerzas con que podia contar para resistir al ejército tan poderoso de la union; y como diestro que era para plegarse á las circunstancias, y ceder cuando no que-

daba otro recurso, declaró sucesor suyo al infante don Fernando confirmándole en el cargo de gobernador general, con ánimo de revocar esta determinacion cuando tuviese la fuerza necesaria para hacerlo.

No tardó en verificarse; porque don Lope de Luna, que desde el principio mandaba un cuerpo respetable de la union aragonesa, se pasó al partido del rey; y unido con otras tropas realistas y algunas castellanas auxiliares, acometió á los de la union que tenian cercada la importante plaza de Epila, logrando derrotarlos. El infante don Fernando quedó herido y prisionero en poder de los castellanos, que le condujeron á Castilla para libertarle de la ira del rey su hermano. Tambien quedaron heridos algunos caudillos principales de uno y otro bando, entre ellos don Lope de Luna.

Noticioso el rey de aquella victoria, se encaminó á Zaragoza, la cual y otros pueblos del reino renunciaron por un año á sus fueros para que se procediese sumariamente contra los culpados. En aquella ciudad fueron ajusticiados trece de los principales, ó veinte segun una memoria antigua; y algunos mas en diferentes partes del reino: las confiscaciones fueron muchas (1).

---

(1) Abarca, Anales folio 111 vuelto, col. 1.ª

Despues de esto el rey para evitar en lo sucesivo iguales disturbios juntó córtes en Zaragoza, y en ellas renunciaron los aragoneses al fuero de la union con general consentimiento; porque habiendo sido, dice Abarca, introducida en lo antiguo para uso justo de una medida defensa de la libertad y de los fueros, ya por su abuso les era contraria y demasiada. Zurita hablando de este asunto dice lo siguiente: "Lo primero que se ordenó en ellas (las córtes de Zaragoza) de comun consentimiento de toda la córte, á 4 del mes de octubre, fué establecer que atendido que la union del reino de Aragon introducida antiguamente para la conservacion de los fueros y privilegios del reino, por el abuso y esceso grande redundaba no solamente en derogacion de los mismos fueros y privilegios, sino tambien en lesion de la corona real, en tanto grado que de ello resultaba infamia generalmente á todo el reino; por esto como leales súbditos, y que codiciaban guardar su fidelidad como debian á su rey y señor natural, deliberadamente renunciaban la union; y establecian que todos los privilegios, libros y escrituras que se habian ordenado con título de ella, y los sellos se rompiesen. Ordenóse que se hiciera fuero espreso, que generalmente se guardase por todos, y renunciaron tambien la confederacion que habian hecho por esta causa con los del reino de

Valencia, y anularon las vendiciones y procesos hechos por la union como ilícitos: y dentro de la casa y convento del monasterio de los predicadores donde se celebraban las córtes, segun el rey escribe en su historia, se quemaron dos privilegios de la union concedidos por el rey don Alonso, y la confirmacion que el rey habia otorgado en las córtes del año pasado, y todas las escrituras y procesos que se habian ordenado por los de la union. Se rompieron sus sellos, y quedó de alli adelante perpetuamente revocado este nombre, y asi aquella licencia y soltura que llamaban libertad, que se adquirió con alteraciones y movimiento del pueblo, y se quiso defender por las armas, vino á perderse, como suele acaecer por ellas mismas, y por el poderío y autoridad real. Pasó tambien otra cosa segun está recibido comunmente, que el rey como era de su condicion ardiente, y fácilmente se encendia en ira, queriendo él por sus manos romper uno de aquellos privilegios con el puñal que llevaba, se hirió en una mano y dijo: que privilegio que tanto habia costado, no se debia romper sino derramando su sangre (1)."

Abolido para siempre el privilegio de la union, se aumentó el poder del trono; si bien al mismo

(1) Anales tomo 2.º, folio 225, col. 1.ª

tiempo se afianzó el órden público, y se dieron mas atribuciones al Justicia para asegurar los derechos individuales contra la opresion y tirania (1).

Despues de lo ocurrido en las córtes de Zaragoza, marchó don Pedro á Valencia con grande ejército; y vencida la union valenciana tras un sangriento combate, entró en aquella ciudad, donde por órden suya fueron condenadas á muerte 24 personas. De ellas unas murieron degolladas, ahorcadas otras, y algunas sufrieron el atroz castigo de tragar el metal derretido de una campana de la union con que se llamaba á los individuos de ella á sus juntas nocturnas (2). Tambien fué culpable don Pedro de la trágica muerte de su her-

---

(1) Zurita dice: «desde este tiempo, segun escribe Juan Jimenez Cerdan que fué muchos años Justicia de Aragon, por la revocacion de aquellos privilegios de la union fué este oficio muy ampliado, y se acabó de fundar la jurisdiccion de él con grande preeminencia y suprema autoridad, que fué desde los tiempos antiguos el amparo y defensa contra toda opresion y fuerza.» Anales tomo 2.º folio 229 vuelto, col. 2.ª

Del origen, atribuciones y procedimientos judiciales del Justicia mayor de Aragon, trata la obra de Vargas Machuca, poco conocida en el dia, cuyo título es Consideraciones prácticas para el sindicado del Justicia &c. Véase el apéndice V donde se da una ligera idea de este libro curioso aunque mal escrito.

(2) Abarca, Anales tomo 2.º, folio 112 vuelto, col. 2.ª

mano el infante don Fernando á quien aborrecia: y en los últimos dias de su vida, procesó á su hijo don Juan, por instigacion de la madrastra, mandando por medio de pregones que nadie le obedeciese ni tuviera por sucesor suyo. El príncipe acudió al tribunal del Justicia mayor, que á la sazon era don Domingo Cerdan; y gracias á la firmeza de este no fué despojado de sus derechos, pero tuvo que vivir retraido de la córte.

Don Juan que debiera haber respetado la justicia, por ser ella la que le salvó en tiempo de su padre, apenas por fallecimiento de este comenzó á reinar, cuando sañudo trató de vengarse de su madrastra. Aprisionada en su fuga á Barcelona, se le dió tormento para que declarase acerca de dos crímenes que se le atribuian, á saber: 1.º el de haber dado hechizos á su marido para dominarle, y al nuevo monarca para alterar su salud, lo cual afirmaban los médicos; 2.º el de haber estraido de palacio alhajas y otras preciosidades. Ignórase como se hubo la reina en el tormento; pero el rey la perdonó, despues de haber mandado degollar á varios que se suponian cómplices suyos.

Estos actos de violencia, harto comunes en las otras monarquías cristianas por aquellos tiempos, á pesar de las leyes protectoras de la seguridad individual, prueban la insuficencia de las mismas, y la fiereza de las costumbres, las cuales se miti-

garon y pulieron en el último tercio del siglo XV con los progresos que habia hecho ya la civilizacion.

Nada debió á esta el rey don Juan en los ocho años que reinó; porque ni tenia aficion á los negocios de gobierno, ni voluntad propia, pues la reina lo mandaba todo (1). No obstante su memoria fué grata á los aragoneses por haber respetado al Justicia Juan Jimenez Cerdan, que tuvo la firmeza de amparar con el fuero de la manifestacion, y mandar poner en libertad á algunos de los principales ciudadanos de Zaragoza, presos de orden del rey y aborrecidos de sus consejeros.

---

(1) Abarca, Anales tomo 2.º, página 155, col. 1.ª

CAPÍTULO VI.

Conclusion del mismo asunto.

El reinado de don Martin, que sucedió á don Juan su hermano, tampoco ofrece cosa notable y conducente al objeto de esta obra, mas que las córtes celebradas en Maella, donde el rey habló á los aragoneses diciéndoles entre otras cosas, que habia dado orden á su hijo el rey de Sicilia para que viniese á Aragon á aprender *como han de haberse sus reyes en guardar y conservar las libertades del reino; porque despues viéndose en el trono no le será fácil ni apacible; pues los otros reinos por la mayor parte se rigen por la voluntad y disposicion de sus reyes* (1). Amplióse en es-

(1) Zurita, Anales tomo 2.°, folio 442 vuelto, col. 1.ª

tas córtes la jurisdiccion del Justicia mayor por los sangrientos bandos que habia en el reino, los cuales se apaciguaron con la autoridad de aquel magistrado tutelar, que tantos beneficios hizo á la causa pública.

Por la muerte casi repentina de don Martin sin declarar sucesor, habiendo fallecido antes su hijo el rey de Sicilia, se movieron en el reino grandes disturbios y guerras. Al fin despues de muchos altercados el parlamento celebrado en Alcañiz cometió al gobernador de Aragon Gil Ruiz de Liborí y al Jus cia Juan Jimenez Cerdan la facultad de nombrar nueve jueces que declarasen cual de los competidores era el que tenia mas derecho al trono de Aragon (1). Convenidos los catalanes y valencianos en esta eleccion, procedieron los jueces á declarar el derecho de sucesion, votando las dos terceras partes á favor del infante

---

(1) Los competidores ó pretendientes al trono eran el primogénito del rey de Nápoles, el infante de Castilla don Fernando (el de Antequera), don Alonso duque de Gandía, don Fadrique conde de Luna y don Jaime conde de Urgel.

Los electores ó jueces eran, por Aragon el obispo de Huesca, Frances de Aranda, y Berenguel de Bardají; por Cataluña el arzobispo de Tarragona, Guillen de Valseca y Bernardo de Galbez; y por Valencia el general de la car-

de Castilla don Fernando, quien fué en consecuencia reconocido como rey de Aragon.

Coronóse el rey en las córtes de Zaragoza con mayor pompa que otro alguno de sus antecesores, y despues pasó á verse en Morella con Benedicto XIII, uno de los tres pretendientes á la tiara, por quienes se habia promovido el gran cisma que dividió á la iglesia. Para facilitar la paz de esta el nuevo rey instó á Benedicto para que renunciase, como lo pedian el emperador, el rey de Francia, y los prelados juntos en el concilio de Constanza, y como ofrecian hacerlo sus dos competidores.

Hechos estos buenos oficios para la pacificacion, pasó el rey á Cataluña á celebrar córtes. En ellas pidió dinero; pero los catalanes solo proponian querellas y demandas; y como en el gobierno menos democrático de Castilla no estaba acos-

---

tuja, su hermano San Vicente Ferrer, y Gines de Rabaza, cuyo lugar ocupó despues Pedro Beltran.

La sucesion del infante don Fernando en los reinos de Aragon es uno de los acontecimientos mas notables en la historia de España; sobre el cual pueden consultarse los escritores aragoneses, y tambien el largo apéndice número 1.º inserto en el tomo 7.º de la Historia de Mariana, edicion de Valencia; donde se trata este punto con mucho criterio.

tumbrado á tantas dilaciones y resistencia, se enojó con ellos, cerrando las córtes, que no eran provechosas ni para unos ni para otros.

Repitióse el desagrado no mucho despues en Barcelona, donde intentó don Fernando á su vuelta de Perpiñan no pagar las contribuciones puestas por la ciudad, á las cuales estaban tambien sujetos los monarcas; y habiendo llamado al primer consejero de la ciudad le dijo: «conseller primero: hemos mandado llamaros no mas para pediros un servicio que para haceros una merced; porque la monstruosidad de ser rey y tributario de mis vasallos, no menos los afea á ellos que me desconsuela á mí. No se hallará otro rey en el mundo pechero de su república, ni otra ciudad sino Barcelona que cobre gabelas de sus príncipes."

El conseller, que de antemano se habia confesado y hecho testamento para morir, si necesario fuese, le respondió entre otras cosas lo siguiente: «No debeis, señor, poner tan presto en olvido el juramento de guardar nuestras constituciones y costúmbres. Vuestros antecesores tan buenos fueron como vos: ¿qué razon hay para no imitarlos, ó para condenar su ejemplo á costa de vuestra verdad y fé? Nunca nuestros reyes se dieron por afrentados de Barcelona: nuestros padres y abuelos los sirvieron y honraron sobre to-

das las otras ciudades; ni este que vuestros ministros llaman tributo y alcaba indecente, deshizo ni disminuyó la gloria de los mejores reyes, y el obsequio de los mas finos vasallos...... Asi en esta vuestra y nueva pretension no menos nos duele vuestro honor perdido, que nuestra conveniencia burlada. Como fieles os servimos, cuidadosos de vuestra reputacion, y del sosiego de los súbditos, de los cuales recibisteis poco há el ser rey con el contrato y condicion de la guarda de sus leyes y costumbres; y ellas han dispuesto que el tributo no sea del rey, sino de la república; por cuya libertad yo y mis compañeros ni dudamos morir, ni moriremos sin el consuelo de la venganza, que esperamos como justos defensores de la patria (1)."

Dicho esto se retiró el catalan á otra pieza para esperar la muerte; pero el monarca despues de haber consultado á los ministros, hizo llamar al conseller, y reprimiendo el enojo que abrigaba su corazon, le dijo: «Idos, que yo no quiero dar lugar á que os honreis de mí.» Este pasage, que da clara idea de las grandes prerogativas municipales de aquella ciudad, muestra tambien el poder de los reyes; pues que el conseller contaba ya casi

---

(1) Abarca, Anales tomo 2.º, folio 182, col. 1.ª

de seguro con un trágico fin; debiendo el perdon de su osadía á la generosidad del monarca.

Si la muerte no hubiese arrebatado á este príncipe en el mejor tiempo de su vida (1), creible es que hubiera hecho grandes mejoras en el estado, si hemos de juzgar por la prudencia y acierto con que gobernó en Castilla el tiempo que tuvo la regencia. Quien renunció aquella corona cuando se la ofrecian con tantas instancias los magnates en la menor edad de Juan II, quien supo tenerlos á raya, mantener la paz en el reino, y triunfar tan gloriosamente de los moros; digno era de mandar á los aragoneses, y grandes bienes podian esperarse de tan generoso corazon, y despejado entendimiento.

Heredó tan buenas dotes su hijo y sucesor don Alonso V, conocido con los honrosos títulos de el *Magnánimo* y *Sabio.* De su magnanimidad dió brillantes pruebas en el generoso perdon de sus enemigos, y en el humano porte que observó como guerrero. Ningun héroe de la antigüedad le aventajó en esta parte; y puede sin exageracion decirse que don Alonso fué un portento de moderacion y cortesanía en aquella era, poco adelantada todavia en las artes de la civilizacion. Tampoco es

---

(1) Murió á los 37 años de edad y cuatro de reinado.

una lisonja la calificacion de sabio que le dan los historiadores; porque á ejemplo de don Alonso X de Castilla, cultivó las letras con ardor, y las fomentó generosamente, estendiendo la cultura desde Nápoles, su reino predilecto, como conquista que tanto le honraba, hasta los apartados confines de Aragon y Valencia (1).

Un distinguido escritor de estos tiempos (2) hace de él un completo elogio en las siguientes palabras: «Conquistador de un reino que supo hacer feliz con la prudencia de su gobierno; pacificador de la Italia que le debió su sosiego; espléndido en su córte, la mas civilizada de Europa; honrador y apreciador apasionado del saber; monarca paternal, buen amigo, hombre amable, rey en fin de los reyes de su tiempo, reunió todos los respetos, se concilió todas las voluntades, y á su muerte el sentimiento de los pueblos y de las naciones fué universal.»

Mas aunque todo esto sea cierto, aunque el comercio español y en especial el de Cataluña reportase un gran beneficio de la conquista de Ná-

---

(1) Véase el capítulo XI donde se trata de los progresos intelectuales de los españoles.

(2) Señor Quintana, Vidas de españoles célebres, en la del príncipe de Viana don Cárlos.

poles, no puede negarse al mismo tiempo que tan larga ausencia del rey causó grandes males en Aragon, donde habia quedado como lugar-teniente suyo para gobernar el reino el infante don Juan su hermano. Era este, como hice ver en el capítulo III, un príncipe ambicioso y turbulento, fomentador de los desórdenes de Castilla, y usurpador del reino de Navarra, que pertenecia de derecho á su hijo don Cárlos príncipe de Viana. Con su ambicion y sus intrigas traia revueltos los tres reinos; y no podia haber en ellos reposo ni prosperidad.

Acosado el príncipe, sin poder alcanzar justicia de su inhumano padre, pasó á Nápoles á implorar el apoyo de su tio don Alonso, que le recibió con amabilidad, y se interesó como era debido por tan justa causa. Las zozobras y padecimientos de don Cárlos estaban ya á punto de terminar, á consecuencia de haber firmado don Juan el compromiso ajustado para poner en manos de don Alonso las diferencias existentes entre él y su hijo. Pero desgraciadamente no llegó á verificarse el definitivo arreglo; porque al año siguiente falleció con general sentimiento don Alonso; pérdida irreparable para don Cárlos y para el reino aragonés.

Muerto don Alonso, recayó la corona de Aragon en su hermano don Juan, y entonces se redoblaron los padecimientos del príncipe don Cárlos, llegando la saña del inhumano padre hasta encer-

rarle en una prision. Sublevóse con este atentado el principado de Cataluña : Zaragoza alterada pedia tambien á voces la libertad del primogénito de la corona ; y el contagio cundiendo desde el centro hasta las estremidades, los mismos clamores se oian y el mismo daño amenazaba en Mallorca, Cerdeña y en Sicilia (1). Al fin tuvo que ceder el rey dando la libertad al príncipe, como á ruegos de la reina, su madrastra y enemiga irreconciliable.

El príncipe dió al instante parte de su libertad á Sicilia, á Cerdeña y á todos los príncipes sus amigos y confederados ; y escribió á los de Barcelona desde el castillo de Morella, diciéndoles que la reina le habia dado plena libertad, y que ambos pasarian á aquella ciudad á darle las debidas gracias. La diputacion de Barcelona envió mensageros á recibir y encargarse de la persona del príncipe, y á intimar á la reina que no llegase á Barcelona, si queria evitar los escándalos que iba á ocasionar.

El príncipe entró solo en Barcelona, cuyos habitantes salieron á recibirle con el mayor entusiasmo; y pasado el desahogo del regocijo público, se comenzó á negociar para sosegar los movimientos de guerra que por todas partes amenaza-

---

(1) Vida del príncipe de Viana.

ban. Despues de varios trámites y negociaciones se ajustó por fin un convenio firmado por la reina en Villafranca, cuyas principales condiciones eran: que el príncipe fuese lugar-teniente general irrevocable del rey en Cataluña, y que su padre se abstuviese de entrar en ella. El príncipe juró solemnemente conservar las constituciones del Principado, los usos de Barcelona, y las demas libertades de la tierra; y los catalanes por su parte prestaron juramento de fidelidad á don Cárlos como primogénito y lugar-teniente.

Esta concordia no podia ser duradera por la mala fé del rey y de su esposa. Asi es que habiéndole enviado don Cárlos y el Principado una embajada para que confirmase el convenio ajustado con la reina, y concluyese los conciertos que despues de libre el príncipe se habian seguido sobre su casamiento con la infanta de Castilla doña Isabel; el rey que aborrecia este enlace mas que la muerte, detuvo á los embajadores, bajo pretesto que no era decente seguir en aquel concierto, mientras el rey de Castilla mantenia contra él una enconada guerra (1). Esta oposicion del rey y las intrigas que por él y la reina se empleaban para

---

(1) Vida del príncipe de Viana. Zurita, Anales de Aragon.

separar del partido de don Cárlos á muchos señores principales de Cataluña, le obligaron á este á buscar un apoyo en el rey de Francia Luis XI, que acababa de suceder á su padre.

Complicados asi los negocios, la salud del príncipe que no se habia restablecido desde la prision de Morella, se empeoró con los cuidados y la incertidumbre en que veia su suerte; y adoleciendo de gravedad, falleció á mediados de setiembre de 1461. A pocos dias de su fallecimiento murió tambien su repostero, y se atribuyó la muerte de uno y otro á envenenamiento. Esta creencia que no estaba tan destituida de fundamento (1), exasperó los ánimos hasta el punto de que los catalanes llamando á su rey parricida y enemigo de la patria, le alzaron el juramento de fidelidad, y se pusieron en abierta rebelion, ofreciendo al rey de Castilla el señorío del Principado. Admitió la oferta don Enrique, y envió allá un ejército respetable; pero con su genial inconstancia y falta de fé, hizo despues alianza con el rey don Juan, abandonando á los catalanes.

Eligieron luego estos por su señor á don Pedro,

---

(1) Véase sobre este punto una larga nota en el tomo 7.º de la Historia de Mariana, edicion de Valencia, página 15, y tambien las observaciones que hace el señor Quintana en la citada vida del príncipe don Cárlos.

condestable de Portugal, pero no con mejor fortuna; porque atacados por un ejército del rey de Aragon, sufrieron una total derrota. Mas no por eso desmayaron; antes bien cobrando nuevos brios, eligieron por señor al duque de Anjou, á consecuencia de haber muerto el condestable; pero tampoco fué mejor el éxito de esta nueva resolucion. Las tropas catalanas y francesas fueron vencidas por las huestes de don Juan. La Francia cansada al fin de guerra, y desesperanzada de buen suceso, no quiso sostener por mas tiempo las pretensiones de Renato de Anjou. Por último los catalanes destituidos de apoyo hubieron de someterse, si bien con honrosas condiciones. «Juró el rey á los catalanes, dice el historiador Abarca (1) sus privilegios y costumbres con la misma solemnidad que el primer dia de su coronacion, sin memoria alguna de que le habian traido por diez años arrastrando la cadena de tantos y tan varios trabajos, necesitándole (como él solia decir) á conquistar el principado palmo á palmo, y todo con sumos y recíprocos daños.»

Con tantas calamidades claro es que la civilizacion fomentada con tanto esmero por don Alonso V, debió padecer grande retraso durante el go-

---

(1) Anales, tomo 2.º, folio 177 vuelto, col. 1.ª

bierno de su hermano don Juan ; asi como las costumbres se pervirtieron con tantos actos de ferocidad , y con el mal ejemplo que daba el monarca en la inmoral persecucion de su hijo primogénito don Cárlos , y de la hermana de este doña Juana desposeida tambien de la corona de Navarra , y atrozmente envenenada.

Muerto por último este mal padre y abominable príncipe, aunque buen guerrero, recayó la corona de Aragon en don Fernando su segundo hijo que estaba ya casado con doña Isabel de Castilla , reuniéndose con este enlace las dos coronas.

CAPÍTULO VII.

Estado particular de Cataluña y Valencia.

Incorporados á la corona de Aragon el reino de Valencia y el principado de Cataluña, por conquista el primero, y por enlace matrimonial el segundo, se rigieron por leyes particulares. Cada cual tenia sus córtes compuestas de tres estamentos ó brazos; porque la subdivision de la nobleza en dos clases no se conocia en aquellos estados. El señor Capmany en su Práctica de celebrar cortes inserta varios pasages de autores catalanes (1) acerca de las córtes de aquel pais, los cua-

(1) Compendio de las constituciones de Cataluña, por Narciso de San Dionis, jurisconsulto barcelones del si-

les me han suministrado las siguientes noticias.

Las leyes constitucionales de Cataluña bajo las denominaciones de usages, constituciones, actos y capítulos de córtes, eran leyes pactadas entre el rey y los súbditos; pues se formalizaban como contrato estipulado y jurado recíprocamente entre el monarca y la nacion congregada en córtes, desde las que tuvo el rey don Pedro III en 1283. En ellas se admitieron por ley solemne, y continuaron siempre en este derecho los comunes de las ciudades y villas, formando el tercer brazo (1); y en virtud del instrumento solemne y público con que el protonotario de la corona cerraba el proceso de las córtes, se decia que aquel oficial contrataba, transigia y estipulaba en nombre del rey los actos y capítulos, los que despues el soberano juraba observar y hacer guardar.

El rey en persona sentado en el solio debia hacer la proposicion, manifestando la causa de haber convocado las córtes. Hecha la propuesta, se

---

glo XV. Cuestiones sobre varios puntos de córtes, por Jacobo Calicio. De la institucion de las córtes y causas de su convocacion en Cataluña, por Acacio Ripoll. Mieres, Apparatus super constitutionibus curiarum generalium Cataloniæ. Fontanella de pactis nuptialibus.

(1) Véase lo que dije sobre este punto en el tomo 1.º, páginas 152 y 153.

levantaba uno de los prelados y dirigia al rey una arenga, alabando su justo propósito, y diciéndole que sobre lo propuesto y pedido deliberarian las córtes, y responderian lo que fuese grato á Dios y útil á la república.

En la fórmula de la sancion real decia el rey que aprobaba y confirmaba las leyes estatuidas por él con el consentimiento, beneplácito y aprobacion de los brazos, cuyos individuos inscribian y firmaban sus nombres mas abajo de la firma del rey.

Con la misma autoridad se hacian las demas disposiciones legales, que vulgarmente llamaban capítulos de córtes, los cuales tenian la misma fuerza que las constituciones, sin mas diferencia que estas se hacian por el rey y las córtes, estatuyendo y hablando conjuntamente: asi toda constitucion empieza con estas palabras *statuimus et ordinamus*. Pero los capítulos de córtes se hacian á instancia de uno de los tres brazos ó de dos solamente; y despues de ordenado el capítulo se presentaba al rey, quien lo decretaba simplemente, si le parecia bien la disposicion, con estas palabras: *place á S. M.*

El rey no podia hacer constituciones sin los estamentos ó brazos; pero sí estatutos generales ú ordenanzas, siempre que no fuesen contrarios á los usos, constituciones juradas y capítulos de córtes.

En suma de estas dependia todo el derecho con que se gobernaba el principado de Cataluña, y las constituciones y capítulos de córtes formaban el derecho comun de los catalanes.

El rey podia licenciar las córtes despues de concluidos los negocios para que habian sido llamadas, pero no de otro modo, y debia convocarlas en Cataluña cada tres años por lo menos, segun lo establecido en una de las constituciones.

Habia tambien reparadores de agravios nombrados por el rey con conocimiento y aprobacion de las córtes, ó por estas y el monarca juntamente. Conocian aquellos de los negocios ó casos en que se habia atropellado el derecho de algun individuo del Principado por el rey ó sus oficiales judicial ó estrajudicialmente, como lo hacia el Justicia en Aragon. De estos juicios ocurren ejemplares en las córtes de Monzon celebradas en tiempo del rey don Alfonso II; en las primeras de Barcelona que convocó don Jaime II; en las de Perpiñan tenidas en tiempo del rey don Pedro III; y en las de Barcelona convocadas por don Martin.

Habia tambien una diputacion general de Cataluña, establecida en Barcelona desde fines del siglo XIV. Como fué instituida para la defensa del Principado, y tenia que hacer muchos gastos, señaladamente en tiempo de guerra, egercia una

amplia jurisdiccion y autoridad para la exaccion de los tributos que le estaban concedidos por las córtes, y de que no se esceptuaba el rey mismo, segun indiqué en el capítulo anterior.

El principal cargo de esta corporacion era defender los usages, constituciones, capítulos de córtes y demas derechos de la patria, como tambien los privilegios generales concedidos á todos tres estamentos; para cuya defensa era lícito á los diputados hacer instancias, oposiciones y protestas, y valerse de los demas recursos legales contra todos los jueces y oficiales del rey que violasen las sobredichas constituciones y demas derechos.

En suma, la diputacion formaba un cuerpo político y una magistratura suprema en el intérvalo de unas córtes á otras; pero cuando estas se abrian cesaba en sus funciones, poniendo en señal de suspension sobre la mesa de presidencia de las córtes las dos mazas de plata que llevaban sus maceros en los actos públicos. Como defensora y administradora de las rentas públicas egercia tanta autoridad, que tenia en las atarazanas galeras propias y artillería para acudir á las necesidades; y en los casos de guerra pronunciaba la misma diputacion el levantamiento de gente armada, y prestaba ausilios de armas y dinero del fondo de sus rentas ó de nuevos impuestos en la provincia, si no ha-

bia córtes. Para estos casos de urgencia fijaba en su balcon la bandera de San Jorge, patrono de la casa de la diputacion, donde tenia capilla propia.

Como el reino de Valencia habia estado sujeto á la dominacion de los musulmanes hasta el siglo XIII en que le conquistó don Jaime I, no se hallaba en el caso de las monarquías cristianas que habiendo rechazado á los musulmanes en los primeros tiempos de su invasion, se constituyeron políticamente, estableciendo leyes análogas á su situacion respectiva. Valencia como reino conquistado recibió del mismo don Jaime un fuero particular, escrito originalmente en dialecto catalan, por ser en la mayor parte de aquel Principado los nuevos pobladores. Este fuero recibió despues varios aumentos y aclaraciones, segun lo iban exigiendo las circunstancias del pais.

Don Jaime II fué el que por primera vez celebró córtes en Valencia el año de 1301 compuestas como las de Cataluña de tres brazos ó estamentos, segun resulta del cuaderno de las mismas en que el monarca dijo lo siguiente: item queremos, ordenamos y otorgamos para buen estamento del reino que de tres en tres años, es á saber en la fiesta de la Aparició del mes de enero tendremos córte general en la ciudad de Valencia ó en otro lugar del reino que nos parezca bien, á

los prelados, religiosos, ricos-hombres, caballeros, ciudadanos y hombres buenos de las villas del reino (1).

En lo esencial se diferenciaban poco las córtes valencianas de las de Cataluña: algo habian tomado de las de Aragon, cual era por ejemplo la unanimidad de la votacion en el brazo militar, defecto que se corrigió en la constitucion aragonesa por las córtes de Tarazona de 1392, segun indiqué en el tomo 1.º

El brazo eclesiástico constaba de catorce barones, que alli se llamaron *voces*, á saber: el arzobispo de Valencia, el maestre de la órden militar de Montesa, el obispo de Tortosa, el de Segorbe, el cabildo catedral de Valencia, el abad de Valdigna, el preceptor de Baxis de la orden de San Juan, el general del orden de la merced, el preceptor de Orcheta, del orden de Santiago, el abad de Benifasá, del orden del Cister, el prior del monasterio de San Miguel, del orden de San Gerónimo, el cabildo de la catedral de Tortosa, el de la de Orihuela, y el prior de Valdecristo del orden de la Cartuja.

El brazo militar se componia de todos los no-

---

(1) Matheu y Sanz de regimine regni Valentiæ, tomo 1.º

bles y caballeros del reino, con tal que fuesen originarios y naturales del pais, escepto los caballeros de las órdenes militares, los cuales se consideraban como eclesiásticos.

El brazo de las universidades constaba de la ciudad de Valencia, que enviaba cinco representantes, de Játiva, Orihuela, Alicante, Morella, Alcira, Castellon de la Plana, Villareal, Onteniente, Alcoy, Onda, Carcajente, Callosa de Segura, Jijona, Jérica, Penaguila, Liria, Cullera, Burriana, Alpuente, Peñíscola, Bocairente, Biar, Ademuz, Castelfabí, Villajoyosa, Capdet, Corbera, Villanova de Castellon, Layesa, Olleria, Beniganim y Algemesí.

Tambien habia reparadores de agravios nombrados por el rey y las córtes, y conocidos en el pais con el nombre de *Jutges de greuges*, de quienes se admitia apelacion, aunque su sentencia era ejecutiva prestando caucion el interesado, á cuyo favor se pronunciaba. Asimismo habia una diputacion como en Aragon y Cataluña (1), cuyos

---

(1) En cuanto al número de diputados y duracion de su cargo habia diferencia. En Aragon eran ocho los diputados, y sus funciones duraban un año; en Cataluña tres, cuya ocupacion duraba tres años. En Valencia eran seis, dos de cada brazo, tambien trienales.

individuos nombrados en las córtes, conocian de todos los negocios pertenecientes á los fueros ó derechos generales del reino, de suerte que en ellos tenian una jurisdiccion privativa (1).

(1) Matheu y Sanz en el lugar citado. Villarroya, córtes de Valencia. Belluga, de la institucion de las córtes, y causa de su convocacion, citados por el señor Capmany en su práctica de celebrar córtes.

CAPÍTULO VIII.

Estado social del reino de Navarra hasta el reinado de Isabel y Fernando V.

La monarquía de Navarra consolidada en el siglo XIII, sin enemigos infieles que combatir, y estrechada en su territorio por los reinos de Francia, Aragon y Castilla, mas poderosos que ella; no tenia mas medio de engrandecerse que el de promover la prosperidad interior, fomentando la agricultura, el comercio, las letras y las artes. Asi lo debió de conocer su rey Teobaldo I, que á su regreso de la malograda espedicion á la Tierra Santa se dedicó esclusivamente á aquellos objetos, segun dejé apuntado en el tomo 1.º Para aumentar la poblacion de Navarra, que se hallaba muy disminuida á consecuencia de las guerras anterio-

res, habia hecho venir de sus estados de Champaña y Bria muchos industriosos pobladores, con cuyo refuerzo el cultivo y las demas artes industriales recibieron grande impulso y conocidas mejoras.

Para asegurar la paz interior, sin la cual es imposible que florezca un reino, trató de corregir desde el principio de su reinado los desórdenes que habian ocurrido durante el interregno desde la muerte del rey don Sancho, y especialmente en Tudela, donde habian sido muertos y heridos muchos judios por el populacho irritado contra ellos, sin haber podido contenerle la autoridad del gobernador, ni el uso de la fuerza. Este espíritu de intolerancia y persecucion habia cundido mucho en España, desde principios del siglo XIII, pues el historiador Mariana hablando del numeroso ejército que se hallaba reunido en las inmediaciones de Toledo para invadir la Andalucía, refiere que en la ciudad se levantó un alboroto de los soldados y del pueblo contra los judios, creyendo todos que hacian un servicio á Dios en maltratarlos; y que la ciudad se hubiera ensangrentado, á no haber resistido los nobles á la *canalla*, espresion de que usa el autor.

Pero volviendo al rey Teobaldo, su autoridad, sus virtudes y buena reputacion no fueron bastante poderosas para vencer en ocasiones la obstina-

cion de la nobleza. Asi es que tratando de mejorar la forma de probar la hidalguía, para evitar la facilidad con que muchos mediante dos testigos infanzones pasaban de la clase contribuyente á la exenta, lo resistieron los nobles alegando que era contrafuero, y se quedó en tal estado el negocio. No menos altivez y oposicion mostraba el clero superior; pues habiéndose suscitado contienda entre el rey y el obispo de Pamplona sobre varios puntos, uno de los cuales era la pertenencia del señorío de San Esteban de Monjardin, escomulgó el prelado á su propio soberano, y arregladas despues las diferencias hubo este de pasar á Roma á solicitar la absolucion del papa.

Teobaldo II, hijo y sucesor del primero, cometió la imprudencia de acompañar á San Luis en su malbadada espedicion al Africa, donde pereció de contagio una gran parte del ejército, inclusu su ilustre caudillo. Tambien murió Teobaldo en Sicilia de regreso á sus estados, cuya industria pudiera haber promovido con las sumas que empleó infructuosamente fuera de su reino en una empresa mal acometida, y tan lastimosamente acabada.

Por haber muerto sin sucesion Teobaldo II, entró á reinar su hermano don Enrique, cuyo principal propósito fué el de acrecentar el poderío real, y debilitar la fuerza de los magnates agre-

gando á la corona todos los pueblos de señorío que pudiese. Asi lo hizo con Cascante y Rada; pero su intempestivo fallecimiento impidió llevar adelante este medio tan político y atinado de reconcentrar sin violencias el poder y las riquezas en el trono, para contener y reprimir las demasías de los magnates.

Dejó don Enrique una hija menor de edad, y heredera del trono. La reina viuda doña Blanca para evitar las alteraciones que eran de temer en tan crítica situacion, juntó córtes, y con acuerdo de ellas nombró por gobernador del reino á don Pedro Sanchez de Monteagudo, señor de Cascante. Al mismo tiempo los diputados de los pueblos se confederaron por tiempo de treinta años para ayudarse mutuamente en el caso de que el gobernador no les guardase sus fueros. Esta confederacion no era un privilegio monstruoso como el de la union aragonesa de naturaleza mas hostil y revolucionaria, sino una medida de precaucion para defender los derechos del pueblo en caso necesario, dando á esto lugar la situacion estraordinaria en que se hallaba la monarquía.

La minoría de la reina despertó la ambicion de los monarcas de Aragon y Castilla, cada uno de los cuales queria apoderarse de ella para criarla en su corte, y disponer del reino. Los mismos navarros se hallaban divididos en bandos fomen-

tados por aquellos dos monarcas, y por don García Almoravid, caballero navarro muy poderoso, descontento de no haber sido nombrado gobernador. En tan inminente crísis la reina viuda temerosa de los peligros que la cercaban, tomó la resolucion de acogerse á la proteccion del rey de Francia Felipe *el Atrevido*, huyendo de Navarra con su hija.

La ausencia de esta atizó el fuego de la discordia: el rey de Castilla envió tropas á Navarra. El partido mas poderoso de este reino estaba por el rey de Aragon; pero la faccion de Almoravid mantenia relaciones secretas con Castilla. Pamplona se hallaba dividida en tres barrios ó poblaciones: dos de ellas seguian el partido de la reina; la tercera llamada la Navarreria era del bando de Almoravid, que la fortificaba contra las otras dos. Entretanto para tener un firme apoyo la reina viuda concertó el casamiento de su hija con el primogénito y heredero del rey de Francia, transfiriendo á este la tutela. Felipe como tutor nombró gobernador de Navarra á Eustaquio de Bellemarque, caballero francés.

Vino este á desempeñar su cargo, y á poco tiempo tuvo que fortificarse en Pamplona entre los habitantes de San Saturnino y la poblacion de San Nicolás que defendian el partido de la reina. Los sublevados de afuera, que estaban apoyados

por el barrio de la Navarreria, juntaron sus fuerzas, y entrando en la ciudad intimaron á los partidarios de la reina que echasen fuera al gobernador. Resistiéronse estos, y de aqui resultaron encarnizados odios y atroces combates, que dan una horrorosa idea de las costumbres de aquellos tiempos. Para aumentar las calamidades públicas y privadas vino luego un ejército francés, llevándolo todo á sangre y fuego. Los sediciosos de la Navarreria abandonados por sus caudillos fueron degollados por las tropas francesas sin distincion de edad ni sexo, saqueadas sus casas, y violadas sus mugeres. Con este escarmiento tan terrible desaparecieron amedrentadas las facciones; y habiendo despues cumplido la reina doña Juana los trece años, celebró su enlace con el primogénito de Francia, como estaba convenido.

Los sucesos de Sicilia trajeron despues la guerra de Francia con el rey de Aragon, segun queda referido, y en ella hubo de tomar parte la Navarra, unida ya á los intereses de la Francia: esta union se estrechó mas cuando por muerte de Felipe *el Atrevido*, recayeron ambas coronas en su hijo Felipe *el Hermoso*, marido de doña Juana.

Con las espresadas revueltas, la civilizacion, que tantos progresos habia hecho en la primera mitad del siglo XIII, esperimentó un fatal retroceso: las costumbres públicas se estragaron con el

encono de los partidos, con la licencia y disolucion de las tropas estrangeras y los sublevados nacionales, hasta que ahogadas las parcialidades y sentada la monarquía sobre seguros cimientos, volvieron á reinar el orden y la saludable autoridad de las leyes.

Por fallecimiento de la reina doña Juana, acaecido á principios del siglo XIV, las córtes de Navarra enviaron embajadores al rey don Felipe y á su primogénito don Luis, apellidado *Hutin* (que en francés antiguo quiere decir pendenciero), pidiendo la venida de este para reconocerle por rey, y calmar la agitacion de los ánimos. Vino en efecto y se verificó la coronacion jurando los fueros; pero nada puede decirse de este monarca favorable á los progresos de la civilizacion; pues sin haber hecho mas que tener con los aragoneses una guerra insignificante, fué llamado por su padre el rey de Francia á los seis años de gobierno, y falleció en aquel reino sin haber vuelto á Navarra.

No sucedieron á Luis Hutin en el reino de Navarra su hijo póstumo don Juan por haber vivido solos ocho dias, ni doña Juana hija de su primera muger, porque la escluyó del trono Felipe *el Largo*, que habia ocupado el de Francia, por no tener Hutin sucesion varonil. La ley sálica que regia en Francia no estaba admitida en Na-

varra, y por consiguiente doña Juana era la legítima heredera de este reino; pero los navarros toleraron la usurpacion de Felipe por no empeñarse en una costosa guerra, y tambien porque la union con Francia daba á aquella pequeña monarquía mayor seguridad. No salieron fallidas sus esperanzas, pues que gozaron de la paz interior y esterior, pudiendo dedicarse con sosiego á las faenas de la agricultura y al cultivo de las artes; grata aunque no muy honrosa compensacion de la pérdida de su independencia.

Empezó á revivir este noble sentimiento en los pechos navarros, cuando por muerte de Felipe *el Luengo* sucedió en los reinos de Francia y Navarra su hermano don Cárlos, llamado por los franceses *el Hermoso*. Doña Juana tenia ya once años; y los navarros veian con disgusto á su reina legítima desposeida por segunda vez del trono que de derecho la correspondia. Comenzaron pues á desconceptuar y ridiculizar al nuevo usurpador llamándole *el Calvo*: resistiéronse á jurarle en ausencia; y era probable que agriados asi los ánimos hubiesen venido á parar en un formal rompimiento, si la muerte de Cárlos no hubiera dejado vacante el trono algun tiempo despues de aquellas ocurrencias.

Aunque don Cárlos *el Calvo* murió sin sucesion, quedaba no obstante su tercera muger

embarazada de siete meses. Los navarros, inquietos ya con la segunda usurpacion de los derechos de doña Juana, sostenian que ellos no debian esperar el parto de la reina viuda teniendo á doña Juana legítima heredera del trono, por no haberse reconocido jamas en Navarra la ley sálica de los franceses, y hallarse establecido en su fuero que las hembras pudieran suceder en el trono. La nobleza y el reino se habian confederado para defender los derechos de su legítima reina; y asi es que cuando el nuevo rey de Francia Felipe de Valois envió sus cartas para que le reconociesen los navarros por su rey, estalló un movimiento general de indignacion; y habiéndose juntado las córtes en Pamplona, todos sus individuos prefirieron el derecho de doña Juana.

Hízose saber esta declaracion al rey de Francia, que ademas de hallarse empeñado en una nueva guerra con los estados de Flandes, temia la oposicion de los navarros, y tenia ademas contra sí la pretension de los ingleses, que tambien aspiraban á la posesion de aquella corona, y podian apoyarla con las armas por los estados de la Aquitania, Burdeos y Bayona que les pertenecian. Remitida la causa al parlamento de París, se decidió que Felipe de Evreux, casado con doña Juana, reinase en Navarra por el derecho de su muger, cediendo esta el que podia tener al trono de

Francia, y los condados de Champaña y Bria, recibiendo en compensacion de estos los ducados de Angulema, Mortain y Longueville.

Arregladas asi las diferencias, y posesionados pacíficamente del trono el nuevo monarca y su esposa, se dedicaron esclusivamente al arreglo interior del reino. Conociendo la necesidad de reformar el fuero ó la legislacion antigua, celebraron córtes en Pamplona, donde fueron nombrados para hacer aquella reforma diferentes sugetos elegidos por el rey y los tres brazos ó estamentos. Aprobado por las córtes y el rey tan útil trabajo; se publicó con el nombre de *Amejoramiento del rey don Felipe* (1).

Muerto el rey don Felipe continuó gobernando la reina viuda doña Juana, asi por pertenecerle en propiedad la corona, como porque su hijo primogénito don Cárlos era todavia menor de edad. Los navarros obedecian gustosos á una reina cuyos derechos habian defendido con tanto empeño, y que tan bien habia correspondido á sus esperanzas. Con la respetable autoridad de esta señora se calmó la guerra concejil que sobre pastos

---

(1) En el fuero impreso de Navarra se halla al fin el *amejoramiento* despues del libro 6.º título 9.º de las Fazañas.

y regadíos tuvieron algunos pueblos de Navarra confinantes con los de Castilla, y don Alonso XI se avino á lo propuesto de parte de Navarra por *hacer honra y acatamiento á la reina*; segun sus respetuosas espresiones.

Por fallecimiento de doña Juana acaecido en Francia, adonde habia pasado para visitar los estados que allá tenia, entró á reinar su hijo don Cárlos llamado *el Malo*, porque lo fué realmente. Casóse con una hija del rey de Francia don Juan; y habiendo pretendido despues el condado de Angulema, los estados de Champaña y Bria, aquel como perteneciente á su padre, y estos como propios que habian sido de su madre; se los negó su suegro fundándose en los tratados.

Irritado Cárlos, se confederó con los ingleses, pasó á Francia con tropas habiéndose embarcado en Bayona poseida por aquellos. Hizo la guerra en el territorio francés con varias vicisitudes; estuvo preso, fué rescatado, volvió á guerrear unido con los ingleses, que en una batalla habian hecho prisionero al rey Juan; arengó á los parisienses en público, formó un partido numeroso; pero rechazado por el Delfin, se vió obligado á ajustar con este un convenio. No tardó sin embargo en faltar á él, persuadido de que los ingleses conquistarian la Francia, y ansioso de recoger una parte del botin. En consecuencia comenzó á guerrear

nuevamente, y tomó algunas plazas en la Normandía; pero habiendo hecho el rey de Inglaterra la paz con el de Francia su prisionero, volvió este á sus estados, y Cárlos tuvo que reconciliarse con él, haciéndole homenage por los estados que poseia en Francia.

Entretanto que allá pasaban tantos y tan estraordinarios sucesos, el infante don Luis gobernador de Navarra se ocupaba de otro modo mas útil al pais, aumentando sus poblaciones mientras se destruian las de Francia, fomentando la agricultura y la industria, y empleando todos los medios y recursos para aumentar la prosperidad del reino. Volvió á él don Cárlos con harto pesar de los navarros, qne temian su mala fé y arbitrariedad.

No tardó en manifestar una y otra, mezclándose primero en la guerra que tuvieron los reyes de Castilla y Aragon; despues en la que hizo al primero su hermano don Enrique, siguiendo el partido de los ingleses, siempre con la mira del interes, faltando á sus empeños cuando le convenia. Al fin despues de un largo y borrascoso reinado, falleció de lepra en medio de una sedicion movida por los vecinos de Pamplona contra los regidores sobre la tasa de comestibles y administracion de rentas públicas.

Sucedióle su hijo primogénito don Cárlos, lla-

mado con razon *el Noble* por sus escelentes calidades. Bajo su pacífico reinado florecieron la agricultura y las artes industriales; y entonces fué cuando se verificó la famosa concordia de los tres barrios de Pamplona con acuerdo de sus habitantes y aprobacion de las córtes. Este privilegio llamado de *la union*, que algunos por la identidad del nombre confundieron con el de la union aragonesa, no es otra cosa que un convenio, por el cual se estinguieron las diferentes jurisdicciones y gobiernos de los tres barrios, instituyendo uno solo comun para todos con un alcalde y diez regidores (1).

Sostuvo tambien este monarca con dignidad y

---

(1) Este convenio con el título de *Privilegio de la union*, se imprimió en 1619 en Pamplona, y empieza asi: «Cárlos por la gracia de Dios, rey de Navarra, duc de Nemour &c., facemos saber que por los alcaldes, jurados et universidades del burgo de sant Cernin, poblacion de San Nicolás, et Navarreria de nuestra muy noble ciudat de Pamplona, nos ha seido significado et dado á entender que en los tiempos pasados por eillos ser de tres jurisdicciones, tres alcaldes et tres jurerias, se han seguido entre ellos muchos debates, divisiones, discordias, escándalos, homicidios et feridas; por las cuales por diversas vegadas la dicha nuestra muy noble ciudat ha cuidado ser perescida et destruita totalment &c.» Siguen á este preámbulo

firmeza los derechos que por sus ascendientes le correspondian en los antiguos estados de Francia, y por medio de una honrosa transaccion se le dió el condado de Nemurs con título de duque y par de aquel reino. Tambien se estipuló que por su antiguo derecho á los condados de Champaña y Bria recibiese doce mil libras de renta anual, y una cantidad considerable por las del tiempo en que habia estado desposeido.

Por su muerte recayó la corona de Navarra en su hija doña Blanca casada con el revoltoso infante de Aragon don Juan, de cuyo matrimonio fué malogrado fruto el príncipe de Viana don Cárlos. Completó su madre la escelente educacion

---

que es bastante largo, las disposiciones en 29 capítulos, el primero de los cuales dice: "Primeramente de consentimiento et otorgamiento de todos los dichos procuradores de las dichas tres universidades del Burgo, Poblacion, et Navarreria de nuestra dicha muy noble ciudat de Pamplona, avemos querido e ordenado, queremos et ordenamos de nuestra autoridat e poderio real que las dichas tres jurisdiciones del Burgo, Poblacion et Navarreria de nuestra dicha muy noble ciudat de Pamplona del dia de hoy en adelant á perpetuo sean et ayan á ser de una mesma universidad, un cuerpo et un conceillo, et una comunidad indivisible &c." El privilegio tiene la fecha de 8 de setiembre de 1423.

que este habia recibido en la córte de su abuelo: ejercicios varoniles, máximas de virtud, estudios á propósito para enriquecer su entendimiento y formar su corazon; sobre todo el espectáculo de un reino tranquilo y floreciente bajo una administracion sabia y moderada (1).

Ya dije en el capítulo VI tratando de las cosas de Aragon, cómo habia premiado don Juan aquellas dotes de su hijo, usurpándole la corona que por derecho le correspondia; pues en los contratos matrimoniales del infante y doña Blanca se habia estipulado que muerta esta con hijos ó sin ellos, pasase la corona á su legítimo sucesor, dejando don Juan el gobierno.

Aun viviendo la reina Blanca cometió el infante en Navarra grandes desafueros por el bárbaro empeño de llevar adelante sus maquinaciones y enconada guerra en Castilla. Negóse á admitir el consejo de paz que le daban las córtes, y retirados por estas los subsidios, vendió sus joyas y las de la reina, que veia con el mayor sentimiento las sinrazones de su marido.

La lucha entre el padre y el hijo fué muy funesta al reino de Navarra, donde si bien la mas

---

(1) Señor Quintana; Vida de don Cárlos, príncipe de Viana.

sana parte estaba por el príncipe, tampoco faltaban partidarios á su injusto padre, como por desgracia los tiene todo usurpador poderoso. Dividiéronse los señores principales del reino, sosteniendo los unos al rey y los otros al príncipe; y despues del fallecimiento de este se dió al mundo el ejemplo mas atroz de inmoralidad y de perfidia. Habia el inicuo don Juan ofrecido á su hija menor doña Leonor, casada con el conde de Fox, la sucesion en el reino de Navarra; y para que esto pudiese verificarse, era preciso remover el obstáculo que presentaba la infeliz doña Blanca, hermana del príncipe don Cárlos, que habia heredado los derechos de este á la corona de Navarra. El pérfido don Juan mandó á la infanta que se dispusiese á pasar los Pirineos, pretestando haber dispuesto su matrimonio con el duque de Berri. Conociendo ella el fraude se escusó del mejor modo que pudo hacerlo; pero el inhumano padre la hizo obedecer á la fuerza.

Conducida á Francia por Mosen Pierres de Peralta, pudo burlando la vigilancia de su conductor, hacer en Roncesvalles una protesta reducida á manifestar que la llevaban violentamente; y recelando que intentaban obligarla á renunciar sus derechos en favor de su hermana menor y del conde de Fox, ó tal vez del infante don Fernando de Aragon, declaraba que se tuviese por nulo

cualquier instrumento otorgado por ella conforme á sus temores. En San Juan de Pie del Puerto llegó ya á conocer que no solo se trataba de la sucesion al trono, sino del peligro de su vida; y en consecuencia otorgó un instrumento de cesion de sus derechos á favor del rey de Castilla su primo, suplicándole como tambien al conde de Armañac, al de Lerin, á don Juan de Beaumont y á Pedro Perez de Irurita, que procurasen libertarla de la opresion en que yacia, ó vengasen su muerte.

Esta era la que traidoramente la aguardaba en el funesto castillo de Ortés, donde estuvo reclusa dos años y atormentada con los mas amargos padecimientos, hasta que la libertó de ellos un veneno dado por una dama de la condesa de Fox de orden de sus feroces amos. Inmediatamente empezaron estos á utilizarse de su horrendo crímen titulándose príncipes de Viana, y tomando la gobernacion del reino. No satisfechos con esto manifestaron pronto su ambicion y ardiente deseo de mandar con absoluta independencia, y recobrar los lugares ocupados en Navarra por el rey de Castilla; en lo cual estaba conforme la voluntad de los navarros. No obstante saliéronles mal sus tentativas, y el conde avergonzado por una parte, y temiendo por otra el resentimiento de su suegro, se retiró á Bearne; mientras su es-

posa y su hijo primogénito don Gaston de Fox continuaban en Navarra llevando adelante el proyectado designio.

Hallábase á la sazon el rey don Juan ocupado en sus diferencias con los catalanes; y por grandes que fuesen los motivos que tenia de indignacion contra los ingratos y ambiciosos príncipes su yerno é hija, disimuló por entonces para no aumentar los enemigos dentro de su propia casa. Asi pues encargó á la reina su esposa que fuese á conferenciar con doña Leonor para restablecer la buena concordia y armonía doméstica. Viéronse las dos en Ejea de los caballeros, donde hicieron una confederacion cual pudieran ajustarla dos príncipes enemigos, y la princesa doña Leonor siguió gobernando el reino de Navarra; pero sin ceñir la corona que tanto ansiaba.

Por fin el rey don Juan pasó á Olite á conferenciar con su hija doña Leonor, y entre los dos quedó acordado entre otras cosas lo siguiente: que todos los pueblos de Navarra reconociesen y obedeciesen al rey don Juan; que los príncipes fuesen gobernadores perpétuos del reino, escepto cuando el rey se hallase dentro de él; que mantuviesen los privilegios y las libertades del reino; que las córtes les prestasen juramento de fidelidad para despues del fallecimiento del rey; que este y los príncipes jurasen no enagenar el reino ni par-

te alguna; que los tres estados jurasen tambien mantenerse unidos para que el rey y los príncipes cumpliesen lo pactado; y que se concediese una amnistía general.

Ratificado el convenio por el conde de Fox en Francia, volvióse el rey don Juan á la guerra de Cataluña, y doña Leonor continuó gobernando en Navarra. Deseosa de pacificar el reino llamó al conde de Lerin y á otros principales caballeros de su bando, y les propuso el sometimiento á la autoridad real; pero ellos recelosos de que la princesa abandonando al partido beamontes que tanto la habia favorecido, estuviese ya ganada por su padre que miraba con ojos mas propicios á los agramonteses; pidieron tiempo para determinar sobre un asunto que ofrecia tantas dificultades.

La princesa entretanto entabló relaciones secretas con los agramonteses de Pamplona para apoderarse de esta plaza, cuyo dominio tenia el conde Lerin, como tambien el de otras. Descubrióse casualmente el intento de tomar por sorpresa y traicion aquella ciudad, precisamente cuando las tropas destinadas á ello acababan de entrar en las primeras calles: trabóse una sangrienta pelea entre los dos bandos de agramonteses y beamonteses, que tantos estragos hicieron en Navarra duró la contienda largos años: el conde de Fox

que vino de Francia con la gente que pudo en socorro de su muger, falleció á poco tiempo de su llegada. Ultimamente despues de porfiados combates y varios sucesos que no presentan sino el funesto cuadro de la anarquía, murió el rey don Juan; y fué coronada reina de Navarra su hija Leonor, cuya grandeza se disipó como un relámpago, pues la arrebató la muerte á los pocos dias de su coronacion. Sucedió en su lugar don Francisco Febo su nieto, hijo de don Gaston, muerto antes que su madre doña Leonor, y de madama Magdalena de Francia, hija de Cárlos VII y hermana de Luis XI.

Muerta doña Leonor se entregaron los beamonteses y agramonteses á nuevos escesos y alborotos, protestando sin embargo unos y otros que querian al nuevo rey, si bien cada uno de ellos le deseaba á su modo, segun el interés de su partido. La anarquía habia llegado á tal punto, que nadie podia viajar en aquel reino sin llevar una gran escolta marchando en actitud y forma de guerra. Por desgracia el rey era aun menor de edad, y estaba bajo la tutela de su madre la princesa doña Magdalena; de suerte que el trono tenia poca fuerza para reprimir á los partidos, y conjurar el inminente riesgo que amenazaba de parte del rey de Castilla don Fernando.

Cumplida la menor edad tomó el rey Febo las

riendas del gobierno; y entre otras cosas ordenó previo el consejo de su madre y del cardenal don Pedro de Fox su tio, que nadie, pena de la vida, apellidase bando de agramonteses ni beamonteses. Restituyó al conde de Lerin en el supremo cargo de condestable, del que se hallaba desposeida su casa hacia muchos años; le hizo donacion de varios pueblos que habia recobrado de los castellanos; y usó de igual liberalidad con otros caballeros. Esto le grangeó la voluntad de todos, y donde quiera se presentaban anuncios de un feliz reinado.

El rey de Castilla don Fernando V, trató de casar con el de Navarra á su hija segunda doña Juana; pero la princesa doña Magdalena, influida por su hermano el rey de Francia Luis XI, enemigo mortal de Castilla, no solo rehusó este enlace, sino que temiendo la venganza de Fernando, sacó al hijo de Navarra contra su voluntad, y se le llevó á Bearne, donde á poco tiempo fué envevenenado. Atribuyeron unos este crímen al rey de Castilla, otros al conde de Lerin, en venganza de haber intentado matarle el rey antes de su salida para Francia; pero estas sospechas nunca han podido justificarse. Sucedió á Febo su hermana doña Catalina, que casó con don Juan de Albret ó Labrit, hijo y heredero de Aman de Labrit, el señor mas poderoso de la Guiana. Fueron estos los úl-

timos reyes de la dinastía de Navarra, por la conquista que de este reino hicieron los reyes católicos, segun se dirá en su lugar (1).

---

(1) Las noticias concernientes á Navarra se han tomado principalmente de Moret y su continuador Aleson, teniendo tambien á la vista el útil compendio de la Historia de Navarra, publicado en 1834 por el señor Yanguas.

CAPÍTULO IX.

Origen, estado social y progresos de la monarquía de Granada.

La disolucion del imperio de los almohades que siguió á la derrota de sus huestes en las Navas de Tolosa, hubiera probablemente acarreado la total ruina del mahometismo en el siglo XIII, ó cuando mas en el XIV, si los árabes no hubiesen concentrado el resto de sus fuerzas en una nueva monarquía, mas bien por una feliz combinacion de circunstancias, que por un premeditado designio. Entre las ruinas del antiguo trono musulman se cimentó el reino de Granada, que pudo resistir mas de dos siglos al poder de los cristianos, y que ha suministrado tantos hechos heróicos á la historia, tan bellos cuadros á la poesía, á las artes

tan grandiosos monumentos, y tan gratos recuerdos á la posteridad.

Su territorio, aunque no muy estenso, abundaba en productos de toda especie: sus amenos valles y dilatadas vegas, por donde cruzaban cristalinos rios y numerosos canales, producian frutos en copiosa abundancia; y la parte montañosa encerraba minas de preciosos metales, y canteras de jaspes y mármoles de diversos colores. La poblacion de aquella tierra privilegiada, que siempre habia sido numerosa, se acrecentó en el siglo XIII con las gentes que de Sevilla y otros pueblos conquistados se refugiaban allá, huyendo de la dominacion cristiana. Asi es que nuestros historiadores hacen subir el número de habitantes de la ciudad de Granada á mas de 200∂, y á una cuarta parte los guerreros que podian salir de su recinto en caso necesario. Finalmente los cómodos puertos de Almería, Málaga y otros de menor importancia, facilitaban á los moros granadinos el modo de mantener un activo comercio esterior, segun haré ver mas adelante, despues de haber dado algunas noticias acerca del orígen y estado social de este reino en los siglos XIII y XIV, que fue el tiempo de su mayor prosperidad.

Despechado el rey Muhamad por el desastre de las Navas de Tolosa, se retiró á Marruecos, y renunció el mando á favor de su hijo Almostansir

Bila, haciendo que los xeques le prestasen juramento como sucesor suyo. Era este un mancebo de pocos años, y de ninguna disposicion para el gobierno; de manera que sus parientes y wasires lo mandaban todo. Almostansir encerrado en su harem se entregaba con desenfreno á los deleites; y esta disipacion acabó con él en pocos años. Los xeques deseosos de restablecer la disciplina y autoridad del vacilante trono, eligieron por su monarca al distinguido caudillo Almemun, gobernador de Sevilla.

Quiso este corregir la ilimitada autoridad de los xeques almohades de los dos consejos, y escribió un libro contra la política y las leyes del Mehedí (1), manifestando sus inconvenientes, y la intencion que tenia de corregir la constitucion del gobierno de los almohades. Inspiraba estas novedades al rey su wasir Abu Zacaria; siendo ambos de opinion que en un gobierno despótico no debia haber otra autoridad ni otras leyes que las de Dios y la voluntad del soberano (2).

Cuando los xeques almohades llegaron á conocer las miras de Almemun, determinaron contrarestarlas á toda costa; y anulando la eleccion de

---

(1) Fundador de la secta de los almohades.

(2) Conde, Historia de los árabes, tomo 2.º, capítulo 57.

aquel como ejecutada mas por temor que de su propia voluntad, nombraron como sucesor legítimo de Almostansir Bila al xeque Yahia ben Anasir, y le juraron obediencia.

Movióse cruda guerra entre los dos competidores; y habiendo quedado victorioso Almemun en las primeras batallas, pasó á Marruecos, hizo degollar á los xeques, y cortar ademas otras cuatro mil cabezas de sediciosos, mandando ponerlas en garfios por los muros de la ciudad. Hecho esto anuló las leyes del Mehedi, y limitó las facultades de los dos consejos, reduciéndolos á consultores del Cadi en la administracion de justicia, sin intervencion en los negocios de estado.

Con la ausencia de Almemun el xeque Yahia Anasir y sus parciales alborotaban contra él los pueblos en tierra de Granada; lo que le obligó á volver á Andalucía. Concertóse con el rey Fernando, enviándole dádivas muy preciosas para que no le moviese guerra, mientras él se ocupaba en castigar á los rebeldes que le usurpaban sus dominios. Entretanto se habia confederado su competidor con el régulo de Murcia Abu Abdala, descendiente de los antiguos reyes moros de Zaragoza; y considerando Almemun que sus fuerzas no eran suficientes para acabar aquella guerra con los dos rebeldes, determinó pasar al Africa para formar un poderoso ejército; pero antes de llegar á Mar-

ruecos falleció de una aguda enfermedad, y con él acabó el imperio de los almohades. Despues no hubo mas que bandos y parcialidades hasta que se estableció en el trono de Africa la dinastía de los Benimerines, familia muy noble de aquel pais.

En Andalucía se disputaron el mando Yahia Anasir, y otro caudillo llamado Aben Hud. Aquel confió el mando de las tropas á un sobrino suyo llamado Aben Alhamar, célebre y muy estimado entre la juventud de Andalucía por su valor y gentileza. Apoderóse de Álbama y Jaen; y habiendo fallecido su tio, ocupó las ciudades de Arjona, Guadix y Baza, y fue proclamado rey de todas ellas. Su competidor Aben Hud que reinaba en Sevilla, determinó pasar á Almería con ánimo de embarcarse allí para socorrer al régulo de Valencia amenazado por el rey don Jaime; pero fué asesinado infamemente en aquella plaza por el alcaide del alcazar llamado Abderraman; y este alevoso por congraciarse con Alhamar, se declaró por él con todos sus parciales. Ganó los ánimos de los granadinos, y Alhamar que no se descuidó un punto en aprovechar aquella ocasion, corrió la tierra, fué recibido en todas partes con aclamaciones, y entró en Granada el año de 1238 (1). Tal fué el orígen de esta nueva monarquía.

---

(1) Conde, Historia de la dominacion de los árabes, tomo 3.º, página 21.

Alhamar cuidó de asegurar sus fronteras, reparó los muros de sus fortalezas; y volviendo á Granada edificó en ella hermosos edificios, hospitales, colegios, casas de enseñanza y otras obras de pública utilidad. Al mismo tiempo se ocupaba en los consejos con sus xeques y cadies, y daba audiencia á ricos y pobres dos dias á la semana; visitaba las escuelas y colegios, y procuraba consolidar por todos medios su nueva monarquía, grangeándose para ello la amistad de los emires mas poderosos del Africa.

El mismo Alhamar viendo que era inevitable la ruina de Jaen, y que no podia contrarestar con sus fuerzas las del invicto San Fernando, se puso bajo la proteccion y amparo de este reconociéndole vasallage. El magnánimo rey de Castilla le recibió como tal vasallo, dejándole el señorío de cuantas ciudades y tierras poseia, con la obligacion de pagarle cierto tributo, de servirle con cierto número de caballos cuando le llamase, y de concurrir á las córtes de Castilla cuando fuese convocado, como hacian sus ricos-hombres (1).

Conquistada Sevilla por San Fernando, á cuya militar espedicion concurrió el rey de Granada con un cuerpo ausiliar, segun lo pactado, se volvió este á su córte mas triste que satisfe-

---

(1) Conde, en la obra citada, tomo 3.º, página 3.

cho de las ventajas de los cristianos, conociendo que su engrandecimiento y prosperidades producirian al fin la ruina del imperio de los muslimes. "El dia de su entrada en la ciudad, dice el historiador árabe, fué un dia de gran fiesta: todos salian á ver á su rey, y resonaban las aclamaciones por todas las calles. Dedicóse Aben Alhamar á fomentar la industria y aplicacion de sus vasallos, concediendo premios y exenciones á los mejores labradores y artesanos. "Asi florecieron las artes en sus estados, y la tierra que de su natural es feraz, con el buen cultivo se hizo feracísima: protegió mucho la cria y fábricas de seda, y llegó en Granada á tanta perfeccion, que aventajaba á las de Siria. Se beneficiaron minas de oro y plata, y de otros metales, y cuidó mucho de que sus monedas fuesen bien cendradas y hermosas (1)."

Muerto el rey San Fernando, envió Aben Alhamar sus mensageros al rey don Alonso para darle el pésame, y renovar con él sus tratados de paz y alianza en los mismos términos que las habia tenido con su padre, á lo cual accedió el nuevo rey de Castilla, agradeciéndole su cumplimiento. No tardó sin embargo en turbarse esta buena concordia; porque rebelados los moros de

---

(1) Conde, en la misma obra, tomo 3.º, página 37.

Murcia, Jerez, Medina Sidonia y otros pueblos de Andalucía y del Algarbe con anuencia y beneplácito del rey de Granada; tuvo don Alonso que hacerle la guerra. Afortunadamente para Alhamar no fue de larga duracion, porque habiéndose allanado á los deseos del rey de Castilla, se firmó la paz, y partieron juntos los dos monarcas á arreglar los asuntos de Murcia.

Por muerte de Aben Alhamar sucedió en el reino de Granada su hijo Muhamad, príncipe muy discreto y de gentil disposicion, como lo acredita el pasage siguiente, que al mismo tiempo prueba la cultura, el pundonor y la cortesanía de aquellos tiempos. El rey Muhamad hablaba elegantemente la lengua castellana, y se entretenia muchas veces con la reina Violante en Sevilla, donde estuvo una temporada de huesped, muy divertido y obsequiado. Díjole un dia aquella señora que tenia que hacerle una súplica, y habiendo Muhamad empeñado su palabra de complacerla, le rogó ella muy encarecidamente que concediese un año de tregua á los wallies de Málaga, Guadix y Comares (1). Concedióselo Muhamad disimu-

(1) Habíanse rebelado contra Alhamar, y aun continuaban en el mismo estado de insubordinacion é independencia.

lando su pesar, pues conocia que la intencion de los cristianos era tenerle sujeto con aquella guerra interior, que le podian suscitar cuando quisiesen.

De vuelta á sus estados se arrepintió Muhamad de la palabra que habia dado, previendo que pasado el plazo podrian ser ausiliados como antes los walies rebeldes por el rey de Castilla, tan interesado en fomentar las desavenencias entre los mismos musulmanes. Aguijoneado por estos pensamientos y temores, escribió un dia al rey de Marruecos Abu Juzef, manifestándole la peligrosa situacion en que se hallaba, y la probabilidad de recuperar toda la Andalucía con el ausilio de tropas africanas: ofrecíale para mayor estímulo las plazas de Tarifa y Algeciras, á fin de que le sirviesen de presidio y depósito de armas y provisiones.

Aceptada la oferta por Abu Juzef envió por de pronto diez y siete mil hombres á España, y luego vino él mismo con gran número de huestes de infanteria y caballería, y una respetable escuadra. Esta invasion de los Benimerines causó á los cristianos gran sobresalto; pero acudiendo estos oportunamente con grandes fuerzas de mar y tierra, estrecharon á Aben Juzef en Algeciras, donde por escasear las provisiones y tenerle impedido el regreso al Africa la escuadra castellana, hubo

de avenirse á una tregua de dos años, sin contar con el rey de Granada. Confederóse luego este con don Sancho, rebelado ya contra su padre, quien por su parte hizo alianza con Abu Juzef; division y alianzas escandalosas debidas á la ambicion de un ingrato hijo, y de unos turbulentos magnates.

Receloso luego don Alonso de Abu Juzef, porque en el modo de hacer la guerra se conocia su intencion de ganar los pueblos y alzarse con la Andalucía; se apartó de esta alianza, á pesar de que, segun el historiador árabe, le escribió el rey moro con el fin de tranquilizarle, asegurando que no le faltaria mientras viviese. Muerto don Alonso (1) siguió su hijo y sucesor don Sancho guerreando con los benimerines, y les tomó á Tarifa, despues de haber destruido su escuadra todos los

---

(1) El mismo autor árabe habla de don Alonso en los términos siguientes: "Fué este rey un hombre muy discreto y bien entendido, muy gentil filósofo, astrólogo y matemático, y compuso las tablas astronómicas célebres, que de su nombre se llaman alfonsinas. Era muy humano y franco, á todos hacia bien, y trataba siempre con sabios muslimes, judios y cristianos; pero su reinado fue de poca ventura, por causa de sus hijos y hermanos que le movieron guerras civiles, y no le dieron hora de reposo." Conde, en la citada obra, tomo 3.º, página 72. Y debiendo este concepto á los mismos enemigos, ¿ habrá español que denigre en estos tiempos á tan benemérito monarca ?

barcos musulmanes que se hallaban en la costa de Tanger. El rey de Granada solicitó de don Sancho que le restituyese á Tarifa, que era suya y se la habia usurpado el rey de Marruecos; pero habiéndose negado á ello el rey de Castilla, se desavinieron los dos, haciéndose cruda guerra.

Con el suceso de Tarifa desconfió el rey de Marruecos Abu Jacub (que habia sucedido á Abu Juzef) del buen éxito en la conquista de Andalucía; y concertó con el rey de Granada que dándole cierta cantidad, le restituiria la plaza de Algeciras. Verificóse el convenio, y el rey de Marruecos se volvió al Africa sin pensar mas en Andalucía. En seguida los walies de Guadix y Comares viéndose solos, hubieron de someterse á Muhamad, mientras se les presentaba otra ocasion favorable á sus intentos; pues la rebelion se habia hecho ya casi habitual entre los musulmanes.

Sucedió á Muhamad su hijo Abu Abdala, de tan hermoso cuerpo como ingenio, dice la Historia de los árabes (1), amigo de los sabios, escelente poeta, muy elocuente, de mucha afabilidad, muy aplicado al gobierno, tanto que velaba las noches enteras por terminar los negocios princi-

(1) Tomo 3.º, página 85.

piados en el dia. No habia ministros que pudiesen asistirle tanto tiempo como trabajaba, y se relevaban en las horas de la noche. Su primer empresa militar fue contra la ciudad de Almandhar que combatió y entró por fuerza de armas: entre las preciosidades y muchos cautivos que en ella tomó, fué una hermosísima doncella á quien destinaron una especie de triunfo, llevándola por las calles de Granada en un magnífico carro cercado de otras cautivas muy lindas (1). Poco despues hizo treguas con los cristianos, y conquistó la plaza de Ceuta, que era de los africanos, donde encontró un gran tesoro.

Con tantas ventajas y riquezas adquiridas, se dedicó á hermosear á Granada con algunos edificios magníficos, entre los cuales se distinguia una soberbia mezquita construida de mármoles y verdes jaspes, labrada toda y pintada con grande hermosura.

Poco le valieron al desdichado Abdala sus escelentes calidades y esmerada solicitud en el gobierno; porque envidiosos del primer wazir del rey los principales xeques y caballeros, tramaron contra él una conspiracion valiéndose del populacho. Entró este á la fuerza en casa del wazir ro-

(1) Historia de los árabes, tomo 3.º, pagina 86.

bando y saqueando; destruyendo preciosas alhajas, quemando muebles y preciosos libros. De alli corrieron al alcazar, y con pretesto de buscar al wazir que se habia refugiado en él, atropellaron á los pocos guardias que quisieron contenerlos: entraron furiosos sin respetar la casa real ni la magestad misma del rey que les salió al paso; y en su presencia maltrataron de muerte al ministro, y se cebaron en robar y despojar el palacio.

«Cuando el pueblo sale de la debida sumision, y con cualquiera pretesto se desenfrena, añade el historiador árabe, parece que aprovecha los instantes de su impunidad para vengarse del respeto y de la forzada y necesaria obediencia que ha prestado antes. Los caudillos de la sedicion en tanto que la desordenada plebe robaba cuanto habia, cercaron al rey, y le intimaron el decreto del pueblo para que abdicase la corona; pues queria que reinase su hermano Nazar (1).

Verificóse la renuncia, y Nazar que aborrecia la guerra, procuró desde el principio de su gobierno hacer paces con los cristianos; á cuyo fin envió sus mensageros al rey de Castilla (2), que

---

(1) Conde, Historia de los árabes, tomo 3.º, página 91.

(2) En la misma historia de los árabes se dice que este rey fué don Pedro el Cruel, error gravisimo, que es muy estraño no rectificase el señor Conde. Nazar reinó

se holgó mucho de ello; y en consecuencia se concertó una alianza. El reinado de Nazar no duró mas que dos años; porque su sobrino Ismail, hijo del wali de Málaga, ayudado de los revoltosos de Granada, le destronó y usurpó la corona.

No era Ismail de carácter pacífico, amante de la quietud y de las letras, como su antecesor, sino un ardiente y fanático musulman, que oyendo un dia las sutilezas con que disputaban los alfakies y alimes, dijo: «yo no conozco ni entiendo otros principios, ni quiero mas razones que la firme y cordial creencia en el omnipotente Alá, y mis argumentos estan aqui, empuñando su alfange.»

Hizo este rey cruda guerra á los cristianos; y en su tiempo se usaba ya, y aun debia de haber hecho notables adelantamientos el arte de expugnar las plazas con artillería, segun se ve por la relacion siguiente: «En la luna de Regeb del año 724 (1325) fué Ismail á cercar la ciudad de Baza que habian tomado los cristianos: acampó y fortificó su real; combatió la ciudad de dia y noche con máquinas é ingenios que lanzaban globos

---

desde el año de 1314 hasta 1316; y don Pedro no sucedió en el trono de Castilla hasta el año de 1350. Mas adelante vuelve á incurrir el historiador árabe en igual equivocacion hablando de Ismail, sucesor de Nazar.

de fuego con grandes truenos, todo semejante á los rayos de las tempestades, y hacian grande estrago en los muros y torres de la ciudad, que se entregó por avenencia al rey Ismail el dia 24 de la misma luna (1).» Tambien rindió á Martos con iguales medios, y volvió á Granada cercado de laureles; pero ni tan honoríficos triunfos, ni el celo religioso que le animaba, bastaron á preservarle de la alevosa muerte que le dió el hijo del wali de Algeciras por vengar una ofensa.

Este rey á quien el historiador árabe cuenta entre los virtuosos, sin duda por su ciega adhesion al islamismo y la continua guerra que hizo á los cristianos, en el tiempo que esta se lo permitió, ocupóse en fomentar la prosperidad pública, mejorando la policía de la capital, adornándola con hermosos jardines y fuentes, distribuyendo en gremios las diferentes clases de artesanos, y mandando edificar bellas mezquitas.

Sucedióle su hijo Muhamad, apreciador de los doctos y de los buenos ingenios, muy dado á leer elegantes poesías é historias caballerescas y amorosas, segun dice el historiador árabe; pero muy desgraciado, pues aunque recobró cuantas plazas le habian usurpado los rebeldes en tiempo de su

---

(1) Historia de los árabes, tomo 3.º, página 111.

menor edad, y peleó bizarramente contra los cristianos, haciéndoles levantar el sitio que tenian puesto á Gibraltar; fué asesinado por los africanos que guarnecian esta plaza.

Sucedióle su hermano Juzef, sugeto amable, buen poeta, y docto en diferentes ciencias, mas dado á la paz que al ejercicio de las armas. Luego que acabaron las fiestas de su proclamacion trató de concertar paces con los príncipes muslimes y cristianos; envió á Sevilla sus cartas y mensageros, y negoció una tregua por cuatro años con buenas condiciones. Dedicóse luego á reformar las leyes y prácticas civiles del reino, que cada dia se iban adulterando con sutilezas de alcatibes y malos cadies. Ordenó formularios mas breves y sencillos para las escrituras y actas públicas; instituyó nuevas distinciones para galardonar los buenos servicios de los empleados públicos, y de los caudillos de las fronteras; mandó escribir obras para enseñar los oficios, como tambien libros del arte militar y otras profesiones; adornó la ciudad de Granada con edificios suntuosos; y en las cercanías de Málaga hizo construir un magnífico Alcazar, en que gastó cuantiosas sumas.

Acabada la tregua empezaron á hacer correrías contra los cristianos los caudillos de las fronteras; entretanto que una grande armada de africanos al mando de Abul Hasan rey de Féz, aportaba á Al-

geciras, donde desembarcó un lucido ejército de infantería y caballería. Con él pelearon los cristianos y le vencieron; lo cual obligó al monarca africano á pedir mas fuerzas, y al de Granada á hacer llamada de sus gentes. No tardó en juntarse de unos y de otros una hueste innumerable, contra la cual combatieron los cristianos, acaudillados por don Alonso XI, con tal bizarría que lograron una completa victoria. Esta fué la famosa batalla del Salado, que los árabes llaman de Wadalecito. El rey de Féz se hizo á la vela el mismo dia en Gibraltar, dirigiéndose á Ceuta: el de Granada se embarcó con su gente en Algeciras, y fué á desembarcar en Almuñecar.

No tardó don Alonso en sitiar á Algeciras, y á pesar de la tenaz resistencia que hizo esta plaza, los cristianos la estrecharon en términos que el rey de Granada hubo de entregarla, y hacer las paces con el rey de Castilla. Durante ellas se ocupó Juzef en beneficio de sus pueblos; estableció escuelas en todos ellos con enseñanzas uniformes y sencillas; acabó las obras comenzadas en Granada; mandó adornar con hermosas labores las mezquitas y su propio alcazar; y á su ejemplo los señores de Granada hicieron tambien obras en sus moradas, llenándose por este medio la ciudad de casas altas y bien construidas, con muchas torres de alerce maravillosamente labradas, y otras de

piedra con lucientes capiteles de metal. Los salones de las casas principales estaban adornados de oro y azul, y en medio de ellos habia hermosas fuentes: los suelos labrados de menudas piezas de azulejos á estilo de obra mosaica (1). Granada en fin, segun el historiador árabe, era una taza de plata llena de esmeraldas y jacintos.

Hizo ademas este rey diferentes ordenanzas y reglamentos de buen gobierno y policía, entre los cuales es de notar uno relativo á los festejos públicos en las dos pascuas de la salida de Ramazan, y la de las víctimas ó fiestas de los carneros. «En una y otra, dice la historia, se habian introducido profanidades y locuras mundanas, y andaban las gentes como locas por las calles, echándose aguas de olor, tirándose naranjas y otras frutas; y andaban tropas de mozos y bailarinas con estrepitosas zambras por todas las calles. Prohibió (Juzef) los desórdenes, y mandó que se celebrasen con alegrías virtuosas, con limpias y preciosas vestiduras como cada uno pudiese, con flores y perfumes aromáticos por honra de las pascuas; que se ocupasen en asistir á las mezquitas, visitar pobres, enfermos y *sabios*, y en distribuir limosnas, segun las facultades de cada uno (2).»

---

(1) Conde, en la citada obra, tomo 3.º, página 146.
(2) Conde, en la misma obra, tomo 3.º, página 141

A pesar de tantos beneficios, murió asesinado Juzef, y le sucedió su hijo Muhamad, contra quien se rebeló su hermano Ismail, y le usurpó el trono. No le ocupó mucho tiempo el usurpador, que tambien murió depuesto y asesinado por orden de su pariente Abu Said. Disputóse entre este y el depuesto Muhamad la corona; y don Pedro el Cruel, que favorecia al último, cometió la atroz injusticia de matar á Abu Said, quien bajo seguro habia pasado á Sevilla á tratar con el rey castellano. Quedó mandando pacíficamente Muhamad, y ajustadas paces con el rey de Castilla don Enrique II, sucesor de don Pedro, se dedicó enteramente al fomento de la pública prosperidad. Edificó en Granada un grande hospicio para recogimiento de pobres, con fuentes y espaciosos estanques de marmol: hermoseó con edificios la ciudad de Guadix, y fomentó las artes, el comercio y las manufacturas.

A Muhamad sucedió su hijo Juzef, cuyo reinado de corta duracion no ofrece materia digna de nuestras observaciones. Su hijo segundo Muhamad usurpó el reino á su hermano mayor, llamado tambien Juzef, y esta usurpacion fué apoyada por toda la nobleza y caballería de Granada. Era Muhamad, dice el historiador árabe, hermoso de cuerpo, de ingenio vivo, de grande ánimo y valor, con mucha afabilidad y gracia para grangearse

las voluntades del pueblo. Temeroso de venir á rompimiento con el rey de Castilla, partió de Granada sin comitiva ni aparato real, con pretesto de recorrer las fronteras, y de secreto fingiéndose embajador de su córte, acompañado de veinticinco esforzados caballeros, pasó á Toledo, y se presentó al rey de Castilla, que le honró y trató con muestras de íntima amistad: comieron juntos, y ajustaron paces, renovando los conciertos hechos con su padre. Acaeció este suceso el año de 1397; y el rey de Granada muy pagado y satisfecho del de Castilla, tornó á su reino donde nada se sabia de su atrevido viage (1).

Esta prueba de confianza no honra menos á Muhamad, que á Enrique III la galanteria con que trató al rey moro: este acontecimiento parecido á otros semejantes en diversas épocas de nuestra historia, acredita la civilizacion de los estados árabes y cristianos, y la tolerancia con que á pesar de las opuestas religiones y costumbres, se trataban los contrapuestos caudillos, peleando hoy, y abrazándose mañana.

A Muhamad sucedió su despojado hermano Juzef, que mientras vivió tuvo paz con los cristianos. Su córte era el asilo de los caballeros agra-

---

(1) Historia de los árabes, tomo 3.º, página 172.

viados de Aragon y Castilla: alli iban á tratar sus desavenencias y le hacian su juez: dábales campo para sus desafios y combates de honor; y apenas principiada la lid, los hacia volverse amigos, y salian juntos y honrados de su córte. Esta conducta del rey Juzef le hacia ser muy querido de propios y estraños, en especial de la reina madre de Castilla, con quien mantenia correspondencia muy familiar, haciéndose cada año mútuos presentes; y cuando el rey de Castilla estuvo en edad de gobernar por sí, prolongó las treguas con el rey Juzef, por consejo de su madre. Asi pues, se mantenia floreciente el estado con los beneficios de la paz, y los granadinos, añade el historiador (1), gozaban con ella las anticipadas delicias del paraiso en sus amenas huertas y casas de campo.

Desde la muerte de Juzef no se ven en el reino de Granada mas que guerras civiles y calamidades, suscitadas por la ambicion de los diversos partidos que se disputaban el mando. Los cristianos aprovechándose de estas discordias hacian frecuentes entradas en aquel desdichado reino, talando los campos, y aumentando la confusion y el desorden. Asi fue decayendo rápidamente este opu-

(1) Historia de Granada, tomo 3.º, página 180.

lento y poderoso estado, hasta que llegando al estremo la desunion, hundióse el trono, acabó para siempre la dominacion musulmana, y los desacordados granadinos hubieron de doblar su rodilla ante los reyes católicos, segun se verá mas adelante.

Aunque en la narracion anterior se han indicado las mas importantes mejoras hechas en el estado social del reino de Granada por algunos de sus príncipes, no puedo menos de trasladar aqui para complemento del cuadro de su civilizacion, la pintura que hace un historiador estrangero (1) del cultivo y comercio de los granadinos.

«Los árabes, dice, apuraron en la vega de Granada todos los recursos del mas esmerado cultivo, y para regarla perfectamente, repartieron en centenares de canales las aguas del Genil que la atravesaba. Las cosechas se sucedian unas á otras en cada año; alli prosperaban los frutos y plantas de los mas opuestos climas; el cáñamo del norte crecia lozanamente á la sombra de los olivos y viñedos. La seda suministraba el principal artículo del comercio que se hacia por los puertos de Málaga y Almería. Las ciudades de Italia, que á la sazon iban creciendo en opulencia, aprendie-

(1) Mr. Prescott, History of the reign of Ferdinand and Isabella the catholic, tomo 1.º, página 290.

ron de los árabes españoles su mayor destreza en esta elegante manufactura. En particular Florencia les compraba grandes partidas de seda cruda aun en el siglo XV. De los genoveses se refiere que tenian establecimientos mercantiles en Granada; y que celebraron con este reino igualmente que con Aragon tratados de comercio. Henchia los puertos granadinos grande y variada muchedumbre de traficantes de Europa, Africa y Levante, en términos que Granada, segun el historiador árabe era la ciudad comun de todas las naciones. Habian cobrado los granadinos tal reputacion de honradez, dice un escritor español, que su mera palabra equivalia á un convenio escrito, y en prueba cita el siguiente dicho de un obispo, «que las obras musulmanas y la fe española era cuanto se necesitaba para formar un buen cristiano (1).»

Las rentas públicas computadas en un millon y doscientos mil ducados, procedian de impuestos parecidos á los que exigian los califas de Córdoba, y aun mas gravosos bajo ciertos aspectos. La co-

---

(1) El embajador del emperador Federico III, en su tránsito á la córte de Lisboa á mediados del siglo XV, notó el superior cultivo y la general civilizacion de Granada en aquel periodo, contraponiéndola á la de otros paises de Europa por donde habia viajado. Simondi, Histoire des republiques italiennes du moyen age. Paris 1818, tomo 9.º, página 405.

rona ademas de las ricas posesiones que tenia en la Vega, cobraba la onerosa contribucion de un siete por ciento sobre todos los productos agrícolas del reino. Ademas se recogia gran cantidad de preciosos metales, y la moneda de Granada se distinguia por la ley, y elegancia del cuño.

Los reyes de Granada sobresalieron en la mayor parte por su aficion á la cultura: empleaban sus rentas en el fomento de las letras, en la construccion de edificios públicos suntuosos, y sobre todo en el esplendor y magnificencia de una córte, no igualada por otra alguna de los príncipes de aquellos tiempos. Diariamente ofrecian al público recreaciones y torneos, en que los caballeros granadinos no tanto se esmeraban en imitar las duras proezas de la caballería cristiana, como en hacer alarde de su destreza en la equitacion, y de su soltura en los agraciados pasatiempos propios de la nacion á que pertenecian. La vida era para ellos un prolongado carnaval, y el tiempo de las ilusiones duró hasta que el enemigo se acercó á sus puertas (1).

---

(1) Mr. Prescott, History of the reign of Ferdinand and Isabella, the catholic, tomo 1.º, páginas 290 y siguientes.

CAPÍTULO X.

Progresos industriales de las monarquías de Castilla, Navarra y Aragon durante este periodo.

No he tratado espresamente hasta ahora de esta materia; porque los españoles no hicieron notables progresos en las artes industriales, el comercio y la navegacion hasta el siglo XIII; si se esceptuan los guipuzcoanos en el norte, y los catalanes que por su posicion geográfica, y sus relaciones con el Levante se adelantaron á los demas cristianos de la península en esta carrera. Y aun del Principado mismo puede decirse que su comercio esterior fué muy precario, hasta que conquistadas las Islas Baleares y el reino de Valen-

lencia por el rey don Jaime I, se aseguró la navegacion del Mediterráneo.

Este monarca fomentó en gran manera el tráfico y la navegacion de los barceloneses, disponiendo entre otras acertadas providencias que las mercancías propias de comerciantes de Barcelona, enviadas desde esta plaza á los puertos de Alejandria y Baruth, hubiesen de ir cargadas en buques nacionales, con esclusion de los estrangeros, á menos que hubiera falta de aquellos para tales espediciones.

A mediados del siglo XIII, debia de ser grande la actividad de los traficantes y la estension de aquel comercio, puesto que en 1266 fue preciso establecer cónsules en las escalas ultramarinas para proteccion de los navegantes.

Pero lo que mas acredita la cultura y pericia de los catalanes en aquella época, es el código de leyes del consulado de Barcelona, que por mas de cinco siglos sirvió de guia para la decision de los juicios en aquel tribunal; y formando la base de la legislacion marítima de la edad media, fue adoptado en todas partes como el derecho comun de la jurisprudencia mercantil. Debióse este utilísimo trabajo á los antiguos prohombres de mar de Barcelona, que ilustrados con la esperiencia y las luces de los primeros navegantes de su patria, compilaron las costumbres marítimas, que

por loables prácticas tradicionales, tal vez dispersas y desordenadas, gobernaban á los pueblos mercantiles de Levante (1).

El gran concejo municipal de Barcelona que constaba á los principios de doscientos prohombres de todas las clases de la república, esto es, de todos aquellos cuyo interes particular era inseparable del general; procuraba por todos medios promover los aumentos de la navegacion y del comercio, fomentándole con el ausilio de loables providencias que cimentaron la prosperidad comun.

Por otra parte la institucion de una lonja consular y del banco público, la policia del muelle, de los seguros, de los cambios y de las corredurías, con otras muchas providencias económicas, manifiestan el celo y vigilancia de aquellos magistrados; de que no son la menor prueba las continuas mediaciones con sus propios reyes para ajustar la paz ó evitar las guerras, en beneficio general de todo el comercio y navegacion.

El primer monumento que puede citarse acer-

---

(1) Capmany, Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona, parte 2.ª, libro 1.º, capitulo 1.º, y libro 2.º, capitulo 2.º El mismo autor publicó este código marítimo en *1791*.

ca de la proteccion que merecieron estos dos ramos de la felicidad pública, es del año 1068 en el usage *omnes quippe naves*, en que don Ramon Berenguer II, conde de Barcelona, concedió segun indiqué en el tomo 1.º, su proteccion á todas las embarcaciones que fondeasen y navegasen en las costas y mares de sus dominios. Estos principios de justicia y hospitalidad, fueron confirmados y ampliados por el rey don Pedro III en las cortes de Barcelona de 1283; lo mismo por don Alonso en las de Monzon de 1289; y últimamente por don Jaime II en las de Barcelona de 1299 (1).

Con la conquista de Cerdeña hecha por este último rey, se aumentaron las relaciones mercantiles de los catalanes, y en especial de la ciudad de Barcelona, á la cual se concedió la facultad perpétua de nombrar y remover cónsules á su arbitrio. En poco tiempo recibió el tráfico tales aumentos, que fue preciso nombrar cuatro cónsules para aquella isla.

En el siglo XIV el comercio de Cataluña habia hecho los mayores progresos, asi por la decadencia que esperimentó el de otros pueblos marítimos, como por las sabias reglas de economía

---

(1) Memorias históricas de Campany, parte 2.ª, libro 2.º, capitulo 3.º

mercantil que en diferentes córtes celebradas en los reinados de don Pedro IV, don Juan I, y don Martin se habian establecido. Por disposicion de las que celebró don Fernando I en Barcelona el año de 1413 la diputacion mandó recopilar en un volumen todos los capítulos sobre los derechos de esportacion é importacion que estaban en observancia por aquel tiempo.

Por edicto del rey don Alonso V de 1454 se habia ordenado que ninguna embarcacion estrangera pudiese tomar carga en los puertos de sus dominios. Esta providencia, capaz por sí sola de llevar la marina al mas alto grado de poder, fue tan mal recibida por algunos súbditos de otras provincias pertenecientes á la corona de Aragon, influidos sin duda por estrangeros con quienes tenian relaciones de comercio; que representaron al rey, pronosticando una total obstruccion en el tráfico, asi por la falta de buques nacionales, como por el exorbitante valor que tomarian lós fletes. Pero la ciudad de Barcelona que conocia bien la importancia de aquella benéfica providencia, recurrió á don Alonso desvaneciendo aquellos infundados temores. Fué oida como siempre en materias de esta naturaleza, y tuvo la gloria de sostener los intereses generales defendiendo los suyos. Ultimamente para proteger el comercio y la navegacion se publicó en 1458 un bando municipal

mandando, que en adelante ningun patron catalan pudiese salir del puerto de Barcelona para levante ó poniente con carga de mercaderes de aquella ciudad, sin ajustar conserva con otra embarcacion que se encontrase en cualquier puerto de la corona, y llevase el mismo destino (1).

Las nuevas relaciones entabladas con Italia á consecuencia de la conquista de Nápoles hecha por don Alonso V, adelantaron mucho la industria, la navegacion y el comercio de los estados españoles pertenecientes á la corona de Aragon. De los catalanes dice lo siguiente el señor Capmany (2) apoyado en respetables testimonios. "El reino de Nápoles mucho antes de haber visto las banderas victoriosas de don Alonso de Aragon, habia sido visitado y frecuentado por los mercaderes de Cataluña." En efecto la ciudad de Barcelona tenia ya establecidos consulados en la capital y en Tropea, los que en 1413 fueron provistos en dos sugetos naturales del mismo pais; pero despues que las armas aragonesas entraron á tomar posesion

---

(1) Capmany, Memorias históricas, parte 2.ª, libro 2.º, capítulo 5.º

(2) Memorias históricas, parte 2.ª, libro 1.º, capítulo 8.º: en los siguientes capítulos trata el autor del comercio que hacian los catalanes con las provincias de Languedoc y Provenza, con Inglaterra y los Paises Bajos.

de aquel reino, la navegacion de los catalanes creció notablemente con motivo del continuo envio de socorros, y su tráfico tomó nueva estension por las ciudades de la Pulla, Calabria y Basilicata. Asi es que desde los años 1423 hasta 1497, vemos repetirse las provisiones de los consulados que tenia establecidos Barcelona en aquellas costas para la proteccion de sus mercaderes. La larga mansion de don Alonso en aquel reino abrió todos sus puertos, y facilitó todas las comunicaciones á los catalanes, quienes no dejaron de aprovecharse despues del favor que les aseguraba el establecimiento de la real línea aragonesa en aquellos estados hasta la invasion de Cárlos VIII de Francia en 1498.

La navegacion de los catalanes no se limitaba á un tráfico puramente pasivo, sino que tenia por principal objeto la esportacion de los frutos y artículos industriales del pais; y aunque en el dia no sea posible determinarlos todos, muchos de ellos se hallan especificados en el reglamento de las leudas de Barcelona ajustado por el rey don Jaime I, en 1221, en la tarifa de las del puerto de Tamarit ordenada en 1243, y en las que se exigian por práctica en el puerto de Colibre en el Rosellon.

Estraian de su pais los catalanes cueros curtidos, miel, sal marina, vino, pez, sebo, alquitran,

hierro, vidriado, harinas, cotonías, zumaque, vermellon, coral, frutas secas, y otros renglones de menor consideracion. Pero el mas importante del comercio catalan era la esportacion de sus manufacturas de lana; ramo de industria que mereció la mayor proteccion y fomento, asi de parte de los reyes y las córtes, como de los magistrados municipales. Este era el principal artículo que llevaban los comerciantes barceloneses á Italia, Egipto, Siria y otros paises de Levante, sin contar los reinos de Nápoles, Sicilia y Cerdeña que por espacio de dos siglos se proveyeron casi esclusivamente de las fábricas de Cataluña (1).

Las manufacturas de algodon conocidas en Barcelona desde el siglo XIII formaron tambien un ramo lucrativo de su comercio esterior, ademas de otros artefactos propios del pais, que acreditaban el floreciente estado de la industria catalana. Sin embargo las fábricas de seda no se establecieron en Cataluña hasta el siglo XV; porque este ramo se habia cultivado esclusivamente hasta entonces en los reinos de Valencia, Murcia, Granada y Portugal que tenian abundantes cosechas

---

(1) Capmany en la obra citada, tomo 1.º, páginas 239 y siguientes donde trata de este asunto con estension y seguros datos.

de este precioso fruto. Habíanle introducido alli los árabes, y las manufacturas de seda hicieron grandes progresos desde el siglo XI, especialmente en Granada, que hacia un inmenso comercio de sus sederías con el Levante y otros paises por el puerto de Almería.

En el primer capítulo del tomo 1.º indiqué de paso que los reyes de Asturias no tuvieron marina para defender las costas de su reino hasta el siglo XII en que el arzobispo de Toledo don Diego Gelmirez hizo venir de Génova y de Pisa varios conductores y marinos de crédito que fabricaron y dirigieron algunas galeras. Tripuladas estas con gente del pais, ahuyentaron las escuadras sarracenas, quemando ó apresando sus naves, y tomándoles muchas riquezas «Estas campañas, dice el señor Navarrete (1), fueron la escuela de los marinos de Galicia, y probablemente de los de las provincias inmediatas; pues ni hay memoria positiva de ningun armamento ni espedicion considerable de mar anterior á esta época, ni era natural que el arzobispo de Santiago si hubiera hallado dentro del reino y mas próximos hábiles marineros y constructores, recurriese á las repú-

(1) Disertacion histórica sobre la parte que tuvieron los españoles en las guerras de ultramar ó de las cruzadas.

blicas de Italia con tan crecidos dispendios......

«Asi es que los guipuzcoanos tan celosos de sus antigüedades solo datan el principio y la actividad de su comercio marítimo desde la mitad de aquel siglo.... El documento mas decisivo en esta materia es el fuero dado á San Sebastian hácia el año de 1180 por el rey don Sancho el Sabio de Navarra, y confirmado por don Alonso VIII de Castilla en el de 1202; porque en él se contienen las leyes de comercio marítimo mas antiguas de nuestra nacion; se especifican los géneros y mercaderías que entraban en aquel puerto y salian de él; se mencionan las relaciones que tenia con otros ya famosos por su tráfico mercantil, como Bayona y la Rochela; y particularmente se trata del establecimiento de un almirantazgo en la misma ciudad, quizá el mas antiguo del reino, señalándose los derechos que sobre el hierro se pagaban al almirante.... Este fuero se comunicó despues á muchos de los pueblos marítimos de Guipúzcoa, que todos eran comerciantes (1); y en el de Santander dado por Alonso VIII á 11 de julio de 1187, hay bastantes indicios del tráfico de mar que ya se

---

(1) Diccionario geográfico histórico por la Academia de la Hitoria secc. primera, tomo 1.º, artículo Guipúzcoa, y tomo 2.º, artículo San Sebastian, cuyo fuero se pu-

hacia por aquel puerto: con cuyos ejemplos y prerogativas los naturales de las costas inmediatas de Vizcaya y la Montaña, que ya tenian crédito de hábiles marineros á principios del siglo XIII, fueron estendiendo su pesca, su comercio y navegacion, aunque puramente costanera y de cabotage, con el buen éxito que demostró la poblacion, el poder y riqueza de estas provincias en los siglos inmediatos."

Tal era ya el poder marítimo de los vascongados en el siglo XIV que el rey Eduardo III escribia en 8 de setiembre de 1350 á los de Bayona para que hiciesen guerra á aquellos, por cuanto corrian con sus navios los mares de Inglaterra, arruinaban su comercio, amenazaban invadir sus costas, y pretendian el dominio esclusivo de los mares. Y nótese que quien decia esto era un monarca inglés tan poderoso, que con una armada de 100 bajeles habia derrotado en 1340 á otra francesa de igual número, perdiendo esta 70 navios y cerca de 20@ combatientes (1).

---

blicó en los apéndices del tomo 2.º Reimprimióle don Juan Antonio Llorente en el tomo 4.º de sus Noticias históricas sobre las provincias vascongadas, y tambien el fuero de Santander.

(1) Dicc. geograf. histor. de la Academia, tomo 1.º, página 332.

Al abrigo de una marina tan respetable hacian los vascongados un comercio activo con las demas provincias de España, y en especial con los estados del norte, como acreditan los tratados de comercio celebrados entre ingleses, franceses, y vascongados, y la lonja que tenian en la ciudad de Brujas, célebre emporio á mediados del siglo XIV; habiéndose adelantado á los ingleses, escoceses, venecianos, repúblicas anseáticas, y otras naciones en la formacion de sus factorías en aquella ciudad, centro de la correspondencia mercantil de los pueblos marítimos del norte y mediodia de Europa.

En el siglo XV era muy activo el comercio de los guipuzcoanos, segun se infiere de un arancel de los derechos que debia llevar la ciudad, entonces villa de San Sebastian, por todos los géneros que se introducian en su puerto, y se espresan con la mayor individualidad en el mismo arancel; el cual fue dispuesto por el rey Enrique IV hallándose con su córte en aquella ciudad á 15 de abril de 1463. Ademas del abadejo y aceite de ballena y sobre todo el hierro, era grande el tráfico que se hacia de lanas que se llevaban á Guipúzcoa desde Castilla, Aragon y Navarra. Con respecto á este último reino, hay una real cédula espedida por don Sancho IV en Palencia á 8 de diciembre de 1286 en favor de los comerciantes

navarros, permitiéndoles embarcar sus mercaderias en San Sebastian con destino á Flandes y otras partes (1).

Por lo que hace al interior de España, y en especial los estados de Castilla, su comunicacion frecuente con los árabes desde la restauracion de Toledo, les proporcionó los medios de mejorar su agricultura con los grandes conocimientos que en este ramo poseian los musulmanes. No hicieron menos progresos en las artes industriales con el mismo ausilio, aunque ya cultivaban antes algunas con mucha destreza, entre las que se distinguian sus artefactos de oro y plata (2). Los inmensos productos de este suelo tan favorecido de la naturaleza, la esquisita lana de sus numerosos rebaños, la gran cosecha de seda que se cogia en las provincias meridionales, y el hierro de las provincias del norte, suministraban abundantes materiales á las infinitas fábricas que habia en el interior, y numerosos artículos de estraccion al comercio.

Al abrigo de las instituciones municipales que protegian á los labradores y artesanos defendien-

---

(1) Dicc. histor. de la Academia de la Historia, tomo 1.°, páginas 332 y 333.

(2) Sempere, Historia del lujo, tomo 1.° Masdeu Historia crítica de España, tomo 13, números 90 y 91.

do sus propiedades y sus personas con saludables leyes, los pueblos cultivaban todos los ramos de industria con una destreza superior á las demas naciones del continente, que oprimidas por el régimen feudal no gozaban de iguales beneficios, ni tenian un suelo tan pingüe, escepto la fértil Italia, ni los medios de instruccion y adelantamiento que los españoles en la escuela de los cultos árabes. La elegancia de estos mezclada con el espíritu caballeresco y la riqueza de los magnates cristianos, dieron á esta sociedad en la edad media un esplendor que no se encuentra en otros paises. Las grandes y numerosas poblaciones que habia en España desde el tiempo de los romanos, y los edificios públicos tan suntuosos atestiguan la antigua opulencia.

El lujo era ya tan grande á mediados del siglo XIII que don Alonso el Sabio quiso ponerle coto con una ley suntuaria, pueril é ineficaz (1). En los escritos del siglo XIV se hallan frecuentes alusiones al lujo y la corrupcion de costumbres. Durante los grandes intervalos de paz que gozó el reino de Castilla en los reinados de don Juan I y Enrique III, se activó el comercio interior, se introdujeron y perfeccionaron nuevas y variadas ma-

(1) Véase el apéndice 6.º

nufacturas, especialmente bajo la dominacion del segundo que era puntual observador de las leyes, y procuraba por todos medios aumentar la prosperidad de la nacion (1). Hiciéronse entonces dos grandes espediciones marítimas al mando de don Pedro Niño, conde de Buelna; la una á Levante en persecucion de corsarios; y la otra á los mares del norte. En la primera despues de haber hecho algunas presas y ahuyentado á los piratas, desembarcaron los castellanos en las costas de Berberia, y pelearon ventajosamente con los moros y africanos. Su osadia llegó hasta el punto de entrarse en el puerto de Tunez, donde Pedro Niño hizo prodigios de valor peleando él solo en una galera contra una multitud de infieles, y concluyendo por quemar los buques enemigos (2).

No fue menos gloriosa la espedicion al norte, dirigida contra los ingleses, en union y alianza con algunos buques de la marina francesa. Estas fuerzas combinadas aportaron al pais de Cornualís; de alli corrieron la costa, desembarcando en algunos puntos, y peleando victoriosamente con los ingleses; quemaron la ciudad de Pool, cogieron

---

(1) Sempere, Historia del lujo y de las leyes suntuarias de España, tomo 1.º, página 171.

(2) Crónica de don Pedro Niño, edicion de Sancha, 1782, capítulos 7.º y 8.º

ganados y otras ricas presas; y por aproximarse el invierno, regresaron á los puertos de Francia, despues de haber reconocido el Támesis y visto la ciudad de Londres, segun dice la citada crónica, cuyas palabras por la novedad que encierran, me ha parecido oportuno copiar.

«Londres, dice, parescia en un llano una gran cibdad: debia aver de la mar larga á ella dos leguas. Viénele de la parte del norte un grand rio que anda cercando la tierra donde ella está, que llaman el Artamisa. Es ahí luego de la otra parte una isla que llaman Isla Duy, que es la tierra della cabe la mar, muy espesa de montes é muy llana. El capitan (Pedro Niño) mandó salir en tierra omes escudados é ballesteros por saber que tierra era: é luego en ese instante vieron tantos frecheros que les ficieron muy aina venir á la mar. E salió gente de las galeras, e escaramuzaron con ellos un rato; e tanta gente vino dellos, que se ovieron á recoger á las galeras. Aquella isla es rica; dicen que son en ella quince mil hombres, e que todos los mas son frecheros. E costeando la tierra perescia mucha gente (1).»

Ultimamente el lujo y la elegancia que reina-

(1) La misma crónica, capítulo 28.

ban en la córte de don Juan II, y el grado de opulencia á que habia llegado la ciudad de Sevilla á mediados del siglo XV, segun refiere Zúñiga en sus Anales de aquella ciudad, acreditan los progresos que habian hecho la industria, el comercio y las artes; pero estas decayeron despues en el infausto reinado de Enrique IV por las alteraciones civiles, y el desacertado gobierno de aquel imbécil monarca.

CAPÍTULO XI.

Progresos intelectuales de los españoles desde principios del siglo XIII hasta el advenimiento de los reyes católicos.

SECCION PRIMERA.

Progresos intelectuales hechos en la monarquía castellana.

Defecto harto comun ha sido en los escritores de la historia literaria el convertirse en indiscretos panegiristas de su propia nacion, dando valor á muchas obras que deberian estar perpetuamente sepultadas en el olvido. Y donde se nota mas esta parcialidad es en los juicios que se hacen de los escritores de la edad media; porque como en ella escasea tanto lo bueno, suelen dispensarse indebidos elogios para abultar los tesoros literarios, ocultando la pobreza ó desnudez con postizas

galas. A esta vanidad nacional, que algunos llaman por mal nombre patriotismo, se agrega á veces el amor propio individual empeñado en dar importancia á un pergamino antiguo, ó libro raro que descubrió, aunque la razon y la filosofia no encuentren en él asunto digno de alabanza.

Por el contrario hay adustos críticos que sin tomarse el trabajo de examinar lo que hicieron los hombres en aquellos siglos de atrasada civilizacion, todo lo condenan como poco honroso y desigual á los adelantamientos posteriores

Entre estos dos escollos quisiera yo llevar mi rumbo, de manera que ni diese en parcial panegirista, ni en detractor injusto. Por de contado mi posicion es mas favorable; porque no intentando, como llevo dicho, escribir la historia literaria, sino hacer un bosquejo de la cultura intelectual, indicando los escritores y personages mas insignes que contribuyeron á ella; podré incurrir en menos equivocaciones que si fuese á dar puntual razon de cuanto se ha escrito.

Hecha esta salva aun me queda otra advertencia preliminar, y es que el escolasticismo dominante en Francia á últimos del siglo XII, no se estendió á la península en el siguiente; pues que don Alonso el Sabio designando las enseñanzas que constituian un estudio general ó universidad, (se entiende en España), no menciona la teologia

escolástica (1) Ni don Nicolás Antonio haciendo la reseña de los escritores del siglo XIII cuenta un solo teólogo de esta especie. Todos son historiadores, poetas, legistas, canonistas, comentadores de la escritura, apologistas de la religion &c. Esta esclusion de la pedantería escolástica, y la inmediata comunicacion con los árabes, fueron las principales causas de los progresos intelectuales que en el siglo XIII hizo la monarquía castellana.

Don Alonso VIII que abatió el poderío de los musulmanes en las Navas de Tolosa, no fue menos insigne como uno de los reyes de Castilla que mas fomentaron la civilizacion moral é intelectual de sus súbditos. Su palacio era una escuela de esmerada educacion, en la que adquirieron doña Blanca y doña Berenguela aquellas eminentes virtudes, prudencia y discrecion política con que se distinguieron, y en especial la última, dirigiendo con tanto acierto el timon del estado, é inspirando á su hijo San Fernando tan nobles y elevados pensamientos.

Don Alonso que sabia distinguir y galardonar el verdadero mérito, eligió para ocupar la silla metropolitana de Toledo á don Rodrigo Jimenez, eclesiástico adornado de grandes conocimien-

(1) Leyes 1.ª y 3.ª, tit. 31, part. 2.ª

tos, y patrocinador como el monarca de los buenos estudios. Justo apreciador de la sabiduria, se dedicó á estudiar el idioma árabe para hacerse dueño de las riquezas literarias de aquel pueblo tan culto (1). Ni su diferente creencia, ni el encono con que se hacia entonces la guerra entre cristianos y almohades, le obcecaron con bárbara intolerancia, como al cardenal Cisneros, que hizo quemar millares de manuscritos árabes en Granada.

Don Rodrigo al contrario, estudiando y consultando los de su tiempo, escribió su Historia de los árabes, que en concepto del señor Conde, voto respetable en la materia, es "harto preciosa," aunque no tiene la estension y claridad conveniente en la sucesion de las dinastías de España. Como quiera ella fue la primera historia latina que vió la Europa de aquellos pueblos del oriente (2).

Cooperó tambien á la civilizacion moral é intelectual otro insigne prelado de aquellos tiem-

---

(1) El señor Conde dice que llegó á hablar el árabe como su propio idioma. Prólogo á la Historia de la dominacion de los árabes.

(2) El arzobispo don Rodrigo escribió otras obras de que trata don Nicolás Antonio, Biblioth. vet., tomo 2.°, páginas 51 y siguientes.

pos (1), que escribió en latin una crónica de España desde la dominacion de los godos, hasta la conquista de Córdoba por San Fernando (2).

Este monarca ansioso de fomentar la literatura nacional, mandó traducir en romance el Fuero Juzgo, y dispuso ademas que todos los instrumentos se escribiesen en lengua vulgar: providencias que contribuyeron en gran manera al pulimento, y uso general del idioma castellano.

Don Alonso, hijo y sucesor de San Fernando, no contento con patrocinar las letras como su padre, y fomentar los adelantamientos intelectuales, contribuyó personalmente con sus tareas á aumentar el caudal de conocimientos que iba atesorando la nacion. Dotado de perspicaz inteligencia cultivó los mas importantes ramos del humano saber, y para la composicion de sus obras científicas se valió del auxilio de muchos sabios cristianos, árabes y judios que llamó á su córte.

---

(1) Don Lucas, obispo de Tuy, llamado comunmente el Tudense.

(2) Existe una traduccion castellana antigua de aquella crónica que algunos han atribuido al mismo don Lucas; pero don Nicolás Antonio la supone de otro. Véanse sus reflexiones y las notas en el tomo 2.º de la Biblioteca antigua, páginas 59 y 60, edicion de Ibarra con notas del señor Bayer.

Viendo que los gloriosos hechos de su patria estaban escritos en desaliñadas crónicas, dispuso que se compusiese en castellano una historia mas cumplida, razonada y elegante. No pudo sin embargo corresponder la ejecucion á sus grandes miras; porque la filosofia y la crítica no habian penetrado aun en los anales de las naciones para lanzar de ellos el error, y poner de manifiesto el verdadero estado de la sociedad. No obstante se adelantó en el conocimiento de los hechos, y la diccion castellana ganó mucho con este ensayo, con la empresa de la Historia general, que no llegó á concluirse, y con la de las cruzadas, que tiene por título la gran Conquista de Ultramar.

Mas dichoso fue el monarca en sus tareas astronómicas; pues de ellas resultaron las famosas *Tablas* que sirvieron de guia á todos los navegantes en la edad media. "Fijadas al primer dia del imperio de su promulgador, le dieron la noble complacencia de que el instante de su advenimiento al trono fuese notado por un bien general. A lo menos no se le podrá disputar la gloria de ser el primer europeo que se aplicó á unas tareas tan útiles, de ser el padre de la Astronomía en nuestro continente (1)"

(1) Elogio de don Alonso el Sabio por el señor Vargas Ponce.

Si á esto se agregan las compilaciones legales del Fuero real, de las Partidas, y otras obras menores de jurisprudencia y de poesia, habremos de confesar que este monarca fue un prodigio en aquella edad, y que á él se debe principalmente el movimiento intelectual que recibió entonces el reino de Castilla, y que en el siglo siguiente continuó, aunque no con igual impulso, como haré ver mas adelante.

Al paso que en la legislacion civil, en las matemáticas y la astronomía se hacian tan notables adelantamientos, la poesia, que siempre sigue los progresos de la civilizacion, depuesta su anterior rusticidad se presentaba con mas galanos atavios, mejorada su versificacion, mas enriquecida de imágenes, y mas animada en el estilo; si bien todavia pobre y poco atinada en el artificio de la composicion (1).

Pocos son los poemas publicados de aquel si-

(1) Cotéjense con el poema del Cid y el del conde Fernan Gonzalez (que en su estilo y versificacion parece del siglo XII) las poesias de Berceo, el poema de Alejandro de Segura, y los versos que se conservan de las querellas de don Alonso; y se verá que la poesia castellana habia hecho notables progresos en la espresion de los sentimientos, en la viveza de las descripciones, y en la armonía y regularidad de la versificacion.

glo; pero por ellos puede formarse juicio del estado en que se hallaba aquella clase de poesia, que por su estension, importancia del asunto y mas complicadas formas, tenia mayor crédito entre los eruditos, y conservada por los mismos se preservó de los estragos del tiempo. ¡Ojalá que pudiéramos decir otro tanto de la poesia popular, de la que cantaba el vulgo, en suma de los romances, donde estarian pintadas las costumbres, las ideas, y hasta las preocupaciones de aquellos y los anteriores tiempos!

Sabemos que habia trovadores y juglares (1); y que en el sitio de Sevilla se hallaba un Nicolás llamado el de los romances (2). Estos y otros se ejercitarian en toda clase de asuntos, como ha sucedido despues, cantando proezas de caballeros, festines, amores, recreaciones públicas, &c. Nada de esto ha llegado á la posteridad, sino ya alterado y con distintas formas que le dieron los posteriores poetas.

Esta poesia popular, mas antigua de lo que se cree comunmente, espresiva, pintoresca, y reveladora de la sociedad, cuyos vicios satiriza y cuyas glorias ensalza; es la que deberiamos cono-

---

(1) De unos y otros hablan las leyes de Partida.
(2) Ortiz de Zúñiga en los Anales de Sevilla.

cer para formar un juicio cabal de las costumbres, ideas y sentimientos de aquella edad; asi como por la lectura de los poetas provenzales venimos en conocimiento de muchos pormenores que jamás hallan cabida en las historias.

Los últimos años del siglo XIII, y el primer tercio del XIV fueron poco favorables para las letras: don Sancho el Bravo pensó mas en guerrear con los moros, y en refrenar la ambicion de los magnates, que en promover la cultura intelectual. La borrascosa minoria de don Fernando IV, su turbulento y desastroso reinado, y las guerras civiles que agitaron el reino de Castilla en la menor edad de don Alonso XI, entorpecieron los progresos de la civilizacion, hasta que empuñando el cetro este esclarecido monarca, restableció el orden, dió vigor á las leyes, y aliento á las abatidas letras.

Ayudóle en el restablecimiento de la cultura intelectual el infante don Juan Manuel, nieto de San Fernando, y autor de varias obras (1). De estas solo ha visto la luz pública *el Conde Luca-*

---

(1) La Crónica de España, el libro de los sabios, el del caballero, el del escudero, el del infante, el de caballeros, el de la caza, el de los engaños, el de los cantares, el de los ejemplos, el de los consejos, el del conde Lucanor.

nor, que es una coleccion de apólogos ó fábulas morales encaminadas á inspirar saludables documentos, bajo el velo agradable de la ficcion: designio utilísimo en aquellos tiempos de revueltas y degradacion moral que el mismo príncipe habia presenciado. El pensamiento no era nuevo ciertamente, pues que se habian ejercitado ya en el mismo género algunos autores antiguos; mas si no tiene el mérito de la novedad, ¿quién podrá negarle la oportunidad de sus observaciones, la utilidad de sus máximas, la urbanidad y aun elegancia de la espresion, y la noble sencillez del estilo? Dotes son estas que aun en el estado actual de la civilizacion harian recomendable cualquiera obra, y que en el siglo XIV bastarian para calificar al conde Lucanor de sobresaliente en su clase.

En el mismo siglo y el siguiente continuaron los anales históricos con el nombre de crónicas, género tan cultivado por los españoles. No hay sin embargo que buscar en aquellos escritos el espíritu investigador que recoge, examina y compara los datos, descartando los apócrifos para presentar un verdadero cuadro de la sociedad, ni el criterio filosófico, que subiendo al orígen de los sucesos, indaga las causas de ellos, y descubre los ocultos muelles que dan impulso á los grandes movimientos del estado.

Las crónicas no son mas que unas memorias históricas, curiosas por las muchas anécdotas que refieren, importantes por los datos que á veces suministran relativos á la historia civil, agradables por su sencilla narracion, y muy útiles para el conocimiento del idioma. Algunas sin embargo deben leerse con mucha cautela por su parcialidad. Tal es por ejemplo la de don Pedro, á quien su autor, partidario acérrimo de don Enrique, denigró mas de lo que debia para justificar la usurpacion de su hermano. En igual defecto, aunque por camino contrario, incurrió Castillo, procurando encubrir ó paliar los vicios y demasías de don Enrique IV; bien que sus lisonjas fueron valientemente desmentidas por la gallarda pluma de Alonso de Palencia (1).

Por lo demas la coleccion de crónicas en que sin interrupcion se refieren los sucesos de cada reinado, desde el de San Fernando hasta el de los reyes católicos, era en aquellos tiempos necesaria para el estudio de la historia, á falta de una general. Y aun en el dia tenemos que acudir á ellas si queremos conocer bien los usos y costumbres de la edad media. Tambien son útiles para este objeto el sumario de los reyes de España por el

---

(1) Véase el apéndice 7.º

despensero mayor de la reina doña Leonor, muger de Juan I, la crónica de don Pedro Niño, conde de Buelna, y la Historia del gran Tamorlan, con la relacion de la embajada que en su córte desempeñó Rui Gonzalez de Clavijo; documentos históricos que pueden servir de suplemento é ilustracion á la diminuta crónica de Enrique III (1).

Ademas de las crónicas se escribieron en el periodo que estoy recorriendo otras obras encaminadas á esclarecer la historia nacional: pocas de estas han visto la luz pública: las mas importantes acaso ó han perecido ya, ó estan apolillándose en algun archivo. ¿De qué nos aprovechan estas riquezas literarias, cuyos nombres, y á lo mas un vago juicio de ellas encontramos en el inmenso repertorio de la *Biblioteca hispana*? Sabemos por ejemplo, que un docto franciscano natural de Zamora, llamado Juan Gil, escribió en el siglo XIV una obra intitulada De *præconiis Hispaniæ*, en la cual trataba de la situacion geográfica de España y fertilidad de su suelo, de sus diversos habitantes, de la perspicacia de sus ingenios y de otros puntos no menos curiosos que importan-

(1) Forman aquellos tres documentos históricos un tomo de la coleccion de crónicas antiguas impresas por don Antonio Sancha.

tes (1). ¿Pero qué uso podemos hacer de las tareas de este ignorado escritor?

En el mismo caso se halla una *Historia de España* desde los tiempos mas remotos hasta principios del rey de Castilla don Pedro, escrita por un anónimo, y que don Nicolás Antonio suponia existente en su tiempo guardada en la biblioteca que habia pertenecido al conde de Villaumbrosa (2). ¿Y es posible que habiéndose consumido millares de resmas de papel en imprimir tantos volúmenes indigestos de teologia escolástica y de fárrago forense, esten aun sepultadas en el olvido las preciosidades literarias de los antiguos españoles?

Igual suerte calamitosa cupo á muchos poetas nuestros del siglo XIV, cuyas obras deberiamos tener ahora á la vista para conocer bien los progresos que habia hecho la poesia desde el siglo anterior. Afortunadamente se han conservado las poesias del arcipreste de Hita, y el *Rimado de Palacio*, de Pero Lopez de Ayala, que dándonos á conocer en parte el estado de la sociedad, contri-

---

(1) Biblioth. vet., tomo 2.º, página 109. Alli cita don Nicolás Antonio otra obra del mismo autor intitulada *Historia naturalis, ecclesiastica et civilis*, tambien desconocida.

(2) Biblioth. vet., tomo 2.º, página 168.

buyen no poco á enterarnos de las mejoras hechas en este ramo tan importante de las letras. Se ve en efecto mayor variedad en las formas de la versificacion, uso mas frecuente de imágenes, estilo mas animado, aunque todavia tosco, y finalmente mayor novedad, y designio mas filosófico en las composiciones.

El arzipreste satiriza con gracia y á veces con cáustica libertad, como cuando dice:

Yo vi en cort de Roma do es la santidat,
Que todos al dinero fasian grand homildat.

Su genio festivo y su travesura campean sobre todo en la graciosa *Pelea de don Carnal con doña Cuaresma*, imitacion de la *batrachomiomachia* atribuida á Homero. Tambien escribió poesias amorosas, harto libres por cierto para un eclesiástico; bien que en esta clase habia tambien individuos de moral relajada. El concubinato del clero llegó á ser tan escandaloso, que en los siglos XIV y XV fue preciso tomar providencias legislativas para refrenar tal desorden (1).

El Rimado de palacio, aunque carece de plan y no tiene unidad de pensamiento, segun la

---

(1) Véase lo que sobre este punto dice el señor Marina en su Ensayo histórico-crítico y la Historia del lujo de Sempere, tomo 1.º, páginas 166 y siguientes.

espresion de un atinado crítico que habló con tanto conocimiento de este poema (1), es muy recomendable por su objeto moral, por las saludables máximas que abundan en todo él, y por la severidad con que hace la guerra á los desórdenes y vicios del estado. Su libre censura alcanza á todas clases y gerarquías, sin esceptuar el trono, y la silla apostólica con motivo del escandaloso cisma que entonces afligia á la iglesia.

Con la paz que se gozó en los reinados de don Juan I y don Enrique III, segun dejé dicho en otra parte, y los conocimientos científicos de los árabes, que desde el vecino reino de Granada se habian difundido en la monarquia castellana, se fue generalizando y recibiendo mayores aumentos la civilizacion. Asi es que á pesar del mal gobierno de don Juan II y de las alteraciones que hubo en su reinado, se cultivaron con esmero las letras humanas y algunas ciencias; si bien empezaba ya la supersticion á declararse en guerra abierta con la filosofia.

El marques de Villena, uno de los sugetos mas ilustrados de aquel siglo, se habia dedicado con el mayor teson á las ciencias, y en especial á

(1) Cartas dirigidas por el señor Gallardo á los redactores del periódico intitulado: Cartas españolas ó Revista semanal, tomo 6.º

la astronomía, descuidando tanto sus intereses, que vino á quedar sumamente pobre en los últimos años de su vida. Ocupóse tambien en traducir la Eneida de Virgilio, que es la primera version de este poema hecha en lenguas vulgares, y en componer ademas una especie de Arte poética con el título de *Gaya sciencia* (1).

Sus conocimientos en astronomía y en las ciencias naturales le dieron entre el vulgo el concepto de brujo ó nigromántico. Y en este vulgo estaba comprendido el rey, porque habiendo muerto el marques, mandó pasar sus libros á la censura de Fr. Lope Barrientos, religioso fanático, que condenó muchos de ellos al fuego, como graciosamente refiere el bachiller Fernan Gomez de Cibdareal en la epístola 66 de su Centon epistolario que dice asi:

«No le bastó á don Enrique de Villena su saber para no morirse, ni tampoco le bastó ser tio del rey para no ser llamado por encantador. Dos carretas son cargadas de los libros que dejó, que al rey han traido. E porque diz que son

(1) El codice original de esta última obra existia el año 27 en la biblioteca de la catedral de Sevilla. Historia de la literatura española de Bouterwek, traduccion de los señores Cortina y Mollinedo, página 177, nota 5.

mágicos é de artes no cumplideras de leer, el rey mandó que á la posada de Fr. Lope de Barrientos fuesen llevados. E Fr. Lope que mas se cura de andar del príncipe que de ser revisor de nigromancías, *fizo quemar mas de cien libros*, que no los vió él mas que el rey de Marruecos, ni mas los entiende que el dean de Cidá Rodrigo; que son muchos los que en este tiempo se fan dotos faciendo á los otros insipientes é magos (1).» Este preludio de las hogueras inquisitoriales acredita el poder que tenia ya la supersticion, y lo mucho que habian cundido las doctrinas frailescas.

No pertenecia á esta pandilla inquisitorial don Alonso de Madrigal, obispo de Avila, conocido vulgarmente con el nombre del Tostado, varon insigne que en la universidad de Salamanca

---

(1) El poeta Juan de Mena, de quien hablaré despues, se lamenta de aquella quema en los términos siguientes:

Aquel claro padre, aquel dulce fuente,
Aquel que en el castolo monte resuena,
Es don Enrique, señor de Villena,
Honra de España y del siglo presente.
¡O ínclito sabio, autor muy sciente!
Otra y aun otra vegada yo lloro;
Porque Castilla perdió tal tesoro
No conocido delante la gente.

Laberinto, copla 129.

llegó á hacerse dueño como por sorpresa de todas las ciencias que allí se enseñaban, ayudado de una memoria tan prodigiosa, que nunca olvidaba lo que una vez leia. Pertrechado de tantos conocimientos científicos, pasó á Basilea á tiempo que se celebraba aquel ruidoso concilio general en que los padres considerando á la iglesia que representaban á modo de una gerarquia republicana, no solo declaraban sus derechos sobre la cabeza visible en ciertos puntos, sino que trataban de juzgarla (1). El Tostado escitó allí la admiracion de todos; pero al mismo tiempo tuvo en Roma por adversario de su doctrina á otro español tambien célebre, al cardenal Juan de Torquemada, defensor acérrimo de la córte romana.

«Las máximas de Torquemada eran todas ultramontanas; las del Tostado todas conformes á los cánones mas antiguos. Torquemada como docto eclesiástico combatia por la iglesia para triunfar él mismo; el Tostado como un sabio maestro combatia por la razon para que ella triunfase. Aquel era el oráculo de la córte romana: este lo era de todo el orbe instruido (2). Las principales

---

(1) Elogio del Tostado por don José de Viera y Clavijo, premiado por la Academia española en octubre de 1782.

(2) Clavijo en el citado elogio.

obras del Tostado son sus grandes comentarios sobre casi todos los libros históricos de la Biblia, y sobre Eusebio en que derramó tanta erudicion; y el tratado de los dioses del gentilismo.

Floreció asimismo en tiempo de don Juan II el famoso don Alfonso de Santa Maria ó de Cartagena, obispo de Burgos, enviado tambien por aquel monarca al concilio de Basilea, donde adquirió gran celebridad por su elocuencia y copiosa doctrina. La obra mas conocida de este sabio prelado es su *Doctrinal de caballeros* ó instruccion dirigida á los nobles sobre lo que deben conocer y practicar, con arreglo á las leyes del reino. Tradujo en romance de orden del rey algunos libros de Séneca, y segun un códice del Escorial romanceó tambien uno de los tratados oratorios de Ciceron (1).

Aun mas que los autores referidos contribuyó al fomento de la cultura intelectual el célebre Iñigo Lopez de Mendoza, marqués de Santillana, discí-

---

(1) Dice asi el códice. Libro de Marcho Tullio Ciceron que se llama de la retórica, trasladado de latin en romance por el muy reverendo don Alfonso de Cartagena, obispo de Burgos á instancia del muy esclarecido príncipe don Duarte rey de Portugal. Biblioth. vet., tomo 2.º, página 275 y nota 2.ª.

pulo del marques de Villena, prez y ornamento de la nobleza de Castilla. Su casa era el punto de reunion de los sugetos mas distinguidos en las ciencias y la literatura, y su mano liberal dispensaba abundantes dones al mérito poco favorecido de la fortuna: insigne por sus talentos político y militar, que le dieron una grande reputacion, no merece menos elogios por el afan y acierto con que cultivó las letras. A él se debió el primer ensayo histórico sobre el orígen y progresos de nuestra poesia; y aunque en el dia no sea de la mayor utilidad por sus incompletas noticias y falta de criterio filosófico (1); entonces que no habia imprenta, y escaseaban tanto las noticias, debió de hacer un gran servicio aquella disertacion histórica á los literatos, y en especial á los que cultivaban la poesia.

Ejercitóse tambien en esta con éxito muy feliz el marques de Santillana; pero antes de entrar

---

(1) Es muy estraño, como observa con mucha razon Mr. Bouterwek, que el marques de Santillana nada dijese en su carta al condestable de los antiguos romances castellanos. ¿Los omitiria como poesia popular poco digna de la atencion de un erudito, ó como cosa demasiado conocida en España y Portugal? La primera hipótesis haria poco favor al buen juicio y discernimiento del marques; razon por la cual me inclino á la segunda suposicion.

en el exámen de las obras poéticas acabaré de dar noticia de algunas otras prosaicas que contribuyeron á la mayor cultura intelectual, bien por la importancia del asunto, ó por el mayor pulimento del dioma, ó por uno y otro.

En el género epistolar nada hay de aquel tiempo en Europa que pueda compararse con el *Centon epistolario* del bachiller de Cibda Real, por su chiste, naturalidad y buen gusto. Las importantes noticias que da, los vivos colores con que pinta á algunos personages de su tiempo, y el libre desenfado con que habla de los sucesos, censurando á veces los vicios y errores con fino gracejo, hacen muy agradable aun en el dia, la lectura de este libro, tan útil por otra parte para los que desean hacer un sólido estudio del idioma castellano.

El tratado de las *Generaciones y semblanzas* de Fernan Perez de Guzman en que da noticia de los reyes don Enrique III y don Juan II, y de los insignes personages que entonces vivieron, ademas de ser muy útil para el estudio de la historia nacional, se hace muy recomendable por la pureza de su diccion, y por la imparcial dignidad con que habla de aquellos ilustres varones. Estraño es sin embargo que incurriese en el vulgar error de creer que el marques de Villena ejercia el arte de la nigromancia; bien que al mismo

tiempo le alaba como sugeto docto, buen historiador y poeta (1).

El Seguro de Tordesillas escrito por don Pedro Fernandez de Velasco, llamado el buen conde de Haro, es un documento histórico de suma importancia, como dice muy bien su editor en el prologo, para conocer las costumbres y disciplina política de aquella edad, y el estado de abatimiento á que estaba reducida la autoridad real, cuando don Juan II tuvo que conceder á varios personages el seguro ó salvoconducto para presentarse en Tordesillas á conferenciar sobre los medios de pacificar el reino (2).

---

(1) Don Nicolás Antonio habla de otras obras del autor en el libro 10, capítulo 14 de su biblioteca antigua. Cita entre ellas el compendio historial de las crónicas de España desde los tiempos mas antiguos hasta el reinado de Enrique IV, obra manuscrita en dos tomos, que segun asegura el señor Bayer en la nota 3.ª al párrafo 763 del citado capítulo 14, existia en la biblioteca del Escorial. Escribió tambien Perez de Guzman varias epístolas, y un tratado ó compilacion de las batallas campales, de que da razon don Nicolás Antonio en el mismo lugar. El libro de las generaciones y semblanzas se halla impreso al fin de la crónica de don Juan II, edicion de Monfort en Valencia.

(2) Este documento histórico y la relacion del Paso honroso de Suero de Quiñones abreviada é impresa por Fr. Juan de Pineda en 1588, se insertaron al fin de la crónica de don Alvaro de Luna de la coleccion de Sancha.

Las dos obras prosaicas mas notables de aquella edad son las crónicas de don Juan II y de don Alvaro de Luna. La primera por Fernan Perez de Guzman, autor de las *Generaciones y semblanzas*, quien para componerla se valió del trabajo que otros habian hecho sobre el mismo asunto (1). Es apreciable esta crónica asi por la pureza de la diccion, como por la noble franqueza con que está escrita y por la diligencia que puso su autor en la averiguacion de los hechos, muchos de los cuales habia él mismo presenciado.

Aun está trabajada con mas esmero la crónica de don Alvaro de Luna de incierto autor (2), que tiene muchos trozos escritos con elegancia, si bien abunda demasiado en reflexiones y sentencias políticas y morales; defecto que se nota en otros autores de obras poéticas de aquella edad. La erudicion á que se dedicó la Europa toda con tanto afan en el siglo XV, y el mayor conocimiento de los filósofos antiguos, comunicaron á muchos escritores de entonces aquella ostentacion de doctrina que ahora nos parece pedantesca.

---

(1) Véase lo que acerca de este punto dice el editor de la crónica de ella; edicion de Monfort en Valencia año de 1779.

(2) Véase lo que dice sobre el particular el señor don José Miguel de Flores en el prólogo de esta crónica.

Omision culpable pudiera aparecer mi silencio acerca del Amadis de Gaula y de otros libros de caballería que á imitacion de este se escribieron en castellano, si no diese aqui razon del designio que me he propuesto en este punto. Como en el tomo siguiente he de tratar de la cultura intelectual del siglo XVI, á cuya gloria dió tanto realce el Quijote, me pareció que entonces seria la ocasion mas oportuna de hablar de aquellas invenciones fantásticas ó composiciones ideales en que se hermanaban la religion, la galantería y el heroismo, mezclados con muchas estravagancias.

Fijada ya la sintáxis del idioma castellano, dotado este de gran flexibilidad y armonía, y variadas las formas de la versificacion, solo aguardaba el genio poético una favorable coyuntura para desplegar libremente sus alas, y ostentar su fuerza creadora en toda clase de producciones. Con la introduccion de los certámenes poéticos á semejanza de los de Tolosa de Francia, se habia despertado en los reinos de Aragon y Castilla una desmedida aficion á la poesía. A últimos del siglo XIV habia enviado el rey de Aragon don Juan I una embajada al de Francia pidiéndole diese orden al colegio de trovadores de Tolosa para que enviaran algunos mantenedores al reino de Aragon, á fin de que planteasen alli el estudio de

la *gaya ciencia.* Trasladáronse en efecto dos desde Tolosa á Barcelona, y allí fundaron un nuevo consistorio ó colegio, en el cual fue luego mantenedor don Enrique de Villena, segun haré ver mas estensamente en la seccion segunda de este capítulo.

Cundió asi la aficion á la poesía no solo en el comun del pueblo, sino entre los magnates, que antes habian mirado con desden esta ocupacion como impropia de sus hábitos militares. El rey de Castilla don Juan II, que se preciaba de inteligente en la materia, y realmente lo era segun el testimonio de los contemporáneos, fomentó el estudio de la poesía, y protegió á los poetas: su córte, aunque tan censurable bajo el aspecto político, presentaba cierta cultura y elegancia, propias de un pueblo bastante adelantado en la carrera de la civilizacion; y hé aqui los estímulos á que se debieron las muchas obras poéticas de aquel tiempo.

Por la importancia del asunto, grandiosidad del plan y laboriosa ejecucion, merecen el primer lugar los dos poemas de Juan de Mena, intitulados el *Laberinto*, y la *Coronacion.* El juicio crítico que hizo del primero el señor Quintana en su Introduccion á la coleccion de poesias selectas, es una calificacion imparcial y filosófica, á la que nada pudiera yo añadir sin entrar en un exámen

mas detenido del poema, contra el plan que hasta aqui he seguido. Conformándome pues con aquel juicio, me ocuparé en manifestar el mio acerca de la *Coronacion*, poema si no tan grandioso y atrevido en el plan como el *Laberinto*, mas regular en la composicion, mas determinado en su objeto, y mas pintoresco en sus descripciones.

Propúsose el poeta hacer un ingenioso panegírico del marques de Santillana; y para ello supone haber emprendido un viage al Parnaso donde vió la coronacion de aquel. Segun el designio del autor manifestado en sus propias glosas que acompañan al poema, era este alegórico y moral, encaminado á pintar el castigo que aguarda al hombre vicioso, y el premio que está reservado á la virtud. Para manifestar lo primero, finge el poeta que en su viage al Parnaso hubo de atravesar una selva umbría, donde le cogió la noche. Corria por aquella un hondo rio, en cuya orilla gemian muchos desventurados que el autor designa atormentados por las furias. Preguntando el poeta á una de ellas, que era Tisifone, las causas de aquellos martirios, respondióle que el mal uso de la razon y los vicios consiguientes á tal estravío, encargándole que se alejase al punto de aquel sitio tan peligroso.

Para atravesar el rio se entra el poeta en

una barca que oportunamente se le depara, y en la travesia oye los gemidos de aquellas víctimas, que le exhortan á que escarmiente con su ejemplo para no verse en tan amargo trance.

El viajante silencioso y lleno de pavor desembarca en la opuesta orilla, donde rendido de fatiga se entrega al sueño. Despertando al sentir los primeros rayos del sol, descubre el monte Parnaso, á cuya cumbre se encamina; y cuando se encuentra remontado en ella, hace una bella descripcion contrapuesta al horroroso cuadro de la selva tenebrosa. Pinta los collados cubiertos de palmas, cinamomos, plátanos, laureles, nardos, jacintos y otras hermosas plantas; en medio de la floresta una cristalina fuente cubierta en derredor de un estrado de rosas, y en él muchas sillas primorosamente labradas, y ocupadas las mas por célebres sabios y poetas antiguos.

En esto aparecen las musas que conducen al estrado bajo un brillante palio á un caballero; y preguntando el poeta á una de aquellas el nombre de este personage tan favorecido, dícele que es el marques de Santillana, á quien reciben con aclamacion los sabios susodichos, y luego le coronan con guirnalda de roble cuatro bellas ninfas, que representan las cuatro virtudes cardinales.

El fin de este poema es altamente moral; la invencion felicísima, admitida la ficcion mitológila: la selva umbría, la travesia del lago, los gemidos de las víctimas, la tortura atroz de las furias, la soledad, el pavor y silencio del poeta en aquella misteriosa barca, son pinturas que recuerdan los terribles cuadros del Dante. La versificacion no corresponde ciertamente á tan gran designio, pues ademas de haber elegido el autor las quintillas, son estas por lo comun flojas, escepto algunas que tienen colorido poético, como por ejemplo la siguiente en que habla de las musas.

Los sus bultos virginales
Daquestas doncellas nueve
Se mostraban bien atales,
Como flores de rosales
Mezclados con blanca nieve.

Si todo el poema estuviese versificado de esta manera, seria uno de los que se leyesen con mas gusto en castellano.

A las dos obras anteriores siguen en importancia moral los *Proverbios* del coronado marques de Santillana, poema didáctico, si asi puede llamarse un tratado en verso de buena moral, desnudo de imágenes y otros adornos poéticos; de es-

tilo fácil y correcto, pero rara vez animado (1).

Mas mérito poético tiene el *Doctrinal de Privados* del mismo autor, en que hace hablar á la sombra de don Alvaro de Luna, publicando sus mismos errores para desengaño de los ambiciosos que quisiesen seguir su ejemplo. Pero donde dió mas felices muestras de su lozano ingenio y fácil versificacion fue en aquellas composiciones ligeras llamadas serranillas, una de las cuales es la conocida generalmente con el título de la Vaquera de la Finojosa (2). No hablo del canto fúnebre que hizo á la muerte del marques de Villena, porque no es un título de gloria, aunque sí un documento apreciable para la historia del arte.

Juan de Mena en sus principales obras, Men-

(1) Hé aqui una muestra:

Las riquezas temporales
Presto huyen,
Y crecen y disminuyen
Los caudales.
Busca los bienes morales,
Que son muros
Firmes, fuertes y seguros
Inmortales.

(2) De las demas obras que escribió el marques dan razon los traductores de la Historia de Bouterwek, página 179, nota 5.ª

doza en el canto fúnebre al marques de Villena, y otros poetas en algunas composiciones, se dejaron arrastrar del gusto dominante en aquel siglo de una ostentosa erudicion, fatal en las obras de ingenio. Esta poesía de aparato científico mezclada de fábulas mitológicas era muy diferente de aquella otra mas sencilla y natural, espontánea inspiracion del genio, que ora dictaba religiosos himnos, ora canciones de amor, ya invectivas satíricas, ya encomios de paladines, ó fúnebres endechas.

Esta era la verdadera poesía nacional, la legítima espresion de los sentimientos, hábitos y cultura de la sociedad. Este era el númen flexible, creador, que inspiraba á mas de cien poetas (1), que variaba con maravillosa alternativa los tonos de su laud, jugueteando en las serranillas de Mendoza; gimiendo en las querellas del tierno Macías y en las sentidas coplas del marques de Villena que cantó su muerte; ostentando ricas galas en las canciones de Villasandino; y elevándose á region superior en la patética y sublime elegía de Jorge Manrique.

Esta poesía tan fecunda en la invencion, tan

---

(1) En las ediciones mas antiguas del cancionero general, llega á 136 el número de poetas que se citan. Bouterwek, Historia de la literatura española, traduccion de los señores Cortina y Mollinedo, página 35.

rica en imágenes y pensamientos, tan grata por su numerosa y variada versificacion, aumentada luego con los romances del siglo XVI, es el mas bello adorno de las musas castellanas. Este es el rico tesoro que buscan los estrangeros, procurando adquirir á toda costa nuestros cancioneros y romanceros antiguos, que para mengua nuestra van á enriquecer las librerías de otros paises. Ultimamente esta poesía antigua respira por lo comun elevados sentimientos de religion y patriotismo, debidos á las causas que indica un literato inglés en el siguiente juicio.

« Con la invasion de los moros, la poesía nacional de España tomó un nuevo caracter mas elevado, mas religioso por decirlo asi, y este adelantamiento fue debido al nuevo estado de la sociedad. Pusiéronse en accion otras pasiones, otros intereses, y el teatro de la guerra empezó á ofrecer mayor variedad, mas animacion. Al valor personal, ansioso de distinciones, á la ambicion codiciosa de honores y dignidades, al amor anhelante por la posesion de su objeto, y á la venganza ardiendo en sed de sangre; se añadieron los sentimientos mas nobles de la defensa de los hogares, del patriotismo y de la religion... Ellos inspiraban confianza en la vida presente, y esperanzas para la futura, hacian mas solemne el canto del triunfo, y consolaban el corazon en la adversidad

de la derrota. De aqui las fatigas, los peligros y la misma muerte fueron mas bien objetos de deseo que de aversion, y otros tantos títulos para merecer el aprecio de los valientes, el amor de las beldades y la proteccion del cielo.

A los principios exaltadas aquellas pasiones produjeron sangrientas escenas, persuadidos como estaban unos y otros guerreros de que la crueldad era un acto meritorio; pero luego acudió la diestra bienhechora de la humanidad á borrar la mancha de tanta sangre: las horrendas imprecaciones de la venganza, y los rugidos de la supersticion fueron acallados por la admiracion que nunca dejan de inspirar las eminentes calidades, aun en los corazones mas empedernidos. Los cristianos no podian ver sin estimacion el valor intrépido, la generosidad romántica, y el honor caballeresco de los árabes; ni podian estos mirar con indiferencia los heróicos, los sobrehumanos esfuerzos de los cristianos en defensa de su patria y de sus altares; su teson perseverante en una causa que á los humanos ojos debia parecer desesperada; el reto que hacia un corto número de voluntarios á grandes y y disciplinadas huestes; y la noble altivez con que se resistian á entregarse ó huir cuando era inevitable su ruina.

Asi es que en los tiempos de paz ó de tregua entrambos enemigos dejando aparte su mútua an-

tipatia, conferenciaban amistosamente, y el objeto de la competencia no era entonces cuál de ellos mostraria mas valor, sino quien escederia al otro en cortesania y magnanimidad. Peleaban en el mismo torneo, sentábanse á la misma mesa, y conversaban en una misma tienda. Los cristianos y los muslimes militaban á veces bajo el mismo caudillo contra un enemigo comun: el mismo héroe, moro ó cristiano, era considerado como gloria suya por ambas naciones. Muchos de los mas ilustres guerreros de la cruz habian adquirido su fama bajo los estandartes del profeta, especialmente en contiendas donde no mediaba el interes de la religion.... A veces tambien estaban enlazados árabes y cristianos con los vínculos de estrecha amistad: aun mas; la beldad mora admitia con frecuencia los obsequios de un cristiano amante, y la noble dama castellana no se desdeñaba de dar oidos al tierno suspiro de un amador mahometano. En fin, cuando la trompa guerrera llamaba de nuevo al combate á los soldados de ambas naciones, el campo de batalla era una arena honrosa donde ambas partes se encontraban, no solo para dar pruebas de valor, sino para hacer alarde de su generosidad, y ganarse mutuamente la estimacion (1)."

---

(1) Foreign quarterly Review número 7, páginas 80 y siguientes.

¿Qué frutos literarios pudieran esperarse del imbécil Enrique IV y de su turbulento reinado? La córte dejó de ser el modelo de la cultura, el paternal asilo de los hombres de ingenio. El estruendo de la guerra civil sucedió al dulce canto de las musas, y los nobles que habian empezado á cultivar las letras, volvieron á vestir la cota, y empuñar la lanza.

No es decir que del todo cesase el movimiento intelectual: algunos individuos seguian ejercitándose en las tareas literarias, y uno solo entre ellos, Alfonso de Palencia, bastaba para conservar los conocimientos del reinado anterior, aumentando aquel tesoro con su propio caudal (1). Pero ya no habia un monarca protector; el saber no era un título meritorio en la córte; la corrupcion de los vicios ahogaba en todas partes la semilla del cultivo intelectual; y el reino de Castilla hubiera retrocedido á los antiguos tiempos de barbarie, si

---

(1) Ademas de las décadas latinas, de que doy noticia en el apéndice 7.º, escribió Palencia un tratado de sinónimos en latin, un vocabulario latino-castellano, diez libros de las Antigüedades de España y otras obras que citan don Nicolás Antonio y su anotador. Biblioth. vet., tomo 2.º, páginas 33 y siguientes. Tradujo ademas los libros de Josefo de las guerras de los judíos con los romanos y contra el gramático Apion, y las Vidas de Plutarco.

no acudiera tan pronto la esclarecida Isabel á restaurar las letras, ausiliada de sugetos doctos, utilizando las luces que despues de la pérdida de Constantinopla se derramaron por el occidente, y la maravillosa invencion de la imprenta, que tanto ha contribuido á los progresos de la civilizacion.

SECCION SEGUNDA.

Progresos intelectuales hechos en la corona de Aragon durante el mismo periodo.

En la corona de Aragon ademas de la literatura latino-castellana, hubo otra peculiar de aquellos estados, á la cual pertenecen las poesías y otras obras prosaicas escritas en el antiguo catalan ó provenzal, que son sustancialmente el mismo idioma. Una y otra serán objeto de mis observaciones en la parte que baste á dar una idea general de aquella civilizacion; pues las tareas individuales de los escritores que no tuvieron un notable influjo en la misma, quedarán descartadas como agenas del plan de esta obra. Fuera de que bastantes noticias literarias dieron ya de los autores aragoneses Latasa, de los valencianos

Rodrigez, Jimeno y Fuster, y de los catalanes Serra, Massot, Caresmar, y últimamente el señor Amat en su Diccionario de los escritores catalanes. A estos y á don Nicolás Antonio tendrá forzosamente que acudir quien necesite datos particulares; asi como en lo relativo á los antiguos escritores castellanos será preciso consultar la biblioteca de Castro, y la del tantas veces citado don Nicolás Antonio.

La proteccion que dispensó á las letras el rey don Jaime I, las conquistas de las Islas Baleares y Valencia que pusieron á los catalanes y aragoneses en inmediata comunicacion con los cultos árabes, aumentaron en gran manera la civilizacion de aquellos. Por otra parte los adelantamientos que hicieron desde el siglo XIII en Cataluña la navegacion y las artes industriales, suponen la instruccion indispensable en las matemáticas, la astronomia, la arquitectura naval, y otros conocimientos ausiliares, sin los que no se puede dar un paso con acierto en aquellos ramos de la pública prosperidad. Al mismo tiempo se activaba el movimiento intelectual comunicado á la península por el establecimiento de las universidades, y el impulso que dieron á los estudios en Castilla don Fernando y don Alonso X, y en Aragon el invicto don Jaime.

El siglo XIV, aunque tan aciago en uno y

otro reino por las grandes revueltas y disensiones civiles, todavia ofrece trabajos literarios que si en el dia son de poca ó ninguna utilidad, en aquel tiempo se tuvieron por un prodigio, y contribuyeron poderosamente á mantener encendida la llama de la ilustracion, que estaba pronta á estinguirse en los sangrientos campos de la civil discordia.

Tales son entre otras las obras médicas y químicas del catalan Arnaldo de Villanova (1), y los diversos escritos del mallorquin Raimundo Lulio (2). Conociendo este los vicios de la enseñanza pública, y en especial los del escolasticismo, inventó para desterrarle su *Arte general ó magna* compuesta de quiméricas abstracciones, y tan poco adecuada como aquel para guiar á la razon humana por el camino de la verdadera civilizacion. Hicieron sin embargo un conocido beneficio á la ilustracion general los escritos de este autor infa-

---

(1) Imprimiéronse diversas veces: la edicion de Basilea de 1685 consta de dos volúmenes en folio. Los franceses quisieron apropiarse este docto escritor; pero don Nicolás Antonio hace ver que fue catalan. Biblioth. vet., tomo 2.º, página 112, número 32.

(2) Su instruccion fue casi universal: escribió de gramática, retórica, filosofia, derecho civil, teologia y medicina.

tigable, aumentando los adversarios é impugnadores de la filosofia escolástica, y abriendo un ancho camino á la libre investigacion. Como esto perjudicaba tanto á la autoridad de los doctores escolásticos de la universidad de Paris, prohibieron allá las obras de Raimundo Lulio, segun el testimonio de Gerson citado por don Nicolás Antonio.

Al paso que los doctos se ocupaban en tan serios estudios, escribiendo obras filosóficas, jurídicas, médicas y teológicas, cuyo catálogo y juicio crítico puede verse en los escritores de historia literaria citados antes, resonaban en los siglos XIII y XIV los agradables acentos de la poesía provenzal en Cataluña y Valencia.

Como esta materia ofrece en el dia tanto interes, y está siendo objeto de serias investigaciones en toda Europa, me estenderé algo mas sobre ella, dando principio con algunas noticias históricas acerca del idioma provenzal. Pulióse este cuando el conde de Barcelona don Ramon Berenguer III habiéndose casado con la condesa Dulcia, que le llevó en dote los estados de Provenza, fue á establecer allá su córte en 1112. Desde entonces empezaron á cultivar con ardor esta lengua catalanes y franceses; de manera que llegó á hacerse muy rica y célebre en Europa, especialmente por las obras de los trovadores. Adoptáronla despues los reyes de Aragon, segun el testimonio de Zuri-

ta que dice asi: "Era esta general aficion de los reyes; porque desde que sucedieron al conde de Barcelona siempre tuvieron por su naturaleza y antiquísima patria á Cataluña; y en todo conformaron con sus leyes y costumbres, y la lengua de que usaban era la catalana; y de ella fue toda la cortesanía de que se preciaban en aquellos tiempos.»

Efectivamente, el rey don Jaime I escribió en el antiguo catalan una crónica de los sucesos de su tiempo, y algunas otras obras (1). El rey don don Pedro III de Barcelona y IV de Aragon compuso en el propio idioma la historia de las guerras y victorias del rey don Alonso su padre, y las de su tiempo hasta el año de 1380; y el libro de la *ordinacion de la real casa de Aragó*, en que se trata de los oficios de palacio, de sus ministros y obligaciones respectivas, de las ceremonias y otras obras pertenecientes al gobierno domésti-

---

(1) La crónica se titula asi: Chronica ó Comentari del gloriosissim é invectissim rey en Jacme rey d'Aragó, de Mallorques é de Valencia, comte de Barcelona é de Urgell é de Munt-peiller, feita é escrita per aquell en su lengua natural, é treita de la insigne ciutat de Valencia, hon estava custodita. Se imprimió en Valencia en casa de la viuda de Juan Mey el año de 1557, folio. En el mismo idioma escribió el libro de la *saviesa* ó de la sabiduria, que es un tratado de filosofia moral, y el fuero dado á Valencia en 1235.

co (1). Cultivaron tambien en prosa esta misma lengua otros ingenios que escribieron historias y otras obras literarias, de que dan razon los autores arriba citados, y cuyo exámen no es de este lugar.

Limitándome pues al objeto peculiar de mis investigaciones, trasladaré aqui varios testimonios que alega el señor Amat para probar la antigua cultura del idioma catalan, y la ilustracion de los condes de Barcelona (2). Cesar Nostradamus, caballero provenzal que en 1613 escribió la crónica de Provenza, despues de haber trasladado la fórmula del juramento que en 1468 hizo Matias de Bernaut en su recibimiento como Veguer de Marsella, seguida con invariada observancia desde la institucion de este oficio, segun se practicaba con los vegueres de Barcelona; advierte ser el lenguage medio catalan, y se inclina á que de él, como de manantial, formaron el suyo sus antiguos patricios.... Antonio Rufi, de la misma nacion, reconoce tambien visible mudanza en el idioma pro-

(1) Diccionario de escritores catalanes, artículo don Pedro IV.

(2) Apuntes para una disertacion sobre la lengua y poesía catalana, que sirven de introduccion al diccionario de escritores catalanes.

venzal desde principios del siglo XII con la introduccion de repetidas voces catalanas.

«El señor Bastero en el prefacio de su obra *Crusca provenzal* hace ver con la autoridad de Pitton (1), que entre las bellas y raras calidades que adornaban á los príncipes catalanes, no era la menor el aprecio que hacian de los literatos. Nosotros, dice este escritor frances, les debemos la ventaja de haber restablecido el estudio de las bellas letras, y bajo la proteccion de estos príncipes hallaron nuestros provenzales el arte de versificar. Nostradamus en la segunda parte de la historia de Provenza bajo el dominio de los condes de Barcelona, título Berenguer II llamado el jóven, dice, que en tiempo de este comenzó á ser honrada la poesía provenzal, en la cual resonaron hermosos versos de infinitos gentiles-hombres y personages de alta esfera, que se dedicaron á componer versos para el vulgo.

«Bouche en la Historia de Provenza, tomo 1.º libro 2.º, capítulo 6.º, dice: despues del año 1110 en tiempo de los Berengueres, condes de Barcelona, la lengua provenzal llegó á tal grado de perfeccion que durante el espacio de 300 años fue preferida á todas las otras de Europa, y muchos

---

(1) Histoire de la ville d'Aix, libro 2.º, capitulo 5.º

estrangeros se esforzaban á aprenderla. Giambull en sus Origenes de la lengua florentina carta 133, dice: cuando faltó aqui (en Provenza) la córte por muerte del conde Ramon Berenguer, no solamente faltaron los poetas y las rimas tan celebradas, sino que tambien la misma lengua vino ya á menos, y casi se anuló.»

Masdeu tratando en los tomos 13, 14 y 15 de su Historia de España de la ilustracion de Barcelona desde antes del siglo X, dice entre otras cosas lo siguiente acerca del idioma. "Pero cuando se hizo mas célebre nuestra lengua catalana, y con ella tambien su poesía, fue en el año de 1112, en cuya época los poderosos condes Berengueres de Barcelona pasaron con un cortejo numerosísimo de caballeros y de poetas catalanes á fijar en Provenza su córte, y protegieron y fomentaron alli con tan generosa munificencia su lengua y poesía barcelonesa, que radicada ya en aquel pais fue llamada por los franceses provenzal; los cuales comenzaron á usar de ella en prosa y en verso, y se hizo lenguage nacional de casi todos los literatos de Francia, puliéndose y aumentándose al mismo tiempo el romano vulgar mezclado con voces y frases de los antiguos galos que usaba el pueblo frances.

« Pero no solo los franceses, continua el señor Masdeu, sino tambien los italianos son deu-

dores á Cataluña de la hermosura de su lengua y poesía. La una y la otra pasaron á Nápoles con el príncipe Cárlos de Anjou, quien habiéndose criado por disposicion de su hermano el rey San Luis en la casa ó córte provenzal de los condes Berengueres de Barcelona, se trasladó de alli en el siglo XIII á su nuevo reino napolitano, llevándose consigo á muchos poetas de Provenza y Cataluña, entre quienes se distinguia el barcelones Guillermo vizconde de Berga, cuyas poesías se conservan inéditas y ociosas, no menos que otras muchas igualmente olvidadas en la biblioteca vaticana de Roma. Pero aun mucho antes que en Nápoles entró en Sicilia la poesía catalana con el emperador Federico, quien habiéndola conocido y gustado en el año de 1162 en una academia que le dió en Turin el conde don Ramon Berenguer IV, comenzó á estudiarla desde luego con mucho empeño, y dió la primera prueba de su aplicacion en los diez versos siguientes que inserto aqui traducidos de su original catalan.

Me place el noble frances,
Y la muger catalana,
El artista genoves,
Y la córte castellana;
El canto provenzalés,
Y la danza trevisana;
Amo por rostro al inglés,
Por mozuelo al de Toscana,

Por talle al aragones,
Y por amiga á Juliana."

Dificil es en el dia determinar la verdadera causa de aquella ciega aficion á la poesía, que produjo tantos trovadores, entre los cuales se cuentan varios soberanos, muchos magnates y señoras. Debe sin embargo considerarse como uno de los síntomas de aquel grande impulso que recibió el espíritu humano en el siglo XII, cuando comenzaron tambien á florecer los estudios serios en las universidades. Favoreció mucho para el fomento de aquella poesía la prosperidad del Languedoc y de la Provenza, menos espuestos que otros paises á los desastres de las guerras intestinas, y cuyo hermoso clima convidaba á los habitantes á saborear las delicias de la música y de la poesía consagrada á los amores (1).

«Distínguese la poesía de los trovadores, dice un juicioso crítico inglés, por tres calidades características que son: 1.ª la sencillez. Contento el poeta con presentar las obras de la naturaleza segun salieron acabadas de la mano de su hacedor, no se aparta de esta llaneza habitual, sino pa-

(1) Mr. Hallam, L'Europe au moyen age, tomo 4.º página 297, edicion de Bruselas, 1839.

ra ostentar de tiempo en tiempo las sutilezas metafísicas que caracterizaban su código de amor. Cuando alaban las acciones heróicas y virtuosas, ó vituperan á los hipócritas y tiranos, lo hacen con una noble y vigorosa sencillez, que realza el vigor de sus cantos, los cuales son inspiraciones de un puro amor á la verdad, y franco desahogo de un corazon animado por la justicia.

La segunda dote característica de la poesía provenzal es la delicadeza de la espresion, y la tercera y mas importante consiste en su originalidad, resultado necesario del nuevo y variado influjo á que debió su orígen; esta novedad da á sus composiciones cierto encanto, que no les hubiera comunicado una tibia imitacion de los clásicos. Pero aunque todas las composiciones de estos poetas se parecen en las calidades que acabo de espresar, no por eso deben tacharse de uniformes, pues cada una tiene su peculiar colorido dimanado de diversa fantasía. Todas ellas tienen en efecto un aire de familia, por decirlo asi; pero cada cual se distingue de las otras por sus facciones y particulares lineamientos (1).

La poesía de los trovadores puede reducirse á tres clases: lírica, didáctica y narrativa. La pri-

---

(1) Foreing, quarterly review, número 23, página 171.

mera versa por la mayor parte sobre asuntos amorosos, y se distingue no tanto por el fuego de la pasion y la invencion de nuevas imágenes, como por la espresion delicada, y la agradable aplicacion de imágenes ya conocidas. Los sentimientos del poeta resaltan mas por su constancia, que por su enardecimiento. La poesía lírica de los trovadores contiene sin duda las mas escogidas flores de la literatura provenzal; y ciertamente los mismos poetas provenzales la consideraban como la clase mas elevada de sus composiciones; en la cual se ejercitaban generalmente los mejores de ellos.

Los *sirventes* ó cantos satíricos, que pertenecen á la segunda clase, eran políticos, morales, ó personales. Los primeros se refieren del todo á los acontecimientos políticos del mundo en general, y de la Provenza en particular; los segundos á los vicios y estravagancias de aquel tiempo; y los terceros á los negocios ó intereses individuales. Estos últimos son muy apreciables por cuanto suministran datos para la biografia de los trovadores, y aun mas aquellos en que los autores hablan de sí mismos, espresando sus sentimientos y sus opiniones acerca de los sucesos públicos de su tiempo. Los *sirventes* morales que pintan los vicios y locuras de aquella era ó de alguna clase particular de la sociedad, estan por lo comun lle-

nos de las mas amargas espresiones contra los objetos satirizados, y el poeta no perdona ni al clero en general, ni aun á la cabeza de la iglesia.

Ejercitábanse tambien los trovadores en otra especie de composicion muy predilecta entre los poetas del norte y del mediodia de la Francia, que se denominaba *tenson*. Era esta un poema en forma de diálogo, donde por lo comun los dos interlocutores proponian y defendian alternativamente sus opiniones sobre asuntos amorosos, políticos, morales, de caballeria &c. La cuestion solia quedar indecisa; pues cada cual despues de haber apurado todos los recursos de su habilidad en defensa de la opinion sostenida, persistia en ella, sin curarse de los argumentos de su competidor. No siempre sin embargo tenia la tenson por objeto la disputa de un punto controvertible: á veces se reducia á un recíproco tiroteo de invectivas y acriminaciones entre los poetas contendientes: otras veces al contrario tomando un tono suave se dirigian dos amantes mútuas protestas de adhesion y fidelidad; de modo que entonces la tenson venia á ser un canto amoroso en forma de diálogo.

Tambien cultivaron los provenzales con ardor la *poesía narrativa*, aunque han llegado muy pocas de estas composiciones á nuestros tiempos;

sobre cuyo punto véase la *Revista estrangera* ya citada (1). En ella se impugna al erudito Mr. Fauriel, quien en su curso de lecciones sobre la literatura estrangera, defiende la opinion de que la Provenza fue la cuna de la poesia romántica.

(1) Quarterly foreign review, número 23, páginas 180 y siguientes.

CAPÍTULO XII.

Monarquía de los Reyes Católicos. Reformas y mejoras hechas por estos:==En el sistema gubernativo.==En la administracion de justicia y la legislacion.==En el sistema económico.==En el estado militar.== En el eclesiástico.==En las costumbres.

En el reinado de Fernando é Isabel acaba la civilizacion antigua, y empieza otra nueva, que muda enteramente la faz de las sociedades europeas. Esta revolucion se preparó lentamente en el siglo XV, cuyo caracter fue una tendencia general á la centralizacion, asi en las relaciones sociales como en las ideas, un continuo esfuerzo para desterrar el espíritu de localidad é *individualismo*, creando intereses generales, y reuniendo los ánimos para constituir el estado con dos solos elementos, pueblo y gobierno.

En algunos paises se centralizó enteramente el poder en manos del monarca, y las libertades públicas perecieron: en otros se conservó la representacion nacional bajo distintas formas, y con mayor ó menor participacion en el poder supremo. Pero el interior de todos los pueblos cualesquiera que fuesen sus instituciones políticas, ofrecia un nuevo sistema de orden y unidad, que no eran poderosas á destruir las fuerzas individuales de la aristocracia.

Al mismo tiempo que en el interior de las naciones acaecia esta mudanza, empezaron á ser frecuentes las relaciones de los gobiernos entre sí, y á formarse aquellas grandes combinaciones de alianza que produjeron mas tarde el sistema del equilibrio europeo. Asi en el momento en que Cárlos VIII emprendia su espedicion para conquistar el reino de Nápoles, se formaba contra él una gran liga entre la España, el Papa y los venecianos. Contra estos se celebró algunos años despues la liga de Cambray, y á ella sucedió luego la santa liga dirigida contra Luis XII.

Todas estas combinaciones se dirigian á evitar que cualquiera potencia adquiriese una preponderancia escesiva sobre las otras; y como la direccion de las relaciones esteriores no podia ejecutarse sino por una sola persona ó por un corto número de ellas, la diplomacia vino á caer en manos

de los reyes; suceso muy favorable al engrandecimiento de la autoridad real. Los pueblos poco previsores dejaron á la discrecion del poder central el arreglo de estas relaciones esteriores, no considerándolas como interes suyo directo, y contentándose con la prerogativa de votar las contribuciones. Estas ideas se aceptaron casi generalmente en Europa, como principios pactados y máximas de derecho comun (1).

La reunion de las coronas de Aragon y Castilla por el enlace de Isabel y Fernando, y la muerte del padre de este acaecida en 1479, fue un grande acontecimiento, que facilitando la centralizacion en el interior del reino, influyó despues poderosamente en la política esterior, produciendo resultados de la mayor trascendencia. Unidas las fuerzas de Aragon y Castilla se formó un poder compacto y vigoroso, que dirigido por una sabia política, restituyó el orden á la monarquía, comprimió á la turbulenta aristocracia, conquistó á Granada, acabando con los restos del imperio musulman, recobró el Rosellon, y añadió á la corona un nuevo mundo (2). Presentóse este poder terrible

(1) Historia general de la civilizacion europea por Mr. Guizot, leccion 11.

(2) De la incorporacion de Navarra al reino de Casti-

en el teatro europeo como rival de la Francia, y en breve arrancó de sus manos el reino de Nápoles.

Circunscrito yo á tan estrechos límites, y dedicado mas bien á bosquejar el cuadro del estado interior del reino, que á seguir al gobierno en el confuso laberinto de sus relaciones esteriores, procuraré investigar los medios de que se valieron los reyes católicos para afianzar el poder supremo tan menoscabado y envilecido en el reinado anterior; para dar vigor á las leyes y asegurar la administracion de justicia; para ordenar el sistema de hacienda, mejorar la táctica militar, contener las usurpaciones de la córte romana, reformar las costumbres, y promover los adelantamientos de la agricultura, de las artes industriales, de la navegacion y de las letras.

A esto me limitaré en el presente capítulo y en los dos siguientes, omitiendo como agena de mi designio la relacion de las gloriosas hazañas ejecutadas por los españoles, asi en el memorable sitio de Granada, como en las campañas de Italia. A mas de que estas antiguas glorias de la nacion han sido ya descritas con mas elegancia que yo

---

lla, suceso posterior á la muerte de Isabel, trataré en el tomo siguiente.

pudiera hacerlo, por muy respetables escritores.

El gran designio de unidad y centralizacion que motivó el enlace de Isabel y Fernando, hubo de malograrse por las diferencias suscitadas al principio sobre el gobierno entre los dos esposos. Ambicioso el aragones, y de condicion dominante, pretendia corresponderle la corona de Castilla, como varon y representante de la casa de Trastamara mas cercano en parentesco. Isabel y sus partidarios replicaban que á ella sola correspondian tales derechos como legítima heredera y propietaria del reino. «Fue menester, dice el señor Clemencin, toda la razon y dulzura de la reina, la mediacion de árbitros imparciales, el interes de la infanta doña Isabel, única heredera hasta entonces de la corona, para aquietar el ánimo del rey católico, y hacerle consentir en que su muger gozase de los derechos que le daban la naturaleza, los pactos matrimoniales, y el ejemplo de los siglos precedentes (1).

Mayor peligro aun, dificultad de mas grave trascendencia ofrecia la pretension de doña Juana,

---

(1) Elogio de la reina católica doña Isabel. Véanse tambien en el tomo de Ilustraciones, que es el 6.º de las Memorias de la Academia de la Historia, las capitulaciones matrimoniales entre la princesa doña Isabel y don Fernando, página 579.

hija del difunto rey don Enrique, apoyada por el de Portugal; y esta cuestion tan espinosa se decidió con las armas á favor de Isabel, querida y deseada por la generalidad de los españoles.

Asegurada la posesion del reino, el primer objeto que llamó la atencion de Isabel fue la necesidad de restablecer el orden público, y afianzar la seguridad individual que habia sido tan atropellada en el anterior reinado. Para eso acudió no á los nobles, que habian cometido las mayores tropelías, sino al pueblo formándole en *hermandad*; confederacion muy usada en la edad media, unas veces con objeto político, y otras con el mero designio de perseguir malhechores, y asegurar los caminos. De esta última clase fue la hermandad que formaron los reyes católicos de todas las comunidades del reino, dirigiendo sus operaciones, y aprobando sus reglamentos.

«Para conocer de los debates que ocurriesen sobre los casos de hermandad, y para decidirlos se nombró una junta suprema compuesta de un diputado de cada provincia, y presidida por don Lope de Ribas, obispo de Cartagena: esta junta decidia sin apelacion. El presidente y los diputados generales tenian en cada provincia un diputado particular que juzgaba en primera instancia, y cuidaba de exigir las contribuciones destinadas para la hermandad.... Los casos de esta sujetos al

conocimiento de sus alcaldes, eran cinco: toda violencia ó herida hecha en el campo; los mismos delitos cometidos en poblado, cuando el malhechor huia al campo ú á otro pueblo; quebrantamiento de casa; fuerza de muger, y resistencia á la justicia. Hiciéronse ordenanzas que aprobaron los reyes en Madrigal el año de 1476. En esta forma se fundó la santa *Hermandad* por tres años, que se fueron prorogando sucesivamente (1).»

A pesar de la popularidad de esta institucion, y de los beneficios que entonces acarreaba, tuvo tanta oposicion de parte de la nobleza, que fueron necesarias toda la destreza y perseverancia de Isabel para hacerla adoptar generalmente. Esta policía militar, que formaba una division permanente de tropas en número de dos mil hombres, á disposicion del gobierno, limpió la tierra de malhechores, restableció el órden público y la seguridad personal, desconocidos hacia tanto tiempo; y dió proteccion á los jueces para desempeñar con independencia sus importantes deberes (2).

Pero no bastaba haber asegurado la tranqui-

---

(1) Memorias de la Academia de la Historia, tomo 6.º, página 135.

(2) History of the reign of Ferdinand and Isabella the catholic, by William H. Prescott. Boston, 1838, tomo 1.º página 181.

lidad pública: era necesario ademas dar al gobierno la fuerza, unidad y consistencia que hasta entonces no habia tenido, para evitar que se reprodujesen los males pasados; era preciso constituir la monarquía de modo que no hubiese en ella mas que dos elementos principales, *gobierno*, y *pueblo* sometido á las leyes. A esta unidad y centralizacion se encaminaban ya rápidamente las principales naciones de Europa como antes dije; y los reyes católicos tenian sobrada inteligencia para conocer cuan indispensable era cimentar sobre aquellas bases la sociedad española.

Emplear para ello la fuerza, sobre impolítico hubiera sido arriesgado: los medios indirectos y de persuasion, en suma los medios intelectuales debian ser mas seguros, mas propios de la cultura de entonces, que los violentos usados en las épocas de barbarie. El respeto que se habian conciliado los reyes católicos con su decorosa conducta y magestuoso porte, y el amor que profesaban á Isabel todos los pueblos, daban mucho peso á sus insinuaciones. Varios fueron los medios indirectos de que echaron mano para robustecer su autoridad; y aunque no todos simultáneos, es forzoso reunirlos aqui para dar una cabal idea del asunto.

El mal que necesitaba mas pronto remedio era la escandalosa preponderancia de la aristocracia, cuyas riquezas se habian acrecentado á costa de

la nacion con las *mercedes enriqueñas.* Los nobles ademas estaban apoderados de los principales empleos y dignidades, y tenian dominado el pais con sus castillos fortificados, desde donde desafiaban el poder de las leyes, y asolaban la tierra con sus fechorías.

Los reyes católicos buscaron el apoyo del pueblo que llevaba muy á mal aquellas enagenaciones de la corona, y habia reclamado mas de una vez contra ellas por medio de sus procuradores. Convocadas las córtes de Toledo en 1480, presentaron estos una Memoria, pidiendo entre otras cosas la reversion á la corona de fincas enagenadas, y fortalezas ocupadas por particulares (1). Para proceder con el debido tino, Isabel convocó estraor-

---

(1) Los artículos estaban concebidos en los términos siguientes: «Item: se debe entender en remediar muchas cosas de vuestra corona real por diversas calidades que estan enagenadas, para que aquellas que justamente se pudieren restituir, se restituyan, y en especial el principado de Asturias, pues plogo á nuestro Señor darnos príncipe para él."

"Item: se debe remediar é restituir algunas fortalezas de algunas cibdades é villas que estan ocupadas, para que las dichas cibdades é villas puedan dar las tenencias de aquellas á sus naturales, como cada una lo tiene de uso é costumbre.» Memorias de la Academia de la Historia, tomo 6.º, apéndice 10, página 597.

dinariamente á los grandes y prelados, esperando reducirlos con su persuasion á que sacrificasen al bien público sus pretensiones é intereses particulares. De acuerdo con ellos y con la intervencion de Fr. Hernando de Talavera, confesor de la reina, se hizo la reforma de las escesivas mercedes de don Enrique. Mandóse á los interesados presentar las cartas y escrituras de donacion; y examinadas las causas que hubo para cada una de ellas en particular, se rasgaron ó moderaron las viciosas y exorbitantes (1). De este modo recobró la corona muchas rentas perdidas, y pudo con ellas atender á las necesidades públicas sin gravámen de los pueblos, por cuyo alivio y bienestar se desvelaba Isabel.

En cuanto á las fortalezas se prohibió la reparacion de las antiguas y la construccion de otras nuevas, devolviéndose á la corona muchas de las primeras; con lo cual ademas de asegurarse los caminos y las labores del campo contra las violencias de los poderosos, se evitaba que estos encastillados en los fuertes resistiesen al poder de la justicia y á la misma autoridad real.

Prohibiéronse tambien los desafios con las

---

(1) Memorias de la Academia de la Historia, tomo 6.°, página 143.

mas severas penas; y para debilitar mas el poder de los nobles se estableció por principio que no la ilustre cuna, sino el mérito fuese el regulador para la distribucion de empleos, dignidades y honores. De esta suerte entraron á alternar con la gerarquia privilegiada personas beneméritas de la clase popular, que por sus servicios ó talentos se habian hecho acreedoras á aquellas gracias. Reformáronse ademas las órdenes militares, abriéndose asi el camino para la posterior incorporacion de ellas á la corona; con lo cual se acrecentaron mucho el poder y los recursos de la misma.

Arreglóse tambien con diferentes providencias otro grande instrumento del poder, que es la administracion de justicia. Egercíase esta en primera instancia asi en lo civil como en lo criminal, por los jueces ó alcaldes foreros; pues aunque algunos reyes, y especialmente don Juan II, habian nombrado corregidores, la nacion reclamó siempre en las córtes contra estos nombramientos que tenia por gravosos, quedando establecido por regla general que el rey no pudiese enviar jueces á los pueblos, sino cuando ellos mismos los pidiesen; y entonces no debia recaer el nombramiento sobre personas poderosas, para evitar la opresion (1).

(1) Teoria de las córtes, parte 2.ª, capitulo 21, donde

Solo en el caso de negligencia ó descuido de los alcaldes ordinarios podia el rey como supremo ejecutor de la justicia enviar al pueblo algun ministro ú oficial pesquisidor para aquel solo caso ó negocio.

La segunda instancia, ó el juicio de apelacion en todo género de causas estuvo sometido por espacio de cinco siglos á los alcaldes de la córte, que eran ambulantes como ella, y no formaban cuerpo colegiado, librando cada uno de ellos los pleitos ó causas que el rey le designaba. El primero y mas antiguo tribunal colegiado fue la llamada Audiencia del rey que se estableció en 1371 para despachar los grandes negocios de la córte, y conocer en último grado de apelacion de las causas civiles de todo el reino. Claro es que un solo tribunal superior no debia ser suficiente para el despacho de tantas causas, y mas habiendo de seguir á la corte, que entonces no tenia residencia fija. Para ocurrir á estos inconvenientes los reyes católicos ademas de haber dispuesto que la Audiencia real se estableciese de un modo permanente en Valladolid, instituyeron otra en Ciudad-Real; dieron á la primera nuevas ordenanzas; alteraron

---

el señor Marina demuestra lo dicho con datos irrefragables sacados de los mismos cuadernos de córtes.

la constitucion de todos los juzgados de la córte, dieron al consejo del rey facultades que nunca habia tenido; y establecieron posteriormente un consejo de estado, el de la cámara, el de hacienda, y el de las órdenes, con lo cual comenzó una nueva época en la historia de los tribunales del reino (1).

Para que esta reforma produgese los deseados efectos, era necesario tambien reformar la legislacion, cuyo confuso estado se oponia á la buena administracion de justicia. Los reinos juntos en córtes habian pedido reiteradas veces el remedio de tan funesto desorden á los reyes don Juan II y don Enrique IV; pero no fueron satisfechas tan justas reclamaciones. Los reyes católicos convencidos de la urgente necesidad de poner mano á esta importante obra de comun utilidad, confiaron al doctor Alonso Diaz de Montalvo, acreditado jurisconsulto, el encargo de recopilar y poner en orden las leyes que regian en Castilla.

Dedicóse este á tan penosa tarea, y al cabo de cuatro años presentó concluidas sus *Ordenanzas reales*. Desde entonces fue este ordenamiento uno de los códigos por donde sentenciaron los tribunales hasta el reinado de Felipe II, en cuyo

---

(1) Marina. Teoria de las córtes, parte 2.ª, capítulo 25.

tiempo se publicó y autorizó la nueva recopilacion (1).

Mandaron ademas los reyes católicos recopilar y poner en orden las pragmáticas y leyes promulgadas por ellos en distintos tiempos y ocasiones, que andaban dispersas; de manera que esta coleccion y las ordenanzas de Montalvo constituian el código ordinario de nuestra legislacion á fines del reinado de doña Isabel. Ultimamente se dió al mismo jurisconsulto el encargo de glosar ó ilustrar las Partidas, y comentar el Fuero real; y estos dos códigos legales asi glosados y comentados se publicaron para que sirviesen de derecho supletorio.

¿Habia quedado con esta reforma bien arreglada nuestra legislacion, y satisfecho el deseo nacional? No. Era obra manca, insuficiente una compilacion de leyes antiguas promulgadas en distintas épocas, con diversos fines, contradictorias á

---

(1) Varios eruditos y legistas han creido que el ordenamiento real nunca tuvo autoridad judicial, por haber sido un trabajo privado que hizo Montalvo, sin mandato ni autorizacion de los reyes católicos; pero esta opinion se halla desmentida por varios y respetables testimonios de aquel tiempo que pueden verse en el tomo 6.º de las Memorias de la Academia de la Historia, ilustracion 9.ª, página 208.

veces entre sí, acomodadas á otras costumbres y necesidades: el estado actual de la sociedad exigia un nuevo código, análogo á él, cuyas disposiciones tuviesen entre sí la debida coherencia para formar un todo regular, uniforme, practicable, acomodado á las nuevas relaciones y costumbres de la monarquía. Asi es que luego se conoció el vacío, y la reina Isabel al tiempo de su muerte encargó la formacion de otro código (1). No obstante ya con esto se habia dado un gran paso, haciendo ver que la legislacion foral no podia regir en una sociedad compuesta de elementos mas homogéneos, donde el poder estaba ya concentrado; y que á aquellos cuadernos municipales, de conveniencia puramente local, era preciso sustituir una legislacion mas general y uniforme.

El desarreglo en el sistema de hacienda y la pobreza del erario habian llegado en el reinado de Enrique IV á tal estremo, que segun el autor de una *Suma de los reyes de España* escrita en Ita-

(1) Los que negaron la autoridad legal al ordenamiento de Montalvo, se fundaban principalmente en el codicilo de Isabel, suponiendo que pues en él encargaba la formacion de un código, no se habia dado antes tal comision á Montalvo. ¡Estraño modo de sacar inducciones! ¿No era muy natural que á una obra imperfecta se mandase sustituir otra mejor?

lia el año de 1492, aquel rey "*fue venido en tanta probeza y necesidat, que muchas veces le faltaba para el mantenimiento de su persona.*» Fernando del Pulgar en su crónica de los reyes católicos, dice hablando de las córtes que se celebraron en Toledo el año de 1480: «el patrimonio real estaba enagenado en tal manera que el rey é la reina no tenian tantas rentas como eran necesarias para sostener el estado real.... é asi mesmo para las cosas que se requerian espender cada año en la administracion de la justicia é buena gobernacion de sus reinos, porque el rey don Enrique lo habia enagenado.... Y esta disposicion del patrimonio é rentas reales vino á tanta corrupcion, que se vendian albalaes del rey don Enrique en blanco de merced de juro de heredad para cualquier que los queria comprar por poco precio."

"Fácil es de entender, dice Mr. Prescott (1) que el comercio, la agricultura y todos los ramos de industria debieron decaer con el mal gobierno de los precedentes reinados. ¿A qué atesorar riquezas sabiendo que solo habian de servir para escitar la codicia del usurpador? ¿Con qué objeto cultivar la tierra cuando los frutos habian de des-

---

(1) History of Ferdinand and Isabella, tomo 1.°, página 223.

aparecer aun antes de la cosecha en alguna asoladora correría? Las frecuentes hambres y pestilencias acaecidas en los últimos tiempos del reinado de Enrique y principios de su sucesora, mafiestan bien paladinamente la mísera condicion del pueblo, y su privacion absoluta de todas las artes de utilidad. El cura de los Palacios (1) asegura que la epidemia empezó sus estragos en los distritos meridionales del reino, llevándose ocho, nueve, y hasta quince mil habitantes de varias ciudades; al paso que los precios de los alimentos ordinarios subieron tanto, que no podian surtirse las clases mas menesterosas del pueblo. A estos males físicos se agregó el golpe fatal que sufrió el crédito mercantil con la alteracion de la moneda &c.»

Mejorado en tiempo de los reyes católicos el estado del reino con una buena administracion, restablecida la seguridad pública, fomentadas la agricultura y la industria, hubieron de aumentarse los productos y la riqueza de la nacion, y por consecuencia las rentas de la corona. Los sucesivos arrendamientos de las mismas que desde luego empezaron á subir, acreditan su aumento progresivo: y esta diferencia se hizo todavia mas

(1) Escritor de aquel tiempo.

notable despues de las córtes de Toledo de 1480, donde entre otras acertadas providencias, se arregló el negocio de los impuestos, se restableció la confianza, y se echaron los cimientos de la prosperidad (1).

A pesar de esto las rentas ordinarias de los reyes católicos no escedieron á las del rey don Enrique III (2): fenómeno reparable, dice la Academia de la Historia (3). Preciso era pues, que las turbulencias acaecidas en el reinado de don Juan II, y mas que todo las violencias y desórdenes del de Enrique IV hubiesen reducido el reino á suma pobreza, y por consiguiente el erario al estado mas lastimoso (4).

Reformáronse al mismo tiempo por los reyes catolicos los escesivos gastos que se hacian en los

---

(1) Tomo 6.º citado de las Memorias de la Academia, ilustracion 5.ª

(2) Rentas de don Enrique III
en 1406. . . . . 26,550∂ rs. vn.
Idem de los reyes católicos en 1505 26,283∂ rs.

(3) Tomo 6.º de las Memorias ilustracion 5.ª, página 141.

(4) Rentas de don Enrique IV
en 1474. . . . . 3,540∂ rs.
Idem en 1477, pagadas mercedes. . 885∂ rs.
Ilustracion 5.ª citada, página 154.

torneos y otros espectáculos tan comunes en el siglo XV, y en los cuales se hacia alarde, como dice muy bien el señor Clemencin, de un lujo loco y estravagante. Todos ellos, y las fiestas cortesanas que de ordinario les seguian, eran ocasiones en que mezcladas la ferocidad y la molicie, la fatiga y el regalo, se hablaba indistintamente de armas y de amores, y se ostentaban á competencia la profusion de los manjares, el aparato de las mesas, la bizarria de los trages y arreos, el capricho de las invenciones, la riqueza de los adornos, y el desperdicio de todo lo mas precioso. El fondo suficiente para la subsistencia perpetua de mil familias se sacrificaba al vano deleite y aturdimiento de algunas horas....

En el reinado de doña Isabel cesaron los torneos y juegos feroces, las carreras y encuentros con arneses de guerra y aceradas lanzas á vista de las damas, deidades á quienes se dirigia aquel culto bárbaro; y les sucedieron los alardes militares, los ejercicios ecuestres y otros espectáculos, marciales sí y varoniles, pero donde no era de temer se mezclasen las lágrimas de los particulares con las bulliciosas demostraciones de la alegría pública.... La magnificencia y los gastos se encaminaron á otros objetos, á la construccion de obras públicas de piedad, utilidad y beneficencia, iglesias, hospitales, consistorios, cami-

nos, puentes, plazas y adornos de los pueblos (1).

No fueron menos importantes las reformas hechas en el arte militar, como acreditan la guerra y conquista de Granada, en que tanto se mejoró el ramo de artilleria y el método de atacar las plazas. El establecimiento de hospitales de campaña, desconocidos en los tiempos anteriores, fue otra mejora introducida en aquella época; pero la providencia mas acertada de todas, y la que tiene mas conexion con el sistema de gobierno adoptado entonces, fue el gran cuidado que se tuvo de armar al pueblo, trasladando la fuerza efectiva de mano de los magnates al estado general bajo la direccion del gobierno.

No solo se formó la hermandad en los términos que dije anteriormente, sino que tambien se hizo un alistamiento general del reino con arreglo á su poblacion, aplicando al servicio militar la duodécima parte de los vecinos útiles, lo cual se verificó en el año de 1496, á consecuencia de lo acordado en la junta general de la hermandad celebrada en Santa María del Campo (2). Organizada la fuerza pública asi de caballeria como

---

(1) Memorias de la Academia de la Historia, tomo 6.°, ilustracion 12, página 305.

(2) Se hizo este alistamiento sacando y escogiendo de cada 12 vecinos uno desde la edad de 20 años hasta la

de infanteria, se suprimió en el año siguiente de 1497 el cuerpo de tropas de la hermandad, y cesó la milicia anterior, que consistia en las mesnadas de los grandes, y en los apellidamientos ó contingente de cada concejo. Al mismo tiempo se promovió la fabricacion y manejo de las armas, imponiendo á todos la obligacion de tenerlas segun sus facultades.

Hechas estas innovaciones militares solo faltaba un paso que dar, como observa el señor Clemencin, para establecer un cuerpo permanente de infanteria, y tener de esta suerte no solo una milicia pronta á presentarse y obrar en caso de guerra, como llegaron á tenerla los reyes católicos, sino tambien un ejército formado aun durante la paz. Algunos años despues de la muerte de la reina católica el cardenal Jimenez de Cisneros intentó dar este paso, aunque en vano. La oposicion de los pueblos frustró aquel designio.... Pero esto pertenece á la historia de tiempos posteriores (1).

Llegóse entonces á conocer que el nervio principal de la milicia era la infanteria, por el orden, vigor y uniformidad de sus movimientos; idea

---

de 45, el cual si no estaba armado debia armarse á costa de los que se quedaban sin alistar.

(1) Memorias de la Academia de la Historia, ilustracion 6.ª, página 183.

que debió sugerir ya en la guerra de Granada un cuerpo de suizos que sirvió en ella. El gran capitan Gonzalo de Córdoba y otros caudillos que se habian amaestrado en aquella guerra, se dedicaron á mejorar la táctica de nuestra infanteria, formando aquellos famosos tercios que tantos laureles cogieron en Italia, y que sobrepujando á la infanteria suiza, vencieron despues por espacio de siglo y medio donde quiera que pelearon.

Introdujo tambien el rey católico otra novedad para mayor autorizacion y seguridad de su persona, cual fue la de formar una guardia de alabarderos, compuesta de 150 hombres á pie, armados con puñales, espadas y alabardas, y cincuenta de á caballo, los cuales estaban continuamente en palacio, y acompañaban al rey adonde quiera que iba. El primer capitan de esta guardia fue el cordobes Gonzalo de Ayora, que despues de haber estudiado con crédito en la universidad de Pavía, y servido muchos años al duque de Milan, vino á Castilla con una carta de recomendacion de este para la reina Isabel, y fue nombrado cronista, empleo de mucha confianza y autoridad de aquellos tiempos. Tambien contribuyó Ayora al mejoramiento de la táctica militar, segun el sistema de los suizos, aunque por los émulos y contradicciones que sufrió, no pudo llevar á cabo sus planes.

El espíritu general de reforma se estendió tambien á los asuntos eclesiásticos. Alterada la antigua disciplina de la iglesia española, primero en el reinado de don Alonso VI, segun hice ver en el tomo anterior de esta obra, y despues en el de don Alonso el Sabio por haber incorporado en el código de las Partidas una gran parte de las Decretales; recibió aqui la autoridad pontificia un grande incremento. Y como las iglesias de España estaban ricamente dotadas, los Papas por medio de espectativas y reservas fueron llenando las vacantes de las prebendas y otros beneficios eclesiásticos de italianos, adictos y protegidos suyos.

La nacion llevaba muy á mal estas provisiones, y empezó á reclamar contra ellas en las córtes. Quejábanse en 1388 las de Palencia de que los estrangeros en cuyas manos estaban los beneficios servian mal las iglesias, y de que los naturales no podian obtenerlos; pidiendo en consecuencia que el rey á imitacion de los reyes de Francia, Aragon y Navarra, no permitiese á los estrangeros poseer beneficios en sus reinos. El monarca respondió á esta peticion que haria todo lo posible por conseguirlo (1).

---

(1) El artículo 10 de las Peticiones de estas córtes dice asi: Otro si á lo que nos dijeron que una de las cosas

Reprodújose esta peticion con mayor fuerza en las córtes de 1473 pidiendo al rey notificase á la córte de Roma que en adelante no se admitiria espectativa ni provision hecha á favor de estrangeros; lo cual fue asi resuelto. Este espíritu de resistencia á los abusos y usurpaciones de Roma se manifestó tambien por parte de los españoles en los concilios de Constanza y de Basilea.

A pesar de tan nobles esfuerzos continuó el abuso de las provisiones en personas estrangeras hasta que en tiempo de los reyes católicos, se hizo objeto de seria contienda entre la corona y el

---

porque en nuestros regnos era grant desfallecimiento de oro é plata es por los beneficios é dignidades que las personas estrangeras han en las eglesias de nuestros regnos, de lo cual viene á nos grand deservicio, é otro si que las eglesias non sean servidas segun deben, é los estudiantes nuestros naturales non podian ser proveidos de los beneficios que vacan por razon de las gracias que nuestro sennor el Papa fase á los cardenales é á los otros estrangeros, por lo cual nos pedien por merced que quisieremos tener en esto tales maneras como tienen los reys de Francia, é de Aragon é de Navarra, que non consienten que otros sean beneficiados en sus regnos, salvo los sus naturales.=A esto respondemos que nos place de ver sobre esto é ordenar é tener todas las mejoras maneras que nos podieremos porque los nuestros naturales ayan las dignidades é beneficios de nuestros regnos, é non otros estraños algunos. *Coleccion de córtes* de la Academia de la Historia.

pontífice con motivo de la vacante del obispado de Cuenca.

Queria la reina trasladar á esta silla al obispo de Córdoba Alfonso de Burgos, su capellan; pero el Papa nombró para aquel obispado á su sobrino el cardenal de San Jorge, genoves. Para reclamar contra este nombramiento despacharon los reyes católicos un embajador á Roma, aunque sin fruto, por cuanto el Papa Sixto respondió con una arrogante presuncion que hubiera sentado mejor en uno de sus predecesores del siglo XII, que como cabeza de la iglesia tenia poder ilimitado para la provision de los beneficios; y que no estaba obligado á consultar la inclinacion de ningun potentado de la tierra, sino en lo que pudiera contribuir al mayor bien de la religion.

Altamente ofendidos los reyes católicos con tal respuesta, mandaron á sus súbditos eclesiásticos y legos residentes en Roma que saliesen de los dominios del Papa, orden que obedecieron los primeros con igual prontitud que los segundos, temiendo el secuestro de las temporalidades. Al mismo tiempo los reyes proclamaron su intencion de convidar á los demas príncipes de la cristiandad para unirse con ellos, á fin de convocar un concilio general para la reforma de los muchos abusos que deshonraban á la iglesia.

No pudiera haber llegado á los oidos del Pa-

pa noticia mas desagradable que la amenaza de un concilio general, cabalmente cuando la corrupcion eclesiástica habia llegado á tal punto, que dificilmente arrostraria la prueba de un escrutinio. Convencido Sixto de su temeridad, y de que ya no reinaba en Castilla Enrique IV, despachó á España un legado para que arreglase amistosamente el negocio.

Los reyes no quisieron recibirle, mandando que saliese inmediatamente del reino, sin manifestar siquiera la naturaleza de sus instrucciones, suponiéndolas derogatorias de la dignidad real. Pero el legado en vez de darse por sentido de tan desairado recibimiento, afectó la mas profunda humildad, renunciando á las inmunidades que pudiera reclamar como enviado del Papa, y sometiéndose á la autoridad de los reyes católicos como si fuese uno de sus súbditos, á fin de obtener una audiencia. El cardenal Mendoza, llamado comunmente el tercer rey de España por su grande influjo en la córte, receloso de un prolongado rompimiento con la iglesia, medió á favor del enviado, cuyo porte conciliador mitigó de suerte el resentimiento de los soberanos, que al fin consintieron en entablar negociaciones con la córte de Roma.

El resultado de ellas fue una bula de Sixto IV, en la cual se obligaba su santidad á pro-

veer las principales dignidades de las iglesias de Castilla en los naturales que designasen los monarcas de este reino; y en consecuencia fue trasladado don Alfonso de Burgos á la silla de Cuenca. Al mismo tiempo la reina usando de la prerogativa que habia arrancado de manos del pontífice, nombró para todas las sillas vacantes sugetos de ejemplar piedad y sabiduria, posponiendo al fiel cumplimiento de su deber, toda consideracion de interes, y aun los empeños de su esposo (1).

Tambien limitaron los reyes católicos la jurisdiccion eclesiástica de sus estados, impidiendo que usurpase las atribuciones propias de la autoridad secular, como puede verse en la coleccion citada de sus Pragmáticas (2). Y no fue menor la solicitud de Isabel para reformar la moral del clero, encargando á los metropolitanos que tuviesen frecuentes comunicaciones pastorales con sus sufraganeos; dándole cuenta de los eclesiásticos viciosos; con lo cual se restableció la antigua disciplina. Asimismo se reformaron las órdenes regulares, obligándoles á observar las reglas de su ins-

---

(1) History of the reign of Ferdinand and Isabella, tomo 1.º, páginas 220 y siguientes. El autor se apoya en los mas respetables testimonios.

(2) Folio 11, 140, 141, 171 y otros.

tituto; y la reina Isabel en las visitas que hacia á varios conventos de monjas, las aficionaba al trabajo de manos con blandas persuasiones, y aun con su ejemplo, acompañándolas en las labores (1).

Para concluir este capítulo fáltame solo hablar de la reforma hecha en las costumbres durante la dominacion de los reyes católicos. Mucho se equivocaria el que suponiendo una relacion constante y uniforme entre la civilizacion moral y la intelectual, quisiese establecer por principio que la primera progresa en igual proporcion que la segunda. La historia vendria pronto á desmentirle presentándole épocas en que las facultades intelectuales se han desplegado con grandes mejoras, en medio de una lamentable depravacion de costumbres. Por el contrario tiempos ha habido de notable reforma en las últimas, y de poco ó ningun adelantamiento en la civilizacion intelectual. Mas progresos habia hecho esta en el siglo XIII que en los tiempos del Cid; y si comparamos á don Sancho el Bravo con aquel héroe, y á los castellanos de uno y otro periodo, se verá cuanto mas pundonorosos y morigerados eran los del siglo XI.

---

(1) Memorias históricas de la Academia, tomo 6.º, ilustracion 8.ª

Las instituciones religiosas y civiles son las que determinan principalmente la moral pública y privada. Una religion pura, tolerante, sin mezcla de ignobles supersticiones, inspira elevados pensamientos, y hace al hombre benéfico y justo con sus semejantes, sea cualquiera la patria ó creencia de estos. Una legislacion protectora de los derechos individuales y la recta administracion de justicia, son otras dos causas que contribuyen eficazmente á los progresos morales. Cuando el hombre está seguro de coger tranquilamente el fruto de su trabajo, y de encontrar en los tribunales una autoridad protectora, respeta la sociedad, acata las leyes, obedece al gobierno, y teme vulnerar los derechos de sus conciudadanos.

En la edad media hubo otra institucion que influyó favorablemente en las costumbres, y fue la caballeria. Mientras esta floreció fueron frecuentes los rasgos de heroismo, de noble desinteres, de amparo á los desvalidos, de pundonorosa galanteria con el bello sexo. "Entonces era cuando un rey de Aragon (1) mandaba que cualquiera,

---

(1) Don Jaime II fue quien lo determinó en una ley: el original latino dice asi: statuimus quod omnis homo, sive miles, sive alius qui iverit cum dominâ generosâ, salvus sit atque securus, nisi fuerit homicida. De Marca, Marca hispanica, página 1428.

fuese caballero ó de otra clase que acompañara á una dama, no pudiera ser detenido ni inquietado, á menos que hubiese cometido algun homicidio." Entonces era cuando cristianos y moros competian en generosidad y respeto á las damas; cuando sitiada una de estas en Martos, dijo á los moros que no era decoroso cercar á una débil muger; que no estando alli el gobernador su marido, fuesen á buscarle donde se hallaba, y ellos obedecieron.

Viniendo ahora al reinado de Isabel, podemos decir sin exageracion que ella hizo caminar de frente la civilizacion intelectual y la moral, cuidando de esta con tal esmero, que la sociedad tan pervertida en el anterior reinado, adquirió nuevos hábitos de moderacion, justicia y tolerancia. Observóse esto principalmente en la conducta que se tuvo con los moros, á quienes se guardaban religiosamente las condiciones prometidas en los convenios. Llegó á tanto la escrupulosidad de los reyes católicos en este punto, que aun cuando mediase la mayor utilidad en el quebrantamiento de las estipulaciones, siempre rechazaron este medio injusto, como indigno de su grandeza.

Cualquiera que violase la fe ó seguro dado á los moros despues de rendidos, debia contar con un castigo severo é inevitable. En él incurrieron varios conductores y marineros que conduciendo al Africa con permiso de Isabel muchos habitan-

tes de Ronda y otros pueblos conquistados, los robaron desapiadadamente. Tambien fue castigado severamente Juan del Corral, escudero de Diego Lopez de Ayala, porque tomando el nombre de los reyes habia conseguido engañar al rey moro de Granada, sacándole bajo falsas promesas cierta cantidad de doblas y cautivos.

No se cumplió con menos exactitud la palabra dada á los moros rendidos de no obligarlos á abrazar la religion cristiana, á cuyo fin espidieron los reyes católicos dos Cartas ó reales Provisiones, una en Sevilla á 27 de enero de 1500, y otra en 18 de febrero del mismo año. En una y otra empeñan Isabel y Fernando su palabra real de no consentir, ó dar lugar á que ningun moro se haga cristiano por fuerza: "é Nos queremos, decian, que los moros nuestros vasallos sean asegurados é mantenidos en toda justicia, como vasallos é servidores nuestros (1)."

La prohibicion de los espectáculos sangrientos contribuyó no poco á mitigar la ferocidad de las antiguas costumbres, adquirida en una guerra casi incesante, que habia durado tantos si-

(1) Memorias de la Academia de la Historia, tomo 6.º, ilustracion 15.

glos (1). A tan laudable fin ayudaron tambien los eclesiásticos promovidos por Isabel á las mayores dignidades, con la predicacion de una moral mas conforme á las máximas del Evangelio.

Por su parte la reina con su conducta privada y pública ofrecia un dechado de la mas pura moral, mezclada con tal rectitud en la administracion de justicia, que los malvados no osaban levantar su abatida frente, y los ciudadanos laboriosos gozaban en inalterable paz el fruto de sus tareas. El concepto general que se habia grangeado Isabel por su bondad, rectitud y entereza, inspiró á sus súbditos aquel amor mezclado de respeto que produjo naturalmente la obediencia á las leyes, el temor saludable de la autoridad pública, la seguridad, el sosiego y la felicidad de Castilla.

"En todos sus reinos, dice Fernando del Pulgar (2), poco antes habia homes robadores é cri-

(1) «Era costumbre de los cristianos que entraban á correr las fronteras de los moros, traer las cabezas de los enemigos muertos pendientes de los arzones, y darlas á los muchachos de sus pueblos para azorarlos á la guerra contra los mahometanos, al modo con que se solia adestrar y cebar dándoles los despojos de la caza, á los perros y á los gerifaltes." Memorias citadas de la Academia, tomo 6.º, ilustracion 15.

(2) Crónica, parte 2.ª, capítulo 95.

minosos que tenian diabólicas osadias, é sin temor de justicia cometian crímenes é feos delitos. E luego en pocos dias súpitamente se imprimió en los corazones de todos tan gran miedo, que ninguno osaba sacar armas contra otro, ninguno osaba cometer fuerza, ninguno decia mala palabra ni descortés: todos se amansaron é pacificaron, todos estaban sometidos á la justicia, é todos la tomaban por su defensa. Y el caballero y el escudero que poco antes con soberbia sojuzgaban al labrador, é al oficial, se sometian á la razon, é no osaban enojar á ninguno por miedo de la justicia que el rey é la reina mandaban ejecutar. Los caminos ansimesmo estaban seguros; é muchas de las fortalezas que poco antes con diligencia se guardaban, vista esta paz estaban abiertas, porque ninguno habia que osase furtarlas, é todos gozaban de la paz é seguridad. »

CAPÍTULO XIII.

Progresos industriales de los españoles en tiempo de los reyes católicos.

Infatigable perseverancia, y casi sobrehumanos esfuerzos se necesitaban para reparar los gravísimos males que aquejaban á la monarquía castellana, cuando los reyes católicos se encargaron del mando. Desalentada la agricultura, los campos casi desiertos, los talleres abandonados, arruinado el comercio por falta de productos, por el descrédito del gobierno, y por la alteracion de la moneda; caminaba rapidamente el estado á una espantosa bancarrota, á una disolucion social.

La grande Isabel tomó á su cargo la curacion de tan perniciosas dolencias. Afianzada la tranquilidad interior, seguros los caminos, y respetada la

autoridad pública, el primer cuidado de la reina fue restablecer la confianza con el exacto cumplimiento de sus estipulaciones y promesas. El puntual pago de las obligaciones pecuniarias contraidas para la guerra de Portugal dió tanto crédito al gobierno, que para la de Granada se le proponia ya abrir dentro de España un empréstito de cien millones; lo cual pocos años antes se hubiera tenido por un proyecto quimérico y desatinado (1).

El interes individual alentado al ver sentadas en el trono la justicia y la buena fe, se dió con afan á cultivar los diferentes ramos en que estriba la pública prosperidad; y los reyes ansiosos de promoverla, dictaron una multitud de providencias con este fin, en la mayor parte muy acertadas. Tales fueron las relativas á facilitar las comunicaciones interiores con nuevos caminos y puentes, la construccion de acequias para riego, la conservacion de los montes por medio de nuevas ordenanzas, la igualacion de pesos y medidas, señalando el marco de Burgos para los pesos, la vara de Toledo para los espacios, los patrones de la misma ciudad para las medidas de líquidos, y los de Avila para los áridos.

---

(1) Memorias de la Academia, ilustracion 11, página 236.

Fomentóse mucho el plantío de viñas en Granada y demas poblaciones de Andalucía que habian ocupado últimamente los moros; se suprimieron las imposiciones, servicios y montazgos sobre los ganados trashumantes; se permitió el libre paso de ganados, mantenimientos y mercaderias de los reinos de Castilla á los de Aragon; se dió libre facultad á los moradores de cualquier pueblo para pasar á vivir á otro, llevando sus ganados y frutos si les acomodase, derogándose cualesquiera estatutos ú ordenanzas en contrario. Tambien se concedió á los estrangeros que viniesen á establecerse en los reinos de Castilla, exencion de todo pecho y tributo por diez años.

Natural era que con tales disposiciones, y con la declarada proteccion de Isabel recibiesen grandes mejoras la agricultura, la industria y el comercio. En cuanto á la primera, aunque por los documentos publicados hasta el dia no podamos formar un exacto juicio acerca de su verdadero estado, las descripciones que se leen en algunos escritores de aquel tiempo nos hacen concebir una alta idea de su prosperidad. Ellos encarecen la fertilidad del suelo que rendia toda clase de productos, aun de los mas opuestos climas; nos pintan las montañas cubiertas de viñedos y árboles frutales; los valles y las vegas rebosando en fru-

tos con toda la pujanza y lozanía de una vegetacion meridional; y muchos distritos que ahora yacen casi desiertos, donde apenas encuentra el viajante rastros de camino ó de humana habitacion, provistos entonces de abundantes recursos para alimentar ciudades populosas (1).

Por falta de datos estadísticos tampoco podemos formar juicio del estado de las manufacturas en aquella era; sobre lo cual se ha escrito con variedad en estos últimos tiempos. El señor Capmany, que á veces quiso singularizarse por medio de un escepticismo poco fundado, supone que en Castilla no se fabricaban mas que paños ordinarios para el consumo interior. Pero lo contrario resulta de los testimonios de Marineo Siculo y Navagero, que alaban los paños finos y la fabricacion de armas de Segovia; las sedas y terciopelos de Granada y Valencia; las fábricas de lana y seda de Toledo, que daban ocupacion á diez mil artesanos; y las primorosas obras de plateria que se fabricaban en Valladolid.

Por muchas de las pragmáticas espedidas en-

---

(1) Mr. Prescott History of Ferdinand and Isabella, tomo 3.°, pagina 461. El autor apoyado en Marineo Siculo y Navagero cita en prueba los territorios de Toledo y Madrid, que en aquellos tiempos abundaban en granos, vinos, frutas y otras producciones.

tonces se viene tambien en conocimiento de los progresos que se habian hecho en las manufacturas y las fábricas de la monarquía castellana. "La misma abundancia de Ordenanzas gremiales, dice el señor Clemencin (1), no obstante el vicio esencial que llevan consigo por las limitaciones que ponen á la libertad, manifiesta que se multiplicaban los operarios y traficantes; que sus profesiones eran atendidas y honradas; que se subdividian los oficios; que los artesanos temian la concurrencia, y en resolucion que se acrecentaba la industria.

Por lo que hace á Cataluña, el señor Capmany cita la carta escrita en 1491 por Gerónimo Paulo á un amigo suyo residente en Roma, haciéndole una exacta descripcion de lo mas primoroso que entonces contenia Barcelona. Entre los artefactos que celebraba de aquella ciudad, y que en aquel tiempo eran muy estimados en la misma córte romana, encarecia la vagilla de loza, antiguamente muy apreciada: todo género de cuchilleria, y en especial las navajas de afeitar, y las herramientas quirúrgicas; las mantas de cama; la cristaleria y vaseria de vidrio, que disputaban la preferencia á las de Venecia (2).

---

(1) Memorias de la Academia, tomo 6.º, páginas 261 y 262.

(2) Memorias históricas sobre la marina, comercio y

El comercio interior y esterior mereció particular cuidado á los reyes católicos; y como una de las principales causas que habian arruinado la contratacion en el reinado anterior habia sido la corrupcion de la moneda, se pensó antes que todo en la reforma de este desorden. Llegó á ser tal en tiempo de don Enrique IV, que muchos particulares autorizados con cartas reales la acuñaban de baja ley, y aun se labraba públicamente moneda falsa con el mayor descaro (1).

Para corregir tan fatales abusos se suprimieron de orden de los reyes católicos todas las casas de moneda, escepto cinco que quedaron bajo la

---

artes de la antigua ciudad de Barcelona, tomo 1.º, parte 3.ª, página 23. Alli pueden verse tambien otras curiosas noticias acerca de la antigua industria catalana.

(1) "Como el reino estaba en costumbre, dice un autor coetáneo, de no tener mas de cinco casas reales donde la moneda se labrase, él (don Enrique) dió licencia en el término de tres años como en el reino ovo ciento é cincuenta casas por sus cartas é mandamientos. Y con estas ovo muy muchas mas de falso, que públicamente sin ningun temor labraban cuand falsamente podian y querian; y esto no solamente en las fortalezas roqueras, mas en las cibdades y villas en las casas de quien queria, tanto que como plateros ó otros oficios se pudiera hacer á las puertas. Y en las casas donde labraban con facultad del rey, la moneda que en este mes hacian, en el segundo la deshacian y tornaban á ley mas baja, é con esto ovo tan

inmediata direccion del gobierno, á saber: las de Burgos, Toledo, Sevilla, Segovia y la Coruña; á las cuales se agregó despues la de Granada. Corrigióse tambien, y se fijó la proporcion de los metales preciosos entre sí, y con la moneda de vellon, recogiéndose y fundiéndose de nuevo esta última con arreglo á las ordenanzas de Medina del Campo de 1497.

A fin de promover el tráfico nacional, y la construccion de buques, se dispuso que ningun natural de estos reinos ni de otra nacion pudiese cargar mercaderias ni mantenimientos en buques estrangeros, siempre que los hubiese nacionales.

---

grandes negociaciones en las casas de las monedas, que no habia en el reino otro trato. Y habia casa que rentaba en el dia al señor doscientos mil maravedís, sin las ganancias de los monederos y negociantes. Vino el reino á esta causa en tan gran confusion, que la vara de paño que solia valer 200 maravedís, llegó á valer 600.... Y como vino la baja, unos depositaban dinero de las debdas que debian, y otros antes del plazo pagaban á los precios altos, y los que lo habian de recebir non lo queriendo tomar, nacian muchos pleitos, debates y muertes de hombres, y confusion tan grande, que las gentes non sabian que hacer nin como vivir, que todo el reino absolutamente vino en tiempo de se perder, y por los caminos non hallaban que comer los caminantes por la moneda, que nin buena nin mala nin por ningun precio non la tomaban los labradores.» Memorias de la Academia, tomo 6.º, ilustracion 11.

Prohibióse ademas vender estos á concejo ó persona estrangera, aun cuando tuviese carta de naturaleza (1). Finalmente se determinó que los navarros y otros estrangeros no pudiesen introducir mercaderias sino por los puntos señalados, á saber Tolosa, Logroño, Vitoria, Calahorra, Agreda, Soria y Molina, registrando aquellas, y dando fianzas de sacar otras tantas fabricadas en el reino.

Los principales artículos de esportacion en este reinado fueron los productos naturales del suelo, los minerales de que habia muchas especies, y ciertas manufacturas como azucar, pieles curtidas aceite, vino, acero &c. La raza de caballos españoles tan célebre en los tiempos antiguos, habia mejorado mucho despues que se cruzó con la de los árabes; pero este ramo de industria habia decaido como los demas, á consecuencia de la mala administracion de los dos reinados anteriores. Los reyes católicos fomentaron con acertadas providencias la cria de caballos; de modo que este llegó á ser un artículo muy importante del comercio estrangero. Pero el principal de todos fueron las lanas, cuya finura llegó á tal punto, que competian con las mejores de Europa.

---

(1) Pragmat. de Ramirez, folio 293, 296, 298 y 316.

El número de buques mercantes que habia en España á principios del siglo XVI ascendia á mil, segun el cómputo del Sr. Campomanes; y en efecto podemos formar juicio del estado floreciente de la marina mercantil por el de la militar que era muy respetable, segun acreditan los armamentos enviados en diferentes ocasiones contra los turcos y corsarios berberiscos, y el convoy que acompañó á la infanta doña Juana á Flandes en 1496. Consistia este en 130 buques grandes y pequeños, y á bordo de ellos iba una fuerza de veinte mil hombres (1)

En 1494 hallándose la corte en Medina del Campo se erigió el cónsulado de Burgos con amplia autoridad, jurisdiccion y privilegios. La cedula de ereccion habla de los cónsules y factores que los mercaderes castellanos tenian en el condado de Flandes, en Londres, Nantes, la Rochela y Florencia; á las cuales se manda que envien anualmente la cuenta de gastos comunes á la feria de Medina.

Aun hubiera sido mas floreciente el estado de la agricultura, de la industria y del comer-

---

(1) Memorias históricas de la Academia, Ilustracion 2, pág. 255. Mr. Prescott. History &c., tom. 3.º, págs. 454 y 458.

cio, si por falta de conocimientos económicos, y preocupaciones religiosas, ó ideas falsas de política, no hubiesen dictado los reyes católicos algunas providencias poco acertadas. Tal fue la tasa de granos por diez años, contados desde la espedicion de la Pracmática (1). Tal fue tambien la manía de reglamentar la industria con tantas ordenanzas gremiales, y varias disposiciones restrictivas con que se coartó la libertad del comercio interior y esterior; ¿pero qué nacion de Europa no incurria entonces en iguales ó mayores desaciertos?

Otro de los errores económicos cometidos en aquel reinado fue el de mandar en una de las Pragmáticas (2) que los comerciantes estrangeros hiciesen sus retornos precisamente en géneros; y no en oro ó plata. Esta disposicion, encaminada mas bien á impedir la salida del dinero que á beneficiar á los fabricantes del pais, convenia en el objeto con otras leyes que prohibian espresamente la estraccion del oro y la plata, fundándose en que estos metales, ademas de su valor como medio mercantil, constituian la riqueza del estado. Este error, comun á otras naciones de Europa, fue en alto grado fatal á la España, porque

---

(1) Pragmat. de Ramirez, fol. 314.

(2) Pragmat. de Ramirez, fol. 301.

constituyendo su principal mercado el producto de sus minas antes y despues del descubrimiento de la América, debiera haberse facilitado la esportacion á otros paises, donde su aumento de valor hubiera dejado al esportador una segura ganancia (1). Por otra parte, estas leyes eran inútiles, segun observa con mucho fundamento el señor Clemencin, porque si la balanza del comercio con el estrangero era, como se dice, favorable, y salian mas géneros que entraban, la moneda en vez de salir vendria espontáneamente de otros paises á Castilla; y si nuestro comercio en último resultado era pasivo, se hacia forzoso saldar las cuentas con plata, y su salida era inevitable, no obstante la oposicion de las leyes (2).

Tambien perjudicaron á la industria y al comercio las leyes suntuarias de Fernando é Isabel, promovidas por las declamaciones del clero, y casi generales en Europa por aquellos tiempos. Los reyes católicos sin embargo eran mas disculpables que otros monarcas, por cuanto el ejemplo de los moros habia inficionado á todas las clases de la sociedad, inspirándoles la aficion á un lujo osten-

---

(1) Mr. Prescott History &c. tom. 3.º, pág. 455.
(2) Memorias de la Academia, tom. 6, pág. 275.

toso, y á dispendios exorbitantes. Por de contado siempre redundará en honor de Isabel y Fernando el ejemplo que dieron á sus súbditos de parsimonia, moderacion y sobriedad (1).

El golpe mas fatal de todos para la industria y el comercio fue la espulsion de los judíos, sobre la cual hace las siguientes reflexiones el autor de la escelente Historia de los reyes católicos que tan repetidas veces he citado. «El perjuicio que sufrió el estado consistió no tanto en el gran número de los espulsos, como en la pérdida de la destreza artística, de los conocimientos y recursos de una multitud bien ordenada é industriosa.... Y aun la falta de tanta poblacion que gradualmente pudiera suplirse en un pais donde al hombre fuese permitido el libre y saludable uso de sus facultades; era un daño irreparable en España por la inquisicion y otras causas que se acumularon en el siglo siguiente.

«La espulsion de una clase tan numerosa de súbditos por un acto privativo del soberano, pudiera parecer un enorme abuso de la prerogativa real, incompatible con toda idea de buen gobierno. Pero juzgando este punto desapasionadamente, debemos considerar la posicion de los judíos

---

(2) Mr. Prescott History &c., tom. 3.°, pág. 456.

en aquel tiempo. Lejos de formar una parte integrante de la república, eran mirados como estrangeros en ella, como una mera escrescencia, que en vez de contribuir á la accion saludable del cuerpo político, le comunicaba sus viciados humores, y por consiguiente exigiéndolo la salud del estado, pudiera separarse de él aquella parte estraña. Lejos de dar las leyes proteccion á los judíos, su principal designio con respecto á ellos era determinar con mas precision su incapacidad civil, y marcar mas anchamente la division entre ellos y los cristianos. Aun esta humillacion nunca satisfizo el encono nacional, como se deja ver por los muchos tumultos y degüellos de que fueron víctima aquellos desventurados. En tales circunstancias no parecia un grande abuso de autoridad el destierro de unas gentes proscritas hacia tanto tiempo por la opinion pública como enemigos del estado.....

Preocupacion comun ha sido entre los historiadores modernos el atribuir la espulsion de los judíos á la avaricia del gobierno como principal motivo. Pero trasladándonos á aquellos tiempos, veremos cuán conforme con sus ideas estaba aquella medida, á lo menos en España. Por otra parte se hace increible que Fernando é Isabel con su sagacidad política quisiesen satisfacer un deseo temporal, á espensas de intereses mas importan-

tes y duraderos, convirtiendo en un desierto sus mas pingües distritos, y despoblándolos de una clase de ciudadanos que contribuian mas que todos los otros no solo á los intereses generales del estado, sino tambien á los recursos peculiares de la corona: determinacion tan manifiestamente absurda, que hizo esclamar á un monarca bárbaro de aquel tiempo (1): ¡y llaman príncipe político á ese Fernando que de este modo empobrece su propio reino para enriquecer los nuestros! (2).

La gran revolucion acaecida en el comercio á consecuencia del descubrimiento del nuevo mundo, por la copiosa afluencia de plata, y el rompimiento de equilibrio entre los géneros de todas clases y los precios ordinarios hasta entonces, pertenece mas bien al reinado de Cárlos V, durante el cual se hicieron las conquistas de Méjico y del Perú, y se inundó de plata la Europa. En el tomo siguiente, pues, trataré de este punto; porque si bien los reyes católicos, y en especial Isabel, tuvieron la gloria de promover tan prodigioso descubrimiento, en los doce años que mediaron

---

(1) Bayaceto.

(2) Mr. Prescott History &c., tom. 2.º, págs. 149 y siguientes.

entre él y la muerte de la reina, no pudo el gobierno pensar en otra cosa que en formar los establecimientos de las islas primeramente descubiertas, en introducir los principios de civilizacion en las colonias, y ensayar los cultivos que debian hacerlas florecientes (1).

(1) Memorias de la Academia, tom. 6.º, pág. 273.

CAPÍTULO XIV.

Progresos intelectuales de los españoles en el mismo período.=Establecimiento de la Inquisicion.

La restauracion de la antigua literatura griega y latina, y el descubrimiento de la imprenta son dos acontecimientos que en el siglo XV dieron un rápido impulso á la civilizacion europea. La Italia, que en el siglo XIV produjo al Dante, genio sublime, poeta eminentemente original y creador, y el nombre mas ilustre con que se honra la poesia de la edad media: debia ser la primera que restableciese la literatura latina, como nacida y perfeccionada en su mismo suelo.

El Petrarca, gran poeta tambien, aunque en otro género mas señalado por la ternura de los afectos y la elegancia del estilo, que por la elevacion de los pensamientos; fue uno de los que mas

trabajaron para el descubrimiento y correccion de los antiguos manuscritos latinos. Distinguiéronse tambien en tan gloriosas y difíciles tareas, Bocacio, Coluccio Salutato, Poggio y otros menos conocidos, á quienes debemos el texto correcto, ó por lo menos inteligible, de los clásicos latinos, que estaban muy viciados por la ignorancia de los copiantes.

La obra de la restauracion comenzada en el siglo XIV por el Petrarca, continuó con tanto celo en el XV, que segun Tiraboschi el descubrimiento de un manuscrito hacia tanta sensacion como la conquista de un reino. Coincidió con esta fermentacion literaria de los italianos la venida de algunos sabios griegos, que previendo la ruina de su patria, se refugiaron en el Occidente, y hallaron una proteccion generosa en el Papa Nicolao V, en Cosme de Médicis, y en don Alonso V, rey de Nápoles y Aragon. La pérdida de Constantinopla trajo á Italia otros sabios emigrados del imperio griego, que contribuyeron á aumentar el crédito y la aficion á la literatura nacional de su pais. Casi al mismo tiempo los alemanes Fust, Schœffer y Gutemberg se inmortalizaban descubriendo y perfeccionando gradualmente la imprenta, el arte mas útil que nos presentan los anales del género humano.

Este gran movimiento literario apenas se sin-

tió en el anárquico reinado de Enrique IV, durante el cual se agostaron las tempranas flores que habia producido el campo de la literatura bajo la favorable proteccion de don Juan II. Pero felizmente volvieron á brotar con doble pujanza, cuando despues de haber pacificado el reino, y asegurado la tranquilidad interior, pudieron los reyes católicos dedicarse á promover la cultura intelectual. Tuvo en esto la principal parte Isabel, mas dada al estudio que su marido, quien habiendo pasado su juventud en los campamentos militares, no habia podido recibir una educacion literaria. La de Isabel, aunque no muy esmerada, bastó para inspirarle en el retiro de Arévalo aficion al estudio y á la meditacion, á que ella naturalmente propendia. Entonces aprendió algunas lenguas vivas, y despues siendo reina se dedicó al latin; idioma que por lo comun cultivaban esclusivamente los literatos, y el único que solia mirarse como digno no solo del culto religioso y de las ciencias, sino tambien de las negociaciones políticas (1).

Empezó Isabel su grande obra del fomento de la cultura nacional por la educacion de sus

---

(1) Memorias de la Academia, tom. 6, Ilustracion 16, pág. 397.

hijos; á cuyo fin se valió de distinguidos maestros, asi nacionales como italianos. Las infantas adquirieron conocimientos superiores á los que por lo comun se encuentran en su sexo, bajo la direccion de los dos hermanos, Antonio y Alejandro Gerardino, naturales de Italia: el príncipe heredero, don Juan, tuvo por maestro á Fr. Diego de Deza, que murió electo arzobispo de Toledo. Educábanse juntamente con el príncipe diez jóvenes de la mas alta nobleza, cinco iguales á aquel en edad, y otros cinco ya mayores, para combinar de este modo las ventajas de la educacion pública y privada (1).

No contenta con esto Isabel, llamó á la corte á Pedro Martir de Anglería, sabio italiano que pocos años antes habia venido á España con el conde de Tendilla, y le encargó que abriese una escuela para instruccion de los jóvenes pertenecientes á la clase de la nobleza. El objeto era ilustrar á esta para hacerla mas morigerada, mas adicta al orden público, y mas obediente á las leyes. El resultado llenó los deseos de Isabel: la casa de Pedro Martir se llenó de discípulos, convencidos de que el estudio de las letras, lejos

---

(1) History of Ferdinand and Isabella, tom. 2.°, pág. 189.

de estorbar ayuda mucho á la profesion de las armas (1). Contribuyó tambien á esta enseñanza otro docto italiano, Lucio Marineo Siculo, que despues de haber desempeñado en Salamanca con grande aplauso una cátedra de gramática y poesia, fue llamado á la corte, donde abrió escuela para esplicar los autores clásicos y en especial los latinos.

Fue tal la emulacion de los nobles, que todos á porfia querian distinguirse en las letras, como acreditan el testimonio de Pedro Martir y de Marineo (1), y el celo con que algunos sugetos de los mas ilustres se dedicaron á la enseñanza pública. En la escuela de Salamanca esplicó á Ovidio y á Plinio don Pedro Fernandez de Velasco, nieto del *buen conde* de Haro, que andando el tiempo suce-

---

(1) Pedro Martir, epist. 115.

(2) Suxerunt mea litteralia ubera Castellæ principes fere omnes, dice Pedro Martir en la epístola 662, y Marineo se esplica asi: Isabella præsertim regina magnanima, virtutum omnium maxima cultrix. Quæ quidem multis occupata negotiis, ut aliis exemplum præberet á primis grammaticæ rudimentis studere cæpit, et omnes suæ domus adolescentes utriusque sexus nobilium liberes, præceptoribus liberaliter et honorifice conductis erudiendos commendabat. Parte última del discurso que Lucio Marineo dirigió al emperador Carlos V, inserta en el apéndice 16, tomo 6 de Memorias de la Academia.

dió á su padre don Iñigo en la dignidad de condestable de Castilla; ejemplo semejante al que se repitió algunos años despues en la universidad de Alcalá, donde profesó públicamente la lengua griega don Alonso Manrique, hijo del conde de Paredes. Don Gutierre de Toledo, hijo del duque de Alba y primo del rey católico, fue maestrescuela de la universidad de Salamanca el año de 1488, en que se matricularon siete mil estudiantes. Otros muchos magnates que entonces componian la córte de Castilla, dedicaron sus ocios al estudio, entre quienes se cuentan el conde de Miranda don Francisco de Zúñiga, el duque de Alba don Fadrique de Toledo, el conde de Salinas don Diego Sarmiento, y el marques de Denia, que empezó ya casi sexagenario á cultivar las letras latinas (1).

A ejemplo de los nobles toda la juventud del reino se entregó al estudio de las letras con el mas vivo afan, oyendo las lecciones de profesores acreditados, entre quienes descollaba el sabio Lebrija, que despues de haber estudiado en Bolonia y otros establecimientos públicos de Italia, habia vuelto á España en 1473. Este eminente restaurador de la literatura clásica, enseñó sucesivamente en

(1) Memorias de la Academia, tomo 6.°, página 403.

Sevilla, Salamanca y Alcalá, y dió á luz muchas obras que estendiendo por toda Europa su reputacion, contribuyeron poderosamente á la civilizacion de su patria (1). Alcanzó tambien al otro sexo el ansia de instruirse; y en ninguna época puede presentar la España una lista tan considerable de mugeres doctas (2).

¿A esta general y sólida instruccion en la literatura clásica correspondieron los adelantamientos científicos? Por desgracia tenemos que dar una respuesta negativa. El escolasticismo dominaba entonces en España como en el resto de la Europa, y aun no habia llegado el tiempo de que los hombres sacudiendo el vergonzoso yugo de la llamada filosofia aristotélica, se entregasen al ver-

---

(1) Las obras principales de Lebrija son las siguientes: Introductiones in latinam grammaticam: Ortographia latina: Dictionarum latino-hispanicum, et hispanico-latinum: Decades duæ rerum á Ferdinando et Elisabetha Hispaniarum regibus gestarum. Lexicon juris civilis: Lexicon Artis medicamentariæ. Artis rhetoricæ compendiosa coaptatio ex Aristotele, Cicerone, et Quintiliano: Gramática de la lengua castellana: arte en español distinto del anterior, esto es, la gramática latina escrita en lengua vulgar. Los demas escritos de Lebrija estan especificados en el tomo 1.° de la Nueva Biblioteca hispana de don Nicolás Antonio, páginas 136 y siguientes.

(2) Véase el catálogo de ellas en el tomo 6.° de las Memorias de la Academia de la Historia, página 411.

dadero estudio de la naturaleza por medio de la observacion. Aunque rigorosamente no corresponda á este periodo el célebre Luis Vives, cuyas obras se publicaron algun tiempo despues, no puedo menos de citarle aqui como el primer sabio de Europa que se atrevió á combatir de frente el escolasticismo, y á descubrir en su obra inmortal *De causis corruptarum artium*, las causas que habian viciado el estudio de todas y cada una de las ciencias. La pintura tan lastimosa que hace del estado en que se hallaba la enseñanza de ellas, prueba el atraso general, sin escluir la España, que á la sazon pagaba como otras naciones un tributo vergonzoso al error.

Asi es que en nuestras universidades no se enseñaba otra filosofia que la peripatética, cuyo dominio habia echado tan profundas raices, que le hemos visto tiranizar las escuelas hasta nuestros dias. Los conocimientos astronómicos solian confundirse con los delirios de la astrologia judiciaria como se infiere del tratado que escribió en 1487 Diego de Torres, catedrático de Salamanca; en el cual dice que *su intencion es deducir en plática las cosas que son necesarias para juzgar de un nacimiento* (1). Se ve pues cuan atrasada se ha-

(1) Memorias de la Academia, ilustracion 16, pág. 417.

llaba aun aquella ciencia tan necesaria para el arte de la navegacion, pocos años antes que el inmortal Cristobal Colon descubriese el Nuevo Mundo.

Con la venida y los viages marítimos de aquel sabio italiano se promovió la aficion á las matemáticas, la astronomia y la cosmografia. El aspecto de los objetos raros y singulares que á vuelta de su primera espedicion presentó en Barcelona á los reyes el esclarecido descubridor, debió escitar la curiosidad y el deseo de saber. Desde entonces no cesaron de suministrar aquellas regiones noticias y efectos que prestaban de continuo alicientes y estímulos á la emulacion, y nuevos motivos de meditacion y adelanto á las ciencias naturales, y señaladamente á la mineralogia, la botánica, y la medicina (1). Esta última hizo notables progresos en el presente reinado con las tareas de Francisco Lopez de Villalobos (2), Antonio de Cartagena (3) y

(1) Memorias de la Academia, tomo 6.º, ilustracion 16, página 418.

(2) Escribió un *Sumario de la medicina* en verso, los *Problemas con otros diálogos de medicina*, una *glosa* á los libros 1.º y 2.º de la Historia natural de Plinio, y otros tratados.

(3) Se dió á conocer Cartagena por dos obras, una intitulada, de Signis febrium, y la otra de febri pestilenti.

Luis Lobera de Avila (1), precursores del célebre Francisco Valles, profesor de medicina en Alcalá, y el mas aventajado de cuantos habian existido en España, segun don Nicolás Antonio (2).

Tambien adelantaron mucho las ciencias eclesiásticas promovidas ardientemente por los reyes católicos. En el advenimiento de Isabel al trono era tal la ignorancia del clero en general, que el año anterior de 1473 el concilio de Aranda hubo de prohibir bajo graves penas que se admitiese á los órdenes sagradas á los que no supiesen latin. Llamando la reina al episcopado y otras dignidades eclesiásticas á los varones insignes que en medio de aquella degradacion intelectual habian cultivado en su retiro los buenos estudios, restableció la aficion á estos, y la iglesia española se vió en poco tiempo ilustrada.

El estudio de los libros sagrados, dice la Academia de la Historia (3), que habia yacido abandonado, como se lamentaba el cardenal Cisneros

---

(1) Entre otras obras escribió las siguientes: Regimiento de salud; de las cuatro enfermedades cortesanas; un libro de anatomia.

(2) En el tomo 1.º de la *Bibliotheca nova*, página 492 trata de las diversas obras escritas per Valles.

(3) Memorias, tomo 6.º ilustracion 16, páginas 427 y siguientes.

hablando con el Papa Leon X en la dedicatoria que le dirigió de su Poliglota, el de la liturgia y otros semejantes llamaban ya la atencion que se merecian. Lebrija escribió sus Quincuagenas sobre las divinas Escrituras; algunos doctos eclesiásticos se distinguieron en la elocuencia sagrada: otros fundaron escuelas; y en las universidades, aumentadas por el celo de Isabel, se establecieron cátedras de las ciencias sagradas y sus ausiliares. Con el fomento de estos estudios pudo luego el cardenal Cisneros concebir la grande obra de la Poliglota complutense, y hallar personas que desempeñasen dignamente aquella vasta empresa, tan útil para la iglesia universal, como honrosa para la nacion española. Antonio de Lebrija, Diego Lopez de Zúñiga, Demetrio de Creta, Juan de Vergara, Fernan Nuñez de Guzman el Pinciano, profesores de letras griegas y latinas, Alonso de Alcalá, Pablo Coronel y Alfonso de Zamora, peritísimos en los idiomas hebreo y caldeo, fueron los sugetos empleados en esta grande obra, primer ejemplo que en los tiempos modernos dió el orbe cristiano de este género de tareas, olvidadas desde los de Origenes y San Gerónimo, y que fue mirada con razon como un milagro del arte, de la constancia y de la sabiduria.

Sin embargo ni estas utilísimas tareas, ni la proteccion de los reyes católicos podian contrares-

tar los perniciosos efectos que producia la enseñanza pública, mal dirigida por lo comun, con viciosos métodos y rancias doctrinas. Agregóse á este mal el establecimiento de la inquisicion, que con su espantoso dominio vino á atajar los progresos del entendimiento humano, segun haré ver mas adelante.

Hecha esta breve reseña del estado de las ciencias, y del estudio de los antiguos clásicos, paso á dar noticia de los adelantamientos hechos en la literatura que podemos llamar propiamente nacional. Comenzando por la historia, en esta época se cultivaba con mejores principios, desterrado el humilde atavío de las antiguas crónicas. Diego de Valera (1), Rodriguez de Almela (2), Pulgar (3),

---

(1) Escribió la *Crónica abreviada de España* y otras obras que designa don Nicolás Antonio en su biblioth. hispana vetus, tomo 2.°, páginas 314 y siguientes.

(2) Diego Rodriguez de Almela es autor del *Valerio de las historias escolásticas y de España*, y de otros escritos que pueden verse en el citado tomo 2.° de la biblioteca hispana antigua, página 326 y siguiente.

(3) Fernando del Pulgar escribó los *Claros varones de España*, la *Crónica de los reyes católicos*, la de los reyes moros de Granada, y otras obras. De este distinguido autor dice Marineo Siculo lo siguiente: Fernandi Pulgarij eloquentia atque moralis philosofia magna fuit et laudabilis. Siquidem sermone hispano plura edidit eleganti facundia et uberrima dicendi copia.

Lebrija (1) y Marineo Siculo (2) sino dieron á sus obras históricas aquel interes filosófico, severa imparcialidad, y sana crítica que exige este género de composicion, encaminado á instruir á los hombres con las lecciones de la esperiencia; por lo menos supieron escoger los hechos de mas importancia, presentarlos con orden, novedad y aliñado estilo.

Por este tiempo se despertó la aficion á inquirir y reconocer los monumentos de la antigüedad,

---

(1) En otra nota dejo citadas las principales obras de este insigne escritor.

(2) La produccion mas notable de Marineo Siculo es su obra *de rebus Hispaniæ memorabilibus*, en la cual ademas de referir los principales sucesos del reinado de Fernando é Isabel, da muy importantes y circunstanciadas noticias acerca de la geografía, estadística, y costumbres de la península.

Pertenecen tambien á este reinado los historiadores Gonzalo de Ayora, que escribió la Historia de la reina católica doña Isabel, inédita; y el cronista Gonzalo Fernannandez de Oviedo que se crió en la córte de los reyes católicos, y escribió la obra histórica intitulada: *Quincuagenas de los generosos é ilustres é no menos famosos, reyes, príncipes, duques, marqueses y condes et personas mas notables de España.* El señor Clemencin dió noticias muy circunstanciadas de esta importante obra en la ilustracion 10, tomo 6.º de Memorias de la Academia de la Historia.

verdaderas fuentes de la crítica. «Alejandro Gerardino, dice la Academia de la Historia, se dió á recoger las lápidas é inscripciones romanas de España, y fue el primero que formó coleccion de ellas. Antonio de Lebrija, nombre que figura siempre con gloria en todos los ramos de literatura, hizo prolijas averiguaciones sobre el circo y naumaquia de Mérida para fijar las medidas antiguas.

Siguieron despues estas investigaciones históricas el médico Luis Lucena, natural de Guadalajara, y don Diego Hurtado de Mendoza; y Florian de Ocampo, señalando nuevas reglas al método de escribir la historia, aplicó con oportunidad la litologia y la numismática á la ilustracion de nuestras antigüedades (1).»

La crítica iba haciendo tambien notables progresos, segun nos dan á conocer varias obras de aquellos tiempos. Marineo Siculo encarece mucho al docto escritor Fernando de Herrera, contemporáneo de Lebrija, que escribió unos comentarios á la obra de Lorenzo Valla sobre las elegancias latinas, y otro tratado que tiene por título, Disputa breve de ocho levadas contra Aristóteles y sus secuaces (2). El mismo Lebrija era un distinguido

(1) El citado tomo 6.° de Memorias, página 423.

(2) "Fuit etiam contemporaneus Antonii, dice Marineo, Ferdinandus Herreriensis in omni genere litterarum

crítico como acreditan varias de sus obras, y aun pudieran citarse otras de aquel tiempo en apoyo de los adelantamientos progresivos del arte crítica, que el sabio Vives llevó despues á tan alto punto.

Viniendo ahora á las obras de imaginacion, estímulos grandes tuvo esta en aquel periodo para desplegar libremente sus alas, y enriquecer el Parnaso español con grandes producciones. La generosa proteccion de Isabel, la conquista de Granada, las guerras de Italia, y el descubrimiento de un nuevo mundo, ofrecian á los poetas materia digna de sublimes cantos. Mezclado ya en la poesía nacional el espíritu caballeresco con la lujosa pompa y mágico estilo de los árabes ¿no era de esperar una de aquellas grandes composiciones que forman época en la literatura de los pueblos? Por desgracia no apareció un genio poético creador como el Dante, para representar en un cuadro magnífico las glorias de España.

Los ingenios siguieron el camino trillado es-

---

præstantisimus. Qui nuper moriens discípulos reliquit quamplurimos, quos more Quinctiliani propositis questionibus et argumentis, declamare diligentissime laboriosissimeque docuit. Discurso dirigido al emperador Cárlos V. Véase tambien lo que dice don Nicolás Antonio acerca de este Herrera en el tomo 1.º de su bibliot. nova, página 377.

cribiendo ligeras canciones y romances, añadiendo flores mas bellas á las precedentes; pero sin atreverse á empuñar la trompa heróica que en el origen de nuestra poesia sonó broncamente ensalzando las hazañas del Cid, y que Juan de Mena volvió á alentar con mas concertada modulacion.

Una novedad sin embargo de gran importancia debemos al ingenio español en los últimos años de este siglo, y es la creacion de la poesia dramática. Algunos débiles ensayos, ó por mejor decir informes embriones de ella, se rastrean en nuestra antigua historia y legislacion. Antes del siglo XIII habia ya juglares que ejecutaban indecentes farsas, puesto que el rey don Alonso el Sabio prohibe á los clérigos en una ley (1) no solo representarlas, sino tambien asistir á ellas, designándoles otras representaciones mas propias de su caracter sacerdotal, como son el Nacimiento de Cristo, la Adoracion de los reyes, la Resurreccion, y otros misterios semejantes. Empezaron estos á representarse en los templos siendo actores los mismos sacerdotes, al mismo tiempo que los bufones ó juglares seguian representando sus farsas ó juegos de escarnio, como el legislador las llamaba.

---

(1) 34 tit. 6, parte 1.ª

Pocos adelantamientos habia hecho el arte en siglo XIV, segun se infiere de una composicion que incluye el señor Moratin en sus *Orígenes del teatro español*, intitulada *la danza general en que entran todos los estados de gentes*, atribuida al Rabi don Santo, que floreció en el reinado de don Pedro. Pero entrado el siglo XV empiezan ya á verse mas regulares ensayos. Por los años de 1414 se representó en Zaragoza á presencia de la córte un drama alegórico compuesto por el célebre marques de Villena, cuyos interlocutores eran la Justicia, la Verdad, la Paz y la Misericordia. Una crónica inédita de aquel tiempo da noticia de esta composicion dramática, que ya no existe, pues nadie la ha visto impresa ni manuscrita. Tampoco ha llegado á nuestros tiempos una egloga dramática, de incierto autor, que se representó en casa del conde de Ureña para obsequiar al príncipe don Fernando de Aragon en su casamiento con la infanta doña Isabel de Castilla.

Entre las composiciones dramáticas del siglo XV no deben contarse, como algunos han hecho, las coplas de Mingo Revulgo, especie de egloga satírica en que se censura el reinado de Enrique IV, segun dije en otro lugar, ni el chistosísimo y á la par culto diálogo de Rodrigo Cota entre el viejo y el amor. ¿Qué artificio ni intencion dramática hay en estas composiciones? ¿Por

qué dar tanta latitud á la denominacion de un género cuyos límites estan ya determinados? La composicion verdaderamente dramática es la bien conocida Celestina, muy defectuosa en el plan, pero de grande interes por muchas de sus situaciones. Los caracteres estan descritos con suma verdad y destreza, en particular el de la hipócrita y malvada Celestina. El diálogo, aunque en muchas partes obsceno, es un modelo de fácil y natural elocucion; y la pintura del vicio está hecha con tal viveza y propiedad, que la lectura de esta obra debe ser muy peligrosa para la juventud.

Por su estructura y demasiada estension la Celestina puede mas bien llamarse una novela dramática, que una tragi-comedia como la tituló su autor ó su continuador. Pero désele cualquier nombre, ella contiene los principales elementos de la composicion dramática: en las situaciones patéticas el autor nos conmueve, espresándose con dignidad y elevacion; y en los pasages cómicos escita la risa, aunque á veces á costa de la buena moral y de la urbana educacion.

De otro género muy distinto son las composiciones dramáticas de Juan de la Encina, y de su contemporáneo Lucas Fernandez (1): pequeños

---

(1) El señor Gallardo dió á conocer al segundo de

dramas pastoriles destinados á la representacion, muy recomendables por la naturalidad del diálogo, y las bellas descripciones que suelen encontrarse en ellos de la vida campestre. Al mismo tiempo que estos poetas abrian el camino á otros ingenios mas felices en la gloriosa carrera del drama, algunos autores prendados de lo maravilloso, alimentaban la insaciable curiosidad del vulgo con monstruosas ficciones caballerescas, pervirtiendo el gusto público, y acostumbrándole á la exageracion en las aventuras, en los caracteres y sentimientos.

La aficion general á la poesía produjo una gran multitud de composiciones, como se ve por el Cancionero general, impreso á principios del reinado de Cárlos V. Las obras de que se compone son en la mayor parte de autores pertenecientes al reinado de Isabel, ó que florecieron en su tiempo. Asi es que el historiador Bernaldez (1), encareciendo las grandezas de la córte de aquella heroina, celebra como una de las principales la multi-

---

aquellos poetas (de quien ya no se tenia noticia) en el número 4.º de su Criticon; y en el 5.º insertó una pastoral de Encina, y una farsa de Fernandez, muy raras y curiosas entrambas.

(1) Vulgarmente llamado el cura de los Palacios: escribió una crónica de los reyes católicos, cuyo testimonio

tud de poetas, trovadores y músicos. «La reina, dice el señor Clemencin, fue quien supo persuadir á los castellanos que la perfeccion del entendimiento no estaba reñida con los alientos del corazon; é inspirándoles el deseo de hermanar la nueva cultura con la valentía heredada de sus mayores, hizo que trasmitiesen ambas calidades reunidas á sus descendientes. Ella fomentaba con ardor los proyectos literarios, disponia se compusiesen libros, y admitia gustosa sus dedicatorias (1).

El ingenio español, que tanto habia enriquecido en este reinado la literatura nacional con sus producciones originales, se dedicó tambien á trasladar al castellano las de otras naciones antiguas y modernas para aumentar el tesoro de los conocimientos. Muchas son las traducciones que se hicieron entonces de libros clásicos, como puede verse en la enumeracion que hace la Academia de la Historia (2). Estas utilísimas tareas contribuyeron tambien al mayor pulimento del idioma caste-

---

es de mucho peso, porque el autor fue testigo de los principales sucesos de aquel tiempo, y tuvo íntima relacion con los mas distinguidos personages de Andalucia, y en especial con el marques de Cadiz.

(1) Memorias de la Academia, tomo 6.º, ilustracion 16, páginas 401 y 402.

(2) En el mismo tomo de sus Memorias, página 408.

llano; el cual llegó en breve á tan alto punto de cultura y reputacion europea, que segun asegura el autor del Diálogo de las lenguas, en los principios del siglo XVI *pasaba por gentileza y galanía, así entre damas como caballeros, saber hablar castellano.*

Despues de esta breve reseña de los progresos intelectuales hechos en el reinado de Fernando é Isabel, me ha parecido oportuno dar noticia de algunas providencias dictadas por los mismos acerca del comercio de libros, y fomento del arte tipográfica. Al mismo tiempo especificaré las trabas que desde luego se pusieron al ingenio español con el establecimiento de la previa censura, y mas aun con el de la terrible inquision, enemigo implacable de la ilustracion española.

Por una carta-orden espedida en Sevilla á 25 de diciembre de 1477 y dirigida á la ciudad de Murcia, se eximió á Teodorico Aleman, impresor de libros, del pago de alcabala y cualquier otro derecho, por ser, dice la orden, uno de los principales inventores y factores del arte de hacer libros de molde, esponiéndose á muchos peligros de la mar por traerlos á España y ennoblecer con ellos las librerias (1). Y en 26 de mayo de 1480

(1) Archivo de la ciudad de Murcia.

se concedió franquicia absoluta de derechos á la introduccion de libros estrangeros en el reino.

La primera de aquellas gracias, que tambien se concedió á otros impresores, era un estímulo muy conveniente para fomentar el arte tipográfica establecida en España desde el año de 1474. Asi es que á impulso de esta generosa proteccion se multiplicaron rápidamente las imprentas en España, á las que suministraba copiosos materiales el gran número de escritores que honraban á la nacion. La exencion de derechos concedida al comercio de libros estrangeros era utilísima en aquellos tiempos para la ilustracion general, por la escasez que habia de obras clásicas de otras naciones antiguas y modernas, para la formacion de bibliotecas públicas y privadas.

La publicacion de algunos libros apócrifos, y de otros que contenian doctrinas falsas ó supersticiosas, dió motivo á la espedicion de una pragmática en julio de 1502, mandando que en adelante no pudiese imprimirse obra alguna sin licencia del rey ó de las personas comisionadas por él al intento (1). Esta providencia dictada en un principio para beneficio de la misma ilustracion, queriendo purgarla de errores, se convirtió des-

(1) Pragmáticas del reino, folio 138 y 139.

pues en instrumento de opresion y esclavitud intelectual; mayormente en los posteriores reinados cuando la inquisicion estendió su autoridad tiránica á los escritos, y encadenó la libertad del pensamiento.

«Desde la hora fatal en que se estableció la inquisicion en España, dice Mr. Prescott, varió de aspecto la religion de este desgraciado pais. El espíritu de intolerancia, hasta entonces oculto en la oscuridad de los claustros, se presentó fieramente al público con todo el aparato de su terror. El celo se transformó en fanatismo, y la ocupacion racional de convertir infieles en una infernal persecucion. No bastaba como antes una conformidad pasiva á las doctrinas de la iglesia: se mandaba hacer guerra á todos los disidentes, y en el desempeño de este deber tristísimo el derramamiento de una lágrima, la simpática compasion escitada á vista de las mortales angustias del paciente, era un delito que debia espiarse con vergonzosa penitencia (1).

El espíritu de intolerancia alteró el codigo de la moral hasta el estremo de sentar un obispo español las máximas siguientes (2): que una per-

---

(1) History of Ferdinand &c., tomo 2.º, página 451.

(2) Don José Esteve, obispo de Orihuela, en sus co-

sona particular podia sin autoridad pública quitar la vida á los hereges, infieles y renegados: que los reyes de España deberian matar á los moros ó echarlos de sus dominios, aunque fuese quebrantando los pactos hechos por sus predecesores. El mismo, aunque pone en duda si los hijos pueden asesinar á sus padres idólatras ó hereges, tiene por lícito y corriente hacerlo con los hermanos, y aun con los hijos. « Cuando asi piensan y asi obran, esclama el señor Clemencin, los que deben con particularidad dar ejemplos y lecciones de la dulzura y mansedumbre evangélica, ¿cómo podremos estrañar la atrocidad y barbarie de los demas ?» Asi es que el pueblo encrudecido con tan atroces máximas se acostumbró á mirar como actos meritorios de religion y piadosos espectáculos los autos de fe y las hogueras. La delacion y la mútua desconfianza sucedieron á la antigua nobleza, tolerancia y generosidad castellana, por cuyo medio padecieron una total alteracion las costumbres.

La inquisicion, que tuvo su orígen á principios del siglo XIII, en las provincias meridionales de Francia, se introdujo en Aragon el año de

---

mentarios sobre los libros de los Macabeos, obra dedicada al Papa Clemente VIII.

1242 con sus terribles armas, el secreto impenetrable en sus procedimientos, la forma insidiosa en los interrogatorios, la tortura y demas crueles penas (1). Sin embargo la persecucion se limitó entonces á la secta de los albigenses; y como de ellos hubo tan pocos en Castilla, no se consideró sin duda necesario en ella el establecimiento de aquel tribunal. Se ve no obstante igual espíritu de persecucion contra los hereges desde San Fernando que llevó un haz de leña para quemarlos, hasta don Juan II que cazaba á los de Vizcaya como si fuesen fieras montaraces (2). He alegado estos ejemplares para disculpar en algun modo á los reyes católicos, y en especial á la bondadosa Isabel de un error político y religioso que acarreó á la nacion tantos males.

Aquella ilustre reina debió de presentirlos, pues no se prestó á solicitar la bula del Papa para el establecimiento del santo oficio, sino á fuerza de importunos ruegos del clero, amonestaciones de algunos prelados de su confianza, y persuasiones de su esposo. Y aun despues de obtenida la bula no quiso que se llevase á efecto, hasta ensayar otros medios

---

(1) Llorente, Historia crítica de la inquisicion de España, tomo 1.º

(2) Mariana, Historia de España, libro 12, capítulo 11, y libro 21, capítulo 17.

de lenidad y persuasion. Asi es que mandó al cardenal Mendoza formar un catecismo que abrazase los principales puntos de la fe católica, debiendo el clero instruir en ellos á los judios, y exhortarlos á la conversion. No sabemos si se dió cumplimiento é esta benigna disposicion de la reina. Lo cierto es que dos años despues estendió un informe sobre este asunto una comision de eclesiásticos, el cual debió de ser poco favorable á los judios. Acaeció tambien que uno de estos publicó un violento escrito atacando la conducta del gobierno y aun la misma religion cristiana; y este escándalo exacerbó el odio popular contra los israelitas. En consecuencia se dió cumplimiento á la bula del Papa, nombrando en 17 de setiembre de 1480 dos frailes dominicos para inquisidores, y otros dos eclesiásticos, uno asesor y otro fiscal, mandándoles juntarse en Sevilla, y proceder desde luego á desempeñar sus cargos (1). Asi quedó establecido el monstruoso tribunal que deprimió el noble caracter de la nacion, estendió el sombrio terror del fanatismo sobre este fertil y hermoso suelo donde antes reinaba la alegria, y por espacio de tres siglos tuvo al ingenio español en vergonzosa servidumbre.

---

(1) Mr. Prescott, History &c. tomo 1.°, página 248 y siguiente.

APÉNDICE I.

Carta de Hermandad de los concejos de Castilla, hecha en 5 de mayo de 1295.

En el nombre de Dios é de santa Maria. Amen. Sepan cuantos esta carta vieren como por muchos desafueros, é muchos dannos, é muchas fuerzas, é muertes, é prisiones, et despachamientos sin ser oidos, é deshonras é otras muchas cosas sin guisa, que eran contra justicia é contra fuero, é á gran danno de todos los regnos de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen, del Algarbe é de Molina, que recebimos del rey don Alfonso, fijo del rey don Fernando, é mas del rey don Sancho, su fijo, que agora finó, fasta este tiempo en que regnó nuestro sennor el rey don Fernando; que nos otorgó é confirmó nuestros fueros et nuestros privilegios, é nuestras cartas, é nuestros buenos usos, é nuestras buenas costumbres, é nuestras libertades que hobiemos en tiempo de los otros

reyes cuando los meyor hobiemos. Por ende, é por mayor asesego de la tierra, é mayor guarda del so sennorio, para esto guardar é mantener, é por que nunqua en ningun tiempo sea quebrantado, é veyendo que es á servicio de Dios é de santa Maria, et de la corte celestial, é á servicio, é á honra é á guarda de nuestro sennor el rey don Fernando, á quien dé Dios buena vida é salut por muchos annos é buenos, é mantenga á so servicio. Et otrosi á servicio, é á honra, é á guarda de los otros reyes que serán despues del, é á pro é á guarda de toda la tierra, facemos hermandat en uno nos todos los conceios del regno de Castiella, quantos pusiemos nuestros seellos en esta carta, en testimonio é en confirmacion de la hermandat.

Et la hermadat es esta. Que guardemos á nuestro sennor el rey don Fernando todos sus derechos é todo su sennorio bien é cumplidamente, nombradamientre la justicia por razon del sennorio.

Marzadga, alli do la solian dar de derecho al rey don Alfonso, que venció la batalla de Ubeda.

Moneda á cabo de siete annos, alli do la solian dar, asi como la solian dar, el rey non mandando labrar moneda.

Yantar, alli dó le solian haber los reyes de fuero una vez en el anno, viniendo al logar, asi como la daban al rey don Alfonso, que venció la de Ubeda, é al rey don Fernando, su trasabuelo los sobredichos, é non á otro ninguno si non al merino, alli dó la suele haber en tiempo de los reyes sobredichos.

Fonsadera, alli dó la solian dar de fuero é de derecho en tiempo de los reyes sobredichos, guar-

dando á cada uno sus privilegios, é cartas, é libertades, é franquezas que tenemos.

Otrosi, que guardemos todos nuestros buenos fueros, é buenos usos, e buenas costumbres, é privilegios, é cartas, et todas nuestras libertades é franquezas, siempre en tal manera que si el rey don Fernando, nuestro sennor, ó los otros reyes que vernán despues dél, ó otros cualesquier sennores, ó alcallde, ó merino, ó otros cualesquier omes nos quisiesen pasar contra ello en todo, ó en parte dello en cualquier guisa, é en cualquier tiempo, que nos que seamos todos unos á enviarlo mostrar á nuestro sennor el rey ó á los reyes que vernán despues dél, aquello que fuer á nuestro agraviamiento, é si ellos lo quisiesen enderezar, é si non que seamos todos unos á gelo defender é ampararlo, asi como dice en el privilegio que nos dió nuestro sennor el rey don Sancho cuando tomó la voz con todos los de la tierra, guardando la persona de nuestro sennor el rey.

Et si los alcaldes, ó el alcalde, ó el merino ficieren sin juicio alguna cosa que sea contra fuero, aquel contra qui lo ficiere que lo muestre á los omes bonos, ó al conceyo del logar; é si los omes bonos, ó el conceyo fallecieren, que el alcalde ó el merino face aquello contra fuero, que ge lo muestren: é si los alcaldes, ó el alcalde, ó el merino lo quisiesen desfacer, é si non el conceyo que non ge lo consientan fasta que no lo envien mostrar al rey. Et el alcalde de qui se querellaren, faga facer luego conceyo para otro dia, é si non lo ficiera que yaga en la pena del peryuro, et del omenaje, é que ge lo puedan retraer sin pena, é sin calonna ninguna. Et

si á los otros alcaldes fuere demandado conceyo sobre tal razon, quel fagan facer so la pena sobredicha; é que se non puedan escusar maguer que el otro alcalde es tenido de lo facer.

Et si algun ome, ó alcalde, ó otros omes cualesquier de la hermandat fueren emplazados sobre tal razon, que todo el conceyo que se pare á ello, é si ayuda quisiesen, que lo fagan saber á los conceyos de las villas desta hermandat, é todos que vengamos en su ayuda, é toda cosa que hi acaesciere, que nos paremos toda la hermandat á ello.

Otrosi, ponemos que si algun rico ome, ó infanzon, ó caballero, ó otro ome cualquier tomare, ó peyndrare alguna cosa á alguno desta nuestra hermandat, que aquel que fuere peyndrado, ó tomado lo suyo, que lo muestre á so conceyo, ó al conceyo del logar, ó del término dol fuere peyndrado, ó tomado lo suyo: é el conceyo quel envien algun ome bono de so conceyo que ge lo afruenten, el prometan fiadores del complir fuero é derecho por aquel, á quien peyndró, ó tomó lo suyo. E si los quisiere recibir é dar lo suyo á aquel á qui lo tomó, que este conceyo quel den los fiadores, é si ge los non quisiere recibir, que el conceyo, que vaya todo sobre él, é que ge lo fagan dar, é que dé bonos fiadores de por facer los dannos al querelloso é al conceyo: é si facer non lo quisiere, é fuere raygado, quel derriben las casas, el corten las vinnas, é las huertas, é todo lo al que hobiere. Et si el conceyo mester hobiere ayuda de la hermandat, que todos aquellos á qui lo ficieren saber, que seamos con ellos á ayudarlos. Et si raygado non fuere, sil pudieren haber quel maten por ello, é sin non lo

pudieren haber, que lo envien luego á decir á todos los conceyos de la hermandat que lo cumplan asi, quandol pudieren haber, do quier quel fallaren, guardando la casa do fuere el rey, é quel envien decir qual es la razon porque lo han de facer.

Otrosi, si algun ric ome, ó infanzon, ó caballero, ó otro ome qualquier desafiase, ó amenazase á alguno desta nuestra hermandat, que aquel que fuere desafiado, ó amenazado, que lo muestre á so conceyo, ó al conceyo del logar, ó del término do fuer fecho; é el conceyo que envie dos omes bonos sos vecinos, é que lo afruenten quel asegure, é quel prometan fiadores pora cumplir fuero é derecho sobrello. E si ge lo quisieren recibir, que el conceyo dé los fiadores por aquel que fuere desafiado, ó amenazado, é si non quisiere segurar é recibir los fiadores por aquel que fuere desafiado, ó amenazado, que dalli adelante corran con aquel quel desafió ol amenazó, asi como con so enemigo, é quel maten sil pudieren haber. Et aquellos de la hermandat que llamare en su ayuda pora esto, ó toda la hermandat si mester fuere, que vayan con él, é quel ayuden so la pena del peryuro é del omenaje, é enemistad é toda otra cosa que hi acaesciere sobrello, que se pare toda la hermandat á ello, asi á la enemistad, como á las costas, como en todas las otras cosas que hi acaesciere atan bien como si toda la hermandat fuese en ello.

Otrosi, si ric ome, ó infanzon, ó caballero, ó otro ome cualquier que non sean en esta nuestra hermandat, matare ó deshonrare á alguno de nuestra hermandat, non le seyendo dado por enemigo por fuero et por juicio como alli lo debe, que todos los de

la hermandat que vayamos sobrel, et sil falláremos quel matemos, é si haber non le pudieremos, quel derribemos las casas, el cortemos las vinnas é las huertas, el astraguemos cuanto en el mundo le falláremos, despues sil pudieremos haber quel matemos por ello. Et si toda la hermandat non hi fuere, que aquellos que se trovieren á facerlo por si que lo fagan, é toda la hermandat que nos paremos é ello. Et si enemistanza, ó otra cosa naciere sobre esta razon, que toda la hermandat que nos paremos á ello, tan bien á la enemistad como á las costas, como á todas las otras cosas, que hi acaesciere, asi como si todos hi fuesemos.

Otrosi, que ningun ome desta hermandat non sea peyndrado, nin tomado ninguna cosa de lo suyo sin su voluntad en estos conceyos de la hermandat, nin en sus términos, nin consientan á ningun quel peyndren, mas quel demanden por su fuero alli dó debiere.

Otrosi, ponemos que si alcalde, ó merino, ó otro ome cualquier de la hermandat, por carta ó por mandado de nuestro sennor el rey don Fernando, ó de los otros reyes que serán despues del, condenare á uno sin ser oido ó yudgado por fuero, que la hermandat quel matemos por ello; é si haber non le pudieremos, que finque por enemigo de la hermandat, et quandol pudieremos haber quel matemos por ello. Et el de la hermandat quel encubriere, que caya en la pena del peryuro é del omenage, é quel fagamos asi como á aquel que va contra la hermandat.

Otrosi, si algun ome de la hermandat trajiere carta ó cartas de nuestro sennor el rey ó de los reyes

que serán despues dél, que sean contra fuero pora demandar pechos ó pedido, ó emprestido, ó diezmos, ó pora pesquisa que sea contra fuero, ó pora otras cosas cualesquier desaforadas, si aquel que trajiere las cartas fuere vecino del logar, ó de la hermandat, quel mate el conceyo por ello; é toda la hermandat que se pare á ello. Et si otro ome de casa del rey, ó otro qualquier la trajere, que non obren por ella.

Otrosi ponemos, que si el rey don Fernando, ó los otros reyes que vernán despues dél, demandaren á algun conceyo emprestido, ó otra cosa desaforada, que el conceyo non ge lo dé, á menos que non sea acordado por toda la hermandat. Et el conceyo que lo diese, que toda la hermandat que vayan sobrel, é quel astrague todo quantol fallare fuera de la villa.

Otrosi, que cuando los conceyos de la hermandat hobieren de enviar omes bonos de so conceyo, quier á las cortes, quier á ayuntamiento de la hermandat, que los envien de los meyores del logar, daquellos que entendiere el conceyo que serán mas pora guardar servicio del rey é pro de su conceyo.

Otrosi ponemos, que todos los conceyos de la hermandat que enviemos siempre cada anno dos omes bonos de cada conceyo con carta de personeria que se ayunten en Burgos el domingo de la Trinidat, que es ocho dias despues de cinquesmas, pora acordar á veer fecho de la hermandat que sea siempre bien guardada en la guisa que sobredicho es. Et si algunas cosas hi hobiere de meyorar, que lo meyoren todavía á guardar del sennorio de nuestro sennor el rey, ó de los otros reyes que serán despues dél, et á pro de la hermandat. Et el conceyo, que non vinie-

ren hi sus personeros, que por la primera vez que pechen mill maravedis de la moneda que corriere; é por la segunda dos mill maravedis; é por la tercera tres mill maravedis pora los personeros que vinieren; é quel peindren la hermandat por los maravedis sobredichos, et demas que cayan en la pena del peryuro ó del omenage.

Et ponemos que qualquier, ó qualesquier que contra esto fuese, ó quisiese ser en fecho, ó en dicho, ó en conceyo, ó en alguna otra manera por lo menguar, ó lo desfacer, ó lo embargar todo, ó parte dello, que vala menos por ello, é toda la hermandat en uno, ó cada uno de nos quel podamos correr é matar sin calonna do quier quel fallaremos, salvo en la casa dó fuere el rey. Et pora guardar é complir todos los fechos desta hermandat, facemos un sello de dos tablas que es desta señal: un castiello en la una tabla, é otro castiello en la otra, et en somo dell un castiello cruz, é en el otro una figura de cabeza de ome: et las letras del dicen: Seello de la hermandat de las villas de Castiella. (*Coleccion diplomática inedita, formada por la Academia de la Historia, para una nueva edicion de la crónica del rey don Fernando IV.*)

APÉNDICE II.

Noticias relativas á la condenacion de don Alvaro de Luna. Papel anónimo de letra como de fines de aquel siglo.

Lo que se fiso la tiempo que el señor Rey don Johan, que santa gloria aya, mandó faser el proceso que se fiso contra el señor Maestre de Santiago, que Dios perdone, fue en esta forma: que estando el señor Rey en Fuensalida año de cincuenta é tres años, envió llamar á los letrados siguientes, de quien su alteza se confió; conviene á saber: al doctor Fernando Diaz de Toledo, relator: é al doctor Pedro Gonzalez de Avila: é al doctor Gonzalo Ruis de Ulloa: é al doctor de Zamora, fiscal: é al doctor Pedro Dias: é al doctor Alonso García de Guadalajara: é al bachiller de Ferrera el viejo: é al licenciado de Logroño: é al licenciado de Montalvo.

E asi juntados, é estando asi juntos con ellos don Diego de Zúñiga é Pedro de Acuña, que despues fue conde de Buendia, el dicho señor Rey fiso una tabla

ante todos, fasiendo relacion de los grandes deservicios que habia rescebido del dicho señor Maestre; en especial que no le consentia faser mercedes á los suyos que le servian: é que se avia tanto apoderado de su casa real é de las cibdades é villas de sus regnos, é de sus rentas, é pechos é derechos, quel dicho señor Rey no mandaba cosa alguna en su casa ni en sus regnos: é que sabia que trataba mucho en su deservicio á ocultas sobre otras cosas: é que al fin teniendo su alteza un servidor muy leal en quien mucho se fiaba, que era Alonso Perez de Vivero, su contador mayor é del su consejo, á quien él mucho amaba, que en despecho é injuria de su alteza le habia dado cruel muerte é pidió consejo á los dichos letrados. E mandó primero al relator que dijese su parescer; é el dicho relator preguntó á su alteza: ¿si sabia ser verdad todo lo que su alteza habia relatado? porque no habia de dar cuenta á otro alguno sino á Dios: y el dicho señor Rey respondió que aquella era la verdad, é que los dichos letrados fundasen sobre ella. E quel dicho relator respondió, que le parescia segund derecho que era dino de muerte por justicia, é de perder los bienes para la cámara é fisco de su alteza. E desta respuesta plugo mucho al rey: é desque los otros letrados vieron la voluntad del rey, siguieron todos el consejo del dicho relator.

E porque en el dicho lugar estaban los doctores Franco é el de Zurbano, é non se habian acercado al dicho consejo, su alteza mandó al relator que les mandase que se juntasen con los otros letrados en la iglesia, é se concordasen todos, é diesen la forma que se tenia de dar para la esecucion de la dicha justicia.

E asi juntados ovo grande alteracion entre ellos: é finalmente fue acordado que la dicha esecucion se ficiese por mandamiento, é no por sentencia, é asi se fiso é dirigió el dicho mandamiento al dicho don Diego de Zúñiga: é mandó su alteza que lo firmasen los letrados que eran del consejo, é los que no eran del consejo lo firmaron como testigos.

APÉNDICE III.

Representacion dirigida al rey don Enrique IV por varios prelados, ricos-hombres y caballeros de Castilla y Leon, quejándose de los escesos de su gobierno. En Burgos, 28 de setiembre de 1464.=Copia coetánea en el legajo 231 de la biblioteca nacional.

Muy alto príncipe é muy poderoso rey é señor. Los perlados, ricos-omes, caballeros de los reinos de Castilla é de Leon, en voz é en nombre de los tres estados de vuestros regnos é señorios por servicio de Dios é vuestro, é bien de la cosa pública de vuestros regnos é señorios, que somos juntos é conformes, besamos vuestras manos é nos encomendamos en vuestra señoria é merced: la qual bien sabe en como despues de la muerte del rey don Johan de esclarescida memoria, que Dios aya, vuestro padre, por nosotros é por los otros de los dichos vuestros regnos, fue vuestra altesa rescebido por rey en la villa de Valladolid de todos los de vuestros regnos. Vuestra señoria ha seido amado é temido é servido é obedescido mas que ningun rey de

los otros vuestros antepasados, guardando á vuestra altesa aquello á que eramos obligados, é segund que las leyes é costumbre antigua de vuestros regnos nos obligaba; é si vuestra altesa ha guardado cerca de vuestra persona é casa é hermanos é corte é chancilleria é cibdades é villas é logares é generalmente á todos los tres estados las cosas que vos obligan las dichas leyes, aquello bien lo sabe, é á todos vuestros regnos es manifiesto como ha seido todo por el contrario: lo qual veyendo los grandes de vuestros regnos dende á pocos dias despues que vuestra señoria comenzó á regnar, se juntaron é suplicaron á vuestra señoria quesiese gobernar é regir su persona é casa é regnos como era obligado, conosciendo primeramente como rey e soberano á nuestro señor Dios, é aquel amando é temiendo, quesiese ordenar é regir á sí é á sus regnos é señorios segund que los buenos reyes de gloriosa memoria vuestros antepasados los regieron é gobernaron, y segund que las leyes de los dichos vuestros regnos lo disponen; porque aquesto asi guardando vuestra altesa fuese amada é temida, é vuestra corona real ensalzada: en la cual suplicacion se contenian otras cosas muchas complideras á servicio de Dios é vuestro, é bien de la cosa pública de los dichos vuestros regnos que por ser á vuestra señoria tan notorias, non conviene aqui las espresar. A la qual suplicacion que en nombre de todos envió á vuestra señoria el muy reverendo señor el arzobispo de Toledo á la cibdad de Segovia, é al marques de Santillana, don Iñigo Lopez de Mendoza, que Dios aya, respondió que le placia, é aun juró vuestra señoría de guardar aquellas cosas, é dar aquella orden que le era suplicado. E

despues porque asi non se complia lo susodicho como vuestra señoria lo habia prometido, se juntaron los mas de los grandes de vuestros regnos otra vez, é tornaron á faser la mesma suplicacion que primero, é mas allende que á vuestra altesa ploguiese convocar córtes con todos los tres estados é con los procuradores de las cibdades é villas, é los diese abdiencia para que se diese orden en las cosas sobredichas é en otras que á vuestra señoria entendia notificar, y por entonces non requerian escriptura: é otro si suplicaron á vuestra altesa quisiese mandar jurar por infante heredero de estos regnos despues de vuestros dias al infante don Alfonso vuestro hermano. La segunda suplicacion é requerimiento á vuestra señoria en nombre de todos los sobredichos enviaron don Fadrique, vuestro almirante mayor de Castilla, é don Pedro Fernandes de Velasco, conde de Haro á la villa de Valladolid, é vos fue presentada por ante un notario apostólico: é vuestra señoria en lugar de darles abdiencia é remediar las cosas susodichas, mandó llamar muchas gentes, é mostróse contra los dichos caballeros que la dicha suplicacion é requerimiento le fisieron, é mostróse como contra enemigos, é puso en ellos tales divisiones, por donde los que quedaron compelidos con necesidad ovieron por entonces de desistir de la prosecucion de la dicha causa: é despues las cosas han ido de mal en peor como á todos es manifiesto. Que como vuestra altesa sobre todos los sus súbditos deba mas amar é temer é honrar á Dios que otro ninguno, por obras tan notorias ha mostrado el contrario, que como la prencipal virtud é fundamento sea la fe; en aquesto los de nuestros regnos é señorios estan muy

sospechosos: señaladamente es muy notorio en vuestra corte, aver personas en vuestro palacio é cerca de vuestra persona infieles, enemigos de nuestra santa fe católica, é otros aunque cristianos por nombre, muy sospechosos en la fe, en especial que creen é dicen é afirman que otro mundo non aya, si non nascer é morir como bestias, que es una heregia esta que destruye la fe cristiana: é ende estan continuos blasfemos, renegadores de nuestro señor y de nuestra señora la virgen Maria é de los santos, á los quales vuestra señoria ha sublimado en altos honores é estados é dignidades de vuestros regnos; é por consiguiente la abominacion é corrupcion de los pecados tan abominables, dignos de non ser nombrados, que corrompen los aires é desfasen la naturaleza humana son tan notorios que por non ser punidos, se teme la perdicion de los dichos regnos; é otros muchos pecados é injusticias é tiranias son acrecentados en tiempo de vuestra señoria quales non fueron en los tiempos pasados; é ya vuestra altesa sabe como quando en la dicha villa de Valladolid fue alzado por rey, juró de defender la santa fe católica é por aquella, si necesario fuese, morir, é en logar de impunar los enemigos moros, les ha fecho la guerra tan tibiamente que la sienten mas vuestros regnos que non ellos: é á los cristianos vuestra altesa les ha mandado faser guerra á fuego é á sangre, é mandó guardar á los dichos moros, é dar penas á los cristianos, que alguna cosa de las susodichas contra los dichos moros fasian: é asi mesmo con ellos ha fecho muchas veces tregua sin consejo de los grandes de vuestros regnos, é de secreto estrechas amistades, segund se mostrará cuando convenga: é

gentes de moros ha traido vuestra altesa en su compañia en guarda de su persona, é á muchos de ellos vuestra señoria ha redimido de captivos é les dió libertad, é á todos dió armas é caballos, é les ha fecho é fase grandes mercedes pagándoles el sueldo doblado que á los cristianos, dejando tantos mesquinos cristianos captivos en el reino de Granada que por servicio de Dios fueron presos: é asi mesmo entre ellos hay muchos cristianos que se tornaron moros, los quales andan descomulgados como notorios hereges, con los quales susodichos vuestra señoria ha muy gran familiaridad é participacion, é tanto sospechosa á qualquier católico cristiano, que á nosotros es gran dolor escrebirlo; é muchos de estos elches han vendido á los moros muchos cristianos: é estos moros han fecho grandes injurias á Dios é á nuestra ley, violando mugeres casadas é corrompiendo las virgenes é forzándolas é contra natura hombres é mozos cristianos: é aunque grandes clamores de los miserables cristianos que las dichas ofensas recebieron, vuestros súbditos, á vuestra señoria han venido, en logar de rescebir remedio alguno dellos, han rescebido pena por se quejar, é fueron azotados públicamente por ello: é los dichos moros han fecho otros muchos males é injurias á los cristianos que serian largos de escrebir. E dejando aparte los escarnios é blasfemias que han dicho é fecho por los logares por donde han andado, de nuestra fe é de los sacramentos de la santa madre eglesia, en especial del sacramento del cuerpo de Dios é muy poderoso señor, la eglesia é los ministros de ella ya vuestra señoria sabe como han sido tratados, procurando dignidades pontificales é las otras inferiores

para personas inhábiles y de poca ciencia, indotos é algunas de ellas dadas por prescio que rescibieron las personas que cerca de vuestra altesa estan: de las cuales personas á quien las tales dignidades fueron dadas vuestra señoria é otros tienen harto que escarnecer en muy gran cargo de vuestra conciencia é injuria de Dios é de su santa eglesia, por cuyo enjemplo han ido é irán infinitas ánimas en perdicion, é los ministros é perlados de ella por vuestra señoria é por algunos de vuestros oficiales han seido muchas veces presos, é otrosi mandados prender, é algunos espulsos de sus sillas é dignidades: é ocupados sus frutos é rentas é bienes é los entredichos é censuras de la eglesia menospreciados, é por vuestra altesa mandados alzar é quitar é presos las personas eclesiásticas porque non violaban los tales entredichos no mirando vuestra altesa é los que aquello aconsejaban, las sentencias tan graves de escomunion que por ello vuestra señoria é ellos incurrieron. E quanto á la administracion de la justicia, que es la principal virtud que despues de la fe los reyes han de aver, para administrar esta son puestos tales oficiales de los quales vuestros pueblos tienen grandes quejas por las grandes injusticias é tiranias de que algunos han usado, segund de esto pueden dar testimonio muchas cibdades é villas é logares é provincias de vuestros regnos, en especial la muy noble cibdad de Sevilla é Cuenca é Salamanca é Trujillo, é las villas de Cáceres é Alburquerque é Carmona, é otras tierras de Estremadura, é el principado de Asturias, de Oviedo, é el reino de Gallisia, que por defecto de justicia está perdido, é las eglesias é perlados de ellas estan robados é destruidos é lanzados de sus

sillas, é muchos oficios é dignidades de cibdades é villas han seido vendidos por prescio. E otrosi vuestra señoria movió guerra con los regnos de Aragon é Navarra sin acuerdo é consejo de vuestros regnos, de donde se siguieron muchos daños é males é robos é muertes é despoblamientos de muchos logares de vuestros regnos, é grandes males que rescibieron los labradores é pueblos por las lievas de pan é mantenimientos que les mandaban levar. Otrosi los grandes tesoros que vuestra altesa allegó asi de las rentas de vuestros regnos como de pedidos de monedas, é de otras extorsiones que los oficiales de vuestra señoria á gran cargo de vuestra conciencia é suya de ellos á vuestra altesa procuraron, como de la santa cruzada ó del susidio que de los santos padres vuestra señoria ganó so color de faser guerra á los moros: si aquellos fueron gastados é despendidos en servicio de Dios é en defension de la fe é en administrar la justicia del regno é del bien de la república dél, vuestra señoria é todos los tres estados de vuestros regnos lo conoscen. E quanto detrimento é mal los dichos vuestros regnos é todos los tres estados han rescebido en el desfacer de la moneda de los gloriosos reyes-padres é abuelo vuestro, á todos es manifiesto: é asi mesmo mandando vuestra altesa en las ferias á los comienzos abajar la moneda, é al fin premitir que se alzase; son daños intolerables los que vuestros pueblos han rescebido desto, é todos los pobres é estados medianos son perdidos, que non se pueden mantener por la mudanza de las monedas que vuestra altesa mandó faser sin consejo é acuerdo de vuestros regnos, segund que de derecho vuestra señoria era obligado á lo rescebir; é por algunos prove-

chos que se rescibieron fue consentido abajarse la ley de la moneda que vuestra señoria mandó labrar, é non fueron punidos los que la avian abajado, lo cual fue causa que la moneda subió, é crescieron los precios de las mercaderias é de las otras cosas, de lo cual grandísimo daño vuestros naturales sentieron é sientende cada dia, dejando vuestra altesa vevir los que cercenaron los reales é los Enriques, sin los dar las penas debidas por algunos cohechos que fueron rescebidos. E otrosi los grandes males é daños é robos que los pueblos de vuestros regnos han rescebido por los arrendamientos é cohechos de las albaquias pasadas, á todos es manifiesto, é muchos pueblos é otras personas pagaron lo que non debian, é aunque á vuestra altesa fue suplicado el remedio de aquesto, non se rescebió segun los querellosos lo avian menester. E otrosi los mercadores que han ido é van á las ferias son mucho fatigados é atribulados tomándoles las mercadorias que llevan, que non las pueden vender, é tomándogelas á menos prescios, levantando contra los tales muchos achaques por donde son compelidos de dar de sus fasiendas por ser librados de tales fatigas. E ya vuestra altesa sabe como algunas ordenanzas cerca de las tasas é de los contrabtos fechos de cristianos á judios é moros por algunas dádivas fueron revocadas por donde el estado de los labradores pobres fue destruido é es hoy dia, traspasadas é quebrantadas las leyes de vuestros regnos é juramentos de vuestra altesa fechos de non acrecentar las alcaldías é veintee quatrias é regimientos de las cibdades é villas, é en ellos criados nuevos oficios que nunca fueron en vuestros regnos para robar é cohechar vuestros súbditos. E otro si como los caba-

lleros é fidalgos, é dueñas é doncellas, eglesias é monesterios é letrados de vuestro consejo é oidores é alcaldes de vuestra corte y chancilleria non le son pagados nin librados los maravedís que en vuestros libros tienen, é han de aver; é por esta causa é por otras la dicha vuestra chancelleria é todas las dichos personas son venidas á gran pobresa é decaimiento. E las abdiencias que vuestra altesa es obligado á dar á vuestros súbditos é naturales segun las dieron los dichos reyes pasados, non las han querido fasta aqui dar, antes muchas personas que se van á querellar á vuestra corte han rescebido muchas penas é injurias en logar de rescebir remedio: é los de vuestro consejo non pueden faser justicia, porque como ellos bien saben quando la quieren faser, por parte de vuestra altesa ó de otros que acerca de aquella son, les es vedado: é muchas personas eclesiásticas é seglares de vuestros regnos que estan despojados de sus bienes é claman á Dios continuamente por justicia, por las causas suso nombradas non osan venir á vuestra corte á la demandar, porque saben que non lo alcanzarán: é aviendo vuestra altesa jurado quando en ella fue rescebido por rey de guardar los buenos usos é costumbres é privillejos é franquezas de eglesias é monesterios é de cibdades é villas é caballeros é escuderos é dueñas é doncellas é de otras personas de vuestros regnos é las leyes de los dichos regnos: todo esto sin aver causa legítima, ha seido quebrantado é pasado generalmente é particularmente, queriendo vuestra altesa usar de voluntad é seguir consejo de personas de quien rescebir non los debia. E de todas las cosas susodichas nin otras non se vey á vuestra señoria mos-

trar señales de arrepentimiento é penitencia, segund que pertenesce á católico príncipe: é como quier que estas cosas son mucho graves é abaten mucho el honor de la corona real, é otras muchas hay particulares que se dirán á vuestra altesa, quando las querrá oir. Pero las que por el presente requieren muy acelerado remedio, por el cual deseándolo ver los corazones é de vuestros naturales lloran gotas de sangre, es la opresion de vuestra real persona en poder del conde de Ledesma, pues parece que vuestra señoria non es señor de faser de sí lo que la razon natural vos enseña: el qual non temiendo á Dios nin mirando á las grandes mercedes que de vuestra altesa rescebió, ha deshonrado vuestra persona é casa real ocupando las cosas solamente á vuestra altesa debidas é procurando con vuestra altesa que feciese á los grandes de vuestro regno é á las cibdades jurar por primogénita heredera de ellos á doña Johana llamándola princesa, no lo seyendo: pues á vuestra altesa é á el es bien manifiesto ella non ser hija de vuestra señoria: é el dicho juramento que los grandes de vuestro regno fisieron fue por justo temor é miedo que por entonce de vuestra señoria ovieron, é todos ó los mas fesieron sus protestaciones, segund que entendian que á salvacion de sus conciencias é lealtad los cumplia é ha procurado con vuestra altesa como con vuestra abtoridad él fuese apoderado de las personas de los ilustres señores infantes don Alfonso é doña Isabel hermanos vuestros, los quales él agora tiene presos en la forma que vuestra señoria ve en gran injuria de vuestra realeza, é mengua de todos los naturales de estos regnos, los quales temen quél é otras personas conformes á la voluntad

del dicho conde procuraran la muerte á los dichos infantes, porque la sucesion de estos regnos venga á la dicha doña Johana: asi mesmo procuró de desheredar al dicho infante, quitándole la administracion del maestradgo de Santiago que el señor rey don Johan vuestro padre le avia dejado por vertud de ciertas bulas apostólicas quél tenia, é quel dicho maestradgo fuese dado á él en desheredamiento del dicho infante vuestro hermano en destruicion de la dicha orden é del señorio de vuestros regnos: é para aquestas cosas faser á su voluntad ha procurado con vuestra altesa que algunos suyos é otros sus parciales esten apoderados de algunas principales cibdades é grandes fortalezas de vuestros regnos. Por ende nosotros é todos los otros perlados é caballeros queriendo guardar la fe que á nuestro redentor é salvador Jesucristo prometimos, é á la lealtad que debemos á vuestra corona real é á vuestra altesa é á los dichos infantes vuestros hermanos, doliéndonos de vuestra ánima é de la deshonor de vuestra persona é de la opresion de aquella é de la presion é desheredamiento de los dichos infantes, somos juntos é conformes para procurar el remedio de las cosas susodichas, é delibrar vuestra persona de la dicha opresion, é los dichos infantes de la dicha prision de poder del dicho conde de Ledesma é de sus parciales: á vuestra real magestad suplicamos con la mayor reverencia que podemos, debemos, é la requerimos en nuestro nombre é de los dichos perlados é caballeros é de los tres estados de los dichos regnos que luego quiera vuestra señoria mandar prender a dicho conde de Ledesma é á todas las personas que han seido participantes en tanto deshonor de vuestra

persona real é perdicion de vuestros regnos, é ponerlos á gran recabdo: é mande luego delibrar á los dichos infantes vuestros hermanos, é vuestra señoria se quiera venir con ellos á esta cibdad de Burgos, cabesa de Castilla, ó en otro logar á todos seguro: é mande llamar los procuradores de las cibdades é villas de vuestros regnos que sean por ellos elegidos en libertad segund quieren las leyes é loable costumbre de estos regnos, é los perlados é ricos-homes, é quiera tener córtes generales con todos ellos, é darles á ellos é á nosotros alli ó aqui abdiencia segura, para que oidas estas é otras cosas que serán dichas con acuerdo é consejo de vuestra altesa, pueda ordenar su persona é casa é corte é chancilleria, é dar orden en la gobernacio é administracio de la justicia de los dichos regnos é desagraviar los que estan agraviados, é las cosas sobredichas remediar como las leys devina é las leys del regno lo quieren, é el señor infante aya el maestradgo en administracion, é sea heredado segun fue la voluntad del dicho rey su padre, é alli sea jurado por infante heredero de los dichos regnos para despues de vuestros dias, segun lo fue vuestra altesa en vida del dicho señor rey vuestro padre. E otrosi suplicamos é requerimos á vuestra señoria que non quiera desposar nin casar la dicha infanta doña Isabel vuestra hermana con persona alguna sin consejo é acuerdo de todos los tres estados de los dichos vuestros regnos, segun fue la voluntad del dicho señor rey vuestro padre, porque asi lo quiere la rason. E vuestra señoria queriendo otorgar é faser todo lo aqui suplicado, á Dios fará gran servicio é muy señalada merced á todos los que lo suplicamos, é por todos

vuestra altesa será servido é obedescido é tratado é acatado como son obligados, é vuestra señoria otra manera queriendo tener, fasiendo otros alborotos en vuestros regnos é llamando gentes, mandando prender los nuestros é de nuestros parientes é amigos é tomares sus oficios é bienes como se fase, é quiera defender los errores susodichos tan feos y abominables ante Dios é ante el muudo: á nosotros é á los de vuestros regnos será forzado por cumplir la debda que debemos á Dios é á su santa fe católica é á la naturalesa de estos regnos, de nos juntar todos é llamar nuestras gentes é los naturales del regno, é poderosamente quanto mas podremos, resistir los males susodichos é procurar el remedio de aquellos; é si vuestra alteza procura de nos querer sobrar en poder de jentes, todavia ensistiendo é queriendo ensistir en defender los dichos errores, lo notificarémos á todos los príncipes cristianos, é aquellos demandaremos su favor é ayuda para resistir é remediar á tan grandes males cometidos en ofensa de la divinal magestad é vuestra, é trabajaremos por dar aquel remedio á los dichos regnos é á nos, segund lo disponen los derechos divino y humano; porque aquesto nosotros é los otros naturales de vuestros regnos non fasiendo, quanto á Dios perderíamos las almas, é quanto al mundo fariamos traicion conoscida, segund las leyes de vuestros regnos lo disponen: é si sobre esto se siguieren muertes é robos é males é daños en los dichos vuestros regnos, lo que á Dios non plega, sea á cargo de vuestra señoria é de los que lo contrario de lo aqui suplicado fesieren é favorescieren é vos aconsejaren. Otrosi como quier que vuestra señoria libró algunas cartas

para las ciudades é villas de nuestros regnos é para todos vuestros naturales que nos fisieren librar el dicho conde de Ledesma é sus parciales, desiendo que alborotábamos vuestros regnos en deservicio de vuestra altesa del é pacífico estado de ellos, é que queriamos faser guerra é escandalos, é que non viniesen á nuestros llamamientos nuestros vasallos é los otros que con nosotros viven so grandes penas: por cierto muy poderoso rey, las causas porque nosotros somos juntos son las contenidas en esta letra, é por procurar el servicio de Dios é el ensalzamiento de la su santa fé católica y de vuestra corona real, é por delibrar vuestra real persona é palacio real de la opresion en quel dicho conde é sus parciales á vuestra altesa tienen, é por deliberar las personas de los dichos infantes vuestros hermanos de la presion en que estan, é non por las causas contenidas en las dichas letras dirijidas á las dichas ciudades y villas: ca vuestra señoria bien sabe quanto yo el marques ó el maestre mi hermano á aquella servimos é con quanta lealtad, asi en el tiempo que era príncipe como despues que regnó, poniendo nuestras personas é estados é fue ensalzado vuestro estado por nuestros grandes trabajos é afanes: é aun asi mesmo bien conosce vuestra altesa con cuanta lealtad vos sirvieron el almirante don Fadrique, mediante el qual vuestra señoria fiso paces con el rey de Aragon á gran provecho de vuestra corona real: é asi mesmo los condes de Plasencia é Alva é los otros caballeros que son con nosotros, é en los tiempos pasados tanto seguimos vuestra voluntad, que entendemos aver cargado nuestras conciencias; é agora es cierto que procuramos é fasemos á vuestra

altesa el mayor servicio é á vuestros regnos el mayor bien que nosotros nin otros algunos á aquella nin á los dichos regnos fisieron é procuraron, é las ciudades é villas en que nosotros é los otros á nos conformes entramos son para procurar vuestro servicio é el bien de vuestros regnos; é por que vuestra altesa nin otros algunos de vuestros regnos non ayan ocasion de desir que por cobdicia de conseguir intereses particulares movemos á nos juntar é suplicar lo susodicho, por esta presente carta por nosotros e en nombre de todos los otros que en esto son conformes, cuyo poder avemos, juramos á Dios é á santa Maria é á esta señal de crus ✠ é á las palabras de los santos evangelios, y fasemos pleito omenaje como caballeros é hombres fijosdalgo una é dos é tres veses segund costumbre de España en mano de Diego Lopez Destúñiga, caballero hombre fijodalgo que presente está, que de nosotros lo rescebió, que non rescibieremos de vuestra altesa merced alguna que sea por nos nin por otras personas direte ni indirete fasta que todas las cosas aqui suplicadas con vuestra altesa con consejo de los tres estados de vuestros regnos sean enmendadas, correjidas é reparadas: é nuestro señor vuestro real entendimiento en conoscimiento de la verdad conserve á vuestra realesa á su servicio é á bueno é prospero rejimiento de estos regnos. De la muy noble cibdad de Burgos á veinte é ocho dias de setiembre, año de sesenta é quatro.

APÉNDICE IV.

Capítulo 43 de la crónica manuscrita de Valera, donde se refiere lo sucedido en las vistas que tuvieron el rey don Enrique IV y la Princesa doña Isabel.

Como el rey don Enrique fuese gobernado y no gobernador, habia gran turbacion en las cosas destos reynos; é hobose de dar forma que la princesa, juntos los grandes dellos, se hobiese de ver con el rey don Enrique, á la cual vista el arzobispo de Toledo no daba consentimiento conosciendo la poca firmeza que en el rey don Enrique habia. E á la fin el maestre de Santiago don Juan Pacheco tanto hobo de trabajar, que la vista se concluyó. Para lo cual se acordó que la princesa partiese del monasterio de monjas qués fuera de la ciudad de Avila, y se fuese á la villa de Cebreros (lugar llano de la dicha ciudad) donde la princesa se detuvo algunos dias, y con ella el arzobispo de Toledo con ducientas lanzas en su guarda, é los obispos de Burgos é Coria, en tanto quel maestre de Santiago era ido á se ver con los condes

de Plasencia y Benavente é con el arzobispo de Sevilla: los cuales todos acordaron que la princesa se viese con el rey don Enrique su hermano en la villa de Cadahalso. E las cosas estando en este estado, y el arzobispo teniendo gran sospecha desta vista, de súpito llegó tanta jente del rey don Enrique en torno de la villa, que la cercaron toda en torno: de lo qual el arzobispo hobo muy gran turbacion, é pensó que todos los que estaban en aquella villa serian presos ó muertos. E no sabiendo darse remedio, recurrió al consejo de la princesa; la cual, como quiera que mucho se maravillase de aquella novedad, é dello tuviese gran desplacer, rogó afectuosamente al arzobispo, que en aquel caso no atentase fuida ni otra cosa siguiese salvo lo quél maestre ordenase, el cual creia que todas las cosas treeria al fin que deseaban, para lo cual convenia disimular el miedo, é ir donde quiera quel maestre quisiese; y en esto no dudase ni temiese, que donde su persona estaba, no solamente seria seguro, mas no se trataria cosa que no fuese con el acatamiento de su honor y estado. Y estando las cosas en este punto, acordóse por ciertos mensageros que alli vinieron, que asi los que estaban en Cebreros como los que estaban en Cadahalso con esperanza, viniesen á la mietad del camino á una casa qués cerca de los toros de Guisando, donde la vista del rey y de la princesa se habia de facer. E alli la princesa doña Isabel vino, é con ella el arzobispo de Toledo y el obispo de Burgos é de Coria, é con ellos ducientos de caballo. E de la otra parte vino el rey, é con él el maestre de Santiago y el arzobispo de Sevilla y el obispo de Calahorra, é los condes de

Plasencia é Benavente é Miranda é Osorno, é Pero Lopez de Padilla, Adelantado de Castilla, é otros muchos caballeros, con fasta mil y trescientos de caballo. Y allende de estos venian con el rey don Antonio de Venerís, obispo de Leon, nuncio apostólico legado del santo padre Pablo II; el cual vino alli porque todas las cosas que en aquel ayuntamiento pasaban se ficiese con su autoridad y mandado, porque para siempre quedasen validas y firmes, porque todos los rigores y daños en este reino cesasen y de los autos en este ayuntamiento fechos resultasen pacífica holganza, é conoscimiento de la verdadera sucesion de estos reynos. E como se acercasen los unos á los otros, el arzobispo que traia á la princesa, dejó la rienda, é la princesa se llegó al rey por le besar la mano, el cual no se la quiso dar por mucho que ella porfió; y en todo esto el arzobispo ningun acatamiento ni reverencia fizo al rey, ni habló á ninguna otra persona; é la princesa se llegó á el muy quedo y le dijo que besase la mano al rey é le ficiese el acatamiento que debia: á lo cual el arzobispo de Toledo respondió que ninguna cosa el faria fasta que el rey la declarase por legítima sucesora é heredera destos reynos. E luego el rey en presencia de todos los grandes susodichos, en las manos del legado, juró la lejitima sucesion destos reinos pertenescer á su hermana la princesa doña Isabel, verdadera heredera dellos é de todos los otros señorios que só el cetro dellos se cuentan, no embargante las cosas por él fechas antes de entonces en favor de doña Juana hija de la reina doña Juana con juramento é solemnidad de los grandes destos reinos é de lõs pueblos

segun la costumbre de España. Lo cual todo habia por vano é por ninguno, como ya el fuese amigo de la verdad, é de toda malicia enemigo. Lo cual afirmó por espontáneo, é dijo; que ante Dios é ante los hombres confesaba, aquella doña Juana no ser por el enjendrada, la cual la adúltera reina doña Juana habia concebido de otro varon, é no dél. E por eso no queriendo engañar la lejítima sucesion destos reinos, esto habia querido confesar para confirmacion del derecho hereditario de la princesa doña Isabel su hermana. E las cosas dichas puestas en forma jurídica, é corroboradas por instrumentos, con gran sonido de trompetas é gran solenidad de todos los grandes que ende estaban, por sí é por los ausentes é por los tres estados destos reinos besaron la mano á la princesa doña Isabel, á la cual todos juraron por princesa é verdadera heredera destos reinos.

APÉNDICE V.

Consideraciones prácticas para el sindicado del justicia de Aragon &c. por don Juan Crisóstomo de Vargas Machuca, impresas en Nápoles por Luis Cavallo, año de 1668, un tomo en folio.

Esta obra cayó como otras muchas nuestras en un profundo olvido. Asi es que no se halla citada por los autores modernos nacionales y estrangeros que en estos últimos tiempos han escrito de las antiguas instituciones de Aragon.

La obra de Vargas Machuca es de un jurista, no de un historiador, escepto en el prólogo, donde trata, no con buen estilo ni método, del origen, atribuciones y preeminencias del Justicia mayor. El objeto principal de la obra se da á conocer en un capítulo preliminar de ella que dice asi.

"Dos tribunales supremos tiene la magestad del rey nuestro señor establecidos en el reino de Aragon para la administracion de justicia: el uno es la audiencia real; el otro la corte del Justicia de Aragon... Estos dos supremos tribunales tienen sindicado y re-

sidencia particular con diferentes nombres. En la de la real audiencia se llama inquisicion; en la cual (que se hace de dos á dos años) nombra S. M. ó en sus casos el que preside en la real audiencia, ó los diputados del reino, dos letrados hábiles, y estos forman su tribunal (como lo formamos el año 1647, siendo nombrados por el señor don Francisco Melo virey y capitan general el doctor Gerónimo Carrillo, y Zapata, y yo)... Estos admiten las inquisiciones por delitos de oficiales delincuentes con dolo, soborno, negligencia y cualquier contrafuero... de esta inquisicion no son estas consideraciones, si bien de lo que en ellas se dice se saca luz para su inteligencia.

El magistrado del Justicia de Aragon, como se ha dicho en el prólogo, tiene solo un sindicado anual, el cual se juzga por personas no letradas, (que juristas se escluyen de este juicio) de la calidad de los cuatro brazos, como está dicho, y el proceso lo actuan, forman é instruyen cuatro inquisidores (que tambien son de la calidad de los cuatro brazos) desde el acto de la admision de la querella hasta la entrega del proceso para cuya formacion tienen antiquísima la jurisdiccion... De este sindicado hablan estas consideraciones." &c.

APÉNDICE VI.

Varios capítulos de la ley suntuaria hecha en las cortes de Valladolid de 1258.

E manda el rey que los sus scribanos, nin vallesteros, nin falconeros, nin los porteros, ni ninguno de su casa nin de la Reina, que non trayan pennas blancas, ni cendales, ni siella de barda dorada ni argentada, ni espuelas doradas, nin calzas descarlata, nin zapatos dorados, nin sombreros con oropel, nin con argentpel, nin con seda; sino los serviciale smayores de cada oficio.

Manda el rey que todos los clérigos de su casa que trayan las coronas en guisa que parezcan coronas grandes, é que anden cercenados á derredor, é que non vistan vermeyo, ni verde, ni vistan rosada, ni trayan calzas, fueras negras, ó de pres, ó de moret oscuro, é non vistan cendal si non persona ó canónigo, en forradura, é que non seya vermeyo ni amariello, ni trayan zapatas á cuerda nin de fibiella, nin manga cosedora; é que trayan los pannos cerrados los

que fueren personas ó canónigos de iglesia catedral, é trayan siellas rasas ó blancas, é frenos de la guisa sino fuere persona, que traya de azul, ó canónigo que traya india lana sin otras pintaduras, é frenos é peytral argentados é non colgados.

Que ningun rico ome non faga mas de cuatro pares de pannos al anno, nin otro cavallero, nin otro ome ninguno y estos que non sean arminados nin sumtirados, nin con seda, nin con oropel, ni con argentpel, non con cordas lenguas, nin bastonados, nin con orférs nin con autas (1), nin porfil, nin con otro adobo ninguno sinon penna é panno, nin entallen un panno sobre otro. E que ninguno non traya capa aguadera descarlata si non el rey, é que non fagan capas pielles si non dos veces en el anno, é capa aguadera que la trayan dos annos. E que ninguno non vista cendal ni seda si non el rey, ó noble, si non fuere en forradura de pannos, é que ninguno non traya pennas veyras si non el rey, ó nobel, si non fuere en forradura de pannos, é que ninguno non traya pennas veyras si non el rey, ó nobel ó nobio si fuere fijo de rico ome, ó rico ome; é que ningun rico ome nin otro ome que non traya en capan nin en pelote, plata, ni cristales, ni botones, nin cuerdas lenguas, nin arminnos, nin luita si non en porfil en capapiel. E que ningun rico ome traya tabardo andando en corte.

---

(1) Autas dice claramente el manuscrito, aunque en las copias modernas que hemos visto, se lee antas. Quizá el original diria cintas, y por no haberse separado distintamente la c de la i, que unidas se confunden con la a, leeria el copista antas ó autas en lugar de cintas.

Que ningun ome ponga cordas longas, ni oro, nin de sennal en siella armas, nin de siella gallega, nin orpellent ninguna siella de los taubella á arriba, ni trayan ferpas en pannos nin en siellas, é que non trayan freno con anfaz, é que trayan las brocas de los escudos derechos como suelen traer, é que non traygan peytral colgado, é que non pongan seda en armas si non en cannonar, é que non pongan orpel en siella gallega si non por la orla, é que non trayan siella ninguna cobierta de panno, ni trayan siella cobierta de cuero si non gallega, ni trayan seda en los frenos, é que non trayan freno de cavallo con orfrés ni con cintas, ni rendas de seda, nin espuelas con cintas.

Acuerda y tiene por vien que ninguno escudero non traya penna blanca ni calzas descarlata, nin vistan escarlata, nin verde, ni broneta, ni pres, ni morete, ni larange, nin rosada, nin sanguina, nin ningun panno tinto, ni trayan siella de varda dorada ni argentada, nin freno dorado, ni espuelas doradas, ni zapatos dorados, nin sombrero con orpel, nin con argentpel, nin con seda.

APENDICE VII.

Sobre las Décadas latinas, y la crónica castellana de Alonso de Palencia.

El docto Alonso de Palencia escribió una historia latina de los sucesos de su tiempo con el título de *Décadas*, en las cuales se comprende la historia de Enrique IV, ó crónica latina de este rey, como la llama la Academia de la Historia en su nueva edicion. Acerca de esta dijo lo siguiente el señor Navarrete en el discurso que como director de la misma Academia leyó en junta de 24 de noviembre de 1837. "La historia del rey Enrique IV contenida en las Décadas de Alonso de Palencia (obra inédita de que dí alguna idea en mi discurso anterior) empezó á imprimirse en junio de 1835, y estaria ya concluida si la mezquina consignacion á que se redujo entonces la dotacion de la Academia, su falta de pago, la supresion de asistencias, y los considerables gastos que causan tales empresas, no hubieran detenido su continua-

cion cuando ya estaban impresas mas de 712 páginas de su preciosa coleccion diplomática, y mas de 80 del testo latino que contienen los tres libros de la primera década, con las notas oportunas referentes á los documentos de la coleccion para ilustrarle..."

A fin de que los lectores puedan formar idea del vigoroso y elegante estilo de Palencia, me ha parecido oportuno insertar aqui el prólogo á la primera Década que dice asi: «Magna cum voluptate qui retuli jamdudum antiquitatem hispanæ gentis, cogor nuper scribere quæ calamus horret, nil mirumque si stilus præ fœditate rerum decidat, atque obscuretur mens cum nihil clarum offeratur, sed diu anceps fuerim inter alterutram vel omittendi, vel adeundi præsentis historiæ considerationem: quippe hinc susceptum onus, illinc vero premebat futuræ dedignatio narrationis, et quod officium jusserat, animus pariter aspernabatur. ¿Quid enim allicit magis scriptorem quam magnitudo negotii, lucidaque species qualitatis? Quod si secus accidat, et nihil fere aliud præter amaritudinem delibetur, universæ offenduntur mentis vires, et ingenium sequitur dispositionem voluntatis infectæ jam acerbitate intoleranda materiæ. Verum enimvero superadditur ad scribendum irritatio haud lenta, cum videam subductos á principibus indignissimis assentatores pravos, qui nihilominus calamo nitantur cum laudibus eferre infima, turpiaque celare fuco, quæ verbo vituperanda comprobarunt, vel dissimulatione texerunt; quod quidem perversionis genus ipsa veritate abolendum curabo; neque eorum sententia magnifacienda mihi est qui fœda nimium dicunt prætermittenda historicis, ne de seculo in seculum facino-

rum detestabilium memoria repat. Hi profecto insipidi sunt, si credunt conferre magis ad mores hujuscemodi prætermissionem quam vituperationem malorum: nam ex consensu dilatationem potius quam ex reprehensione imitationem secuturam quicumque non iners judicabit. Igitur labore meo efficere conabor, ut legentibus innotescat non defuisse cultores veritatis, quemadmodum non desint falsitatis auctores, quos facile ex ambagibus narrationis comprehendent, si Henrici regis quarti vitam differentem perlegant á descriptione subsecuta. Quin etiam tyrannidis diffusa pestis, exemplo principis, non modo in hominibus hujus regni contagionem induxerit, sed per orbem maximam subministrarit malefaciendi licentiam, ita ut a primis seculis usque numquam tan ampla creverit malorum seges, unde acervus inauditorum antea criminum in tantam devenerit latitudinem, quod vix videatur locus esse probitati, nisi messis hæc ipsa sit superna manu perusta, et territi mortales libidinem perniciosam sibi fuisse cognoscentes, ad aurei seculi nitorem ac observationem sanctarum legum gloriæque cupiditatem reducantur, et apertissime sentiant vitiis inhærere desolationem infamem cum perpetua punitione, quemadmodum cum laude præmioque æterno sit virtutibus decoris ornamentum.»

Tambien se atribuye á Alonso de Palencia otra crónica en castellano de Enrique IV que corre manuscrita; si bien no es tan elegante su estilo como el de la latina, ni tiene tanto mérito como esta en la composicion, porque es demasiado prolija y minuciosa, como ya observó atinadamente Mr. Prescott en el tomo 1.° de su Historia de los reyes católicos, página 136.

ERRATAS.

Página.	*Linea.*	*Dice.*	*Léase.*
28	21	nos	*non*
29	14	don Juan II	*don Juan I*
162	26	Simondi	*Sismondi*
204	1.ª	aparecer	*parecer*
253	26	mejoras	*mejores*
272	6	pracmática	*pragmática*
287	11	los ordenes	*las ordenes*

ÍNDICE.

CAPÍTULO VII.

CAPÍTULO VIII.

CAPÍTULO IX.

CAPÍTULO X.

CAPÍTULO XI.

CAPÍTULO XII.

CAPÍTULO XIII.

CAPÍTULO XIV.

APÉNDICE I.

APÉNDICE II.

APÉNDICE III.

APÉNDICE IV.

APÉNDICE V.

APÉNDICE VI.

APÉNDICE VII.